Año LI Abril de 1932 Nº. 712

EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)

BUENOS AIRES

Redacción y Administración Rodríguez Peña 935

1932

(SUMARIO Continuación)

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

Advertencia

Destinado solamente al castellano usual, suprime este diccionario las voces anticuadas o remite al de la Academia la mención de las mismas que el estudio de algunas etimologías requiere. Acepta, asimismo, las definiciones de aquel léxico que nunca modifica sin referencia especial, cuando cree necesario hacerlo; debiendo entenderse que, para todo lo antedicho, atiénese a la última edición de 1925.

La acentuación de las voces arábigas, griegas, latinas, vascuences, que en cuanto a los dos primeros idiomas, van escritas con las letras de nuestro alfabeto, es fonética y no ortográfica.

Siempre que una voz no ha sufrido modificación etimológica, este diccionario limítase a mencionarla.

La agrupación de ciertas voces por familias, remite sus etimologías al tronco estudiado.

Considérase nuevas, aplicándoseles en consecuencia la abreviatura correspondiente, todas aquellas voces que no figuran en el Diccionario de la Academia.

Las etimologías propuestas son de dos clases: definitivas y condicionales. En este último caso se hace siempre la debida prevención.

Como el castellano de Salamanca, o salmantino, es el más castizo, no lo considero dialectal, sino originario. Tal es, pues, el valor de la abreviatura que le corresponde.

ABREVIATURAS EMPLEADAS

acep.: acepción.
acep. metaf.: acepción metafórica.
ár.: árabe, arábigo.
art.: artículo.
baj. lat.: bajo latín, bajolatino.
Dic. : Diccionario de la Academia.
fr.: francés.
Glos. Duc.: Glosario de Ducange.
gr.: griego.
ital.: italiano.
lat.: latín clásico.

port.: portugués.
S.: salmantino.
s. e. D.: sin etimología en el Diccionario.
v.: véase.
V. N.: voz nueva.

A

A.
Aaronita.
Ab.
Aba. (s. e. D.). "Medida de longitud equivalente a dos anas, que se usó antiguamente en Aragón, Valencia y Cataluña".

En baj. lat., *aba* significó chacra, suerte de tierra; y por natural extensión, medida agraria. Procedió de los lats. *habeo,* haber, y *habentia,* bienes, fortuna. La caída de la hache ortográfica, hizo en baj. lat. *abere*: haber, poseer, tener.

¡Aba!
Abab.
Ababa, ababol, amapola. Formas arabizadas y populares del lat. *papaver,* adormidera. Efectivamente, en Provenza, región limítrofe con España, la voz latina sincopóse en *paver,* de donde salió el fr. *pavot.* Durante la dominación arábiga, hubo íntimo contacto guerrero y cultural entre España y Provenza. La amapola es vegetal farmacéutico; y los árabes empleaban mucho en su farmacopea las designaciones griegas y latinas, agregándoles generalmente su artículo *al* equivalente a nuestros *el, la,* y que es también *a* ante be, pe, erre. Por otra parte, en portugués, adormidera es *papoila* y *papoula;* mientras en el fr. de Berry, citado por Littré (art. *pavot*) decían *papou,* que resulta la forma intermedia con el antedicho *paver* provenzal. Tenemos, pues, todos los elementos de las formas arabizadas con *a* y *al* que vienen a ser las voces de nuestro estudio. Así, *papaver,* sincopada en *papa,* como lo indican las voces francesas *papou* y *pavot,* hizo *a-papa,* nuestra *ababa,* porque en árabe la be y la pe se confunden, hasta el extremo de que esta última letra no existe en dicho idioma. Y es todavía oportuno recordar que el portugués tomó del ár. su artículo femenino *a,* para mayor firmeza de nuestro aserto. La forma *ababol,* es nueva forma de un primitivo *apapul,* como *amapola* de *apapoula,* explicándose la eme por intercambio conocido con la be en comarcas donde dirían *abapoula.* La grafía ár. que registra el Dc. en el art. *ababol,* y que debe leerse exactamente *hababura,* así lo confirma.

Ababillarse.
Abacá.
Abacería.
Abacero.
Abacial.
Abaco.
Abad. Del lat. *abbas,* según asienta el Dicc.; pero el siriaco que registra como primitivamente originario, es inútil. Lo que pudo haber, fué concurrencia del ár. *abad,* monje, por acep. metaf. de padre como ahora también decimos. Padre es *ab* en ár.
Abada. Rinoceronte. En su edición anterior, el Dicc. remitía esta

vez a *bada* (*idem*) sin atribuirle ninguna etimología. En la presente ha suprimido la remisión, registrando como etimología el portugués *abada*: rinoceronte. En la antepenúltima atribuía el origen de ambas al árabe que suele ser el rompecabezas de su etimología conjetural, mediante una raíz de creación fantástica, según lo enseña su actual eliminación.

No vale más, por cierto, la que Eguilaz asienta en su *Glosario* (v.) pretendiendo apoyarla con una cita del *Suplemento* de Dozy, donde no figura sino como un vago compuesto de la inmensa familia arábiga de los *abu*, y todavía como cita, a su vez, de los *Informes* de Jackson que dan las pronunciaciones con grafía inglesa, y donde, además, no hay nada...

Monlau parece atenerse a uno de los tantos disparates de Covarrubias, quien apela al hebreo (*sic*) y todavía menciona otro mayor del médico portugués F. Solano Constancio que recurre condicionalmente al copto (!). Barcia y Domínguez, más cautos, citan la voz sin señalarle origen.

Lo más curioso es que la verdadera etimología figura en la *Historia Natural* de Buffon, completa, detallada y autorizada. Se halla en la nota primera del capítulo titulado *El Rinoceronte*, y concierne, por cierto, a esta voz, que resulta procedente de las Indias Orientales. Las dos citas más pertinentes de aquella copiosa referencia, son la del capuchino P. Philippe: *Itinerarium Orientale*, Lyon, 1649, traducido al francés por el P. Saint André (id. 1669) que es de donde la tomó Buffon, y la de Jacques Bontius que pone *abada* como término javanés.

Resulta, pues, de todo ello, que *bada* es el malayo *bádak*, registrado bajo la forma *bádag* por el diccionario portugués de Cándido de Figueiredo (Lisboa 1913); y *abada*, la misma voz, con mera adición del artículo portugués *a*: *la bada*. Fácil es suponer una prótesis resultante de la simple pronunciación, como si dijéramos *l' abada*, lo mismo en nuestro idioma que en italiano donde *abada* y *bada* son términos anticuados: significando por su género, que es el femenino, "hembra de rinoceronte" en las tres lenguas. Dicho género habrá provenido de la terminación en *a* que es desinencia generalmente femenina en aquellos idiomas; así como está fuera de su índole la terminación *ak*, lo cual explica la caída de la ka. De ahí que se llamase *abada* al rinoceronte hembra, conforme solían ponerlo las diccionarios castellanos, inclusive el académico que lo cita de Góngora en su primera edición:

"Grandes más que Elephantes y que Abadas".

Y advertiré de paso que si esta es la ortografía académica, en la primera edición de las poesías completas de Góngora, la de 1633 hecha por Gonzalo de Hozes (Sonetos Burlescos, VII) dice *elefantes y habadas*. La ele de la grafía *la bada*, pudo trocarse en hache por corriente error de imprenta en el texto que habría leído Góngora.

No andaba, pues, tan descaminado Huerta como Eguilaz supone (*loc. cit.*) al presumir que la voz entró en España denominando a cierto rinoceronte de la Oceanía portuguesa enviado a Felipe II; aunque su afirmación fuera tan antojadiza como los más modernos arabismos de la referencia.

La verdad es que, en árabe, no hay por dónde tomarlo; pues rinoceronte en dicha lengua es *karkadán* según lo mencionaba ya antes del siglo X Simbad el Marino (2º viaje). La otra denominación: *wahid-al-karn,* significa literalmente "el unicornio"; y alguna vez, por contracción metafórica, hizo *wahidi*: el solitario.

Pero la Academia, que no había leído a Buffon, no obstante la referencia de Eguilaz (v.) hizo lo propio, según se infiere, con el *Vocabulista* del P. Alcala que no menciona la voz *abada*, lo cual habría casi excluído toda suposición arábiga en el caso; y lo mismo sucedióle con el Nebrija, que al no contenerla tampoco, daba pie seguro para suponerla introducida en el siglo XVI cuando más. La existencia de la voz en italiano tornaba más sospechosa todavía la procedencia del árabe, lengua que sólo dejó rastros en el siciliano donde no existe la voz.

Entretanto, un diccionario castellano, precisamente, y de los más respetables, académicos y famosos: el "español-latino-arábigo" del P. Cañes, da la historia de la voz, diciendo a la letra: "Abada. Lo mismo que rinoceronte. El nombre de Abada — prosigue — le adoptaron los portugueses al tiempo de sus conquistas en el Oriente. En el reinado de Felipe II, año de 1581, se trajo una Abada a Madrid con un elefante que envió de regalo el gobernador de Java, y dejó perpetuada su memoria, comunicando su nombre a la calle en que estuvo, que hasta hoy llamamos de la Abada". Año de 1787.

Se ve, así, que Góngora usó una metáfora de rigurosa actualidad, acuñando el neologismo en un soneto burlesco, tal cual suelen proceder los escritores que respetan su idioma; pero sin darle género como se hizo más tarde. La historia de la voz valía la pena, y ello excuse mi abundancia si la hubo.

Abadejo. (s. e.D.). Las cinco aceps. de la voz, correspondientes todas a insectos y peces (v.) permiten atribuirle el carácter de mero diminutivo de *abad.* Con todo, debe tenerse en cuenta que el *Petit Dictionnaire* del ár. de Argelia, de Roland de Bussy, registra la voz *bajij,* (con jotas francesas) como nombre del bacalao, y que el P. Lerchundi en su *Vocabulario,* la escribe *baddiju* (también con jota francesa) aunque atribuyéndole procedencia española. Hasta los primeros años del siglo XVI, la jota sonó en nuestro idioma como en francés; y entonces, también, era ya corriente en castellano la palabra *abadejo.* Si ella hubiera pasado de esta lengua al árabe argelino, resultaría extraña la pérdida de la *a;* mientras que, en caso contrario, su formación sería la habitual, consistente en la adhesión del artículo arábigo: *a-bajij* o *a-baddiju.*

Es, sin embargo, seguro que el ár. de Argelia y de Marruecos ha incorporado no pocas voces castellanas, así como que el nombre arábigo corriente del bacalao: *moschabbah,* no tiene sinónimo en dicha lengua.

Abadengo.
Abadernar.
Abadesa.

Abadía. 5ª acep. "Especie de luctuosa que en algunos puntos, especialmente en Galicia, se paga al párroco a la muerte de un feligrés".

La luctuosa (v) era un derecho señorial; y la acep. consignada es una generalización de las voces bajolatinas *abadia* y *abbadia* que significaban potestad, señorío, con referencia a la voz originaria *abbas*, padre, señor por antonomasia. Los abades fueron señores feudales en la Edad Media.

Abadiado.
Abadiato.
Ab Aeterno.
Abajadero.
Abajamiento.
Abajar.
Abajeño.

Abajo. V. N. La gente de nuestra campaña llama "lado de abajo" al rumbo Sur y "lado de arriba" al Norte. A primera vista, dichas formas parecen provenir de la disposición convencional dada a la orientación de los mapas; pero en la época del Descubrimiento, cuando ellas estaban ya en uso, según se ve por las crónicas, no sólo era escasa la difusión de aquéllos, sino que solía haberlos orientados todavía a la usanza medioeval, es decir, con el Este en la parte superior (de donde proviene la palabra "orientación") o en disposición inversa a la actual, con el Norte abajo, o todavía en la forma de un círculo cuyo centro era Jerusalem.

Según J. Selden Willmore en su libro titulado *Spoken Arabic of Egypt*, pág. 418, el Norte, en dicho país, llámase "mar" o "del mar" por antonomasia: es decir *bájr, bájri* en árabe. Ir hacia el Norte es, así, *bájar*.

Ahora bien, para Egipto, el mar queda al Norte; mas, para los árabes de España, era lo contrario. La designación de aquel rumbo como "lado de arriba" pudo resultar por mera simetría u oposición, sin que ello impida suponer una concurrente influencia cartográfica; mas, la popularidad de esta última en la época dada, me parece inadmisible.

Abalanzar (s. e. D.) "Poner la balanza en el fiel. 2. Igualar, equilibrar. 3. Lanzar, impeler violentamente. 4. Arrojarse inconsideradamente a decir o ejecutar alguna cosa".

El Dic. da, pues, a entender que todo esto procede de *balanza;* pero no es así más que para las dos primeras aceps. En las restantes, la voz viene del lat. *ab* y *lanceare*, tirar la pica, lanzar, por extensión, como lo dice el mismo texto académico.

Abalar, abalear, abaleo, aballar, el 1º s. e. D. El 2º con errónea etimología. Los otros dos, s. e. D.

Veamos ante todo las aceps. que les atribuye el Dic., pues se trata de una verdadera confusión que la etimología va, precisamente, a esclarecer.

"*Abalar. Aballar.* Agitar, tremolar. *Sal.* Ahuecar, esponjar".

"*Abalear.* (De *a* y el b. lat. *baleium*, escoba, y éste del célt. *balean*, retama. Separar del trigo, cebada, etc., después de aventados, y con escoba a propósito para ello, los granzones y la paja gruesa".

"Abaleo. Acción de abalear. 2. Escoba con que se abalea. 3. Plantas duras y espinosas de que se hacen escobas para abalear".

"Aballar. Bajar, abatir. 2. Llevar o conducir. Dícese principalmente del ganado. 3. ant. *Mover*, 1ª acep. 4. *Pint.* Rebajar, 5ª acep".

Las cuatro voces, en sus aceps. de agitar, tremolar, ahuecar, esponjar, llevar o conducir ganado, y mover, provienen del lat. *a* y *bajulare*: llevar, conducir, en concurrencia regresiva al original griego *balo, ballo, ébalon,* con sus abundantísimas aceps. de arrojar, echar, impeler, entre las cuales está la de embarcar ganado. De ahí salió también *baile* (v.) y el S. *abaleo*: acción de barrer la era, con su correspondiente verbo *abaliar,* lo propio que el baj. lat. *baleium,* escoba, que hizo los frs. *balais* (*idem*) y *balayer,* barrer. El céltico *balean,* que va pôr cuenta de la Academia, es, pues, innecesario y socorrido, dado que exista. Las aceps., también salmantinas, de ahuecar, esponjar, refiérense a la tierra y a la harina que se esponja con el movimiento; de modo que, esencialmente, equivalen a moverlas. Así, por otra parte, lo corrobora con abundancia el S. *aballar*. *Abalear* resulta, pues, un mero frecuentativo, y de aquí su terminación en *ear* que es la propia de tales verbos.

En cuanto a *aballar,* bajo las aceps. directas y metafóricas de abatir, bajar, rebajar, es sencillamente *abajar,* pronunciado con la jota francesa que era también la castellana hasta los primeros años del siglo XVI.

(*Continuará*)

Leopoldo Lugones.

SIGNIFICADO, FINALIDADES Y FORMAS DE LA ACCION SOCIAL POPULAR (*)

Hay cosas, sucesos, circunstancias, que de tal manera influyen sobre la vida humana, que determinan un cambio en el curso de la historia y a veces en la moral misma.

Una de estas cosas trascendentales y al parecer insignificantes, es la máquina. No voy a hablar aquí, porque no sería el caso de hacerlo, de la máquina como transformadora de la producción, como madre de la fábrica, factor del urbanismo y núcleo primordial de la democracia industrial.

Es mi propósito considerar de cerca ciertas transformaciones que la máquina ha impuesto en la interpretación de algunos problemas sociales.

La humanidad vivió muchos siglos en un mundo sin máquinas, en un mundo en el que las cosas salían de las manos del hombre empapadas en su sudor. Un mundo en que la posesión de un objeto significaba casi siempre un tributo previo de dolor.

En aquellos días, un hombre, a menos de extraer metales preciosos de las minas o de valorizar una tela o un trozo de mármol con su genio de artista, sólo podía producir diariamente lo que, cambiado en dinero, representaba apenas su subsistencia de un día. Aquel cuyas posesiones excedían sus necesidades era, muy posiblemente, un explotador del trabajo ajeno o el monopolizador de algún bien natural.

Aquel mundo sin máquinas engendró, por lo tanto, una economía de carencia, de escasez. Todo era poco, insuficiente, medrado.

Es difícil al hombre mantener su equilibrio moral en un mundo de angustias y zozobras. Por lo tanto el mundo sin máquinas fué también un mundo de dolor y de injusticias, y, por lo mismo, de placeres egoístas, pues eran pagados con el sacrificio ajeno.

Al contrario, un mundo con máquinas prepara, y finalmente instaura una economía de abundancia. No será necesario explicar por qué medios es eventualmente posible eludir, mediante la máquina, el dolor que acompaña a un mundo privado de ellas; cómo puede ocurrir que la posesión de bienes materiales no sea el botín de la crueldad, de la fuerza o del privilegio; que el placer no sea gozado a expensas de los otros sino que constituya un honesto excedente de energía colectiva.

(*) Conferencia pronunciada el 16 de abril, en el Colegio Nacional Mariano Moreno, bajo el auspicio de la Federación Nacional de Sociedades Populares de Educación.

Pero mientras se sale del mundo de la producción insuficiente para entrar en el mundo de la producción ilimitada, es difícil adaptar al nuevo orden de cosas la mentalidad de los hombres, los procesos de su actividad, las finalidades de su acción y las instituciones por las que se expresan las aspiraciones de la nueva era. Yo a veces me pregunto si las tragedias de estos días, en que la máquina ha sido llevada al banquillo de los acusados, como culpable de la presente crisis universal, no tendrá su causa en nuestra incapacidad para adaptarnos a una economía de abundancia, adaptación que nos permitiera abandonar las normas impuestas por la vieja economía de la escasez y de la carestía. Perecería que no hemos aprendido todavía a liquidar una cosecha abundante si no es arrojando al río, o destruyendo de otra manera cualquiera, la mayor parte de ella, a fin de que aparezca el vetusto factor de la escasez dando valor artificial a la parte que conservemos de la producción así dilapidada. Hay algo de absurdo, de anticientífico, por no decir también de inhumano, en una situación en la que coexisten, la máxima abundancia de cosas, con la máxima necesidad de esas mismas cosas. Ya volveremos sobre este curioso derrotismo que suele acompañar a la abundancia.

Ya he dicho que en un plano superior al de la materia, una economía de carencia impone esa actitud del espíritu que acepta el dolor como una cosa fatal e ineludible. Y fatal e ineludible es realmente el dolor en un mundo limitado en su producción al sólo esfuerzo del brazo humano y de la bestia. En cambio un mundo de máquinas es un mundo optimista, sobre el que brilla la dorada promesa del bienestar común y del placer que no es precio de algún dolor.

Hay pues, dos filosofías de la vida que respectivamente coronan las dos estructuras sociales que hemos contrapuesto en lo que va dicho: una filosofía pesimista de la vida, con su acompañamiento de desconfianza, desaliento y desilusión; con sus prejuicios fatalistas, su inevitable misticismo, el temor a lo desconocido, la inquietud por el mañana. Por otro lado se organiza una filosofía optimista de la vida, con su cohorte de esperanzas fundadas, de profecías realizadas, de quimeras posibles.

En último análisis, hay una cosa cuya presencia o cuya ausencia explica los contrastes señalados. Esa cosa es la oportunidad. La oportunidad, que es el camino hacia la vida plena, hacia el goce de las cosas que la naturaleza y la sociedad nos ofrecen.

Un mundo sin oportunidades proporciona el ambiente propicio al héroe. El heroismo brota de la escasez, del dolor, de la injusticia en el reparto de las oportunidades. El mundo sin máquinas, sin ciencia aplicada, creó el ambiente en que aparecieron esos hombres en que resplandeció la virtud en sus manifestaciones de constancia, de sacrificio, de entusiasmo, de fe en sí mismo, de fuerza en la consecusión de un ideal.

¿Queréis construir el cuadro vivo que simbolice ese momento del mundo en que la oportunidad, casi siempre esquiva, debía crearse a veces de la nada, a fuerza de espíritu y de lucha? Armad un escenario que represente una ciudad sin higiene, sin alegría, donde reine la miseria y el dolor. En una calleja, contra un poste de alumbrado, situad a Faraday, el genial aprendiz de encuadernador, que sin recursos para comprarse una pobre lámpara, estudia a la mala luz del fa-

rol los libros de sir Humphry Davy. A la puerta de un tugurio, esquivando tal vez el puntapié de un padre borracho, el futuro Turner, en andrajos, ofrece en venta a los transeúntes, por míseros cuartos, sus primeros dibujos. A través de la ventana iluminada de una buardilla, mostrad el semblante juvenil de Mozart en cuyo rostro se adivinan las privaciones que le impone su miseria. En una esquina, un judío de largas barbas apremia a un niño a que le entregue los zapatos que acaba de quitarse. Ya habéis reconocido en ese niño a Rousseau, vendiendo su calzado nuevo para comprar un libro por largo tiempo ansiado.

Tales escenas y episodios son los corrientes en épocas de necesidad, de escasez y por eso, de heroísmo.

Pero esos tiempos lo fueron también de injusticia, de irreparable pérdida social por el naufragio anónimo de tanto genio que sin duda se esterilizó en la privación y en la ausencia de toda oportunidad.

Ya sé muy bien cuál es el pensamiento que ocupa ahora la mente del lector. Considera que aquellas épocas fueron los días de oro de la espiritualidad humana. Lamenta que por causas desconocidas, vayan desapareciendo los genios de la voluntad, de la perseverancia, de la previsión y de la iniciativa.

Sea. Lamentémoslo; echemos de menos esos episodios que fueron piedras miliarias de la humanidad en su ascenso. Pero convengamos en que la sociedad actual ha reemplazado con ventajas ese bien perdido, pues que tiene en su mano la posibilidad de suprimir las condiciones que hicieron necesarios los sacrificios aquí recordados, y por consecuencia, la de extender a todos las oportunidades de que sólo gozaron los héroes de la constancia y del esfuerzo supremo.

Porque, si bien se mira, la diferencia fundamental entre aquellos tiempos y los nuestros es ésta: nuestros antepasados se sintieron criaturas de un mundo que era extraño a su control; nosotros, en cambio, sentimos que el destino común está en nuestras manos; hemos adoptado una doctrina determinante de la vida. Sabemos que todo fenómeno tiene su causa; que detrás de cada acto humano existe un factor que lo determina. Hemos aprendido a reconocer esos factores, y hemos empezado a suprimirlos.

En aquellos días la religión, la ley, el consenso de la sociedad, hacían a los hombres responsables de sus actos. Hoy, sabiendo que el hombre es casi siempre juguete de circunstancias, somos más tolerantes; y convencidos de que esas circunstancias son susceptibles de un control colectivo, estamos más dispuestos que antes para aceptar la responsabilidad por los males, que puedan sufrir los individuos a causa de las limitaciones que la naturaleza o la sociedad les impongan.

Es por eso que hoy día la sola posibilidad de que un niño debiera deshacerse de sus zapatos para adquirir un libro sería considerada como un delito social, o por lo menos como una culpable imprevisión colectiva, de que, sin duda, se sentiría herida la conciencia común.

El rasgo esencial de la evolución social, parece ser, pues, la gradual transferencia de la responsabilidad individual a la responsabilidad colectiva. El poeta que hoy día revisara la Divina Comedia para adaptarla a nuestra nueva filosofía, vaciaría el Infierno de individuos para llenarlo con las generaciones de que esos individuos formaban parte, y que fueron las verdaderas responsables de la conducta de los

hombres. Cuando entendamos plenamente la significación de este hecho, habremos llegado a uno de los grandes hitos de la historia moral de la humanidad.

Entretanto, el desplazamiento de la responsabilidad individual a la responsabilidad colectiva se halla todavía a medio camino. Desde luego él se impuso en el terreno de la salud y de la conservación de la vida, apenas la ciencia médica puso en claro la soberana influencia que el medio tiene sobre el organismo humano. Desde entonces, se aceptó que todos somos más o menos solidarios en el grado de salubridad que un país ofrezca. Una tras otra, todas las enfermedades han pasado a ser enfermedades sociales, comenzando, desde luego por las infecciosas, para incluir finalmente todas las demás, pues que no hay una sola que no proceda de condiciones susceptibles de ser evitadas por una bien organizada acción colectiva en el múltiple terreno de la profilaxia, de la educación o de la eugenesia.

Aunque más lento, el mismo movimiento se advierte en el terreno económico. La sociedad es cada vez más sensible al espectáculo de la miseria, cuando ésta resta al individuo oportunidades verdaderamente vitales. El que un individuo pueda o no pueda, por razones económicas, recibir una educación o proteger su salud, no es ya un asunto que concierne al individuo mismo sino a la sociedad en donde ese individuo vive, aun cuando en ella no haya nacido. Y hay que reconocer que el país que en el mundo ha reconocido con mayor amplitud esta responsabilidad hacia el extranjero instalado en su suelo es el maestro.

Es evidente también que la sociedad moderna no responsabiliza al individuo por la educación que habrá de recibir. La sociedad misma se siente en el deber de proporcionársela mediante el instrumento público — la escuela — que a tal efecto ha creado.

Algunos campos de la actividad humana permanecen todavía sin ser alcanzados por esta transferencia de responsabilidad. Continuamos todavía impasibles ante el fenómeno del delito. Sin que la conciencia nos lo reproche, volcamos sobre los hombros del delicuente todo el peso de la responsabilidad por sus actos, sin echar de ver que él es, muy a menudo,una víctima de circunstancias tan inaccesibles a su control individual, como puede serlo el contagio de la tuberculosis o de la tifoidea en un medio infectado.

Parecería, pues, que el paso de una era de limitaciones a otra de posibilidades ilimitadas desplaza, aunque lentamente, las bases de la moral. Somos cada vez más responsables por las acciones de los otros, y menos por las que atañen a nosotros mismos.

La universalización de la oportunidad

Pero el desplazamiento de la responsabilidad individual a la responsabilidad colectiva implica otro cambio en la actitud social: implica otro deber, y este deber no es otro sino el de universalizar las oportunidades. No tendría sentido alguno el que la sociedad sintiera la responsabilidad de lo que acaece a los individuos si no se propusiera eliminar sus causas y extender a la totalidad de aquéllos la oportunidad que otrora fuera privilegio de los mejor nacidos o de los que conquistaron su puesto al sol a costa de sublimes heroismos.

Pero, desgraciadamente, no por sentir la sociedad la responsabi-

lidad por los factores que aminoran posibilidades del individuo, se hace cargo del deber de universalizar las oportunidades que aquellos factores limitan.

Es así como, aunque poseemos la escuela, que es el gran instrumento y a la vez el mejor símbolo de la responsabilidad que la sociedad siente por liberar al individuo de los esfuerzos por la adquisición de su educación, no la usamos todavía para dar a cada niño de hoy lo que la democracia ha querido concederle. Cosa curiosa, usamos la escuela en gran parte para restar vida en lugar de darla. Alguien ha dicho con razón que en la escuela democrática es mayor el número de los que naufragan que el de los que se salvan. Las puertas de la escuela están democráticamente abiertas, pero nadie tiene asegurado el derecho a permanecer en ella por el simple hecho de haber nacido. De mil modos cercenamos y mezquinamos la oportunidad que la escuela brinda, como el cosechero de nuestro Delta arroja sistemáticamente al río la rica fruta que le brindaron sus vergeles.

Esta tendencia a la restricción de la educación es un sorprendente fenómeno social que ocurre no sólo entre nosotros sino en la mayor parte de las naciones civilizadas. Sea que sus causas obedezcan a prejuicios psicológicos que puedan inducirnos a creer que la cultura sólo puede ser valorizada por la dificultad en obtenerla, el hecho es que esa negación disimulada del derecho universal de la educación ha desnaturalizado la esencia misma de la cultura y permitido que se desoiga la conveniencia de utilizar las vocaciones; siendo lo más grave que, obedeciendo a esa tendencia, la escuela se abstiene de implantar los métodos de una educación placentera y fácil, temerosa de que el placer y la facilidad se traduzcan en una legítima permanencia de todos en las aulas.

Se requiere, pues, una fuerza, una agencia poderosa y autorizada, que en las naciones modernas luche por identificar las conciencias con las necesidades de nuestro tiempo: que detrás de cada desventura, de cada extravío, de cada dolor, busque, perciba y destruya la causa que los produce; que considere tal empresa como preparatoria para el goce universal de la oportunidad.

Yo veo en tal programa el más adecuado para las sociedades populares de educación y de cultura. Verdad es que ya lo han adoptado. Acaso inconscientes de lo que hacen, las sociedades populares han recogido el recóndito significado de nuestros tiempos y singularmente del porvenir, y se aperciben a prepararlo y a vivirlo, bregando por un ensanchamiento ilimitado de la oportunidad social.

En el terreno educacional, esas sociedades se han dado cuenta de que es menester hacer consciente el deber arriba comentado, y convertir en bandera la idea de universalizar la educación, sin miedo a la abundancia de cultura. Han comprendido también que la escuela no será universal mientras la sociedad se empeñe en adaptar el niño a la institución, y no se resigne a conformar la escuela a las necesidades individuales.

Pero la acción popular en la educación sigue en su evolución al sentir colectivo. Sólo lentamente ella ha ido adquiriendo conciencia de los nuevos deberes que le impone la nueva filosofía de la vida; y es así cómo, de la aceptación más o menos fatalista de lo existente, se ha elevado a un plano cada vez más alto, aceptando finalmente una res-

ponsabilidad amplia por la desaparición de los factores que se oponen al goce de la responsabilidad.

Y en efecto, la primera manifestación de la actividad popular en torno de la escuela pública fué el interés que algunos padres mostraron por la educación de sus propios hijos. En Estados Unidos, país que puede servirnos de modelo a este respecto por el volumen de su actividad popular, el movimiento, comenzado hacia 1870, se tradujo en la organización de recepciones y exhibiciones, a las cuales eran invitados los padres de los escolares. Estos actos se complementaron más tarde con sencillas conferencias pedagógicas encaminadas a asegurar una cooperación inteligente de los padres en la educación de sus hijos.

Los padres así interesados en el proceso a que eran sometidos sus niños, formaron entre ellos y los maestros, asociaciones cooperadoras de las escuelas. Tales asociaciones tuvieron una historia más o menos fecunda. Promovieron el progreso educacional, ensancharon los horizontes de la enseñanza fomentando la construcción de bibliotecas y gimnasios en las escuelas y plazas de juegos anexas a ellas, y llevado a cabo, mediante su influencia, una más adecuada finalidad en la enseñanza de ciertas asignaturas como la higiene, etc.

Las sociedades no pudieron quedar sordas tampoco a ciertas necesidades individuales que padecían los mismos niños, necesidades que pertenecían sobre todo a la esfera económica. Se instituyeron colectas y repartos de ropas y libros, estos últimos en ciertos estados donde las autoridades educacionales no los distribuyen gratuitamente a todos los alumnos de las escuelas, como es casi la regla general.

Hasta los días de la Gran Guerra, se habría dicho que el interés de las sociedades cooperadoras se limitaba al círculo de las escuelas y de su alumnado. Pero desde entonces aquel programa de acción se ha ensanchado considerablemente, como si el hecho de disfrutar una oportunidad social hubiera despertado en quienes la gozan el propósito de extenderla a todos.

Y no fué otra la idea central del movimiento que se inició en Estados Unidos alrededor de 1920, y que se tradujo, para las sociedades cooperadoras, en una fiebre de investigación acerca de las circunstancias y condiciones que dificultan el cumplimiento de las leyes de obligación escolar.

Hasta entonces, siendo la obligatoriedad escolar un deber impuesto por la ley de los Estados, su falta de cumplimiento era considerada un delito. El Estado pagaba funcionarios encargados de perseguir a los pequeños infractores y encerrarlos en escuelas especiales llamadas "Truant Schools". Las "Truant Schools" o escuelas para raboneros, son la expresión más acabada de esa filosofía social del pasado, que confiriendo al individuo toda la responsabilidad de sus actos, le hace único acreedor a las sanciones a que aquellos actos puedan dar lugar. La sociedad, en tanto, era un espectador pasivo aunque escandalizado, del incumplimiento de sus normas. En una palabra, se procedía en el supuesto de que si el niño no asistía a la escuela, la culpa era exclusivamente suya o de su familia.

Pero la investigación imparcial de los casos de incumplimiento de la ley llevó a las sociedades cooperadoras a la convicción de que la totalidad de aquellos casos involucraba una falta de ajuste entre la necesidad del individuo y la oportunidad social. En la inmensa ma-

yoría de los casos investigados, aparecían condiciones cuyo contralor había necesariamente escapado al esfuerzo individual de los padres, puesto que sólo era posible fuera ejercido por la colectividad.

Estas condiciones pertenecen casi siempre a tres categorías: la económica, la individual y la relativa a la función misma de la escuela.

Fué en el dominio económico donde primero la sociedad se hizo responsable de las deficiencias que se resuelven en el cercenamiento de la oportunidad educacional de los individuos. Fué por ahí, pues, por donde las asociaciones populares comenzaron con más éxito la obra de nivelación de la oportunidad educacional. Me refiero a los casos en que la inasistencia escolar o el retiro prematuro de las aulas se debía a la necesidad de que el niño aporte al hogar un tributo económico.

Fué para asumir socialmente esta carga, que las sociedades populares preconizaron las pensiones para madres, ya que en todo hogar que sufre de miseria económica es casi seguro encontrar una madre viuda o abandonada. Esta institución social nueva de las "pensiones" o "subsidios mensuales para madres" salió pronto de la esfera privado-colectiva para entrar en la pública, y hoy día sólo dos o tres estados han dejado de instituirla oficialmente.

El principio fundamental de los subsidios es proveer a la madre necesitada de la suma que el niño aportaría al hogar, — por lo general unos 50 dólares mensuales por cada hijo en edad escolar, — a fin de compensar a la madre por el sacrificio económico en que se traduce el envío del niño a la escuela. Ese auxilio pone un punto final a los episodios de heroismo que muchas madres indigentes han realizado en obsequio de sus hijos; pero en cambio ensancha enormemente el número de los llamados a disfrutar de los beneficios de la educación.

Pero no es solamente debido a causas económicas que el niño ve aminoradas sus oportunidades a la educación. A ello concurren causas sociales. La incomprensión, la ignorancia familiar desempeña en esta desventura un papel importante. Hay debajo de estos factores una deficiencia en la educación de los padres como tales, y la sociedad hizo suyo este pecado; tomó sobre sí la responsabilidad de redimirlo.

Pero basta intentar la empresa de educar a los padres mediante la conferencia o el libro, para comprender la futileza de esa acción aislada. La incomprensión, la estupidez paterna, se resuelve en último análisis en un número casi infinito de sub factores. Aquí el desconocimiento del idioma, allá la falta de ajuste con el ambiente; más allá la anormalidad mental del niño. Y agréguese todavía las pequeñas delincuencias de éste, no bien corregidas o mal interpretadas por los padres; la mala salud, la alimentación inadecuada, las reacciones negativas entre el niño y la escuela, etc.

Presentábase, pues, ante la acción popular, un vasto programa preventivo, que fué afrontado con valor y optimismo. Surgieron así asociaciones a millares, unas de propaganda acerca de la conveniencia de atender a los factores nombrados, otras de acción social y de lucha activa contra ellos. La acción oficial ha venido en parte a auxiliar estos movimientos.

Dijimos ya que el tercer factor que conspira contra la oportuni-

dad educacional es la falta de ajuste entre el niño y la escuela. Llegóse a la conclusión de que mientras no se acepte el que la escuela es una servidora del niño, y no éste un anexo de aquélla, subsistirá esa desinteligencia.

La acción popular se hizo cargo de ese factor de alejamiento y luchó por la expansión de oportunidades, por la implantación de clases diferenciales, por la extensión de la educación pública para ciegos y sordomudos, no aislándolos en asilos más o menos disimulados, sino educándolos en el seno de la sociedad donde han de vivir; finalmente se bregó por la escuela de puertas abiertas, con planes de estudio flexibles, que hacen inexcusable el repudio de la escuela, una vez que son grandes y múltiples las oportunidades que aquélla brinda al individuo.

Hoy día el cuadro de la acción popular en pro de la educación se ha ensanchado considerablemente. Pero ya no sólo comprende la propaganda de ideas mediante la conferencia, el libro, la radio, el cinematógrafo, el círculo de estudios, formado por un grupo generalmente reducido de padres o madres pertenecientes a una misma condición social, en torno de un guía o leader experimentado. Comprende también la penetración en el hogar. De poco sirve con frecuencia la prédica si no va acompañada de la acción. El hogar tiene una cáscara mucho más espesa y dura de lo que por lo general se advierte. Para romperla se requiere que alguien penetre al hogar y actúe en él con la autoridad de la experiencia y la fuerza sugerente de la simpatía. De esa necesidad nació la visitadora, que es un producto genuino de las sociedades populares, como que las primeras visitadoras fueron madres más o menos capaces de cooperar con los médicos en calidad de enfermeras o consejeras. Porque se ha de saber que la primera "visitadora" fué la "enfermera visitadora", o como llamamos nosotros a las nuestras, "visitadoras de higiene".

Ya conocéis sus funciones. Son las de un puente tendido entre el médico y el hogar. Allana situaciones que nacen de los desarreglos en la salud y es una propagandista de la higiene.

Pero la penetración del hogar se extendió a otra esfera que por aquí nos es todavía desconocida. Realizóse mediante la "maestra visitadora", la visitadora que es como la embajadora de un mundo de oportunidades ante el pobre hogar necesitado de auxilios e influencias. Esta visitadora sabe dar un consejo práctico a la madre incompetente; sabe dónde debe acudir el padre o el hermano mayor para conseguir la ocupación que desean; sabe traer al hogar los auxilios de la biblioteca, del club, del "settlement", sabe aconsejar a los padres acerca de la corrección de defectos del niño; y si éstos suben de punto, sabe cómo asegurar los auxilios de la clínica mental o del Tribunal de Menores.

Hoy día esta visitadora social es un personaje oficial. Pero la acción popular no descansa en su afán de prolongar el auxilio, de penetrar más y más en el seno de la sociedad necesitada a fin de equilibrar las oportunidades. Al efecto millares de sociedades populares cuentan con una comisión de "madres visitadoras". Estas madres visitadoras son en realidad visitadoras voluntarias que se ofrecen para intensificar y dar permanencia a la acción de las visitadoras

oficiales. Intervienen sobre todo en los casos que demandan una labor continuada que las visitadoras oficiales no podrían dedicarle.

Ved, pues, cómo, el asistir a la escuela o el no asistir a la escuela ha perdido ya todo significado relacionado con el albedrío individual. Ha pasado a ser un fenómeno social, un problema de cuya solución se siente responsable la sociedad entera.

Pero la acción popular no se limita a custodiar el derecho del niño a la educación. También la afectan los derechos de éste a la salud y la vida. Es en tales campos donde con más precisión hay que señalar el distingo entre el mero paliativo y el ataque a las condiciones que determinan los males morales y físicos.

Ya dijimos cuán lento es el pasaje de una a otra economía, de una a otra filosofía de la vida; cuán difícil es que la mentalidad de los hombres acompañe los cambios en las circunstancias y condiciones. Hay, en efecto, espíritus que se mantienen todavía anclados en los días en que presidiera sobre el mundo la escasez, el dolor y el pesimismo. Esos espíritus abundan extraordnariamente en el campo filantrópico. Conocéis sin duda centenares de almas buenas y generosas, dispuestas al sacrificio sublime por remediar un mal, por llevar un consuelo, pero que son inaccesibles al entusiasmo por la labor que comportaría la supresión de las causas que hacen necesarios los sacrificios a que ellos mismos se someten. Para muchos de esos espíritus la supresión del conventillo, la regeneración definitiva de la mujer, la abolición del bebedor consuetudinario, del tuberculoso, serían golpes rudos pues los privarían de dar objeto a impulsos sublimes pero que buscan formas anacrónicas de acción.

Gentes hay que son capaces de rodear de infinitos cuidados al niño ilegítimo, pero que se escandalizarían ante la idea de suprimir la condición legal que cercena cruelmente sus derechos a la vida y a la oportunidad. Hay otros que se glorían de las cárceles sanas y amplias, de los reformatorios con talleres bien montados y de los códigos redactados por reputados juristas; pero que serán pesimistas respecto de una acción dirigida a la supresión del delicuente mediante las mil acciones preventivas que la obra social puede desarrollar en torno del niño que acaso esas mismas gentes creen predestinado al crimen.

Tocamos aquí una de las manifestaciones más tristes del desacuerdo entre el sentido profundo de nuestros tiempos y la actitud que la sociedad continúa adoptando ante las formas delictuosas de la conducta del niño.

No hace mucho, uno de nuestros jueces condenó a veinte años de reclusión, — ni un mes más ni un mes menos, — a un menor de 17 años que cometió un crimen estúpido e innecesario, producto de una mente enferma y de una conciencia sin lastre alguno moral. Esa condena resulta de la interpretación de los artículos 80, 37 y 44 de nuestro Código Penal. He aquí un ejemplo doloroso de la injusticia que comete la sociedad cuando evade la responsabilidad que a ella en gran parte, le corresponde. Una civilización en cuyas manos está modificar las condiciones en que nace y se desarrolla un sujeto que más tarde se volverá contra ella, pierde mucho del derecho de imputar a este último la responsabilidad total por su delito. Llevar esta convicción a la conciencia social es uno de los primeros deberes de la

educación que un pueblo se da a sí mismo. Luchar por la desaparición de tales factores antisociales es el segundo paso en la acción de auto-saneamiento.

En los Estados Unidos tocó a una mujer, a una mujer sola, pero en torno a la cual acudieron presto los educadores, el honor de lanzar la primera protesta contra la injusticia de que es víctima el adolescente que comete un delito.

Así se formó el germen de esta idea, que hoy domina en aquella sociedad: que el menor delincuente no es un criminal sino un ser necesitado de protección; que el problema del juez no es decidir si el menor ha cometido un delito específico y aplicar luego ciertos artículos de un código, sino determinar "quién es él, cómo ha llegado a ser lo que es, y qué debería hacerse en interés suyo y en el interés de la sociedad para salvarlo de su caída definitiva". (1)

Bajo el criterio que inspira nuestra todavía anticuada legislación penal (a pesar de haberse creado también entre nosotros un tribunal para menores, pero que sólo opera en los casos de sobreseimiento provisional o definitivo, precisamente por deficiencias de nuestra legislación de fondo) el juicio depende de la prueba, pero los factores vitales y humanos son pasados casi por alto. Al contrario, cuando la sociedad asume la responsabilidad que le concierne, lo que llega ante el estrado del juez no es el actor en el delito, sino, como alguien ha dicho, "desfilan ante la justicia las condiciones que hicieron posible el delito".

Este es un punto de vista fecundo en desarrollos y que en los países sajones ha estado a cargo de la acción popular. Ha sido ella, en efecto la que ha tomado sobre sí la tarea de investigar las condiciones en que vive el niño que delinque, a cuyo efecto cada tribunal, especial para menores va hoy en camino de contar con una asociación cooperadora de su acción. Como sabéis, el Tribunal cuenta con cierto número de inspectores oficiales a cuyo cuidado está la acción reformadora y protectora del tribunal; pero en esta esfera, al igual que en la de la educación, los individuos que prestan su cooperación se agrupan en torno del delegado oficial para prolongar su acción. Sin duda habéis oído hablar de los Big Brothers, los "hermanos mayores", nombre que se dan a sí mismos esos servidores voluntarios, porque en esta acción curativa y preventiva del delito, cada uno de ellos se compromete a actuar como un hermano mayor, benévolo y experimentado, al lado de esos niños a quienes la miseria moral en que viven pudiera arrastrar al crimen.

He aquí pues, de nuevo, cómo el que el niño delinca o no ha perdido, en algunos países al menos, casi todo su significado relacionado con el albedrío individual. Ha pasado también a ser un fenómeno social, otro problema de cuya solución se siente responsable la sociedad entera.

Del mismo modo se podrían contemplar otros campos de la vida social donde puede observarse igual transferencia de la responsabilidad, y uno de los más fecundos sería sin duda el de la higiene.

Pero no he de continuar abusando de la benevolencia del lector. Los ejemplos consignados creo que bastan para señalar cuál es el

---

(1) J. W. Mack, Juez de Menores de Chicago.

contenido y cuál la finalidad de la acción social popular. La filosofía que sirve de fundamento a su acción es lo que fluye de la aceptación de una doctrina determinista en la naturaleza y en la vida. Pero esta doctrina sería una bolsa vacía si no la llenáramos con todo lo que en nosotros puede haber de energía y de entusiasmo. Esta doctrina, tan combatida en su día por acusársela de conducir a un fatalismo inerte, es por el contrario la que ofrece el fundamento más sólido al optimismo, y una posibilidad de extender las perfecciones humanas y el goce de la existencia.

El contenido, pues, de una acción social apoyada en tal doctrina, es el de la cooperación para la eliminación gradual de los factores del mal; y su finalidad suprema la abolición del héroe en su lucha contra la iniquidad: o en otros términos, la socialización del heroismo legendario, de tal modo que cada componente social sienta en sí mismo las culpas ajenas y las redima, mejorando su propia vida, combatiendo ante todo su egoísmo, su propia indiferencia acerca de la suerte de los demás.

Ernesto Nelson.

LA ADQUISICION DE LAS PRIMERAS COSTUMBRES MORALES

Sabemos que no es preciso esperar a que el niño razone, a que distinga el bien del mal por un juicio precoz o por una intuición del corazón, para dar comienzo a su educación moral. Desde el jardín de infantes procuramos orientarlo hacia el bien. Tarea delicada y compleja cuyo buen éxito depende no tanto de la fuerza persuasiva de las palabras como de la del ejemplo y la acción.

Las maestras de jardines de infantes han renunciado a las exhortaciones y a las pláticas que el niño no puede comprender, pero conservan quizás una fe demasiado grande en la eficacia moral de los relatos edificantes que un poco de talento y cierto don emotivo vuelven tan conmovedoras. ¿Pueden los niños dar realmente consecuencias lejanas a las buenas resoluciones que adoptan en un minuto de entusiasmo? Sus impresiones son fugitivas, su memoria breve y, por sinceras que fueren, sus veleidades generosas se desvanecen en un instante.

¿Qué se puede hacer, en tal caso, por la educación moral de los niños más pequeños? En extremo diversos por su herencia y por sus tendencias propias, los niños normales tienen un rasgo de semejanza profunda: son, según la expresión de W. James, "organismos actuantes" y puesto que los niños obran, actúan, pueden contraer costumbres. Utilicemos esta disposición natural y general; tratemos de formar la moral de los niños por la educación de sus fuerzas activas.

Por modesta y práctica que parezca, nuestra acción no carecerá de alcance. Los niños a quienes educamos llegarán a la edad adulta en la segunda mitad del siglo XX. Los tiempos que corren nos imponen el deber de formar una generación enérgica, de gesto útil y decisivo. La queremos de corazón generoso y respetuosa de la justicia. La buena voluntad que se equivoca no está, a nuestros ojos, desprovista de méritos, pero apreciamos mucho más el pensamiento justo y el valor que expresa una acción acabada.

Así como el movimiento se demuestra caminando, la educación de la conducta y de la voluntad se hace por la acción. El hombre cuyas acciones seguras tienen ese carácter de práctica fácil y necesaria en que se reconoce la moral, es rico en excelentes costumbres. El niño aseado que se siente molesto cuando tiene las manos sucias, el niño sincero que no puede mentir a sus padres o a sus maestros, serán, sin duda, los hombres honrados que ignoran las tergiversaciones. La necesidad de aseo, de sinceridad, la repulsión de actos indecorosos, pueden depositarse en las almas utilizando el poderoso mecanismo de la

costumbre. Un mecanismo fácil y, al parecer, bien conocido. Todo el mundo sabe que la costumbre es la aptitud de repetir un acto porque ya ha sido realizado — entendiendo la palabra "acto" en su sentido más amplio: una palabra, una actitud pueden ser consideradas actos. Retener un grito de dolor, reprimir un acceso de risa son también actos, si entendemos por este término las expresiones diversas de la voluntad personal.

Haya entrado en nosotros de manera insinuante por una simple acquiescencia de voluntad o la hayamos conquistado de manera heroica, por un esfuerzo, "la costumbre afirma en nosotros, poco a poco, el pie de su autoridad". Ejemplo el niño que al ver un guante de tocador mojado lloraba y se debatía, pero más tarde se dejaba bañar y por último iba solo a lavarse; otro, brutal y violento al entrar en la escuela, comienza por aceptar en sus juegos a los más pequeños y por fin los ayuda a ponerse el abrigo si la maestra se ha preocupado de hacerle sustituir sus reacciones instintivas por costumbres de amabilidad y de servicio al prójimo.

La costumbre parece inscribir en el organismo un sistema nuevo de movimientos que se agrega a la naturaleza primera o que la refrena. Repetidos, esos movimientos se hacen cada vez más fáciles; adquieren una desenvoltura, una adaptación a sus fines tan perfecta que dejan de distinguirse de los movimientos espontáneos. El "hombre de mundo" cuya refinada cortesía parece impecable ha sido, quizás, un niño insoportable. La niñita que arroja en el patio de la escuela un puñado de papeles rotos será probablemente un ama de casa meticulosa.

A medida que los actos habituales se hacen más desenvueltos y rápidos, se desarrolla en la conciencia una inclinación nueva; la costumbre crea una necesidad; se fija no sólo en el cuerpo por un mecanismo sino también en las profundidades de la memoria y de la sensibilidad; privada de su baño, la persona que tiene la costumbre del aseo personal, experimenta un verdadero sufrimiento; el niño cuidadoso y ordenado pone en su sitio los juguetes apenas se retira el compañero que se los ha dejado revueltos. Por otra parte, los actos más maquinales, realizados con la mayor indiferencia, si se hacen habituales sugieren los sentimientos que les corresponden; impuestos al "yo" concluyen por ser su expresión sincera: si uno hace un esfuerzo por sonreír al visitante importuno, tendrá la agradable sorpresa de sentirse amable. Basta arrodillarse y rezar para que se insinúe el sentimiento religioso, afirma Pascal. La costumbre crea no sólo necesidades elementales sino también los sentimientos más complejos, los más nutridos de elementos intelectuales. Interesa a todo nuestro ser y puede modificarlo profundamente.

La costumbre, que algún día será todopoderosa, está en germen en el primer acto. Se puede decir, por lo tanto, que no hay gesto absolutamente indiferente. El contento de la voluntad puede ser dado tanto por el mal como por el bien; pero es demasiado fácil ceder a las solicitaciones del deseo; es preciso realizar un esfuerzo más o menos penoso para resistir al arrastre de la tentación, para perseverar en el olvido de sí. Buenas o malas, las costumbres se arraigan tanto más cuanto más a menudo se repite, con mayor atención o placer, el acto inicial, o se opone una resistencia más categórica a las tentaciones de todas clases.

A pesar de Rousseau, es permitido pensar en una pedagogía creadora y estimulante y se puede proponer hacer de la costumbre la aliada del educador. La primera cuestión práctica que se plantea cuando se quiere hacer adquirir buenas costumbres al niño de dos a seis o siete años, es ésta: ¿qué costumbres morales es posible y deseable darle? Luego, sabiendo adonde se quiere ir, se tratará de elegir el camino que conduce a la meta: ¿cómo se provocará el primer esfuerzo que dará origen a cada buena costumbre? ¿Cómo se obtendrá en seguida las repeticiones atentas de los actos que se quiere hacer habituales?

La experiencia y el conocimiento del medio enseñan a las maestras que en ciertos barrios obreros es preciso desarrollar particularmente los hábitos de aseo y de urbanidad, mientras que en los barrios de gente de posición holgada es preciso enseñar la compasión activa y la solidaridad. Aparte de las circunstancias locales, que siempre han de ser tenidas en cuenta hay costumbres que hacen al hombre digno y sociable y acerca de las cuales es fácil ponerse de acuerdo en todas partes, sin sospecha de dogmatismo.

Todas las maestras convendrán en que la primera costumbre que se debe desarrollar en el niño es la del aseo personal. Hacer amar el aseo en todas sus formas, la limpieza del cuerpo y la de la ropa, importa preservar la salud del niño de una manera simple y natural e inspirarle la única forma de respeto de sí mismo que puede sentir. La vigilancia de sí que impone el aseo, constituye una disciplina favorable para la formación de la conciencia. La estrechez de los vínculos que unen la vida del cuerpo y la vida mental permite creer que la necesidad física del aseo presenta un reverso moral que es la repugnancia para actos o situaciones indecorosas. No hay exageración en decir que la higiene es el primer capítulo de la moral personal; se puede agregar que es la primera iniciación a la moral social pues la persona aseada demuestra con esta condición que respeta los sentimientos de las personas con quienes trata y su compañía no es desagradable para los demás.

El orden es una cualidad aparentemente modesta que completa el aseo. Es posible hacerla adquirir a un niño muy pequeño que, por lo demás, suele manifestar una inclinación instintiva al ordenamiento y la clasificación. ¿Satisface únicamente su necesidad de actividad y un vago sentimiento estético o, cuando dispone en hileras cuentas o semillas se entrega espontáneamente a operaciones de comparación elementales, primeros esfuerzos de las funciones superiores de la inteligencia? La naturaleza se presenta en nuestro auxilio y debemos aprovechar de ella. No hay necesidad de insistir sobre las ventajas prácticas del orden, tanto en las tareas domésticas como en el ejercicio de cualquier profesión; pero se ha de tener presente por otra parte que el orden es uno de los elementos del buen gusto y sobre todo que el trabajo metódico y ordenado es una condición esencial del desarrollo y de la fecundidad del espíritu. En la vida interior, el orden contribuye al conocimiento y al dominio de sí mismo. Exterior en sus primeras manifestaciones, la tendencia al orden se convierte poco a poco en sostén de la vida intelectual y de la vida moral.

Aunque el niño sea de tierna edad es preciso intentar hacerle adquirir los gestos que expresan la simpatía y el afecto. Más tarde, los sentimientos afectuosos se desarrollarán en la amistad, la piedad y la gratitud. Cuando el niño ingresa en el jardín de infantes es apenas

accesible a la simpatía; hasta entonces ha vivido solo con sus padres y los mayores de su familia y ha sido objeto de todos los cuidados y todos los mimos. No es extraño que se crea el centro del mundo y que piense que todas las cosas lindas que ve, son únicamente para él. En la casa todo es suyo: golosinas, juguetes, caricias; en la escuela le toca sólo una parte y a menudo otros la reciben antes. La tarea delicada de la maestra consiste ante todo en lograr que el niño consienta en los repartos necesarios y que poco a poco experimente placer en compartir lo que tiene con un compañero y aun en privarse de su parte en favor de un camarada enfermo o infortunado.

A medida que el niño adquiere conciencia de sus emociones y de sus deseos es más capaz de simpatía; su imaginación le permite suponerse en lugar de los demás; desde entonces podrá contraer las costumbres de olvido de sí y de pequeños sacrificios.

Las costumbres morales cuya importancia acabamos de exponer: aseo, orden, altruísmo naciente, se desarrollan favoreciendo las tendencias a la acción, naturales en el niño. El gesto es aquí la expresión anticipada de un sentimiento o de un pensamiento cuya adquisición él apresura. Son las primeras costumbres. En un grado un poco más adelantado del desarrollo psicológico del niño, cuando éste sea capaz de comprendernos o de reflexionar brevemente sobre sí mismo, nos propondremos la educación de otra categoría de costumbres, de aquéllas que fortifican el poder de inhibición de la voluntad, su resistencia a los impulsos de los instintos antisociales y a los extravíos de los caprichos.

Le enseñaremos entonces el dominio de sí, el valor, la sinceridad y la obediencia. Todas estas costumbres requieren un mínimum de control de sí y, por consiguiente, son, en amplia medida, obra del niño mismo, si bien, en cuanto respecta a su adquisición, el papel de la maestra sigue siendo importante.

Dominar sus emociones, como la cólera y el miedo; refrenar sus deseos impulsivos como la codicia y la venganza, son pequeñas victorias sobre la naturaleza primitiva, que pueden constituir, repitiéndose, preciosas conquistas morales. Las madres elevan a lo dramático los accesos de cólera de sus hijos, pero las maestras saben apaciguar las crisis violentas y súbitas de los niños y, a veces, consiguen prevenirlas o derivarlas. Poco a poco enseñan al niño que llora si lo interrogan o si lo miran con insistencia a dominar su excesiva impresionabilidad; y al pendenciero que experimenta irresistible necesidad de pelear para afirmar su derecho, que no es permitido hacerse justicia por sí mismo. Paulatinamente los niños se acostumbran a reprimir los impulsos de su temperamento, adquieren moderación y se hacen más sociables.

El dominio de sí se manifiesta en el valor. El niño no está exento de la experiencia del dolor; necesita un poco de valor para retener las lágrimas cuando se dan un golpe, cuando le arrancan un diente flojo. Bajo esta forma pasiva el valor se confunde con la dignidad; desarrollado, se convertirá en valor para el dolor físico y moral y valor en la adversidad. El niño que sabe dominar sus emociones y resistir al dolor realiza el aprendizaje del sacrificio. Si paralelamente hemos sabido originar en su corazón el amor al prójimo, se elevará, en las circunstancias excepcionales, hasta las manifestaciones más generosas del valor.

La sinceridad puede ser considerada como una forma particular del valor: el valor de decir lo que se piensa y de confesar lo que se ha hecho. Amamos a los niños de cara franca, de recta mirada, porque presentimos en ellos al hombre leal y franco en el que se podrá confiar. La observación de las mentiras de los niños nos hace conocer la parte de imaginación, de vanidad ingenua, de deseos insatisfechos y también de interés y de cobardía que las inspira. Cualquiera que sea su origen la mentira es "un vicio maldito". Rara vez va sola; sirve de máscara a la desobediencia, a la pequeñas pillerías de toda clase. Es preciso hacer amar la paz que nace de un corazón sincero, el justo orgullo de no tener nada que ocultar, el encanto de una confianza completa para con los maestros y los padres. Algunas naturalezas infantiles están dotadas de una gracia espontánea y les repugna la mentira. No es de sorprender que sean raras. En efecto, la sinceridad comporta, por una parte, el amor a la verdad, que es, a la vez exigencia intelectual y escrúpulo del corazón, y, por la otra, la fuerza de decir lo que es, lo que se piensa o lo que se ha hecho, aunque se incurra en reproche o castigo. Ser sincero supone, pues, cierto desarrollo de la razón, al mismo tiempo que delicadeza de sentimiento y firmeza de carácter; se suele llegar a ello tras larga y completa educación.

El dominio de sí, el valor, la sinceridad, son en grados diversos, afirmaciones de la voluntad del niño. Se puede afirmar, sin paradoja, que las costumbres de obediencia hacen a la voluntad fuerte, libre e independiente de los impulsos contradictorios de los deseos y de los sentimientos.

Aprender a obedecer sin esclavizar el carácter, es, sin duda, el punto más delicado de la educación moral. El niño no concibe, en su abstracción, ni la regla moral ni el deber social; durante mucho tiempo, obedecer es para él, sólo ceder a una voluntad más poderosa que la suya. La intervención de esa voluntad extraña es legítima: el niño no prevé las consecuencias de sus actos; debe ser defendido de sí mismo; todos sus impulsos no son buenos e importa que un acto culpable o perjudicial no se realice ni siquiera una vez porque una vez es principio de costumbre. Por otra parte, la obediencia no es lo propio de la infancia. Nuestra vida es un tejido de obediencias consentidas. Cuanta más exactitud y buena voluntad aportemos a esas sumisiones necesarias tanto más libres nos sentiremos. Para bien suyo, enseñemos a los niños la aceptación sonriente de las constricciones inevitables; enseñémosle, también, progresivamente, la forma superior de la obediencia que es el respeto del deber. Plegarse voluntariamente a las reglas de la honradez y de la justicia es la prueba más completa de la libertad moral, de la independencia frente al interés, los prejuicios y la vanidad. Para alcanzar esa forma de voluntad, única inalienable, es preciso poseer una voluntad firme. Se aprende a querer, se adquieren costumbres de energía y de perseverancia como se adquieren costumbres de caprichos y de indecisión.

El educador debe evitar ahogar la voluntad infantil bajo el temor, o, lo que es más frecuente en nuestras escuelas de párvulos y en las familias, bajo una solicitud excesiva, que hace innecesario el esfuerzo personal del niño. El educador no se prohibirá toda intervención con el fácil pretexto de que respeta la personalidad del niño. Esta personalidad no crece como el arbolillo silvestre al azar de

la lluvia y el sol; el cultivo, es decir, la educación, la desarrolla de una manera razonable y armoniosa, para bien del niño y de la sociedad. El exceso de autoridad y la atención extremada por evitar todo contratiempo pueden apagar la iniciativa y paralizar la energía. Sería peligroso que el niño experimentara una especie de beatitud sabiéndose guiado en todos sus pasos. Una vez adulto, sería uno más en el tropel de los amorfos que "no actúan sino que son actuados".

Convenimos en que es difícil hallar el justo medio. En este caso es muy cierto que la medida en que se consigue el propósito indica la del talento del educador.

M. Picard.
Directora de escuela normal de Francia.

SARMIENTO, TRADUCTOR

Nadie ignora, entre nosotros, que Sarmiento, allá por las páginas finales de sus "Recuerdos de Provincia", resumió su *bibliografía*, completando la historia de su vida, y la de los suyos, que en aquel precioso libro se contiene.

A las traducciones dedícales unos párrafos. En el primero, explica cómo púsose a traducir libros de espíritu "eminentemente moral y religioso". Él no ignoraba entonces, que en Chile, existían personas candorosas que temían sus ideas "un poco libres en materia filosófica", lo que Sarmiento no ocultaba sino que mostraba a todos "porque la idea sola del disimulo me indigna". No aceptaría sujeción alguna impuesta por preocupaciones estúpidas del vulgo. Sin embargo, "para la educación primaria son otros los principios que me guían. Las altas cuestiones filosóficas, religiosas, políticas y sociales, pertenecen al dominio de la razón formada; a los niños sólo debe enseñárseles aquello que eleva el corazón, contiene las pasiones y los prepara a entrar a la sociedad"...

Sarmiento positivista, combatido furiosamente por los escritores católicos de su época, ateo y masón; que, según Groussac, "era la mitad de un genio", y que, según Manuel Gálvez, "no comprendía el arte, ni la religión, ni la filosofía", antes de morir, para permanecer en "sus trece" aun cuando fuera capaz de claudicar al verse cercano a las sombras, advirtió a los suyos: "Yo les he respetado sus creencias sin violentarlas jamás. Devuélvanme ahora ese respeto. Que no haya sacerdotes junto a mi lecho de muerte. No quiero que por un instante de debilidad pueda comprometerse la dignidad de mi vida"...

Pues bien; ese Sarmiento había traducido en 1844, "Conciencia de un niño" que él mismo calificó de "libro precioso de moral y de religión para despertar en el corazón de los niños las primeras nociones del conocimiento de Dios y los deberes del hombre", y la "Vida de Jesucristo", "que no existía en castellano, y que es una historia sencilla a la par que luminosa exposición de la doctrina del Evangelio"...

Los autores que se han ocupado de Sarmiento no traen mayores detalles de estas obrillas. Solo don J. Guillermo Guerra, en su "Sarmiento" pág. 95. (Edición Sgo. de Chile, 1901) nos dice que tradújolas del francés "con el fin de proporcionar a la infancia libritos de lectura que, aunque de carácter religioso, no contuvieran los cuadros terroríficos ni las obscenidades de los que entonces se usaban en las escuelas. Esas obritas — añade — tuvieron muy buena acogida y

hasta hoy gozan de favor en los establecimientos de primera educación de Chile".

Aquí no se conocen. Nosotros hemos encontrado un ejemplar de la "Vida de Jesucristo" traducida por Sarmiento. Pertenece a la segunda edición, hecha en Santiago en 1849. Es un librito a la rústica de 172 páginas, claramente impreso, con ese bello tipo de imprenta que tan poquito se usa ya, buena tinta y buen papel, que ayudan a mantener los libros en lindo estado a pesar de los años. (Biblioteca Nacional N° 43.338).

(Vida / de / Jesu-Cristo. / Con una relación sucinta de / La Palestina / Traducida por / D. F. Sarmiento / Adoptada por la Universidad de Chile para uso de las / Escuelas Primarias / Segunda edición / Santiago. / Imprenta de Julio Belin y C. / 1849.)

La parte de la Vida de Jesús, que no tiene valor especial pues es traducción de algún manual corriente entonces para uso de niños, conforme a la biografía que del Hombre Dios tiene hecha la Iglesia, va precedida de un resumen sencillo y ameno de la geografía de la Palestina o Tierra Santa, en el que creemos encontrar rastros del afan de Sarmiento por la buena educación de la infancia, pues hay en él, sin duda, algo, o mucho, de su cosecha.

Para entender aquella Vida corresponde conocer el escenario, y se describe el lugar en que van a desarrollarse los episodios, de una manera excelente.

Los que estudian la formidable personalidad de Sarmiento, no deben dejar de lado estos libritos, de mayor importancia de la que se les dió hasta ahora. Nada de lo que hizo Sarmiento vale poco.

B. González Arrili.

UN CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ENSEÑANZA TECNICA

Del 24 al 27 de setiembre de 1931 se celebró en París, en el local del Conservatorio Nacional de Artes y Oficios, el tercer Congreso Internacional de la Enseñanza Técnica, organizado por la Asociación francesa de fomento de la enseñanza técnica y presidido por M. Edouard Herriot. El Congreso contó con una concurrencia muy numerosa: más de mil cuatrocientas personas de diversos países y principalmente de Francia y de Bélgica. Además de estos dos últimos países se hallaban representados treinta y uno, de Europa y de ultramar, la mayoría con carácter oficial, manifiestamente interesados y preocupados por los problemas que habrían de ser tratados. Fueron también numerosos los documentos preparatorios del Congreso enviados por autores de diversos países europeos. La composición de las siete comisiones de trabajo presentaba igualmente un amplio carácter internacional.

Se había previsto el estudio de varias cuestiones relativas a la formación profesional de la juventud, algunas de ellas de importancia capital y de interés general, como la orientación profesional y la colaboración del Estado y las entidades profesionales patronales y obreras en el dominio de la educación profesional.

Era, por cierto, un compromiso arriesgado querer discutir con serenidad, convicción y provecho los progresos posibles en la preparación profesional de la futura mano de obra, encarar reformas y preconizar mejoras en circunstancias en que el mundo entero se debate contra los incesantes ataques de una crisis económica casi sin igual en la historia, obedeciendo de buen o mal grado a las palabras de orden: "economía y compresión de los gastos" proclamada en todas partes. Sin embargo, el Congreso de París no podía parecer inoportuno sino a los que siguen y examinan los acontecimientos de una manera apresurada y superficial. El capital, las máquinas y la mano de obra son los tres principales factores que se encuentran en la base de esta crisis que es, ante todo, por no decir esencialmente, una enfermedad de la producción. La mano de obra, el elemento humano, ¿no es, acaso, la parte más delicada contra la cual los acontecimientos se encarnizan con mayor ahinco y la que merece una atención particularmente seria? ¿No es, acaso, necesario precaver al individuo, por una preparación adecuada, contra las consecuencias ineluctables de una crisis que puede volver a presentarse? Probablemente es permitido afirmar que por una adaptación mejor y una formación profesional mejor de los trabajadores del futuro, los efectos de una crisis económica semejante a

la actual podrán, si no ser evitados, revestir una forma menos brutal y menos angustiosa. Parece que lo han entendido así los organizadores y los participantes del Congreso de París. Sin disimularse la complejidad de los problemas y las dificultades de la situación actual, han afrontado valerosamente y con la mirada fija en realidades, el examen de las diversas cuestiones, de tal suerte que uno de sus miembros ha podido declarar justificadamente "que se hallaba en camino un movimiento serio, e idealista sin cesar de perseguir soluciones reales, para hacer predominar el elemento humano sobre la máquina".

Siete temas habían sido propuestos para el debate: los dos ya mencionados y los cinco siguientes, de no menor interés: el reclutamiento y la formación del personal docente en el dominio de la educación técnica y profesional; el reclutamiento y la formación profesional del personal de venta y de publicidad; la cultura general en la formación técnica del ingeniero; el papel del cinematógrafo en la orientación, el aprendizaje y la enseñanza técnica; las relaciones entre la prensa y la enseñanza técnicas.

Programa harto vasto, sin duda, para ser realizado en un lapso tan breve. Sin embargo, el miembro informante, señor Luc, director general adscripto de la enseñanza técnica de Francia, ha dicho con razón, al clausurarse el Congreso, que éste, sin haber alcanzado la perfección, había realizado enteramente sus propósitos.

Entre todas las cuestiones que tienden a preparar la generación joven teniendo en vista el trabajo productivo, la más compleja e importante es, sin duda, la de la orientación profesional, que retuvo particularmente la atención del Congreso. Parecía haberse establecido un acuerdo tácito sobre la cuestión de principio, a saber, la de que la orientación profesional es no sólo útil sino indispensable. Sin embargo, pareció prematura la idea de hacerla obligatoria, idea preconizada en un programa sugestivo sometido al Congreso por la Confederación General del Trabajo francesa.

Por ahora, las opiniones se inclinan hacia una orientación facultativa puesta a disposición de los interesados, padres y niños, y destinada ante todo a "ilustrar" sobre la elección de la profesión, respetando la libertad de esa elección. Las dificultades más reales que se presentan en ese dominio son de orden metodológico. Fueron consideradas también en el Congreso de París. Los "científicos" y los "empíricos" midieron sus argumentos. Los primeros esperan alcanzar, por medio del método de los "tests" y de la psicotécnica, una determinación de las aptitudes que ofrezca un máximum de certidumbre y de seguridad; y creen que, por ahora, conviene limitarse a dar, ante todo, contraindicaciones, más allá de las cuales no es pertinente aventurarse. Los empíricos, alarmados por la angustia y la ignorancia de la juventud, frente a la elección de la carrera, tan difícil en estos tiempos, desean "precipitar el paso" considerando que habrá que esperar mucho tiempo todavía antes de que la ciencia pueda ofrecer medios de investigación indudables y pretenden que la experiencia cotidiana, la observación escolar y el interrogatorio del sujeto, completados por un examen médico, proporcionan, si no una certidumbre absoluta, por lo menos, medios de acción inmediatamente útiles. Como en los otros dominios, el *tertium datur,* — en este caso la colaboración de todas las instancias —, fué felizmente hallado y aprobado. Los votos del Congreso reflejan el deseo de un acuerdo constan-

te, cada vez más efectivo, y de un sostén recíproco, de todos los agentes de la orientación profesional. Es de suponer, sin embargo, que la cuestión de los métodos, problema palpitante e irresoluto, ha de constituir por mucho tiempo un serio tropiezo. Ha sido remitida al próximo Congreso internacional de la enseñanza técnica, que se reunirá en Bruselas en 1932.

El problema de la colaboración del Estado y de las agrupaciones profesionales patronales y obreras en el dominio de la organización y del funcionamiento de la enseñanza técnica y profesional fué planteado y examinado con una franqueza y un respeto de la verdad del mejor augurio. Sin duda, las opiniones pueden ser todavía divergentes entre "estatistas" y "antiestatistas"; los primeros admiten la iniciativa privada sólo donde hay carencia involuntaria e inevitable de los poderes públicos en el dominio de la formación profesional; los segundos creen, en cambio, que esa iniciativa privada está en las mejores condiciones para resolver el problema porque tiene la ventaja de hallarse en contacto con la vida profesional y sólo quieren la colaboración del Estado bajo forma de un apoyo financiero que estiman legítimo. También en este punto, después de un cambio de opiniones, se consiguió llegar a una especie de acuerdo. Fueron reconocidos y respetados los derechos de la iniciativa privada y se atribuyó a los poderes públicos un papel más digno y más directo que el de un simple banquero. La fórmula de acuerdo que obtuvo todos los sufragios, fué la siguiente: "El Congreso estima que, organizadas por los poderes públicos o por la iniciativa privada las enseñanzas profesional y técnica, su organización y su funcionamiento no pueden concebirse sin colaboración efectiva de las entidades profesionales con los poderes públicos".

Los otros cinco temas del programa suscitaron también verdadero interés. El examen de problemas un tanto especiales como el empleo del cinematógrafo en la formación adecuada del personal de venta y de publicidad, permitió determinar ciertas "técnicas", ciertos métodos y medios de realización que sólo el cambio de opiniones puede ayudar a dilucidar.

Los votos adoptados por las diferentes comisiones reflejan una profunda preocupación de no descuidar ni el saber ni el hacer, de unir estrechamente la ciencia y la vida, el ideal y la realidad. Con respecto a la preparación del personal docente, por ejemplo, se ha insistido mucho sobre la necesidad de poner a éste, previamente, y luego periódicamente, en contacto directo con la vida y la práctica profesional para que las nociones que está destinado a enseñar conserven el carácter de la realidad, en vista de la cual debe ser preparada la joven generación. En cuanto a la formación de los cuadros superiores, de los ingenieros, se desea, en cambio, verles adquirir un saber y una cultura general más profundos y más sólidos que hasta ahora, para precaverse de los inconvenientes de una especialización demasiado absoluta y demasiado dura. Son casi antinomias, se dirá, y sin duda tan innegables aquí como en otros muchos dominios de la vida moderna. Por otra parte, se diría que el Congreso de París, conscientemente o sin darse cuenta ha luchado contra algunas de ellas que pueden ser un peligro si llegan a dominar la instrucción tanto general como especial, es decir, profesional. Este esfuerzo aparece en las "tendencias" de todos los debates y que permiten un pronóstico

feliz para el desarrollo y la evolución, en todos los dominios, de la enseñanza técnica propiamente dicha, o profesional en general.

La primera de esas tendencias revela el deseo de una interpenetración de todas las formas de la educación profesional: el taller, la fábrica, la escuela, el laboratorio, todos esos lugares de instrucción deben hallarse cada vez menos alejados entre sí para conseguir el fin único que consiste en dar a todo trabajador una formación profesional práctica y teórica, adecuada a las exigencias de la economía moderna.

Otra tendencia corrobora la primera: se quiere evitar una especialización demasiado absoluta y, sobre todo, demasiado prematura, de la juventud. Antes de tender al desarrollo exclusivo de sus aptitudes particulares es preciso, se dice, dar a cada individuo, una cultura general sólida y suficiente, primaria, secundaria o superior; sólo después de esto se le pondrá en contacto con la realidad de la vida profesional. La orientación profesional, atenta a esas diversas necesidades, no quiere continuar procurando únicamente descubrir las aptitudes especiales del individuo, sino también las tendencias de su carácter y de su temperamento tan importantes unas como otras para la adaptación de cada uno a la carrera que debe ser suya. Es preciso, se afirma, una formación integral de la persona humana. Sólo con esta condición la preparación y más tarde el trabajo profesional darán sus frutos para mayor bien no sólo del individuo sino también de la colectividad y de la producción misma. "La verdadera misión de la enseñanza, — escribía hace pocos meses el rector de una universidad suiza, — no consiste sólo en proporcionar conocimientos técnicos y utilitarios, sino también en formar la reflexión, la voluntad y el carácter".

Opiniones expuestas repetidamente en el Congreso de París confirman la emitida por ese autor. El Presidente del Congreso evocó en una de sus alocuciones el recuerdo de Sócrates que por el método pedagógico, es, en cierto modo, el precursor y promotor de un ideal de instrucción y de formación general y profesional y puede servirnos de fuerte de inspiración.

Fué un espectáculo edificante ver un número tan grande de especialistas y de técnicos de la enseñanza profesional ponerse en contacto, comparar sus experiencias y unirse en un mismo esfuerzo, cuyos rasgos característicos hemos tratado de exponer. La necesidad de proseguir las tareas múltiples sobre la base de una amplia colaboración internacional era tan real, que la idea de crear un organismo especial para ese efecto, la Oficina internacional de la enseñanza técnica, destinada a trabajar en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, fué acogida con entusiasmo por toda la asamblea, en la sesión de clausura. Emitida dos veces en anteriores congresos de la enseñanza técnica, esa idea adquirió cuerpo esta vez en forma de una resolución propuesta al Congreso por un comité de iniciativa francobelga. Más tarde el voto fué trasmitido al consejo de administración de la Oficina internacional del Trabajo en forma de un proyecto que fué examinado por la Oficina en su sesión de octubre último.

La impresión definida que queda de las sesiones del Congreso de París, aparentemente febriles, agitadas y un tanto incoherentes, como lo son, en general, las sesiones de todo congreso de esa magnitud, puede resumirse de la manera siguiente: Los miembros han podido crear y afirmar contactos múltiples entre ellos; llegados de las más diver-

sas partes del mundo, no persiguen sino un fin, en cuya utilidad creen firmemente: formar profesionalmente la generación joven; educar seres humanos que sean capaces y conscientes de sus responsabilidades como tales y que, por otra parte, den todo lo que puedan como factores de la producción. Esas reuniones han demostrado además que los medios responsables y competentes consideran el desarrollo y el mejoramiento de la enseñanza técnica y profesional en general como un instrumento de paz, de justicia, y, puesto que sirve a la producción, como un instrumento de progreso y de civilización. Como prueba, están las declaraciones de M. Labbé, director general de la enseñanza técnica de Francia, que suscitaron la aprobación entusiasta de los congresistas: ''La enseñanza técnica ha sido hecha en interés de todos los hombres y la cultura que propaga exalta en cada uno de nosotros, como la ciencia, sólo lo que es humano'', y agregaba estas palabras que entran natural y lógicamente en los deseos y necesidades de la hora actual: ''La enseñanza técnica quiere ser la educación completa, propagar el arte y la ciencia y todas las formas del pensamiento; implica una moral: la de la colaboración de los individuos y de los pueblos. Su verdadero fin es la civilización''.

Por una parte, esfuerzos concertados y constantes para progresar, mejorar, perfeccionar; por la otra, la crisis implacable que parece querer paralizar todo impulso, todo avance. Los que, como los miembros del Congreso de París, trabajan con una tenacidad invencible por mantener el ideal entrevisto, si no son víctimas de un optimismo estéril y de una ilusión cruel, hacen muy bien en querer preparar desde ahora herramientas e instrumentos de trabajo a fin de que, una vez pasada la crisis — pues la historia no conoce fenómenos económicos, sociales, políticos, etc., que sean inmutables — se encuentren preparados para reanudar la obra y proseguirla en una realidad nueva que, sin duda, necesitará hombres capaces de asumir nuevas responsabilidades.

Lucía Schmidt.

DESARROLLO DE UNA LECCION DE MORAL (*)

El amor a la verdad

Franqueza para con los demás — Sinceridad para consigo

"Es preciso estar dispuesto a decir lo que se hace y a hacer lo que se dice".

(*Tournade*).

Consejos generales. — Esta lección presenta un gran riesgo. Bajo pretexto de enseñar la sinceridad, se puede caer en el peligro de enseñar la mentira insistiendo demasiado sobre las diversas clases de mentiras y sobre aquéllas que pueden ser toleradas. Sin duda, la lección es más fácil bajo esta forma. Pero puede resultar contraria al fin que se busca. Por eso hemos elegido lecturas que muestran la confesión de una falta que podía permanecer oculta, en vez de textos más brillantes pero más peligrosos que describen las diversas formas de la mentira, desde la del médico hasta la de Tartarín.

En lo que concierne a la adulación podrá ser útil la fábula de "El cuervo y el zorro", no obstante la crítica de que la hace objeto Rousseau. El retrato de Arrias y el contratiempo con que tropieza este personaje demasiado bien informado podrán entretener a los alumnos de los grados superiores.

Conversación

—*¡No es cierto!.* — Dos niños juegan en el patio de la escuela. Uno de ellos, Pedro, es un alumno nuevo. Su compañero, Pablo, lo conoce sólo desde la víspera. Surge entre ellos una discusión. A una afirmación de Pablo, Pedro responde: "¡No es cierto!". Pablo replica: "Me has insultado. No soy un mentiroso". Abandona el juego y se aleja.

Entre los niños, como entre los hombres, debe reinar una especie de confianza recíproca. Se estiman y tienen confianza en su palabra. Es faltar no solamente al honor de una sola persona, sino al honor de todas desconfiar de un hombre sin motivo ni razones. Se comete una cobardía abusando de la confianza de los hombres al engañar a uno solo de ellos. Sin esa confianza sería imposible la vida en sociedad, pues no habría seguridad.

(*) Capítulo del libro de guía para el maestro "Pour enseigner la morale", edición de F. Nathan, París.

No respetar la verdad es falta grave. — No olvidemos que la inteligencia humana es una facultad admirable que nos permite conocer y descubrir la verdad. Si la empleamos contra la verdad, la profanamos. Por lo tanto, una de las injurias más graves que se puede hacer a un hombre es la de acusarlo de alterar voluntariamente la verdad. Pablo se sintió ofendido por las palabras de su compañero porque sabe que el que no respeta la verdad comete una falta grave que atestigua espíritu débil y carácter torcido. El que altera la verdad es capaz de toda clase de malas acciones. Se oculta la verdad por las palabras: es la mentira. Cuando nuestros actos no son conformes a nuestros pensamientos y nuestros sentimientos. es la hipocresía. La mentira en acciones, se llama engaño. La mentira es la peor de las cobardías.

III. — *Franqueza para con los demás.* — El niño oculta la verdad para evitar un castigo, para obtener una buena clasificación, o, simplemente, por darse importancia. Miente también para causar daño a otro, lo que es aún más despreciable. El comerciante que quiere ganar demasiado falsifica su mercancía y engaña acerca de la calidad y la cantidad. Se convierte así en ladrón. Se miente también por ocupar un lugar codiciado, o por rencor y por envidia. Todos esos motivos son odiosos y tienen por objeto ya satisfacer u ocultar otros vicios, ya hacer creer que uno es hombre honrado.

IV. — *Sinceridad para consigo mismo.* — Hay personas que se mienten a sí mismo. No quieren confesarse sus errores y sus defectos y tratan de imputar la culpa a los demás. Poco a poco se acostumbran a disculparse y a persuadirse de que obran bien. Se permiten a sí mismos lo que censuran en los demás y encuentran siempre razones para justificar sus malas acciones.

V. — *Sed francos; confesad vuestras faltas.* — No tenemos el derecho de disimular la verdad. No dejemos jamás acusar a un inocente, aunque la confesión de nuestra culpa nos atraiga un castigo. Es preciso reconocer francamente los propios errores, arrepentirse de ellos y tratar de repararlos. Si uno procede de distinta manera, entra en el camino de la mentira, del engaño, que conduce a un rebajamiento moral del que es difícil salir.

Pero si debemos pensar todo lo que decimos, nada nos obliga a decir todo lo que pensamos. La verdad es, a veces, cruel. Hay ocasiones en que, por piedad, el médico miente al enfermo o a sus parientes. No debemos decir a los demás lo que los afligiría inútilmente. La franqueza no excluye la benevolencia ni la piedad.

En vuestro hogar, en la escuela, en la vida, la veracidad y la lealtad os harán estimar. Se tiene siempre confianza en quien no altera la verdad.

Resumen

—I. — Desconfiar de un hombre sin motivos serios es agraviar no solamente el honor de una persona sino también el de todas. Se comete una cobardía que abusa de la confianza de los hombres, al engañar a uno solo. Sin esa confianza sería imposible la vida en sociedad.

II. — La inteligencia humana es una facultad admirable que nos permite comprender la verdad. La profanamos cuando la empleamos

contra la verdad. El que altera la verdad es capaz de todas las bajezas. Es un mentiroso. Somos hipócritas cuando nuestros actos no están de acuerdo con nuestros pensamientos y nuestros sentimientos. La mentira es la peor de las cobardías.

III. — El niño miente por evitar un castigo, por orgullo o por maldad. El hombre miente por interés, por ambición, por venganza, rencor o envidia. Todos esos motivos son odiosos.

IV. — Es preciso ser sincero consigo mismo, confesarse sus defectos y sus errores y no permitirse jamás lo que uno censura cuando lo hacen otros.

V. — Debemos pensar todo lo que decimos, pero no decir todo lo que pensamos. En la escuela y fuera de ella, nuestra franqueza nos hará estimar y amar.

Lecturas

La mancha en el mantel

La Señora de Trean vive en aquella casa de campo roja que tiene dos chimeneas... El ambiente no es, por cierto, alegre. No se oye un ruido en la casa. Los viejos criados se deslizan por los corredores con paso tan apagado que infunde una vaga sensación de miedo. No hay perro, ni gato, ni pájaro. Sólo resuena la bronca voz del mar que se queja, rezonga o murmura al pie de la casa roja: el mar que ha arrebatado al hijo de la Señora de Trean.

Cuando va a visitarla, Trott, intimidado, habla en voz baja como si entrara en una iglesia. Los muebles son graves y obscuros, las colgaduras caen en pesados pliegues, gruesas son las alfombras, y grandes cortinas impiden que penetre el sol. ¿Por qué la Señora de Trean no ama el sol? Es ciega. De tanto llorar sus ojos ya no ven.

Se acaba de servir la comida.

—Deme el brazo, caballerito.

Trott se aproxima, emocionado y orgulloso por esa importante tarea. La anciana toma con su mano que tiembla la manita del niño y se encamina, a pasos cortos, hacia el comedor.

Instalan a Trott en una silla de respaldo muy alto y le ponen al cuello una servilleta.

Trott no dice una palabra. Ante todo, porque sabe que los niños no deben hablar en la mesa, y luego porque le embarga la preocupación de comportarse bien. Si apoyara el codo en la mesa o si volcara la sopa, la Señora de Trean no lo vería. Pero esta idea le aflige tanto como cometer un acto incorrecto: sería casi una mentira. Tanta es la preocupación que la frente del niño se cubre de tenue sudor.

Un trozo de pescado burla los esfuerzos que hace el niño por pincharlo con el tenedor. Trott se pone encarnado. Por fin el tenedor baja bruscamente y se clava en el trozo de pescado. Pero ha saltado una gota de salsa y allí está, en el mantel, la mancha de la salpicadura. ¡Qué contratiempo! Aunque nadie la ha visto...

—Señora...

La Señora de Trean, un tanto sorprendida por el tono del niño, pregunta:

—¿Qué hay, hijito?

—He salpicado el mantel con la salsa del pescado. Lo siento mucho...

La mamá corta la palabra a Trott con un gesto indignado. La Señora de Trean sonríe complacida.

—Has hecho muy bien, amiguito, al decir lo que hiciste, a una persona que no lo ha visto. Es preciso proceder siempre de manera que los demás puedan conocer todos nuestros actos y aun cuando estos no sean perfectamente irreprochables, nada se debe ocultar ni disimular''.

(Extracto del libro de A. Lichtenberger ''Mon petit Trott''.).

Vocabulario

Explicar el significado de las palabras menos familiares que figuran en el precedente relato.

Conversación

Hacer notar los detalles que explican por qué Trott se siente intimidado en casa de la Señora de Trean. ¿Es importante, para lo que sigue del relato, que Trott se sienta intimidado? ¿Por qué tiembla la mano de la Señora de Trean? Hágase notar que Trott es un niño bien educado. Que es todo un hombrecito. ¿Por qué pudo sentirse tentado a no decir nada? ¿Por qué su confesión es particularmente bella?

La bola de nieve

''Sigue nevando. Nieva sin cesar. A causa de la nieve esta mañana ha ocurrido un accidente lamentable a la salida de clase. Un grupo de niños, apenas llegados a la Avenida, comenzaron a arrojar bolas hechas de nieve aguada, que las vuelve duras y pesadas como piedras. Había mucha gente en las aceras. Un señor exclamó:

—¡Basta, basta, muchachos!

Casi en el mismo instante oyóse un grito agudo que partía de la acera de enfrente. Un anciano se tambaleó, cubriéndose el rostro con ambas manos, mientras a su lado un niño gritaba:

—¡Socorro! ¡Socorro!

Acude gente de todos lados. El pobre hombre había recibido en un ojo una pelota de nieve. La banda de colegiales se dispersó huyendo rápidamente. Yo estaba a la puerta de una librería en la que había entrado mi padre y ví llegar corriendo a algunos de mis compañeros que se detuvieron y simularon que contemplaban la vidriera. Ahí estaban Garrone, con un pedazo de pan en el bolsillo; Coretti, el albañilito y Garoffi, el coleccionista de estampillas.

Entretanto, la gente se había agrupado alrededor del anciano; un guardia y algunos transeúntes corrían de acá para allá, preguntando con tono amenazador:

—¿Qué hay? ¿Quién fué? ¡Digan!: ¿quién fué?

Miraban las manos de los niños para ver si estaban mojadas de nieve. Garoffi se hallaba cerca de mí. Me dí cuenta de que temblaba y de que se había puesto blanco como una sábana.

—¿Quién fué? ¿Quién tiró? — continuaban preguntando.

Oí a Garrone diciendo a Garoffi:

—Ve a denunciarte. Sería una cobardía permitir que detengan a otro.

—¡No lo hice de intento! — respondió Garoffi temblando como una hoja.

—No importa. Haz tu deber, — dijo Garrone.

—Me falta valor.

—No tengas miedo. Yo te acompañaré.

El guardia y las otras personas gritaban cada vez más fuerte:

—¿Quién fué? ¿Quién fué? Los bandidos le han roto los lentes y un pedazo de vidrio le ha entrado en un ojo.

Creí que Garoffi iba a desplomarse.

—¡Ven! — le dijo resueltamente Garrone; — yo te defenderé. — Y tomándolo de un brazo, lo empujó, a la vez que lo sostenía como a un enfermo.

Apenas vieron a Garoffi comprendieron que él era el culpable. Algunas personas avanzaron con el puño en alto.

Garrone se puso delante de su compañero y exclamó:

—¿Qué? ¿Diez hombres atacarán a un niño?

Bajáronse los puños. Un guardia tomó a Garoffi y lo condujo, a través de la multitud, hasta el negocio donde habían hecho entrar al herido.

Apenas lo ví, reconocí en él a un viejo empleado que vive en nuestra casa, en el cuarto piso. Le acompañaba su nieto. Reclinado en un silla, se cubría los ojos con el pañuelo.

—¡No lo hice de intento! — decía, sollozando, Garoffi, medio muerto de miedo. — ¡No lo hice de intento!

Dos o tres personas lo empujaron violentamente, diciéndole:

—¡Pídele perdón de rodillas!

Pero, al instante, dos brazos vigorosos pusieron a Garoffi de pie y una voz resuelta exclamó:

—¡No, señores!

Era nuestro director que había visto y oído todo.

Garoffi rompió a llorar y besó las manos del anciano: éste buscó a tientas la cabeza del niño arrepentido y le acarició los cabellos.

Algunos dijeron a Garoffi:

—Vete, hijo mío; vuelve a tu casa.

Mi padre me apartó del grupo de personas, y, de camino, me dijo:

—Enrique: en un caso semejante ¿habrías tenido el valor de cumplir tu deber, de confesar tu culpa?

Le respondí que sí.

—Dame tu palabra de niño de honor y de corazón. Prométeme que lo harás.

—Te lo prometo, papá.

(Extracto de "Corazón" de De Amicis).

Vocabulario

Explicar el significado de las palabras menos familiares de este relato.

Conversación

¿Alguna vez han arrojado ustedes bolas de nieve al salir de la escuela? ¿Es una falta grave? Sin embargo, ¿por qué los niños hicieron mal en dedicarse a tal juego en esas circunstancias? (nieve du-

ra, gente en las aceras). ¿Por qué se tambalea el anciano? ¿Por qué Garoffi no quiere delatarse? ¿Cuáles son los argumentos que emplea Garrone para convencerlo? ¿Por qué el hecho de ir acompañado puede dar valor a Garoffi? ¿Cuál es la disculpa que en seguida formula Garoffi? ¿Tiene algún valor? ¿Por qué interviene el director? ¿Cuáles son las actitudes sucesivas de Garoffi? Apréciese la actitud de Garrone y la de Garoffi. Compárese la confesión de Garoffi y la de Trott en el relato precedente. ¿Qué lección obtiene el padre de Enrique de la escena que acaba de presenciar con su hijo?

Libros para consulta o lectura

La Fontaine: "El cuervo y el zorro".
La Bruyere: "Retrato de Arrias" (En "Los caracteres").
Le Sage: El adulador parásito (En "Gil Blas").
Corneille: "El mentiroso".
Daudet: "Tartarín de Tarascón" (Dar una idea del libro y leer el último capítulo "La vuelta de Tartarín").

Máximas morales

"Lo que castiga la mentira casi en seguida es la necesidad de defenderla mediante otras mentiras" (Marcelo Prevost).

"Es imposible ser sincero con los demás, antes de haber aprendido a serlo consigo mismo" (Mauricio Maeterlinck).

"Ganaríamos más mostrándonos tales como somos que tratando de parecer lo que no somos" (La Rochefoucauld).

Preguntas

Los niños mienten a menudo. ¿Por qué?

Un alumno ha sido acusado de una falta grave que no ha cometido. Tú conoces al culpable. ¿Qué harías?

Te has copiado al hacer una composición y obtienes la mejor nota. Tu conciencia te reprocha esa mala acción. ¿Qué puedes hacer para repararla?

Demuestren, con un ejemplo, que la confesión de una falta es prueba de valor y de honradez.

Demuestren que una mentira pequeña provoca otras muchas.

Para composición escrita

Relatar un acto de franqueza de que uno ha sido testigo.

Descripción de un hipócrita.

¿Se debe decir todo lo que uno piensa? ¿Sí o no? ¿Por qué? Den ejemplos.

Ch. ab der Halden y M. Lavaut

ALGUNOS ASPECTOS DE LA EDUCACION PRIMARIA EN NORTE AMERICA (*)

Los sistemas educacionales de los Estados Unidos vienen ejerciendo una influencia cada vez más importante en los países latinoamericanos. A medida que la potencia económica de la gran república se dilata, su penetración cultural se intensifica; y con ella crece el interés por conocer los principios que guían y las bases que sustentan a la robusta civilización que allí se desarrolla.

Multitud de jóvenes y estudiosos de todo el continente frecuentan las Universidades y los Institutos Tecnológicos norteamericanos, para volver a sus hogares plenos de admiración por la ciencia y el espíritu que aquella enseñanza difunde.

No es menor la afluencia de observadores y estudiantes de los demás continentes, incluso Europa. En el pensionado universitario de la International House, en New York, había a principios de este año (1930) jóvenes procedentes de más de cien nacionalidades.

Muchas de las obras escritas por los pensadores norteamericanos circulan traducidas a los principales idiomas; y los nombres de algunos de esos pensadores han llegado a sernos familiares. William James, John Dewey, Franklin Giddings,—para no mencionar más que tres,— no le pertenecen ya a los Estados Unidos solamente, sino al pensamiento universal.

Las circunstancias mencionadas bastarían para explicarse la influencia a que nos acabamos de referir, si otras, de mayor alcance quizás, no contribuyeran también a hacerla efectiva. La educación norteamericana no se distingue, originariamente, de la implantada en los demás países de alta cultura, ni por su contenido, ni por su profundidad. Aventaja, en cambio, a cualquiera otra tal vez, por el espíritu realizador que la anima por la finalidad social que persigue y por el afán de renovarse constantemente. Esos tres rasgos son, a nuestro jui-, cio, los que mejor la caracterizan y los que más contribuyen a proporcionarle su eficacia.

Por dondequiera que se vaya, desde la escuela rural hasta las universidades, lo primero que impresiona es la actividad múltiple de los alumnos, sometidos a una disciplina en que el trabajo individual y libre prevalece sobre el estudio colectivo. Hacer las cosas, aprender a

---

(*) Parte referente a la instrucción primaria de un estudio sobre la educación norteamericana en sus tres órdenes, preparado por el señor Galdames que fué delegado de Chile a la asamblea constituyente del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

hacerlas por sí mismo, con las propias manos, hasta donde el aula y el tiempo lo permitan, es la preocupación de todos; mucho menos interesa ingerir conocimientos en dosis sucesivas que otros han preparado. Por cierto que desde el edificio escolar hasta su moblaje, cuanto allí se ve está adaptado para que esa actividad se despliegue con orden y sin tropiezo.

Lo que se hace y se estudia ha de ser, además, algo que se conecte con la vida que bulle alrededor; algo que, por su forma material o por su fondo espiritual, guarde una relación cualquiera con aspiraciones y necesidades actuales; porque se va a la escuela, al colegio o a la universidad para adquirir un instrumento de poder productor y para ser útil socialmente.

De esas finalidades superiores parece estar impregnada toda la enseñanza; y así se explican la preocupación que uno observa por hallar nuevos métodos o formas docentes y el reajustamiento inacabable a que son sometidas las escuelas de cada localidad. Necesitan corresponder mejor cada día a las exigencias de orden práctico que en la población se hacen sentir.

La educación general se nos presenta de este modo como un organismo dúctil y flexible, apto para acomodarse en cualquier momento a las necesidades de la colectividad que le da vida. Es un organismo que no sólo ejerce una función social sino que actúa, crece y prospera cada vez más socializado, o sea, más penetrado cada vez por el ambiente que le es propio.

Procede, efectivamente, de afuera el impulso creador que nutre y anima el trabajo escolar. La sociedad americana exige a sus individuos un máximo de esfuerzo; y tanto en la ciudad como en el campo, ese esfuerzo se desenvuelve con una potencialidad contagiosa. La sociedad no reconoce derechos al ocio, ni dispensa consideraciones sino al que trabaja productivamente. No importa la naturaleza del trabajo, cualquiera hasta el más humilde, es honroso, siempre que sea necesario y útil.

La valorización que se concede al trabajo material no implica desdén para el trabajo intelectual, a condición de que éste signifique el empleo de una facultad creadora, es decir, que se resuelva en la producción de algo aprovechable, o bien en la dirección y estímulo para realizaciones futuras.

Eso deprime en cierta medida el trabajo intelectual pasivo, oficinesco o simplemente burocrático, cuya remuneración es siempre inferior a la de un artesano de medianas aptitudes. Así, mientras un escribiente, un facturero, un tenedor de libros o un cajero ganan entre 30 y 35 dólares semanales, un mecánico, un albañil o un carpintero ganan fácilmente cincuenta o sesenta dólares y más. En todo caso, la compensación económica favorece al esfuerzo muscular.

La educación no puede, en consecuencia, ser allí contemplativa, ni desinteresada en el sentido que nosotros damos a este concepto; es decir, falta de una aplicación definida. Debe ponerse a tono con su ambiente; tiene que ser intensa y realizadora, para poder rendir los frutos que de ella se reclaman y se esperan.

Por lo demás, la educación fué siempre un producto social y por eso cada pueblo se da la que más necesita o le conviene. La educación norteamericana sería por sí sola la prueba de este aserto, si ya no se

le reconociera universalmente. Sin embargo, todavía no parece superfluo repetirlo entre nosotros.

Durante tres siglos, esa educación ha seguido paralelamente todas las vicisitudes de la evolución económica, social y política del pueblo americano; en cada una de las colonias, primero; en cada uno de los Estados en seguida; y en la nación entera al presente. El pueblo americano la sostiene, la controla y la fomenta, ahora como desde sus principios; a ella vincula su bienestar de hoy y sus aspiraciones para el futuro; pone sus ojos en la escuela con el amor que le inspiran sus hijos; y de este modo la educación ha llegado a ser, tomada en conjunto, la más genuina y vital de sus instituciones.

Como se ha formado lentamente y sus establecimientos han ido variando de organización a medida que surgían nuevas necesidades; como cada Estado y cada ciudad han creado sus propios colegios, conforme a las exigencias y a las ideas locales dominantes; y como, además, siempre hubo libertad en materia de orientaciones y procedimientos, no existe en los Estados Unidos un sistema gradual y uniforme de servicios docentes. Por eso no es posible hablar de una educación nacional norteamericana, en el sentido técnico de la expresión; pero sí es posible reconocer cierto nivel común en cada una de las ramas a que sus colegios corresponden, no sólo dentro de un mismo Estado sino aún entre varios de ellos.

Tal nivel o equivalencia educacional ha venido acentuándose desde fines del siglo anterior, con la intervención creciente de los gobiernos de cada Estado en los servicios escolares. Durante mucho tiempo y en los Estados más antiguos sobre todo, prevaleció la tradición inglesa de dejar el cuidado de la educación a la libre iniciativa privada; pero en los Estados nuevos que en la última mitad de ese siglo fueron organizándose, hacia el centro-norte y hacia el oeste, tal tradición no fué respetada.

Por lo general, el gobierno se hizo allí cargo de los más importantes servicios educacionales; las legislaturas dictaron normas al respecto y fijaron tasas tributarias para atender de preferencia a esa necesidad. En los otros Estados, estas medidas comenzaron luego a ser puestas en práctica también; y de ese modo, una política docente ha llegado a existir en toda la Unión, si bien en condiciones diversas de la que nosotros estamos habituados a considerar; porque allí la tuición inmediata del Estado, en cada uno de ellos, es casi exclusivamente financiera; y a lo más interviene dentro del servicio para comprobar la idoneidad de las personas consagradas a la enseñanza.

Pero en tiempos recientes se ha ido más lejos. Desde 191,8 y con arreglo a la ley que lleva los nombres de Smith-Hughes, dictada el año anterior, el gobierno federal dispone de fondos para subvencionar escuelas y colegios de segunda enseñanza que se dediquen a preparar la juventud para tareas productoras. Es una especie de estímulo a preparar la juventud para tareas productoras. Es una especie de estímulo a la educación vocacional, a la vez que un reconocimiento de su eficacia, hecho por el gobierno que representa los intereses y las aspiraciones de toda la nación.

En otros de los principales dominios de habla inglesa, — Canadá, Australia y Nueva Zelandia, —estas cosas se presentan en la actualidad de igual manera, sobre todo en el último de los nombrados, donde

la socialización estatista ha hecho tal vez más avances que en cualquier otro país desprendido del tronco de la civilización occidental.

Conviene observar que este patrocinio del Estado a las actividades docentes se viene practicando en Inglaterra también desde fines del siglo pasado; de suerte que hasta en las dos naciones anglo-sajonas, cuna y baluarte del individualismo, se ha evolucionado con impulso más firme cada vez hacia un estatismo bien significativo en materias educacionales.

No es el caso examinar las fuerzas sociales que han conducido a esa evolución; basta para nuestro objeto dejar constancia de ella, como que sólo tratamos de explicar de qué modo se ha ido diseñando, en la gran república, cierta relativa uniformidad en los distintos grados docentes, a base de planteles típicos o *standard*, como allá dicen, de cada uno de ellos. Naturalmente, eso no obsta para que subsista una extraordinaria variedad de colegios y escuelas de fundación particular, en que se combinan y confunden todas las clasificaciones y los sistemas conocidos, sin otra pauta que la finalidad propia que cada cual persigue.

Hasta los establecimientos públicos del mismo grado se diferencian uno de otro en varios sentidos; porque allí se deja ancho margen a la iniciativa de sus directores, en cuanto a organización, disciplina, métodos y orientaciones pedagógicas. De este modo nace entre ellos una emulación sana y fecunda que, fomentada por el ambiente exterior, contribuye al progreso de las instituciones escolares, pero impide a la vez formular generalizaciones avanzadas sobre sus sistemas dominantes.

Durante nuestro viaje a Estados Unidos, en los últimos meses del año pasado y primeros del presente (1930), sólo nos fué posible visitar establecimientos de enseñanza en la zona oriental de la Unión, desde New York y Filadelfia hasta Baltimore y Washington; y desde Washington hasta Carolina del Norte.

A poco de conocer algunas universidades, nos dimos cuenta de que nos era indispensable conocer también escuelas de grado secundario e inferior y más de algún instituto técnico; porque la preparación para los estudios universitarios procede, como se comprende, de esos otros establecimientos y algunas de las modalidades de la enseñanza superior aparecían difícilmente explicables sin una vista, aunque fuese ligera, de los dos grados comunes de la educación.

No nos era lícito ignorar que en un sistema docente bien coordinado, la continuidad orgánica se impone desde la escuela elemental hasta la escuela universitaria; pero tratándose de un país en que esa unidad del conjunto es desconocida, creímos en un principio que sería inútil buscar la correlación de grados que nos preocupaba, porque no la íbamos a hallar.

Sin embargo, pronto advertimos que esa correlación existía, aunque no en la misma forma ni sobre las mismas bases en que nosotros teníamos costumbre de considerarla; no sobre la base de iguales estudios y conocimientos para todos los educandos, sino fundada en las preferencias y aptitudes que éstos ya han manifestado, en los fines ulteriores que cada uno persigue y en los métodos de actividad individual que son comunes a todas las formas escolares, cualquiera que sea su grado. Dicho con otros términos: en los diferentes grados de la ense-

ñanza, la correlación y la continuidad se vinculan allí, más al niño o al joven que a los planes y programas del colegio, como que en definitiva, dentro de estos mismos planes y programas, cada cual elige las materias de estudio que más le convienen; y desde los últimos años de la escuela primaria se va formando así su propio curso, abriendo su propio camino, de acuerdo con sus particulares inclinaciones.

Lo que nosotros llamamos continuidad de la enseñanza, o sea, engranaje sucesivo de planes y programas, dentro de los cuales ajustamos a todos los niños sin conmiseración,—como si sus cerebros estuviesen hechos de cera,—radica allí principalmente en la personalidad de cada educando, que es quien se continúa a sí mismo de la escuela elemental a la superior, de la escuela superior al *college* y del *college* a la universidad.

Nos pareció que esta manera de poner en práctica más que de concebir en forma teórica la correlación de los grados docentes derivaba del concepto, ya más general, de que los establecimientos de enseñanza se instalan y subsisten para los niños, para contribuir científicamente a su desarrollo, con vista a determinadas conveniencias sociales, y no como muy a menudo se cree, que los niños hayan venido al mundo para someterse a un colegio, para plasmar en él sus espíritus, dentro de moldes preconcebidos y de una uniformidad desesperante, con lo que se pretende borrar estérilmente diferencias de capacidad y aptitudes que son irreducibles, porque la naturaleza misma las ha generado bajo la presión de la herencia y el medio.

Al observar, en algunas high-schools norteamericanas, la compleja variedad de cursos a la libre opción de los estudiantes, para aprovechar el máximo de sus energías latentes, hicimos un recuerdo de nuestro antiguo profesor de física, cuando nos decía,— a manera de explicación de no sabemos qué leyes del espacio: "la naturaleza tiene horror al vacío". Asociando esta idea a la que nos sugería aquel ambiente, nosotros pensábamos ahora: "la naturaleza tiene horror a la uniformidad". Se advierte que este descubrimiento no reclama privilegio exclusivo...

Buscamos, pues, en las escuelas primarias y secundarias la clave del espíritu, la organización y los métodos de las universidades, seguros de que la correlación y la continuidad de estos distintos grados docentes estaban más en la personalidad de los alumnos que en los planes y programas escolares.

II

No nos detendremos a describir la magníficencia y el ornato de los edificios escolares, en las más populosas ciudades norteamericanas; porque ya eso es demasiado conocido. Penetremos más bien directamente en los gabinetes de trabajo, donde hormiguea la multitud infantil dominada por una actividad que sorprende.

La escuela nos hace la impresión de una gran fábrica, dividida en múltiples talleres, equivalentes a nuestras salas de clase. Amplias fotografías de edificios, instalaciones industriales, monumentos y personajes célebres, se adosan a los muros de uno de esos talleres al lado de cartas geográficas, paisajes en colores, objetos en metal o en terracota y una porción de utensilios diversos. Dos o tres estantes con libros

y materiales de dibujo y pintura cubren un costado, entre las ventanas abiertas; al centro una o dos mesas largas, rodeadas de pisos y sillas. Sobre algún pedestal o consola, los vasos con flores ponen una nota viva en el conjunto.

Unos veinte chicos y chicas inclinan allí sobre las mesas sus cabecitas rubias, fija la vista sobre la hoja que están embadurnando con pinturas de varios colores. Luego, algunos van y vienen por la sala, en busca de materiales; sus manitas están manchadas y en los delantales blancos hay rayas y pintas amarillentas o verdosas. Otros se muestran y critican sus pasteles a medio concluir; y hablan y ríen, mientras la profesora, con gesto benévolo, atiende las consultas de los más confusos o menos diligentes.

Los resultados son, por el momento, unos cuantos manchones abigarrados, con figuras deformes y grotescas, pero que procuran representar, éste un tranvía en movimiento, aquél un aeroplano de alas muy anchas, el otro un rascacielo de incontables pisos, el de más allá unos árboles junto a un estanque, sin que falte alguno que diseñe una iglesia, un jardín, un gato, una cocina; y así cada cual.

Se trata de una clase de pintura, que ha sido precedida de una de dibujo indudablemente, pero de una clase libre y espontánea, como ha sido la otra también, en que cada muchacho o muchacha vacía del natural, en su cuaderno, el objeto que mejor recuerda o que en aquel instante más le agrada.

La profesora guarda aquellos trabajos, en uno de los estantes de la sala, ordenadamente por fechas y en el casillero que destina a cada alumno. Gusta en seguida compararlos, no precisamente los de un alumno con los de otro alumno, sino los que cada cual ha ejecutado en distintas fechas, para restablecer el grado de progreso que este alumno ha alcanzado en sus ejecuciones sucesivas. Y eso constituye el más valioso estímulo; porque en los cánones de la pedagogía yanqui no figura la emulación egoísta de aventajar al compañero, sino la de emularse a sí mismo, superarse en capacidad y aptitud, haciendo hoy algo mejor de lo que se hizo ayer. Al compañero, en cambio, se le debe ayuda y cooperación.

De igual modo vemos proceder en los talleres de cartonaje, de modelado con arcilla, yeso o plasticina, de tallado en madera, de laminación en metal, de costura, bordado y demás labores femeninas. Y nos referimos de preferencia a las actividades manuales de la escuela, porque éstas son allí las de mayor importancia, las que concretan y auxilian el aprendizaje de los demás ramos, las que caracterizan el método de enseñanza individual y de libre disciplina que prevalece durante todo el proceso de la educación.

No hay en la escuela primaria ramo alguno que, para la objetivación de sus materias, no aproveche a lo menos del dibujo, la pintura, el cartonaje y el modelado. Aún los ejercicios de lectura y de composición, en el aprendizaje del idioma patrio, son ilustrados por los mismos alumnos con figuras y paisajes en colores. Con más justo motivo las matemáticas, que en la primera enseñanza necesitan despojarse de abstracciones fatigosas, se ayudan del dibujo, del cartonaje, del modelado y hasta del tallado en madera, para concretar sus operaciones.

No necesitamos decir las ventajas que de la alianza con los trabajos manuales obtienen la Botánica y la Zoología en la escuela. Aparte de los herbarios, de las colecciones de insectos y otros procedimientos semejantes, usados desde largo tiempo en esta enseñanza, no es hoy ya una novedad el empleo del dibujo, la pintura y el modelado de plantas y animales. Ni tampoco es una novedad ese empleo para proporcionar las nociones más fundamentales de la Física y la Química. Lo mismo puede añadirse respecto de la Geografía, al tratarse de reproducir los rasgos más salientes del terreno en una determinada región, y respecto de la Historia, en cuya enseñanza los restos sociales primitivos, los objetos que muestran las costumbres y la organización económica del pasado, las construcciones, los monumentos, los personajes, las escenas dramáticas, proporcionan abundantes temas para el trabajo material de cada alumno. Y bien sabemos que la evocación histórica tiende a ser cada día menos verbal y más concreta, al definir los caracteres de cada etapa de la civilización.

Tanto como eso ponen en práctica las escuelas de los Estados Unidos; no todas por cierto en iguales proporciones; porque, como en cualquiera otra parte, allá hay también buenas y malas escuelas. Tomamos en cuenta las mejores, las más completas y equipadas, las que disponen de los elementos necesarios para sostener los distintos talleres a que nos hemos referido y para hacer de cada clase una faena en que los alumnos, sin ninguna excepción, crean y producen en la medida de sus facultades.

No son por cierto los departamentos mencionados la totalidad de la escuela. A ellos se agregan los consagrados a la economía doméstica y a la enseñanza vocacional de giro industrial, agrícola o mercantil, la biblioteca, el salón de actos, el museo, el acuario, el gimnasio, la piscina y el jardín con el huerto, que en algunas sirve también como campo de trabajo y experimentación.

Es principio educacional norteamericano que el aprendizaje debe realizarse haciendo las cosas que son objeto de él y que sólo se aprende bien lo que se hace; es decir lo que cada uno asimila objetivamente y por su propio esfuerzo, a la vez espiritual y material. Es un principio matriz, del que derivan todas las formas metodológicas de aplicación escolar, no sólo en el primero sino en todos los grados de la enseñanza, y se sintetiza en la doctrina de que la educación consiste en un progreso de formación de hábitos y de realización de experiencias en vista de un determinado interés social.

Tal principio pedagógico excluye de las prácticas escolares el aprendizaje libresco y memorista, que queda reducido a un procedimiento de simple confrontación de las experiencias adquiridas; porque la memorización no educa espiritual ni moralmente, no conduce por sí misma a la aplicación de los conocimientos, ni estimula ninguna aptitud creadora.

No vaya a pensarse por eso que se elimine de la escuela el libro; por el contrario, el libro tiene un sitio de honor en la escuela. Se le consulta o se le lee, según sea su naturaleza, dentro y fuera de la clase; pero no para ceñirse a él en el aprendizaje sino más bien para completarlo y controlarlo, cuando ya la experiencia o la objetivación inicial ha abierto el horizonte del estudio. El libro viene a ser así un

complemento de la actividad ordinaria de la clase; en otros términos, una experiencia más.

Para eso la biblioteca escolar es abundante y bien servida; está el día entero a disposición del alumno, quien puede leer en ella o en su casa el libro que necesite o que le agrade; y a toda hora se le estimula a hacerlo. Pero muchos observan que no es este género de cultura el que prevalece entre los escolares y que, precisamente, una de las fallas de la escuela norteamericana es el poco tiempo y cuidado que dedica a la nutrición intelectual del niño. Al terminar sus cursos, el muchacho que sale a los negocios de la industria, de la agricultura o del comercio, lleva, por lo común, una habilidad manual suficiente y un carácter formado para el esfuerzo productor, pero un desconocimiento casi absoluto de cuanto existe más allá de su país, y de las ideas y problemas que agitan el mundo. Es una dichosa ignorancia, seguramente, pero él ejecuta en realidad mucho más de lo que piensa.

Dentro de un régimen escolar como el que hemos bosquejado, el profesor desempeña un papel muy distinto del que nosotros conocemos. No es un repetidor de segunda o de tercera mano, que imparte conocimientos hechos al grupo de sus discípulos; es un conductor de las actividades libres de cada muchacho, un contralor de sus esfuerzos y experiencias, un inspirador si se quiere de sus pensamientos dominantes, para llamar la atención hacia los centros de interés que mejor puedan atraer las facultades infantiles y proporcionarle a él mismo la oportunidad de dar algunas explicaciones convenientes.

La gran mayoría del personal que sirve en las escuelas es femenino; y aunque se trate de una enseñanza mixta para niños y niñas, ya en sus grados superiores eso constituye un grave problema que preocupa a los pedagogos americanos. En su base está, como se comprende, una cuestión de orden económico; las remuneraciones no atraen con fuerza a los hombres hacia la profesión docente, a menos de que una natural vocación conduzca a ella; pero la formación moral de los varones exige profesorado masculino. La solución parece estar allá tan distante aún, tanto a lo menos como lo está entre nosotros.

Sin embargo, la virilidad tiene en la escuela ocasión de manifestarse y expandirse en la gimnasia, los juegos atléticos, las excursiones por campos, fábricas y sitios históricos, las asociaciones de diversa índole que allí se organizan y por fin, en la enseñanza vocacional con que habitualmente culminan los cursos regulares.

Como se sabe, la escuela típica norteamericana desarrolla su enseñanza en ocho años y toma al niño, normalmente, desde los seis hasta los catorce de edad. Para los chicos de tres a cinco años, existe el Kindergarten, muy difundido, principalmente en las grandes ciudades. No tuvimos oportunidad ni interés en observar su funcionamiento. Siempre nos ha dolido ver a esos niñitos lejos de su hogar, puestos al cuidado de otras manos y otros ojos que no son los de sus madres. En esta materia, como en algunas otras, nos conservamos voluntariamente *arriérés*.

Los primeros cuatro años de la escuela constituyen la enseñanza elemental y uniforme para todos los educandos; en los dos años siguientes junto con las nociones de cultura, se insinúa ya con los trabajos prácticos cierta tendencia vocacional; y en los dos últimos

años encuentran las inclinaciones de esta especie ocasión propicia para manifestarse y cultivarse, consagrando mayor tiempo a los estudios y trabajos preferidos.

Pero esta forma de organización viene modificándose desde hace veinte años, con lentitud al principio y con mucho mayor fuerza en el último tiempo. La modificación consiste en limitar a seis los años de aprendizaje general en la escuela primaria y separar los otros dos, para agregarles un tercero y formar así un nuevo ciclo de carácter decididamente vocacional, denominado *Escuela Intermedia.*

Deriva este nombre de un propósito coordinador entre la enseñanza primaria y la secundaria, representada esta última por la Escuela Superior o *High School,* con cuatro años de estudio. La Escuela Intermedia toma de la escuela primaria los dos años finales y de la escuela secundaria el primero y establece entonces tres grados bien definidos de enseñanza común:

a) Grado primario, de seis años, entre seis y los doce de edad.

b) Grado intermedio, de tres años, entre los trece y los quince de edad.

c) Grado secundario, de tres años también, entre los dieciséis y dieciocho de edad.

Es casi la misma distribución que en Chile, con distinto nombre; la Escuela primaria, de seis años; el Liceo, primer ciclo, de tres años, y el Liceo segundo ciclo, de tres años también. Sólo cabría observar una diferencia: nuestra obligación escolar empieza a hacerse efectiva a los siete años de edad; pero, en cambio, sólo se exigen los doce cumplidos para ingresar al primer ciclo del Liceo, lo que viene a dar el mismo resultado que en el sistema norteamericano.

Pero si la distribución de los años escolares es más o menos la misma y la estructura de la escuela primaria tampoco se diferencia fundamentalmente, en cambio la organiación, el contenido y la finalidad (ya hemos hablado de los métodos) de la Escuela Intermedia y de la Escuela Secundaria apenas si algo tienen de común con sus equivalentes chilenos.

Decíamos que la Escuela Intermedia obedece a una finalidad decididamente vocacional; y en eso, justamente, se afianza su éxito. A base de unos cuatro o cinco ramos generales y obligatorios para todo el curso, la escuela ofrece una porción de ramos colectivos, ya humanistas, ya científicos, ya técnicos, con aplicación al comercio, a la agricultura o a la industria. Estos últimos son, como se comprende, los más numerosos.

Los ramos generales y obligatorios son casi uniformemente Inglés, Geografía e Historia de los Estados Unidos, Educación Cívica, Ciencias Naturales, Educación Física; y toman a lo más dos quintos del tiempo escolar hábil. Los otros tres quintos de ese tiempo puede el alumno dedicarlos a los ramos de especialización vocacional que haya elegido. Cada cual se forma así su propio plan de estudios, conforme a sus inclinaciones, a sus apitudes y a sus conveniencias.

La escuela primaria y su continuación, la escuela intermedia, no viven aisladas, ni tampoco el grupo social en que actúan les permite desenvolverse solas. La sociedad y la escuela se compenetran activamente. Los trabajos prácticos que los niños y niñas ejecutan en la escuela, tienen en su mayor parte relación con

necesidades del hogar. En la atención de la salud física y mental del educando, que es uno de los fines supremos de la escuela, la familia es llamada a prestar constante cooperación. Asociaciones de padres y de madres controlan muy de cerca las labores escolares; se establecen con ese especial objeto y con frecuencia sugieren reformas de importancia en la orientación de los estudios o en detalles del régimen interno. Es un negocio que a todos los habitantes les concierne; porque allí están sus hijos, que son la principal riqueza del hogar y del país.

Por su parte, la escuela permanece abierta el día entero y a menudo hasta las nueve o diez de la noche; porque a sus cursos regulares se agregan cursos especiales o extraordinarios de extensión profesional y cultural, con calidad de vespertinos o nocturnos, para adolescentes y adultos empleados. Son cursos de continuación o de perfeccionamiento, de las materias más variadas, conforme a las exigencias locales.

La difusión y propaganda de toda clase de asuntos de interés general, higiénicos, técnicos o morales, tiene un órgano permanente en la escuela; y las gentes buscan su recinto para debatir cuestiones de actualidad, que también revisten trascendencia pública. Así se patentiza el hecho de que la escuela pertenece al pueblo, es su institución social por excelencia y a ella se le debe preferente auxilio.

Los niños, a su vez bajo el estímulo de sus maestros, buscan manera de contribuir a la mejor atención de algunos servicios locales y de conocer el funcionamiento del gobierno de su comuna o de su ciudad; porque entre los fines de la escuela figura la educación cívica más que como ramo teórico cuajado de normas de conducta, como un sentimiento social y humano, que sobre todo emana de la historia, y como una disciplina de acción práctica en beneficio de los demás.

Distintas formas de cooperación, dentro y fuera de la escuela, prestan calor y vida a ese propósito educacional. La formación del ciudadano, — y del ciudadano de Norte América,— no es cuestión de un libro más o menos, en que se leen preceptos constitucionales y legales; es una cuestión mucho más compleja en la cual concurren, a toda hora y de modo indirecto, la mayor parte de las materias de observación y estudio, el régimen interno de la escuela y las actividades extra-escolares de profesores y de alumnos; cuestión de alma y de ambiente que, como todo sentimiento hondo, necesita buscar las ocasiones para consolidarse y expandirse.

La escuela puesta el día entero al servicio de la sociedad y sus alumnos en tensión constante hacia el exterior, hacia el bien público, constituyen una permanente lección de civismo, que no necesita oirse ni explicarse porque sus elementos están a la vista y son como la atmósfera que el niño respira.

De ese modo, la intensa vida de las aulas tiende a satisfacer las dos grandes aspiraciones nacionales que se vinculan a esta enseñanza: la una individual, que se refiere a la disciplina de las aptitudes realizadoras, para ganar con el trabajo la propia subsistencia; y la otra social, que se refiere al ejercicio consciente de la ciudadanía en la más compleja y poderosa de las democracias.

Luis Galdames.

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL EN EL URUGUAY

Hace poco tiempo recibí del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, y de la Dirección General de Educación Primaria de Chile, consultas y pedidos de informes sobre organización de la enseñanza primaria y normal en nuestro país; para atender esos deseos escribo esta reseña, pues no tenemos nada publicado que en pocas páginas informe sobre aquellos organismos en su estado actual.

La enseñanza pública en el Uruguay comprende los siguientes ciclos:

Enseñanza preescolar: niños de 3 a 6 años en asilos maternales, algunas escuelas comunes (públicas y privadas), Jardín de Infantes aun cuando en éste hay también niños de más edad.

Enseñanza primaria: obligatoria (1) para niños de 6 a 14 años (escuelas comunes, rurales y urbanas).

Enseñanza secundaria: edad de ingreso, 12 años; comprende cuatro años de estudios, que se cursan en los Liceos de Enseñanza Secundaria establecidos en Montevideo, capitales departamentales y pueblos principales.

Enseñanza preparatoria: para ingresar a las diversas Facultades; comprende uno o dos años de estudio.

Enseñanza superior, que comprende los estudios de medicina, farmacia, odontología, ingeniería, arquitectura, agronomía, veterinaria, comercio, química industrial, enseñanza industrial, etc.

Falta la debida correlación entre unos y otros de estos organismos, cuyo funcionamiento no responde a un plan general de conjunto; algunos institutos se han ido creando respondiendo a necesidades del momento, pero sin correlacionarlos con los ya existentes, lo cual da lugar a anomalías de distinto orden.

De acuerdo con la Constitución vigente, la enseñanza en sus diversos grados, y los entes industriales, están a cargo de Consejos autónomos (2), y si bien esto da mayor independencia a cada institución, hace menos fácil la correlación entre ellas.

---

(1) Ley de Educación Común. — Art. 20. En las ciudades, villas, pueblos y distritos rurales donde existan escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la enseñanza. Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarías y hospicios.

(2) Constitución de la República. — Art. 100. Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior,

Los asilos maternales dependen del Consejo de Salud Pública (3), y, si bien el propósito fundamental al crearlos fué el de prestar asistencia a los niños de edad preescolar cuyos padres trabajan fuera del hogar, actualmente reciben enseñanza semejante a la del Jardín de Infantes, pero sin relación con las autoridades escolares; el Jardín de Infantes, de Montevideo, con alumnos de 3 a 9 años, por razones que sería extenso explicar, recibe niños que por su edad corresponden a las escuelas comunes; fuera de un ensayo aislado, no se había generalizado la organización de clases jardineras, hasta que hace poco tiempo se crearon, como ensayo, en algunas escuelas públicas, pero con orientación distinta a la del Jardín de Infantes.

De acuerdo con la ley de organización de la enseñanza secundaria, ésta tiene por objeto "ampliar y completar la educación que se da en las escuelas primarias;" sin embargo, la obligación escolar es de 6 a 14 años, mientras que el ingreso a secundaria puede ser a los 12 años; además, no hay correspondencia entre los estudios de enseñanza primaria y el ingreso a secundaria, pues para este ingreso, con pase, se requiere (en la Capital) haber cursado el octavo grado, mientras que el programa de ingreso libre corresponde al 5º grado escolar. Por otra parte, la enseñanza secundaria depende de las autoridades universitarias, y el Consejo respectivo no tiene relación con las autoridades de enseñanza primaria.

En el corriente curso escolar entrará en vigencia, con el primer año de estudios, el nuevo plan de enseñanza secundaria, que comprende modificaciones en las condiciones de ingreso, distribución de asignaturas y horas de trabajo para los cuatro años de estudio. Las condiciones de ingreso serán estudiadas por una Comisión integrada con representantes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con el fin de establecer la más adecuada correlación entre los estudios primarios y secundarios; aun no se ha determinado cuáles serán los cambios con respecto a edad de ingreso, fecha para las pruebas y asignaturas del mismo.

La enseñanza industrial, a pesar de su carácter docente, no depende del Ministerio de Instrucción Pública, sino del Ministerio de Industrias.

Quizá debido a esta falta de plan general en el conjunto de la enseñanza, ha quedado un vacío de verdadera importancia, que corresponde a todo lo relacionado con la enseñanza prevocacional y vocacional; aun cuando, como es natural, el problema no ha pasado inadvertido, no tenemos nada debidamente organizado para atender cuestión tan fundamental.

Puede decirse que, en general el propósito perseguido es que la enseñanza primaria alcance *a todos* los que están en la edad reglamentaria (por eso es obligatoria); la secundaria debe beneficiar

---

secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administradas por Consejos Autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional.

(3) Por Ley Nº 8766 de 15 de octubre de 1931 se creó el Consejo de Salud Pública, refundiendo las Instituciones siguientes: Asistencia Pública Nacional, Consejo Nacional de Higiene, Cuerpo Médico Escolar, Instituto Profiláctico de la Sífilis.

al mayor número posible (tiene carácter ampliatorio) ; la enseñanza preparatoria debe ser *seleccionadora*, para que pasen a enseñanza superior los más aptos.

La enseñaza primaria y normal del Uruguay se rige por la Ley de Educación Común y por una gran cantidad de otras leyes, decretos y resoluciones que, en conjunto, forman la Legislación Escolar. Para quien no está familiarizado con nuestra legislación, no sería fácil sacar una impresión de conjunto de la lectura de varios volúmenes, con gran cantidad de leyes, decretos y resoluciones, modificados en parte, ampliados, etc.; los extranjeros encuentran aún mayor dificultad por la terminología empleada, muy distinta a la de otros países americanos.

La ley de Educación Común vigente es del 12 de enero de 1885, la cual se diferencia muy poco, y sólo en algunos artículos, del Decreto-Ley del 24 de agosto de 1877; además, no se reglamentó la Ley de 1885, quedando en vigencia, de acuerdo con la primera ley sancionada, el Reglamento General de Escuelas del 20 de octubre de 1877; debe tenerse presente esto para explicarse la aparente falta de correlación entre dichas disposiciones. Debido a las circunstancias especiales en que se hizo al primera ley de educación, ésta comprendió, no sólo cuestiones de organización, sino también otras de orden técnico, en forma tal, que han sido un serio obstáculo para ciertas reformas en la enseñanza. Para que la escuela responda a sus verdaderos fines, debe ser un organismo vivo, capaz de evolucionar de acuerdo con el ambiente y la época, poniéndose a tono con las necesidades que crea la sociedad en su transformación hacia un perfeccionamiento al cual debe contribuir, en primer término, la misma escuela. Nuestra legislación escolar no ha sido modificada sino en forma parcial, sin responder a razones de carácter científico; varios proyectos comprendiendo la reforma total del organismo escolar, no han tenido andamiento.

De la enseñanza

Aun cuando en la ley respectiva no se ha hecho declaración expresa del fin que debe perseguir la escuela primaria, aquél surge de algunas disposiciones ,así como de los programas escolares (4), en

---

(4) De los programas para las escuelas urbanas y las rurales tomamos algunas instrucciones o sugestiones que dan idea de los propósitos perseguidos por la enseñanza, a saber:

El programa y las instrucciones deben ser considerados por el maestro como una guía y no como un conjunto de normas inflexibles que coarten su independencia e iniciativa.

Enséñense las distintas materias del programa en forma tal que se correlacionen de la manera más amplia posible, con lo cual se reducirá su aparente extensión y el niño alcanzará un conocimiento más completo de las cosas.

El maestro debe respetar la individualidad del alumno y dejar que los más capacitados progresen de acuerdo con sus aptitudes.

Habitúese al niño a expresarse correcta y corrientemente, de modo que en todo ejercicio oral o escrito se refleje la personalidad del niño.

los cuales se ve claramente que la escuela actual tiende a realizar los postulados de la nueva enseñanza.

Los maestros conceden a la experimentación toda la importancia que tiene en la enseñanza; se generalizan las visitas a fábricas (recomendadas en los programas), así como las excursiones, que a veces duran varios días, cuando se trata de visitas que realizan los escolares del interior del país a Montevideo.

Desde 1917 se viene intensificando la enseñanza por medio de proyecciones fijas y cinematográficas; la Inspección Técnica dispone de una Sección Cinematográfica con buena cantidad de aparatos y cintas apropiadas a la enseñanza; esa Sección está ampliada con la radiotelefonía y fonografía, siendo muchas las escuelas que ya disponen de aparatos receptores; asimismo, por intermedio del Servicio Oficial de difusión Radioeléctrica se hacen transmisiones organizadas por la misma Inspección, especialmente destinadas a los escolares, a los maestros y a los padres, en días y con programas señalados con la debida anticipación. También está adscripto a la Inspección Técnica el Laboratorio de Ciencias Biológicas, donde se realizan, además de investigaciones de distinto orden, visitas de maestros y alumnos, y se prepara material necesario a la enseñanza primaria y normal.

Como una consecuencia de la obligatoriedad de la enseñanza, ésta es gratuita, cualquiera sea la condición del alumno. En la escuela primaria nunca se pagó cuota de inscripción, ni tampoco el costo de li-

---

Acostúmbrese a los niños a discutir bajo la dirección del maestro sobre temas dados de antemano.

Téngase presente que la enseñanza del dibujo no es importante solamente desde el punto de vista estético, sino también por su relación con la enseñanza general; el dibujo no es materia de adorno, sino de un elevado valor como elemento educativo y utilitario por su aplicación en la enseñanza de todas las materias, en las artes, oficios, etc.

Aprovéchese la disposición natural del niño que desearía copiarlo todo, y en vez de dificultar esa tendencia con procedimientos que contrarían su naturaleza, déjesele en libertad y hágase que dibuje con cualquier motivo y en toda oportunidad.

Sería preciso que cada escuela rural fuera una pequeña granja modelo que sirviera de ejemplo y estímulo, que hiciera surgir a su influjo grandes granjas que la rodearan, que hiciera del distrito, antes impasible y desidioso, un medio activo y emprendedor; el que mejor lo consiga, ése será el mejor maestro.

Téngase presente que no puede considerarse satisfactorio el trabajo escolar si no se logra formar en el alumno el hábito de **observar y hacer**, dándose así a los conocimientos la fijación necesaria para hacer provechosa la enseñanza.

El maestro debe orientar la enseñanza de todas las materias, contemplando las necesidades y características de la localidad donde está ubicada la escuela, lo que puede hacerse sin desmedro del programa, dada su flexibilidad.

En la enseñanza de todas y cada una de las asignaturas, se tratará de formar en el niño los más elevados ideales de amor, de justicia, de solidaridad y de belleza; la vida escolar debe desarrollarse en un ambiente de bondad, de calma y de alegría, haciendo que en el esfuerzo de maestros y alumnos haya la armonía necesaria de todo trabajo en común.

bros y útiles escolares; esta gratuidad se hizo extensiva a todos los grados de la enseñanza secundaria, normal y superior (5); asimismo fueron suprimidos los derechos de exámenes magisteriales, que para los maestros equivalía a derechos de título.

La enseñanza primaria es laica, suprimiéndose toda enseñanza y práctica religiosa, de acuerdo con la ley del 6 de abril de 1909; a la vez se autorizó a la Dirección General de Instrucción para aplicar penas a los maestros transgresores de esta Ley, pudiendo llegar hasta la destitución en casos de reincidencia.

Las escuelas son mixtas en todos sus grados, con lo cual queda establecida la coeducación de sexos; asimismo son mixtas las clases de los institutos normales. No obstante, hay escuelas urbanas que aun conservan su antigua condición de escuelas para varones únicamente, atendiendo así el deseo de aquellos padres que prefieren esas escuelas a las mixtas.

Escuelas

Se han organizado las siguientes categorías de escuelas: escuela común, jardín de infantes, de aplicación, de práctica, al aire libre, colonia marítima, preventorio, de sordomudos, de ciegos, especial (para anormales), experimentales, cursos de adultos, escuelas privadas.

Las escuelas comunes son de tres grados (arts. 14 y 15 de la Ley de Educ. Común): 1º, 2º y 3º. Esta denominación, que corresponde con la de los diplomas de maestros (art. 8º), es inconveniente por muchas razones y sirve de confusión para los extranjeros, en cuyos países se llaman *grados* a los *años de estudio*. La escuela de 1er. grado equivale a la escuela primaria elemental de otros países, y las de segundo y tercer grado, a la escuela primaria superior. En todo el país sólo hay dos escuelas de 3er. grado, de manera que virtualmente puede asegurarse que la enseñanza primaria termina con la escuela de 2º grado. El número de años de estudio de cada escuela ha variado según los programas: actualmente, la escuela de 1er. grado comprende un curso preparatorio (con un programa semejante a clase de kindergarten), que no es obligatorio, y los años 1º a 4º; la escuela de 2º grado comprende los años 5º y 6º; la de 3er. grado, 7º y 8º años; no hay ninguna escuela con sólo clases de 2º o de 3er. grado, sino que las hay *graduadas* de 2º grado con clases de 1º y las de 3er. grado con clases de 2º y a veces también de 1º, según las necesidades locales, del mismo modo que algunas escuelas llamadas de 2º grado tienen clases de 3º. La escuela rural, considerada como de 1er. grado o elemental, desarrolla su acción de acuerdo con un programa especial que comprende tres

---

(5) Por Ley 18 de enero de 1916 se exoneró del pago de los derechos de matrícula y exámenes generales y de ingreso a los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria. Por los Decretos de noviembre 13 y diciembre 15 de 1916, se acordó igual beneficio a los estudiantes libres o reglamentados de Enseñanza Secundaria, de Preparatorios y de Facultades Superiores. En la Ley de Presupuesto Escolar figura una partida de gastos para Mesas de exámenes, y se suprimieron los derechos que antes pagaban los examinandos aspirantes al título de maestro.

años de estudios. Desde hace poco tiempo, en algunas escuelas urbanas se ensaya una *clase jardinera* para niños de 5 a 6 años.

Nuestro Jardín de Infantes "Enriqueta Compte y Riqué", fundado en marzo de 1892, es distinto al de los demás países: basta indicar en esta relación que desarrolla su programa en 7 años de estudio, recibiendo niños de 3 a 9 años de edad; por donde se ve que no es un antecedente de la escuela común, pues los niños que de allí egresan pueden entrar a 5º año de las otras escuelas.

Las *escuelas de aplicación* forman parte de los institutos normales y comprenden todos los años de estudio, desde la preparatoria al 8º año.

Las *escuelas de práctica* tienen análoga finalidad que las de aplicación; pero como no es corriente que haya esta categoría de escuelas en otros países, su misión resulta poco clara, si no se relaciona con la formación del magisterio, lo cual explicaré más adelante; teniendo las escuelas de aplicación y las de práctica la misión de preparar en la práctica de la enseñanza a los aspirantes a maestros, parece que una de las dos denominaciones está demás; sin embargo, ambas, se han formado de acuerdo con nuestra organización escolar. Estas escuelas de práctica están bajo el control de un inspector especial.

Las *escuelas al aire libre* funcionan desde junio de 1913, de acuerdo con la iniciativa de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, según decreto de septiembre de 1912; son de tipo externado, destinadas a los niños débiles de las escuelas comunes, y desde el punto de vista educacional funcionan lo mismo que las demás, con la ventaja de tener un ambiente más favorable. Trabajan todo el año, sin vacaciones; los niños permanecen allí períodos variables (al menos cuatro meses), según lo reclame su estado físico; los maestros gozan del beneficio de vacaciones, siendo sustituídos por otros cuando llega ese período; hay tres escuelas en Montevideo, con capacidad para cien niños cada una, y además funcionan otras en diversas localidades del interior. Por resolución de junio de 1918 se dispuso que en todas las escuelas funcionen *las clases al aire libre* siempre que el local y el estado del tiempo lo permitan.

La *colonia marítima* funciona también durante el año entero, con una organización idéntica a las escuelas al aire libre; es distinta la condición de los niños, pues aquí concurren aquellos que necesitan aire de mar, y esto condiciona la vida escolar que deben hacer los alumnos.

El *preventorio* es también otra escuela al aire libre, ubicada en una localidad donde hay gran cantidad de árboles; el propósito es que por ahora sea de tipo externado, y se estudia si convendrá el internado aun cuando sea para algunos alumnos; funciona con el horario de las otras escuelas al aire libre; aquí concurren escolares hijos de tuberculosos, y, en consecuencia, expuestos a contraer esa enfermedad.

La enseñanza de sordomudos se realiza en dos institutos, creado el primero que era mixto, por Ley de junio de 1909; en julio de 1920 se creó uno para varones y quedó el otro para niñas; empléase

en la enseñanza el método oral (6). Cada instituto comprende una Escuela de Aplicación, talleres y la Escuela Normal, donde se realiza la preparación de profesores especializados, por medio de cursos teóricos y clases prácticas en la Escuela de Aplicación; de acuerdo con el Decreto de junio de 1917 se organizó en el Instituto de Niñas Sordomudas una clase de ortofonía y ejercicios auriculares. La edad de ingreso es de 7 años como mínimo y 12 como máximo; la enseñanza dura 8 años, que, en general, es tiempo suficiente para que el alumno pueda comunicarse con los demás oralmente y por escrito, a la vez que aprende un oficio de acuerdo con sus aptitudes. La mitad del importe de las ventas de objetos realizados en los talleres pertenece a los niños que trabajan; las cantidades así obtenidas se depositan a nombre de cada niño en la Caja Nacional de Ahorros. El primer Instituto para Niños Sordomudos, fué fundado el 25 de julio de 1910. Por ley 8793 se acordó una subvención a la Asociación de Sordomudos del Uruguay, con obligación de dar enseñanza gratuita a los sordomudos adultos.

La enseñanza de ciegos está a cargo de una institución privada, creada en el año 1914 por una Comisión de señoras que fundó el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" contando con una subvención del Estado, la cual está ahora a cargo del Consejo de Salud Pública; la enseñanza es gratuita y comprende la parte educacional, así como la profesional, de acuerdo con las aptitudes de cada alumno.

La enseñanza de anormales se realiza en la Escuela especial Nº 1, que funciona desde octubre de 1921, para los anormales pedagógicos que los médicos inspectores encuentran en las escuelas comunes de Montevideo; además, desde 1928 se organizaron en todo el país *clases diferenciales* para niños atrasados o retardados, que funcionan con programas apropiados y en condiciones particulares de selección en cuanto a maestros, número de niños en cada clase, material de enseñanza, moblaje, etc. Asimismo se estudia actualmente la organización de clases para niños especialmente dotados o supernormales.

Se llama *experimentales* a tres escuelas donde se realiza la enseñanza con métodos especiales: así, la Escuela Experimental de Malvín emplea el Método Decroly, mientras que la escuela de igual categoría de Las Piedras utiliza el mismo método con modificaciones y adaptaciones importantes. Estas escuelas se llamaron en su iniciación *escuelas libres,* nombre que estaba más de acuerdo con su carácter, pero se dejó esa denominación porque era frecuente que al hablar de escuela libre, quienes no estaban bien enterados creyeran que se trataba de instituciones como la de Tolstoi, donde los niños

---

(6) Reglamento de los Institutos de Sordomudos. — Art. 1º Los Institutos para niños sordomudos tiene por objeto educar e instruir a los sordomudos que en edad escolar existen en la República, extender los beneficios de la enseñanza oral a los niños anormales de la palabra, corrigiendo los defectos y vicios de pronunciación, y preparar maestros idóneos para esa enseñanza especial, de acuerdo con los programas y reglamentaciones aprobados por la Superioridad. Esta enseñanza podrá extenderse a los adultos, en la forma y en el grado que las circunstancias lo aconsejen.

disfrutaban de completa libertad de acción. La primera *escuela libre* fué la de Las Piedras, que empezó a funcionar con ese carácter en septiembre 14 de 1925, en virtud de la resolución del Consejo de Enseñanza (7), por la cual autorizaba a los maestros a que organizaran sus escuelas con absoluta libertad en cuanto a métodos, programas, horarios, etc., y sin otro control que el de la Inspección Técnica; en esas condiciones sólo funcionan tres escuelas en el país.

El nombre de experimentales que tienen las escuelas citadas no es el más apropiado a su organización ya estable y encaminada en un sentido determinado; en otros países se denomina experimentales a escuelas donde se realizan experimentos o ensayos, con el mismo criterio que primó en la resolución de mayo de 1903 creando en Montevideo cuatro escuelas con ese nombre. Las referidas escuelas, seleccionadas entre las mejores, estaban destinadas a ensayar, experimentar, distintas iniciativas sobre métodos de enseñanza, empleo de material escolar, organización, etc., de tal modo que si el resultado de la experiencia era favorable, podía extenderse a todas las escuelas con probabilidades de buen éxito, y si el ensayo diera mal resultado, las escuelas y niños perjudicados eran pocos, y tratándose de buenas escuelas, siempre sería fácil corregir el daño sufrido en limitada extensión. Por otra parte, siendo reducido el número de escuelas experimentales, el control de los ensayos puede hacerse fácilmente por parte de los técnicos, observando de cerca las ventajas e inconvenientes de los nuevos métodos.

Los *cursos de adultos* funcionan en todo el país desde agosto de 1903, y fueron creados con el fin de combatir el analfabetismo de los adultos; no obstante, por razones que no son del caso explicar aquí, esos cursos fueron ampliando la enseñanza en tal forma, que en cierto grado se convirtieron en escuelas de enseñanza industrial, hasta que en febrero de 1927 se reaccionó, volviendo a reducir el programa a la enseñanza primaria elemental que les corresponde, conservando por excepción otras clases de carácter profesional, y teniendo presente el funcionamiento de cursos vespertinos y nocturnos dependiendo del Consejo de Enseñanza Industrial. Hay escuelas nocturnas o diurnas; algunas son mixtas, y otras para hombres o mujeres. Por otra parte en marzo de 1905 se organizó la enseñanza ele-

---

(7) La organización de la **escuela libre** se hizo de acuerdo con la siguiente autorización:

Art. 1º—Facúltase a dos Directores de Escuela de Montevideo, que designará este Consejo, a organizar y dirigir sus respectivas escuelas de acuerdo con los programas, horarios, métodos y sistemas que crean más convenientes para la mejor realización de la educación infantil.

Art. 2º—Para el mejor éxito de esta iniciativa, los Directores designados propondrán al personal que deba secundarlos, elegido entre los ayudantes efectivos de las escuelas.

Art. 3º—Esta autorización durará por el término de tres años, pudiendo el Consejo revocarla si los resultados fueran francamente negativos, al finalizar el primer año de ensayo.

Art. 4º—La Inspección Técnica observará detenidamente la marcha de estas escuelas, con el propósito exclusivo de informar detalladamente sobre ellas al finalizar cada trimestre.

mental en el ejército, y en febrero de 1916 se dispuso que ese beneficio se extendiera también a los recluídos en las cárceles.

Como dijimos antes, los Asilos Maternales no dependen de las autoridades escolares, sino del Consejo de Salud Pública; funcionan durante todo el año, con horario de las 8 a las 17 y programa de jardín de infantes para los niños de 3 a 6 años, aun cuando reciben también niños menores.

En 1927 un Comité Nacional, de origen privado, organizó la lucha contra el analfabetismo como homenaje al Centenario de 1930, consiguiéndose interesar en la cuestión a todo el pueblo, así como a las autoridades; se intensificó la enseñanza de analfabetos en las escuelas públicas y las privadas con clases extraordinarias, se crearon nuevos centros de enseñanza gratuita, tomó mayor impulso la enseñanza individual, y en algunos Departamentos se creó un nuevo tipo de escuelas llamadas *auxiliares*, costeadas por los Consejos de Administración Departamental, constituyendo así una excepción, pues todas las escuelas públicas son costeadas con recursos nacionales.

Además del número y grado con que se designan las escuelas, hay muchas que llevan el nombre de países; se han consagrado así escuelas con el nombre de todos los países americanos y con el de algunos europeos. Por otra parte, desde el punto de vista de las relaciones internacionales merece destacarse el hecho de que el Uruguay, por Ley 5 de julio de 1918, fundó y mantiene en la Asunción la "Escuela Artigas", en el Solar de Artigas, donado a nuestro país por el Gobierno del Paraguay. Por Decreto de febrero 12 de 1931, se creó una beca para que un alumno de la "Escuela Artigas" curse estudios normales en Montevideo.

La enseñanza privada puede ejercerse libremente bajo el contralor de las autoridades competentes: desde el punto de vista higiénico y sanitario, por el control del Cuerpo Médico Escolar, y desde el punto de vista educacional, por intermedio del Inspector de Enseñanza Privada, en Montevideo, y los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria en los demás Departamentos. En todas las escuelas privadas es obligatoria la enseñanza del idioma español y la Historia, Constitución y Geografía de la República.

Preparación de maestros

La Ley de Educación Común, al referirse a la formación del magisterio, entró en detalles de tal naturaleza que ha dificultado reformas necesarias desde muchos puntos de vista; como al tratar de las escuelas, aquí también hay denominaciones que son causa de confusión para el extranjero: por el origen de sus estudios, los maestros pueden ser normalistas o nacionales; por la categoría del título, pueden ser de 1º, 2º o 3er. grado.

Se llama *nacionales* a los maestros que han estudiado libres y que dan examen ante Mesas especiales, en tres períodos del año. Hasta hace algunos años los maestros normalistas y los nacionales estudiaban por distintos programas, y los primeros tenían algunas prerrogativas sobre los segundos; actualmente sólo se diferencian en que los normalistas realizan los estudios teóricos reglamentados, y los nacionales, no.

Los normalistas hacen la práctica profesional en las escuelas de aplicación, anexas a la normal (durante dos años, 5º y 6º de estudios), mientras que los maestros nacionales aprenden a trabajar en las *escuelas de práctica* que mencioné antes; de esta manera la autoridad escolar ejerce algún control (durante dos años) sobre el estudiante libre, y lo hace en una fase de capital importancia de sus estudios, como es la parte práctica.

El significado de los títulos de maestros de 1º, 2º y 3er grado es análogo al de las escuelas de esas categorías; según lo dicho antes, maestro de 1er. grado equivale a maestro elemental, y de 2º grado, a maestro de enseñanza primaria superior; cada maestro no puede enseñar sino en el mismo grado de su título (art. 37 de la Ley) siendo ésta una de las tantas disposiciones que sería deseable modificar, pero que no es posible hacerlo por el obstáculo de la ley.

Los programas para maestros de 1er. grado (maestro elemental) comprenden seis años de estudios, divididos en dos ciclos: cultural (de cuatro años) y profesional (de dos años); en consecuencia, los que cursan todos sus estudios en el Instituto Normal tardan seis años en obtener su título; los estudiantes libres no pueden rendir exámenes de las materias de un año sin haber obtenido aprobación en todas las del año anterior, y no pueden recibir su título si no tienen cumplidos 18 años de edad.

Es frecuente que los egresados de enseñanza secundaria, habiendo completado o no los cuatro años de estudios, pidan reválida de asignaturas para continuar estudios magisteriales, y esta circunstancia influyó en la organización de los estudios normales, autorizándose, además, a los estudiantes que hubieran cursado reglamentados y con aprobación, los cuatro años de enseñanza secundaria, para ingresar al ciclo profesional (8).

---

(8) Plan de estudios magisteriales.

Ciclo cultural:

Primer año. — Matemáticas (dos semestres); Lenguaje (dos semestres); Historia Universal (dos semestres); Geografía (dos semestres); Historia Natural (dos semestres); Francés (dos semestres); Dibujo (dos semestres); Solfeo (dos semestres); Gimnasia.

Segundo año. — Matemáticas (dos semestres); Lenguaje (dos semestres); Historia Universal (dos semestres); Geografía (un semestre); Cosmografía (un semestre); Francés (dos semestres); Historia Natural (dos semestres); Física (dos semestres); Dibujo (dos semestres); Canto (dos semestres); Gimnasia.

Tercer año. — Matemáticas (dos semestres); Literatura (dos semestres); Historia Americana (dos semestres); Moral (dos semestres); Historia Natural (dos semestres); Física (dos semestres); Química (dos semestres); Trabajos manuales (dos semestres); Canto (dos semestres); Gimnasia.

Cuarto año. — Economía doméstica (dos semestres); Literatura (dos semestres); Historia Nacional y Constitución (dos semestres); Psicología (un semestre); Pedagogía (un semestre); Enseñanza Agronómica (dos semestres); Química (dos semestres); Sociología (un semestre); Economía

Esta correlación con los estudios de enseñanza secundaria influyó también en la determinación de la edad de ingreso a los institutos normales, así como la de comienzo para rendir exámenes libres, que se fijó en doce años, aún cuando se reconocía que por tratarse de estudios profesionales era preferible empezarlos a mayor edad.

El programa para 2º grado (enseñanza primaria superior) no está dividido en años de estudios, ni tampoco han señalado un límite de tiempo para cursarlos en los institutos normales de modo que no puede decirse cuántos años abarca la obtención de ese título. En general, los maestros que cursan los estudios superiores están en ejercicio, y esta circunstancia sólo les permite dar cada cierto tiempo exámenes de alguna asignatura, sea reglamentado o libre.

El actual programa de 2º grado tiene en muchas asignaturas mayor extensión que el antiguo programa de 3er. grado, porque según manifestaba la Comisión que los formuló, "era conveniente programar en forma tal que la modificación de denominaciones pudiera efectuarse sin necesidad de rehacer totalmente los programas. Responden a ese fin el programa para maestros de 1er. grado, y que equivale al de maestro de enseñanza elemental, y el de 2º grado o de enseñanza superior".

Otro mal de la Ley de Educación Común, al establecer designación y número de títulos a expedir, está en que habiéndose creado nuevos organismos para estudiar enseñanzas especializadas, como la de sordomudos, ciegos, anormales, o actividades determinadas, como educación física, canto y música, trabajos manuales, etc., las autoridades escolares no pueden expedir títulos que acrediten haber cursado con buen éxito esos estudios.

Hay en Montevideo dos institutos normales, uno para señoritas y otro para varones, conservando por costumbre su antigua denominación, mantenida en la Ley de Presupuesto, pues en realidad ambos son mixtos desde hace varios años; como el número de estudiantes mujeres es mucho mayor que el de varones (de siete a ocho veces más), el Consejo de Enseñanza acaba de resolver que en el Instituto de Señoritas sólo se formen grupos con cuarenta alumnas, y el excedente de alumnado pase al Instituto de Varones.

Además funcionan cursos magisteriales mixtos en tres ciudades del interior; algunos de estos cursos irán cambiando de ubicación de acuerdo con las necesidades locales.

Como medio de mejoramiento profesional del magisterio, la Inspección Técnica organiza desde 1916 *Cursos de Vacaciones*, con clases

---

Política (un semestre); Trabajos manuales (dos semestres); Canto (dos semestres); Gimnasia.

Ciclo profesional:

Primer año. — Economía doméstica (práctica) (dos semestres); Lectura (dos semestres); Pedagogía (dos semestres); Enseñanza agronómica (práctica) (dos semestres); Caligrafía (dos semestres); Dibujo (dos semestres); Canto (dos semestres); Gimnasia; Práctica de la enseñanza.

Segundo año. — Filosofía (dos semestres); Psicología pedagógica experimental (dos semestres); Pedagogía (dos semestres); Trabajos manuales (dos semestres); Práctica de la enseñanza.

teóricas y prácticas, realizándose éstas en las Escuelas al Aire Libre, únicas que funcionan regularmente en esa época. Estos cursos tienen la doble finalidad de ofrecer una oportunidad de estudio a los que se inician, y en particular, son un medio de renovar conocimientos, haciendo conocer los nuevos métodos a los maestros en ejercicio especialmente a los de escuelas rurales. Los maestros han respondido ampliamente al propósito perseguido en estos cursos, siendo de notar que todos los años se inscriben varios cientos, en su mayor parte de los Departamentos del interior, quienes se costean los gastos de traslado y permanencia en Montevideo.

Los Inspectores Regionales organizan periódicamente, cada uno en su zona, *concentraciones de maestros,* donde se reunen maestros, inspectores y profesores, a fin de discutir sobre temas de enseñanza, dar lecciones prácticas, conferencias, etc., persiguiendo iguales propósitos que los Cursos de Vacaciones; aun cuando la *concentración* es de pocos días, la organización más rigurosa, el trabajo regular y bien programado a fin de obtener el mayor rendimiento dentro del mínimo de tiempo, hacen que la labor resulte muy provechosa. Entre los Cursos de Vacaciones y las Concentraciones de Maestros se ha llegado a mejorar y uniformar la enseñanza en todo el país, de modo que las escuelas del campo y las de las ciudades no tienen otras diferencias que las debidas al ambiente, a las condiciones del vecindario, recursos, etc., etc.

Además de la Biblioteca Central de Maestros y de las creadas en cada capital de Departamento, funciona la *Biblioteca Circulante,* de modo que los maestros y estudiantes de cualquier punto del país pueden recibir de la Biblioteca Central, por correo, los libros que necesiten y tenerlos durante varios días.

El Presupuesto Escolar asigna en forma permanente los recursos necesarios para atender *bolsas de viaje* a Europa y Norte América, para maestros, profesores e inspectores; estas *bolsas* se han concedido previo concurso, durante un año. Por otra parte los profesores normales pueden también aspirar a las becas autorizadas por Ley 26 de diciembre de 1929.

Otro estímulo de estudio para el personal docente, lo constituyen los concursos de tesis sobre temas escolares, instituídos por el Consejo de Enseñanza en mayo de 1919.

Cargos escolares. — Personal enseñante

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, los cargos escolares son los siguientes: ayudantes de 1º, 2º o 3er grado, es decir, maestros o profesores de clase, de sala, de grado, de curso o de año de estudios, según las diversas designaciones empleadas en países americanos que corresponden a cada una de aquellas categorías, de acuerdo con nuestra clasificación; directores de escuela rural; directores de escuelas de 1º, 2º o 3er. grado, así como de las demás escuelas especiales: de práctica, experimentales etc.; regentes de escuelas de aplicación; profesores: normales, de sordomudos, de gimnasia, canto, especiales para cursos de adultos, etc.; inspectores: técnico, regionales, departamentales, de escuelas de práctica, de cursos de adultos, de enseñanza privada, etc.

Todos los cargos escolares se proveerán por concurso de oposición o de méritos, según lo establece el art. 4º de la Ley de Presupuesto Escolar; la forma de provisión de cargos, así como la estabilidad en los mismos, son dos cuestiones de capital importancia que han interesado en toda época, tanto a los maestros como a las autoridades. Los concursos de oposición, de méritos, y la forma mixta de méritos, y oposición, contemplan todas las aspiraciones, pues dan diversas oportunidades, tanto para ingresar al magisterio como para ascender. Las ayudantías de 1er. grado se proveen casi siempre por concursos de oposición; las demás ayudantías y las direcciones de escuelas son sacadas a concurso de méritos o de oposición, alternativamente. En general, los cargos de inspector o directores de escuelas especiales son provistos por concurso mixto, de méritos y de oposición, de manera que se contempla la actuación del funcionario y a la vez se le incita a mejorar su condición profesional para intervenir en la oposición; los puestos de profesores normales son provistos por oposición en primer término, y sólo en igualdad de condiciones se hacen intervenir los méritos.

Las escuelas rurales son dirigidas, en su mayor parte, por mujeres, pero en determinadas circunstancias, contemplando las condiciones del distrito, están a cargo de hombres; en muchos casos se admiten al concurso respectivo hombres y mujeres.

Las escuelas de 1er. grado y las de 2º grado mixtas son dirigidas por mujeres; pero las escuelas para varones pueden ser dirigidas (Resolución, setiembre de 1914) por hombres o mujeres, siendo frecuente encontrar en todas las escuelas de varones personal de uno u otro sexo, entre los maestros de clase.

El sueldo de los maestros puede ser mejorado en 20 o|o cuando actúan en zonas fronterizas o en parajes mal ubicados. Por otra parte, los maestros en actividad tienen el beneficio de sueldo progresivo de cinco pesos cada cuatro años de ejercicio, percibiendo el primer aumento de diez pesos a los ocho años; además, los cargos docentes son acumulables con cualquiera de la Administración, pero en el caso de acumulación de sueldos sólo en uno de ellos gozarán de sueldo progresivo.

El beneficio de la jubilación puede solicitarse, cualquiera sea la edad, a los veinticinco años de servicios, salvo caso de imposibilidad por enfermedad; las maestras madres con hijos menores de 14 años, pueden jubilarse a cualquier edad y cualquiera sea el número de años de servicios.

Obras periescolares

No es fácil precisar cuándo tuvieron comienzo los trabajos de Comisiones vecinales a favor de determinada escuela; en mayo de 1918 la Inspección Técnica tomó la iniciativa para que oficialmente se crearan y prestigiaran las *Comisiones de Protección y Fomento Escolar*, salvando así los inconvenientes con que habían luchado algunos maestros para formar dichas Comisiones; desde aquella fecha hasta hoy, progresó rápidamente esa institución, pudiendo asegurarse que todas las escuelas del país tienen su Comisión de Protección y que han recibido en mayor o menor grado su importante ayuda,

sea en la compra de útiles y menaje (algunas cosas de valor, como pianos, gabinetes de física, aparatos de radio, máquinas de proyección), medios de locomoción (coche con caballos en escuelas rurales, un autobus en una de Montevideo), mejoras en el local escolar (construcción de dos salones en el Instituto de Sordomudas), ropa y alimento para los niños, gestiones de diversa índole a favor de la escuela, que en conjunto son de gran valor como prestigio desde el punto de vista social y que representan una importantísima contribución por su valor material. Por otra parte, el Presupuesto Escolar contribuye a la obra de las Comisiones de Protección y Fomento, Copa de leche, con la suma anual de 200.000 pesos, y para provisión de ropa y calzado a los escolares, 30.000 pesos.

La *Copa de leche* es otra institución que se ha desarrollado paralelamente con las Comisiones de Protección y Fomento, pues muchas de éstas dedícan su mayor atención a la alimentación de los niños, habiendo empezado a desarrollar su acción en tal sentido mucho antes que las autoridades escolares dispusieran de recursos para ese fin.

No obstante los beneficios de la copa de leche, sobre todo en localidades donde abunda la gente pobre, son muchos y muy grandes los inconvenientes que ofrece desde los puntos de vista escolar, social, económico, etc. salvan todas esas dificultades en relación con la escuela, los *refectorios escolares* organizados por una institución privada, la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, que hasta el año último mantenía once de estos refectorios en Montevideo, y varios en otras ciudades. Actualmente las autoridades escolares disponen, además, de seis *refectorios* oficiales autorizados por Ley Nº 8790 del 21 de octubre de 1931.

La misma institución privada antes mencionada organizó en 1930 la primera *colonia de vacaciones* con destino a los escolares más débiles de los que concurrían a los refectorios, con el fin de que en vacaciones acrecentaran los beneficios recibidos durante el año; en 1931 se fundó una segunda *colonia de vacaciones*, beneficiando cada una, en dos turnos, a unos ciento sesenta niños. Estas colonias, ubicadas en dos playas, funcionaron todos los días del período de vacaciones escolares (excepto los domingos) con horario de 8 a 18 abarcando sus actividades, no sólo cultura física, sino también estudio de la naturaleza, lecturas, excursiones, etc.

Desde hace muchos años la Liga Nacional contra el Alcoholismo organiza Legiones Juveniles de Templanza formadas por escolares, que se dedican a distintas actividades tendientes a luchar contra el alcoholismo. Por otra parte, el Presupuesto Escolar autoriza el cargo de una Profesora de Templanza, encargada exclusivamente de trabajar para combatir el mismo mal.

En 1929 se iniciaron los trabajos tendientes a organizar la Cruz Roja de la Juventud, siendo muchas las escuelas que la tienen establecida entre sus alumnos. Es posible que en el corriente año tome mayor desarrollo esa institución, después de la modificación fundamental realizada en los Estatutos de la Cruz Roja Central (de la cual depende aquélla), tomando la moderna orientación que corresponde a la Cruz Roja, según el actual concepto que se tiene de su misión desde el punto de vista educacional.

La Asociación de Educación Estética del Niño está realizando una obra muy interesante organizando conferencias, audiciones literario-musicales, con destino a los escolares, para formar en ellos el gusto estético, de manera que los niños son espectadores y no actores, como de costumbre; asimismo, la Asociación estimulará a los literatos y músicos a escribir para los niños, así como ofrecerles audiciones destinadas a ellos. La Inspección Técnica, a cuyo cargo están las transmisiones radioeléctricas, de que hablo en otro lugar, ha confiado a dicha Asociación las trasmisiones de música, canto, recitados, lecturas y narraciones para los niños.

La Liga de Bondad es otra institución privada que desde hace varios años desarrolla su acción entre los escolares, de acuerdo con los principios de la Liga de Bondad fundada en París, en 1912, por Mme. Eugène Simon.

Los *campamentos escolares* forman parte de nuestras prácticas regulares en forma que cada vez interesan más a padres, maestros y autoridades; el primero tuvo lugar en Piriápolis, del 3 al 24 de marzo de 1926, habiendo concurrido cincuenta niños seleccionados entre los que por su posición económica tienen menos posibilidades para hacer paseos y excursiones. En adelante se han organizado regularmente esos campamentos, en dos turnos y con una concurrencia hasta de doscientos diez niños, de manera que ahora se realiza el séptimo. Estos campamentos, de acuerdo con la Ley de noviembre 11 de 1926, son costeados con recursos del presupuesto Escolar, pero organizados y dirigidos por la Comisión Nacional de Educación Física; no obstante esa dependencia, desde el primer campamento, al cual asistí siendo entonces Inspector Técnico, se le dió gran importancia a la parte educativa y de estudio de la naturaleza. También hay algunas instituciones privadas que organizan campamentos para los alumnos de sus escuelas.

Aun cuando la cultura física forma parte de los programas escolares y normales, esa materia en todos sus aspectos está a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física, antes nombrada. El art. 6º, inc. 1, de la Ley de 7 de julio de 1911 creando ese organismo le confía proyectar el plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

Las cuestiones de higiene escolar en sus múltiples aspectos están bajo el control del Cuerpo Médico Escolar. El Cuerpo Médico dependía de las autoridades escolares hasta octubre del año último, pasando en esa fecha a depender del Consejo de Salud Pública, con lo cual la acción de aquel organismo ganará en eficiencia.

Control de la Enseñanza

El contralor y la orientación de la enseñanza están a cargo de los inspectores de diversas categorías ya nombradas, y que tienen iguales cometidos que los llamados visitadores, en otros países.

Todos esos funcionarios, excepto el Inspector Técnico tienen un doble cometido técnico y administrativo, lo cual hace muy complejas sus funciones, resultando que, como las de carácter administrativo

deben atenderse en términos perentorios, no siempre pueden destinar a la parte técnica toda la dedicación deseable.

Desde hace muchos años se viene buscando la manera de sustituir la antigua forma de exámenes semestrales o anuales, y a tal fin se ensayaron las Comisiones de inspección de exámenes que funcionaban durante todo el año o sólo en el último mes de clase, o Comisiones permanentes de exámenes, etc., etc., pero cuando fué posible aumentar el número de subinspectores de escuelas, se fué resueltamente a la supresión de toda clase de examen como contralor del trabajo escolar, y el realizado por Comisiones de vecinos tomó el carácter de fiesta final del año; no obstante en los dos últimos años se suprimió también esa forma atenuada de examen, finalizando las clases con la *semana social*, última del período en el cual la escuela queda abierta a la visita de los padres y del público; actualmente no hay otro contralor que el realizado por los inspectores en sus visitas regulares.

El mismo criterio se ha extendido a la enseñanza secundaria y también a la normal, estableciendo la *exoneración de examen* para los alumnos reglamentados que han seguido el curso regularmente y con aprovechamiento. En los Institutos Normales se empezó por reducir aquella prueba al último año de estudios y práctica de la enseñanza, pero en el curso de 1931 fueron suprimidos todos los exámenes; para que el procedimiento sea eficaz se necesita tener un buen cuerpo de profesores, severos en el control del trabajo del alumno; inspección regular de las clases durante todo el año; reuniones de profesores que den informes como para que el director del instituto y el encargado de la inspección puedan formarse un concepto de conjunto sobre las condiciones de cada alumno, así como de los profesores; y que además estén los directores en condiciones de corregir los defectos de unos y otros; la práctica de algunos años aconsejará si conviene mantener el sistema en el grado extremo a que hemos llegado.

En el control regular del trabajo escolar no hemos establecido aún el empleo de *tests*; siendo Inspector Técnico, en los Cursos de Vacaciones traté varias veces sobre la cuestión *tests*, interesando a los maestros para que realizaran gran cantidad de ejercicios de acuerdo con las sugestiones dadas, a fin de tener material abundante que permitiera después hacer tests modelos en consonancia con nuestro ambiente escolar; actualmente, una Comisión designada al efecto trabaja en el sentido de adaptar al medio los tests de Binet-Simón, Therman y otros.

De acuerdo con nuestras prácticas administrativas, el control del trabajo escolar tiene una trascendencia especial, pues el resultado comprobado en las visitas de inspección se consigna con gran detalle, para anotarlo en la foja de servicios de cada maestro y tenerlo en cuenta en ocasión de los concursos de méritos; todo esto tiene derivaciones desfavorables para la enseñanza desde el punto de vista técnico, pues el interés personal del maestro es atender la entidad clase en perjuicio del estudio individual del niño, teniendo presente que, dado el reducido número de inspectores, sus visitas son poco frecuentes y demasiado rápidas, de tal suerte que sólo pueden llevar de cada grupo o clase una impresión de conjunto.

Por resolución del Consejo de Enseñanza, fecha 7 de enero de 1931, se creó una Comisión Técnica, presidida por el Inspector Técnico e integrada por los Inspectores Regionales, Departamental de Mon-

tevideo, de Práctica Magisterial, de Cursos de Adultos y de Enseñanza Privada, a fin de que estudien las cuestiones de orden técnico, aportando cada uno de esos funcionarios el caudal de su experiencia en medios distintos, con lo cual se conseguirá unidad en una acción conjunta, que desde muchos puntos de vista ha de ser provechosa para la enseñanza.

Autoridades

Las autoridades escolares están formadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Comisiones y Subcomisiones Departamentales de Instrucción Primaria, Inspectores (Técnico, Regionales, Departamentales, de Práctica Magisterial, de Enseñanza Privada, de Cursos de Adultos) y Subinspectores Departamentales.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal es un ente autónomo, compuesto de siete miembros nombrados por el Poder Ejecutivo (Consejo Nacional de Administración), teniendo ese nombramiento un carácter esencialmente político, de acuerdo con la Ley N° 8765 del 15 de octubre de 1931; es Presidente del Consejo, el Director de Enseñanza Primaria y Normal. Los miembros duran seis años en sus funciones, se renuevan por terceras partes y pueden ser reelectos.

Las funciones del Consejo son las mismas que asignaba la Ley de 1877 a la Dirección General de Instrucción Primaria, entendiendo en todos los problemas escolares, sean de índole técnica o administrativa.

Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria son designadas por los Consejos de Administración Departamental, y su misión tiene carácter administrativo y de propaganda a favor de la escuela. Preside cada Comisión un miembro del Consejo de Administración Departamental; es vicepresidente de ese organismo, el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, designado por el Consejo de Enseñanza Primaria, de tal modo que parecería haberse obtenido así un organismo completo capaz de hacer obra eficiente en favor de la escuela. No obstante, los hechos dicen lo contrario con la interminable historia de conflictos habidos entre la Comisión Departamental y el Inspector de Escuelas, o entre aquella y el Consejo de Enseñanza.

DATOS ESTADISTICOS SOBRE EL URUGUAY

AÑO 1930

Superficie:	186.926 kilómetros cuadrados.
Población:	1.903.083; 10 habitantes por kilómetro cuadrado.

Escuelas:	Públicas	1.382
	Privadas	159
	Total	1.541

Maestros:	Escuelas Públicas	4.032
	„ privadas	708
	Total	4.740
Alumnos inscriptos:	Escuelas públicas	159.126
	„ privadas	20.890
	Total	180.016
Alumnos asistencia media	Escuelas públicas	120.043-75 %
	„ privadas	16.732-80 „
	Total	136.775

CRECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS ESCOLARES

Año 1900.	$	758.119.91
„ 1910.	„	1:500.372.71
„ 1914.	„	1:999.137.00
„ 1920.	„	3:901.527.60
„ 1926.	„	6:904.938.00

Emilio Fournié.

EL CINEMATOGRAFO ESCOLAR EN FRANCIA

I. — El cinematógrafo como importante instrumento de enseñanza.

Mucho se ha reprochado a nuestra enseñanza su exceso de verbalismo. Se instruía a los alumnos de antaño por el método oral principalmente. Oían muchas lecciones; pero, por lo común, retenían pocas cosas.

La enseñanza exclusivamente oral podía convenir a los "auditivos". Pero los niños, así como los adultos, son, sobre todo, "visuales". De aquí la superioridad que sobre el verbalismo tiene la "enseñanza por el aspecto".

El cinematógrafo está en vías de ser una de las formas, acaso la mejor, de la enseñanza por el aspecto.

a) *Sus ventajas.* — Agrada al niño porque representa el movimiento, la vida.

b) La imaginación, la atención del niño, se fijan por la enseñanza visual que da la proyección animada, mejor que por la enseñanza oral. (Paul Painlevé).

c) El cinematógrafo lleva al orden concreto conocimientos que sin él permanecerían en el orden libresco, es decir, abstracto. (Herriot).

d) El cinematógrafo mejora nuestros medios de observar la naturaleza, de ver en su realidad viviente fenómenos que sin él permanecerían ignorados o incomprendidos.

e) La proyección de película suscita el interés, despierta la curiosidad, retiene la atención, asegura la adquisición de conocimientos precisos y duraderos.

f) Se puede afirmar: 1) que la pantalla del cinematógrafo es un perfeccionamiento del pizarrón; 2) que una clase sin pantalla cinematográfica es una clase "al margen de la vida".

Algunas críticas. — El cinematógrafo tiene sus detractores, según los cuales: a) Facilita demasiado las adquisiciones: se olvida pronto lo que se ha aprendido sin esfuerzo. b) La sucesión rápida de las imágenes en la proyección cinematográfica perjudica su fijación en la memoria: cada imagen borra la precedente. c) "la vista, la mente, los nervios del niño confundidos por la trepitación y los cambios continuos de la película, pierden fuerza para resistir a la imagen". La sesión de cinematógrafo escolar fatiga al niño mental y físicamente. d) La atmósfera de las salas en que se efectúan proyecciones cinematográficas es malsana para los alumnos y hay riesgo de accidentes.

Los hechos no justifican esas críticas: a) Experimentos concluyentes permiten afirmar que las películas que interesan a los niños

les dejan recuerdos precisos y duraderos. b) El cinematógrafo no conviene, sin duda, a todas las edades. (No existen películas escolares para los niños más pequeños) pero las cintas bien elegidas constituyen un modo de enseñanza excelente: son el medio más perfeccionado de la enseñanza por el aspecto. c) Las sesiones de cinematógrafo escolar, que pueden y deben ser muy cortas y de una frecuencia relativa, no pueden comprometer la salud infantil. d) El empleo de películas incombustibles, que se generaliza, aleja cada vez más los riesgos de accidentes.

Papel del cinematógrafo en la enseñanza

a) La proyección de película no reemplaza a la enseñanza oral: la ilustra y la completa.

b) La película no debe sustituir la vista directa de seres y cosas, cuando ésta es posible.

c) Toda enseñanza que comporta la observación del movimiento, de la vida, (erupciones volcánicas, torrentes, cascadas, oleajes, aludes, etc.) no puede ser presentada con buen éxito sino por la proyección animada, muy superior en este caso a la proyección fija.

d) El cinematógrafo sustituye la visión analítica a la visión sintética pues nos permite realizar la observación descompuesta y lenta ("ralentie").

e) La película, excelente agente de educación, es también un admirable instrumento de propaganda para la vulgarización de conocimientos útiles y de ideas generosas.

f) Puede ser utilizado en la mayoría de las enseñanzas de la escuela primaria y de preferencia para la geografía, las ciencias naturales, las lecciones de cosas, la historia, la higiene y la moral.

Cómo asociar la película a la lección

Se puede encarar, la utilidad de la película bajo varias formas: 1. La proyección animada presentada sin explicaciones. 2 La lección oral precede a la proyección. 3. La lección oral sigue a la proyección. 4. La lección oral acompaña a la proyección.

Los experimentos realizados han dado los resultados siguientes, según las respuestas de los alumnos: a) Lección (de geografía,) sin proyección de película y con empleo de mapas, grabados, lecturas; término medio de las respuestas 6,03 (sobre 10). b) Proyección de película sin comentarios; término medio, 6,64. c) Proyección de película siguiendo la lección; término medio, 6,55. d) Proyección de película precediendo la lección; término medio, 6,96. e) Proyección de película acompañando la lección; término medio, 7.35

Esos resultados parecen indicar que la mejor utilización de la película es la de la acción simultánea de las imágenes visuales y su comentario verbal.

II. — Organización de la enseñanza por el cinematógrafo.

El cinematógrafo exige para realizar plenamente su acción educadora, una organización material apropiada: A. Un local dispuesto

al efecto: el valor de la proyección es función de la obscuridad que se obtenga. B. Una pantalla o telón blanco tan perfecto como sea posible. C. Un buen aparato, de funcionamiento fácil. D. Películas exactamente adaptadas a las lecciones.

No es fácil reunir todas esas condiciones y las dificultades que suscitan han trabado hasta ahora el desarrollo del cinematógrafo en la enseñanza. Examinémoslas con mayor detenimiento.

A. *El local de cinematógrafo.* — Sin duda, en adelante, los proyectos de construcción de edificios escolares comprenderán, obligatoriamente, un salón para proyecciones animadas con la instalación material requerida (pantalla, aparato, fuente luminosa, etc.)

La mayoría de los edificios escolares existentes datan de una época en que no se había previsto la utilización del cinematógrafo. ¿Cómo remediar esa falta de instalación necesaria?

1. Preparando la sala actual de clases mediante el agregado de postigos exteriores completos y cortinas interiores de tejido negro y suficientemente grueso para que intercepten la luz de afuera. 2. Por un dispositivo de iluminación que permita producir a voluntad, en la sala, la luz o la obscuridad.

B. *La pantalla o telón.* — En cuanto a esto no se ha de encontrar mayor dificultad: una pared lisa pintada de blanco o una tela blanca bien tensa bastarán para obtener imágenes claras y de tamaño suficiente, a condición, se sobreentiende, de que la pantalla se encuentre a distancia apropiada del aparato proyector.

C. *El aparato.* — La adquisición de un buen aparato de funcionamiento fácil es la dificultad más seria. ¿Cómo resolverla? 1. Mediante una subvención comunal, si la municipalidad está bien dispuesta y lo permiten sus recursos. 2. O con una partida de los fondos de la cooperativa escolar. 3. O con el concurso de los "amigos de la escuela", de las sociedades de ex-alumnos, etc. 4. Solicitando una subvención del Ministerio de Instrucción Pública y del Ministerio de Agricultura si el aparato debe ser utilizado a la vez para la enseñanza escolar propiamente dicha y para los cursos postescolares de enseñanza agrícola. (El pedido de subvención debe ser acompañado por una copia certificada de la factura de compra del aparato y del número de inscripción de éste en el inventario del material escolar) La subvención alcanza a la tercera parte del importe del gasto.

D. *Las películas.* — El buen éxito de la enseñanza por la proyección animada está sujeto a las dos condiciones esenciales siguientes: 1. La posibilidad de obtener fácilmente buenas películas. 2. La interpretación atinada de las mismas.

1. *Las buenas películas.* — El número de las buenas películas de enseñanza es muy reducido por las siguientes causas: a) Las empresas editoras las han producido teniendo en cuenta el cinematógrafo como espectáculo mucho más que el cinematógrafo como instrumento de enseñanza.

b) Las películas existentes, aún las documentales, no son utilizables íntegramente. Su valor educativo se resiente por partes sin interés, (Complementos de mera amenidad, subtítulos, etc.).

c) La película escolar debe ser hecha mediante la colaboración de pedagogos y de técnicos expertos. d) Es necesario multiplicar las co-

pias de las películas de enseñanza a fin de satisfacer todos los pedidos que han de ser cada vez más numerosos.

2. *Cómo obtener las películas.* — Las casas alquilan películas en condiciones muy onerosas. Sólo es posible recurrir a ellas cuando se dan exhibiciones pagadas cuyas entradas permitirán cubrir los gastos. Pero éste no es el caso para las sesiones de enseñanza. Es preciso, pues, dirigirse a las cinematecas o filmatecas. He aquí algunas indicaciones útiles:

El Museo Pedagógico, (41, calle Gay Lussac, París) posee alrededor de 4.000 películas (incluso las copias), que presta gratuitamente a las escuelas. Existe franquicia postal para el envío y devolución de las películas.

Hay cierto número de cinematecas regionales o departamentales que ponen también sus colecciones a disposición de los maestros y conferencistas. Las principales son: Oficina regional del cinematógrafo educador de Lyon, que sirve a seis departamentos; la Filmateca pedagógica de Saint Etienne; la Oficina cinematográfica de la región del Norte; la Cinemateca de la ciudad de París y del Departamento del Sena; la Filmateca de la Dirección general de la enseñanza de Marruecos.

Además de los préstamos individuales, el Museo Pedagógico efectúa préstamos de colecciones de películas durante un año a las grandes Oficinas regionales y durante dos o tres meses a la cinematecas departamentales.

El Ministerio de Agricultura posee una Cinemateca Agrícola, instalada también en la calle Gay Lussac 41, y que dispone de franquicia postal para el envío de películas.

El Ministerio del Trabajo pone a disposición de los maestros y conferencistas películas de propaganda higiénica.

3. *Interpretación de las cintas.* — La proyección cinematográfica asociada a una lección no puede ilustrarla y completarla sino cuando armoniza exactamente con su contenido. De aquí la necesidad: a) De crear películas escolares lo más adaptadas posible al desarrollo del programa. b) De preparar seriamente la proyección de películas por un estudio previo del film mismo. (La preparación de una lección "filmada" impone, pues, al maestro, doble trabajo: didáctico y técnico). c. La película hablada será superior a la muda comentada por el maestro? Es prematuro dar una opinión al respecto.

III. — El porvenir del cinematógrafo educador.

a) En 1923, el Ministro de Instrucción Pública decía: "En materia de películas de educación, todo está por hacer".

b) Desde esa época el cinematógrafo educador ha realizado notables progresos, merced al impulso que le han dado sus propagandistas.

c) Se calculen 12.000 el número de los cinematógrafos de enseñanza de que están dotados las escuelas primarias, las sociedades postescolares y los establecimientos de enseñanza secundaria y superior.

d) El mismo movimiento en favor del cinematógrafo educador,

se manifiesta en Inglaterra, en Alemania, en los Estados Unidos, en Italia, etc.

e) Anualmente, el Congreso Nacional del Cinematógrafo educador, de Francia, emite votos que tienden al perfeccionamiento y a la difusión de la enseñanza por la película. Recordemos algunos de esos votos: 1. Que se vote fondos para permitir la utilización del cinematógrafo en todas las escuelas de Francia. 2. Preparar un programa de películas teniendo en vista la enseñanza postescolar. 3. Que se enseñe a los alumnos de las escuelas normales el funcionamiento de los aparatos cinematográficos. 4. Organizar cursos, como los que existen para la educación física, a fin de propagar en el personal docente los datos técnicos y pedagógicos del cinematógrafo escolar y postescolar. 5. Estimular a los fabricantes de aparatos escolares y a los productores de películas instructivas, etc....

VI. — Conclusión.

"La película no matará el libro, ni la cinemateca la biblioteca" (Herriot).

El cinematógrafo ofrece la valiosa ventaja de introducir en la escuela la vida con el movimiento; de permitir la evocación del presente y la resurrección del pasado; es instructivo y atrayente a la vez.

Está probada su utilidad en la enseñanza y la educación. Su empleo, hoy facultativo, se generalizará y es de prever que, conforme a las conclusiones adoptadas por el Congreso nacional del cinematógrafó educador en septiembre de 1931, será declarado obligatorio.

* * *

SE NECESITA UNA MUCHACHA

Se necesita una muchacha sana, robusta y fuerte, de sonrosadas mejillas y vivaces ojos, que muestre al reir la alegría de la vida, que haya aprendido a jugar a las muñecas, a cocinar, a coser y hacer sus propios vestidos, y que haya cursado, por lo menos, el 6º Grado, con buenas notas. Que sea en su casa y en la escuela, veraz y sincera, prudente y discreta, que nutra su alma de ideas y realice acciones nobles y generosas. Una que sepa hacer la cuenta del mercado, coquetear, estudiar y bailar, que sea creyente, confiada, sumisa al deber, valiente y simpática, y que tenga su cuarto, su cuerpo y su alma como una tacita de plata; que aprenda a cantar, a tocar el piano, a pintar, a cuidar pájaros y flores, y a recitar poesías argentinas; una que guste tanto de la cocina, como del salón, del campo y sus saludables ejercicios, como del teatro y otros sanos placeres del espíritu; que vista a la moda, con sencillez y elegancia, y que no envidie la suerte, ni el collar de su vecina; que no murmure, ni use sus tijeras sino para cortar la muselina.

Que sepa hablar francamente; que en el salón y en el hogar, brille su ingenio y alumbre su buen tino; que sin timideces de mojigata, ni petulancias de marisabidilla, endurezca el vidrio de su fragilidad; una que de novia mire recto al corazón del hombre y no a su bolsillo, pensando que el primer deber de la mujer argentina, antes que soñar con la indolencia estéril, es crear la familia argentina; y que sujeta a la disciplina doméstica, no olvide que la realización de cualquier destino, depende del noble impulso de una voluntad libre. Se necesita *una* que teja su vida de "humildades y elevaciones", porque así se teje en realidad la vida; leyendo buenos libros, guardando su casa e hilando su lana; que sea prudente con sus hermanas, que respete a su padre y sea solícita con su madre; una que plasme, fecunde y ayude a *aquel otro muchacho*, estimulándolo al honor y a la virtud, a la acción, a la riqueza y a la gloria, empujándolo hacia lo bueno, a lo verdadero y a lo bello, con la mirada fija en la patria, en la pureza de sus símbolos, en la nobleza y elevación de sus ideales, en las riquezas de su suelo, que imponen el trabajo diario y constante a cada uno de sus hijos; en la gloria de sus héroes, en el talento y honorabilidad de sus grandes hombres del pasado y del presente; en la justicia de sus leyes, en la previsión de sus instituciones; que marche armada con un escudo más fuerte que el de los caballeros medioevales: la voluntad ardiente de hacer el bien, la plena confianza en la obra realizada, la esperanza juvenil, y la fe ciega en el grandioso porvenir de la patria.

Se necesita una muchacha que ame la vida, que no pierda la esperanza de vivir cien años, que vista de azul y blanco en el mes de Mayo y que desdeñe al cobarde que vuelve la espalda al trabajo diario.

La patria necesita con urgencia esta muchacha. En todas las escuelas y en toda familia argentina se la buscará siempre.

Rita E. Latallada de Victoria.

SECCION OFICIAL

Nombramiento de Miembros del Consejo Nacional de Educación

Decretos del Poder Ejecutivo

I.

Buenos Aires, 11 de abril de 1932.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación por renuncia del Doctor Juan B. Terán, vistas las renuncias que formulan el Vicepresidente y Vocales del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º—Nómbranse Vicepresidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación, al doctor Agustín Araya, doctor Agustín Pestalardo, Profesor señor Avelino Herrera y Profesora señorita Inés Recalt, en reemplazo de los señores Guillermo Correa, Segundo J. Tieghi, Arturo Medina y Martín Gil, a quienes se les dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º—Solicítese del H. Senado de la Nación el Acuerdo respectivo para designar Presidente del Consejo Nacional de Educación, al doctor Ramón J. Cárcano.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

II.

Buenos Aires, 30 de abril de 1932.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación para nombrar Presidente del Consejo Nacional de Educación al doctor Ramón J. Cárcano.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º—Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Educación al doctor Ramón J. Cárcano.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Decreto sobre incompatibilidad de puestos públicos

Buenos Aires, marzo 23 de 1932.

A los efectos de un mayor rendimiento y de una mejor dedicación a las tareas que cada funcionario tiene la obligación moral y material de atender con el máximo de eficacia; propendiendo a una equitativa distribución del

trabajo y siendo necesario, especialmente en las actuales circunstancias, evitar el desempeño simultáneo de más de un cargo administrativo, sin perjuicio de contemplar aquellas funciones que por su índole pueden ser acumulables y determinarlo en tales casos en forma precisa; El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros,

Decreta:

Art. 1º—Una misma persona no podrá desempeñar más de un empleo sea éste nacional, provincial o municipal, salvo los casos que especifica el presente decreto. Los empleados o funcionarios de la Administración Nacional y de las reparticiones autónomas, que tengan más de un puesto, deberán presentarse a los respectivos ministerios, dentro de los quince (15) días de publicado el presente decreto, denunciando los cargos que desempeñen, bajo pena de declarárseles cesantes en todos los puestos que dependan de la Administración Nacional, en caso de incumplimiento.

Art. 2º—No podrán desempeñar cargos docentes en los institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los Vocales de Cámaras o Superiores Tribunales, jueces, agentes o procuradores fiscales, asesores o defensores de pobres, menores y ausentes de la Nación o de las provincias.

Art. 3º—Los profesores y maestros que fueran elegidos miembros de los poderes ejecutivos o legislativo de la Nación, gobernadores de provincia y ministros provinciales, quedarán de hecho en disponibilidad mientras dure su mandato, teniendo derecho, al terminar éste, a su reintegro al ejercicio de la docencia.

Art. 4º—Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional o provincial, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicio, sólo podrán dictar una cátedra.

Art. 5º—Los rectores o directores, vice-rectores o vice-directores y regentes, no podrán ejercer más de dos cátedras rentadas.

Art. 6º—Los inspectores de enseñanza secundaria y normal, no podrán desempeñar cátedras en los establecimientos de su dependencia. Si fueran designados para dictarlas en la Universidad o institutos dependientes de otros ministerios, deberán requerir, previamente, la anuencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 7º—Las personas que se dediquen exclusivamente a la enseñanza podrán desempeñar hasta cuatro (4) cátedras o (24) veinticuatro horas semanales de clases, sean ellas universitarias, secundarias, normales o especiales o de establecimientos dependiente de cualquier ministerio.

Art. 8º—A los fines de este decreto y siempre que se trate de tareas docentes retribuídas por horas, se considerarán hasta (6) seis horas como una cátedra.

Art. 9º—No se considerará incompatible, salvo razones de orden moral, distancia o superposición de horario, el ejercicio de una cátedra universitaria o dos en la enseñanza secundaria, normal o especial o cargo docente en la enseñanza o el magisterio.

Art. 10º—Se excluirán de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º, aquellas personas que desempeñando hasta dos cátedras universitarias, tengan una antigüedad de más de diez años en el ejercicio de cada una de ellas.

Art. 11º—A los efectos de la aplicación de este decreto considéranse como "docente auxiliar de disciplina los cargos de celadores de los establecimientos de enseñanza".

Art. 12º—La Contaduría General de la Nación tendrá a su cargo la vigilancia estricta del cumplimiento de este acuerdo, debiendo dar cuenta de inmediato al Poder Ejecutivo de cualquier violación que compruebe a sus disposiciones.

Art. 13º—Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Art. 14º—Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel M. de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Mariano R. Alvarado.

Decreto Nº 1134.

Costo medio por alumno

En 20 de abril del corriente, la Dirección Administrativa comunicó a la Secretaría General del Consejo, las siguientes cifras definitivas sobre el costo medio de los alumnos de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

	1929	1930	1931
Escuelas comunes de la Capital	208.86	280.90	187
Escuelas al Aire Libre	739.10	1.037.41	582
Escuelas de Territorios	205.52	227.38	162
Escuelas Nacionales Prov. Ley 4874. . . .	100.15	119.27	80

Ahorro postal y sociedades cooperadoras

La Secretaría General del Consejo Nacional de Educación ha obtenido, por intermedio del Inspector Técnico General respectivo, de todas las escuelas de la Capital, los siguientes datos correspondientes al curso escolar de 1931, referentes a los depósitos de ahorro postal y a las sociedades cooperadoras:

C. E.	Caja de A. Postal Ahorrado durante el curso actual.	Total de Esc. con S. Cooperadoras	Total de Escs. sin S. Cooperadoras.
1º	4.328,10	16	7
2º	605,01	12	5
3º	3.419,95	20	—
4º	2.413,42	20	6
5º	2.396,84	16	11
6º	1.728,45	10	10
7º	2.110,67	12	9
8º	1.735,58	17	2
9º	1.985,45	14	2
10º	1.916,50	12	7
11º	1.177,74	15	7
12º	5.581,02	18	7
13º	1.105,99	33	2
14º	2.302,64	17	7
15º	1.701,90	9	17
16º	2.391,57	18	13
17º	855,33	11	18
18º	640,35	13	25
19º	218,27	1	24
20º	1.506,50	4	26
Total	40.121,28	288	203

Abril 30 de 1932.

Actas de las sesiones 128.ª a 134.ª del H. Consejo Nacional de Educación, celebradas entre el 27 de noviembre y el 14 de diciembre de 1931.

SESION 128.ª

Día 27 de noviembre de 1931

(Continuación)

Exp. 20711. — 10º|931. — Reservar este expediente hasta principio del próximo curso escolar, en que la señora Carmen Sivori de Sivori deberá ser examinada por disposición reglamentaria.

Exp. 31655. — 1|931. — Autorizar al Inspector Seccional Sr. Atilio E. Caronno para disponer del local de la esc. Nº 1 del Distrito 15º, el domingo 29 del corriente a las 16,30 horas con el objeto de realizar el acto cultural que ha preparado, destinado a los docentes de su Distrito.

Exp. 18908. — L|931. — Reconocer el gasto de $ 25 a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago, de acuerdo con la imputación dada por la Dirección Administrativa.

Exp. 1013. — M|925. — Aprobar el contrato de cesión gratuita, corriente a fs. 72, con destino a la esc. Nº 104 de Misiones y previo desglose del contrato citado, por donde corresponda, archivar este expediente.

Exp. 8820. — B|931. — Acordar pase, a su pedido, y con antigüedad al 27 de julio ppdo. de la esc. Nº 110 de Buenos Aires a la Nº 55 de Santa Fe, a la maestra auxiliar, Sra. Adelia M. Vicario de Viglierchio.

Exp. 31351. — 8º|931. — Aprobar las siguientes ubicaciones dadas por el C. Escolar 8º, a las vice-directoras designadas por resolución del 30 de octubre ppdo. para las escuelas del Distrito:

Esc. Nº 2 — María Croce.
Esc. Nº 3 — Manuela Lucía Romero.
Esc. Nº 4 — Berta Dacharry de Ledesma.
Esc. Nº 6 — Victoria Delia Riccia.
Esc. Nº 6 — Adelaida Merlo.
Esc. Nº 14 — Erminda Isolabella.

Exp. 31656. — M|931. — Disponer que la maestra Srta. Esther Ecenarro goce de las vacaciones que le corresponden como maestra, es decir, desde el 20 de noviembre al 24 de febrero próximo.

Exp. 18720. — 11º|926. — 1º—Aceptar, con destino a la esc. Nº 10 del C. Escolar 11º, la locación de la casa calle Georgestown 641|51, por la suma de $ 900 m|nal. mensual y por el término de cinco años, con opción, por parte del Consejo Nacional de Educación, por dos años más a su vencimiento.

2º—Disponer que, previamente, Dirección de Arquitectura realice el proyecto definitivo de ampliación y mejoras a realizarse en la casa ofre-

cida y en el terreno vecino, que deberá ser aceptado por las propietarias al firmarse el contrato de locación.

3º—Desalojar de inmediato la casa Georgestown 67|75 y entregar las llaves a su propietario.

4º—Pasar este expediente a sus efectos a las Oficinas respectivas y dar trámite urgente a este expediente.

Exp. 27400. — D|931. — 1º—Aprobar la licitación pública verificada en día 10 del corriente, para contratar las obras de reparación en los edificios fiscales sitos en Rioja 850 y Sáenz Peña 463, que comprende el 5º Grupo del Plan General.

2º—Adjudicar las obras al Sr. Fernando Vannelli, porque de las dos únicas propuestas obtenidas, inferiores a la base oficial, es la más baja y equitativa, por la suma de $ 88.297,03 m|nal. resultante de rebajar el 3.33 o|o sobre la cantidad presupuestada; debiendo al gasto dársele la imputación establecida por resolución de setiembre 28 ppdo. (Exp. 25186. D|931).

3º—Autorizar, como es de práctica, la inversión del 10 o|o del importe de las obras, para imprevistos.

Exp. 27396. — D|931. — 1º—Aprobar la licitación pública vereficada el 10 del corriente, para adjudicar las obras de reparación de los edificios fiscales comprendidos en el 1er. Grupo del Plan General (Alvarez 240, Lambaré 967 y F. Acuña de Figueroa 850).

2º—Adjudicar las obras referidas a la firma Malvicino Conort y Cía. porque su propuesta resulta la más baja y equitativa de las cinco que se obtuvieron, por importe de $ 105.776,97 m|nal. equivalente al 8 o|o de rebaja sobre el presupuesto oficial, debiendo al gasto dársele la imputación establecida en la resolución de setiembre 28 ppdo. (Exp. 25186. D|931).

3º—Autorizar la inversión del 10 o|o del importe de las obras, para imprevistos, etc. como es de práctica.

Exp. 17325. — 4º|931. — Hacer constar que los servicios prestados por el maestro Sr. Félix Vega, desde el 21 de mayo de 1913 hasta el 20 de febrero de 1914, como Auxiliar adscripto a la Inspección de Educación Física y desde el 21 de febrero de 1914, hasta la fecha, como Bibliotecario del C. Escolar 4º, son de carácter técnico-docente.

Exp. 9540. — 3º|930. — Llamar seriamente la atención de la directora de la esc. Nº 19 del C. Escolar 3º, Srta. Adela M. Leivar, por la irregularidad que significa haber autorizado con su Vº Bº el pago de haberes de vacaciones a la ex-bibliotecaria de esa escuela, Sra. Elina Sabelli de Herrera, quien no prestó servicios durante el curso anterior, habiendo tomado posesión del cargo en el mes de diciembre, lo que importa otra irregularidad.

Exp. 27798. — E|931. — Substituir el art. 2º de la resolución del 23 del corriente, que corre agregada a fs. 8 de este expediente, por el siguiente:

"2º—Acordar para el pago de la mano de obra requerida para la ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, la suma de pesos 5.520 m|nal. debiendo tomarse los operarios por jornales y rendirse cuenta documentada de la inversión".

Exp. 5261. — R|931. — 1º—Disponer el traslado de la esc. Nº 92 de "El Manso" (Río Negro), al local donado por los Sres. Carlos Arrego y Arturo Villar.

2º—Aceptar y agradecer a los nombrados su generosa donación.

3º—Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación, la reserva del terreno fiscal donde se levanta el local donado.

Exp. 15495. — R|928. — 1º—Ubicar provisoriamente como maestro auxiliar (volante 31), en la esc. Nº. 18 de Río Negro, al señor José Juárez Téllez.

2º—La Inspección General de Territorios, propondrá a la mayor brevedad, la ubicación del señor José Juárez Téllez, en una escuela que se encuentre en condiciones reglamentarias para tener maestro auxiliar.

Exp. 31359. — R|931. — 1º—Disponer la transferencia de los fondos que el ex-Inspector de la Sección 6a. Sr. Miguel W. Gática, tiene depositados en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en "Viedma" (Río Negro) a favor del actual Inspector de la Sección, Sr. Arnobio Orellano.

2º—Que Dirección Administrativa proceda a formar el cargo y descargo que corresponda a la referida transferencia y adopte las medidas que estime pertinentes.

3º—Requerir al Inspector Sr. Miguel W. Gatica, por intermedio de la Inspección General de Territorios, haga la aclaración correspondiente a la cuenta por concepto de sueldos, a que se refiere el último párrafo de fs. 2.

Exp. 8653. — 3º|930. — 1º—Anular la resolución de fs. 11, en cuanto a la mercadería que no ha sido entregada, y hacerlo saber a las casas interesadas.

2º—Autorizar la liquidación de las facturas presentadas al cobro por las casas Alejandro A. Discoli, por $ 164,35 y Gurruchaga y Cía. por pesos 19,50 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación conveniente.

3º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 30735. — 2º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Olga Pesadori, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 2 del C. E. 2º y preceptora en la esc. de adultos Nº 5 del C. E. 8º.

María Dolores Montalbetti de Lorenzo, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 12 del Consejo Escolar 6º.

Agustina R. Ibañez de Barbeito, directora infantil de la esc. nº 6 del Consejo Escolar 4º.

María T. I. de Yacovino, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 8 del C. Escolar 2º.

Berenice Ch. de Ibañez, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 8 del C.E. 2º.

Palmira Rey de Gómez, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 8 del C. E. 2º.

Exp. 31466. — M|931. — Agradecer al señor Intendente Municipal de la Capital, Don José Guerrico, la útil e interesante donación de 4500 ejemplares del plano del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, que será aprovechada por las escuelas y dependencias de la Repartición.

Exp. 28534. — C|931. — Hacer conocer a la Contaduría General de la Nación, en respuesta a su nota Nº 3163 de 17 de octubre ppdo. en la que manifiesta que con motivo del Arqueo realizado en la Tesorería del Consejo ha observado que el H. Consejo autorizó, por resolución de 17 de agosto de 1931, la entrega de la suma de $ 736 m|nal. en concepto de anticipo a la "Mutualidad Antituberculosa", lo que importa una transgresión a disposiciones legales, cuya repetición debe evitarse, que la advertencia no se justifica en este caso y obedece a un error del Sr. Contador Delegado de la Contaduría General de la Nación, por cuanto la resolución invocada por la misma, es del año 1921 y no de agosto del corriente, como se dice, y no autoriza anticipo de suma alguna, sino que, consiente a la Tesorería efectúe el descuento en los sueldos del personal al realizar los pagos mensuales de la pequeña suma con que contribuyen voluntariamente al sostenimiento de la "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio" y que la existencia de los recibos encontrados en Caja no implica anticipo de fondos a dicha Mutualidad.

Exp. 31683. — P|931. — Recordar a la Inspección General de Provincias recomiende a las Inspecciones Seccionales de su jurisdicción, la nece-

sidad de desempeñar su papel de fiscales de la inversión del presupuesto escolar de las provincias a los efectos de la Ley 2737.

Exp. 31654. — P|931. — Dirigir nota al Superior Gobierno de la Nación, solicitándole se digne dictar el decreto pertinente a fin de salvar los errores deslizados en el Presupuesto de gastos de la Repartición, sancionado para el corriente año y que a continuación se detallan:

En el Item que comprende al personal docente figura una partida con la siguiente leyenda: "Inspector General de Escuelas Particulares" número por categoría, 1 remuneración mensual de $ 600" y que corresponde a "Secretario Técnico Inspector de Escuelas Particulares".

La partida que dice "Inspectores de Escuelas Niños Débiles" 6 cargos de $ 500 mensuales debe decir: "Directores Escuelas de Niños Débiles".

La Partida que dice: "Secretario Instituto Bernasconi", Nº 1 con la asignación mensual de $ 400 debe decir: "Secreario Administrador del Instituto Bernasconi" y pasarlo del Item Docente al Item 1 que comprende el personal Administrativo y Técnico Profesional.

En el Item 1 personal administrativo y Técnico Profesional clase 13 dice Auxiliar principal, 3 Calculistas y 3 Contadores Públicos, 30 cargos con la remuneración mensual de $ 400 debe tener la siguiente leyenda: Auxiliar Principal (tres calculistas, cuatro Contadores Públicos y seis Médicos para las escuelas de Niños Débiles).

En el inciso 296 a que comprende los gastos generales del Consejo, figura el Item 43 "para gastos de Secretaría del Instituto Bernasconi", pesos 1.200 al año, debe decir la leyenda: "Para gastos eventuales del Instituto Bernasconi", $ 1.200 al año.

Exp. 15646. — M|928. — Designar con el nombre de "República del Brasil" el edificio fiscal a construirse entre las calles Manuel Artígas, Larrazabal, Fonrouge y Sin Nombre, con destino a la esc. Nº 4 del Consejo Escolar 20º, que ha sido licitado en la fecha, quedando modificado en tal sentido el art. 3º de la resolución de 17 de agosto de 1928, corriente a fs. 8 del expediente por el que se dió dicho nombre al que se construirá en el terreno sito en las calles San José y Caseros (jurisdicción del C. Escolar 3º) en razón de la demora en la construcción de este último.

El señor Presidente informó al H. Consejo que el estado de los trabajos del Censo levantado en las provincias, es el siguiente:

Haciéndose recuento de fichas y cómputos: Córdoba.

Haciendo resúmenes: San Luis y La Rioja.

Terminados, con resúmenes, faltando los datos del personal y edificios, por no haberse recibido: Tucumán, Corrientes, Entre Ríos y Buenos Aires.

Completas en borrador: Santa Fe, Catamarca, Salta, Mendoza y Jujuy.

Terminados: pasados a máquina, faltando el 'Cuadro General": Santiago del Estero y Catamarca.

No se han recibido datos aún relacionados con el personal, edificios y distribución de habitaciones en los locales donde funcionan escuelas: Córdoba y San Luis.

Exp. 5256. — O|929. — Aprobar la regulación de honorarios en la proporción del 15 o|o de lo ingresado por concepto de impuesto sucesorio, practicada por el señor Abogado Jefe de la Oficina Judicial, a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de Río Negro, señor Pedro J. Bigot, por los trabajos realizados en el mes de junio de 1930, cuyo importe es de pesos 32,67 m|nal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 129.ª

Día 30 de noviembre de 1931

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta minutos del día treinta del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 31723. — D|931. — Autorizar el pago de las planillas de sueldos de las escuelas de la Capital (CC. EE. 2º, 18º y 19º) por el mes de setiembre ppdo. que importan la suma de cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintidos pesos con nueve centavos ($ 439.922,09) m|nal. con los fondos existentes, a cuyo efecto se transferirá de otras cuentas hasta la suma indicada, con cargo de reintegro, una vez que la cuenta respectiva se encuentre en condiciones de efectuar la devolución.

Exp. 25282. — T|931. — 1º—Llamar la atención de la maestra auxiliar de la esc. Nº 120 de Tucumán, señorita Dolores de las Mercedes Berrutti, por las constancias que arroja este expediente.

2º—Hacer saber a la directora del mismo establecimiento, Sra. Elmira R. de Borgia, que debe ejercer mayor vigilancia sobre el desempeño de sus funciones por el personal de la escuela a su cargo.

Exp. 19273. — T|931. — Acordar pase a la esc. Nº 90 de Catamarca, a la Nº 230 de Tucumán, a la maestra auxiliar, Sra. Rosario Romero de Nieto, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 30061. — N|931. — Dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor del señor Arturo Emilio Rodríguez, como maestro de la esc. 52 de "Aluminé" (Neuquén) por resolución de 24 de julio último (Exp. 19770. I|931) en vista de que el nombrado no se ha hecho cargo del puesto, dentro del plazo reglamentario.

Exp. 30204. — C|931. — Archivar las actuaciones.

Exp. 20004. — J|929. — Ordenar el archivo de este expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 27093. — C|931. — Aprobar la regulación de honorarios formulada por la Oficina Judicial por la suma de $ 500 a favor del ex-Apoderado, señor Tomás Claver, por sus trabajos realizados, comprendidos en la planilla de fs. 1, imputándose el gasto como lo indica Dirección Administrativa.

Exp. 12404. — 14º|930. — Dejar sin efecto la autorización de compra de fs. 4 y hacerlo saber a la casa interesada.

Exp. 11102. — T|921. — Disponer que el Consejo Escolar Nacional de Tucumán, adopte las medidas pertinentes a fin de que el director de la esc. Nº 106 de esa provincia, Sr. Ramón Pellegrini, sea examinado por el Delegado del Departamento Nacional de Higiene de esa zona, quién se servirá expedirse respecto del estado de salud del mencionado director, teniendo en cuenta el informe de fs. 230 y siguientes.

Exp. 28027. — 7º|931. — 1º—Ascender a directora de categoría infan-

til, para la esc. Nº 8 del C. E. 7º, a la actual vice-directora elemental de la Nº 15 del mismo Distrito, Srta. Rosa Boero, con título de M. N. N. y certificado de competencia en Bordados en Blanco y de asistencia al Curso de Ejercicios Físicos; 23 años, 4 meses de servicios y concepto profesional muy bueno.

2º—Recomendar al C. Escolar 7º, que al formular nuevas ternas tenga en cuenta los antecedentes de la vice-directora, señora Rosa Forte de Pérez Pissano.

Exp. 56967. — 15º|930. — 1º—Apercibir seriamente al maestro de 2da. categoría de la esc. Nº 15 del C. Escolar 17º, Sr. Antonio Caputo, ex-preceptor interino de la esc. de adultos Nº 1 del C. Escolar 15º, por los hechos en que actuó en este último establecimiento y que han dado origen a estas actuaciones.

2º—Mantener el concepto de bueno, otorgado por el director de la esc. Nº 1 para adultos del Consejo Escolar 15º, al citado preceptor, por su actuación profesional en el año 1930.

Exp. 26695. — P|931. — Hacer saber a la Dirección de la Alcaidía de Menores de la Prefectura General de Policía de la Capital, que las necesidades de las escuelas del H. Consejo, no permiten acceder a lo que solicita por este expediente.

Exp. 1338. — P|931. — Dar el nombre de "Manuel Arroyo y Pinelo" a la escuela Nº 252 de Tucumán.

Exp. 14076. — 20º|931. — 1º—Ascender a vice-directoras de categoría infantil, para las escuelas del C. Escolar 20º, que indicará la mencionada Corporación, a las siguientes maestras de 1ra. categoría:

Argentina de Pascale de Maj, maestra normal nacional, con 20 años, 4 meses y 29 días de servicios y concepto profesional muy bueno.

Angela Olivero, M. N. N. con 1 ciclo de dibujo, 23 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos y concepto profesional muy bueno.

Sara Concepción Benitez de Vidal, M. N. N. y certificado de Asistencia al curso de Higiene Escolar, con 22 años, 4 meses y 9 días de servicios y concepto profesional muy bueno.

Carmen Sánchez, M. N. N. con 20 años, 9 meses y 9 días de servicios y concepto profesional muy bueno.

2—Devolver al C. Escolar 20º, las demás ternas a fin de que se sirva considerarlas nuevamente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en su dictamen por la Comisión de Didáctica.

Exp. 30478. — F|931. — Autorizar a la directora de la esc. Nº 3 de Formosa, para colocar en la sala de la dirección del establecimiento, un retrato de la ex-directora del mismo, señora Mercedes E. P. de Cabral.

Exp. 27267. — L|931. — Autorizar al Inspector Seccional de La Rioja, para celebrar nuevo contrato, por la casa de propiedad de la señora María Ch. Vda. de Herrera, con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Inspección Seccional y Consejo Escolar Nacional, por un término no menor de dos años y a partir de la fecha en que se terminaran por cuenta de la propietaria, las obras de ampliación y reparaciones detalladas a fs. 3 y 4, considerándose rescindido el contrato actual a partir de la vigencia del nuevo convenio, de acuerdo al art. 6º del mismo.

Exp. 11843. — N|930. — Desestimar el pedido de reconsideración que se formula a fs. 30 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 30847. — 3º|930. — Disponer el archivo de este expediente.

Exp. 17963. — 17º|931. — Devolver al C. Escolar 17º, las ternas para vice-direcciones de escuelas de varones que tramitan en este expediente, en vista de las consideracions formuladas por la Comisión de Didáctica.

Exp. 27223. — I|931. — Remitir a la Oficina Judicial, sellos de la Ley 11287, por valor de $ 700,40 m|nal. para que sean agregados a los autos

sucesorios de don Gerardo Daniel Foley, a cuyo fin se aprueba la liquidación practicada a fs. 3 por Dirección Administrativa.

Exp. 15207. — 10º|930. — Reconsiderar la resolución de fs. 8, por la que se dispuso declarar cesante a la ex-maestra de al esc. Nº 7 del Consejo Escolar 10º, Srta. Celia Pérez Gomar, en el sentido de que se le acepte la renuncia de dicho cargo.

Exp. 18119. — P|930. — Pasar el expediente a D. Administrativa para que agregue las facturas y pedido de cobro, si han sido presentadas o se reserve hasta que lo fueren.

Exp. 16378. — I|930. — Disponer que los archivos de las escuelas que se clausuren, se depositen en los Consejos Escolares de jurisdicción de esos establecimientos.

Exp. 2925. — D|931. — 1º—Autorizar la ejecución del arreglo del motor que acciona el montacargas de los Talleres Gráficos, aceptando el presupuesto por importe de $ 240 m|nal. presentado por los Talleres Electro-Mecánicos Aldo Bonfanti.

2º—Imputar el gasto en la forma que indica la D. Administrativa en su informe de fs. 10 vuelta.

Exp. 8596. — D|931. — Acceder a lo solicitado y liquidar el pago de los servicios extraordinarios prestados desde el 1º al 19 de setiembre del año pasado, por los empleados de la División Suministros, Sres. Otto Enrique Wildner y Augusto F. Corrales, debiendo darse al gasto la imputación que indica D. Administrativa.

Exp. 24151. — I|930. — Mantener la resolución de 30 de enero del corriente año y hacerlo saber a la casa Estrobou y Cía.

Exp. 21340. — I|931. — Archivar este expediente, previo conocimiento de la Inspección Gral. de Territorios.

Exp. 14788. — B|931. — Disponer la liquidación y pago de los haberes que a la Sra. Carmen M. de Patterson le correspondan como secretaria de la Escuela Nocturna Nº 1 de Buenos Aires.

Exp. 24528. — C|931. — Disponer la inmediata liquidación de los haberes que se adeudan a la maestra señora Martha R. G. de Williams, de la esc. Nº 1 de Chubut, correspondiente a las licencias con goce de sueldo en la forma señalada por Estadística a fs. 5.

Exp. 34568. — P|930. — 1º—Ratificar la resolución de fs. 6.

2º—Dejar sin efecto la orden de pago de fs. 8 y la liquidación de fs. 9.

3º—Volver este expediente a D. Administrativa a los fines que la misma indica a fojas 12.

Exp. 16257. — L|930. — Disponer para su oportunidad, el pago de la cuenta por importe de $ 98 m|nal. presentada por la Cía. Argentina de Electricidad S. A. por el concepto que informan estas actuaciones, de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928) y anular la liquidación que obra a fs. 10 del expediente acumulado Nº 33581. C|930.

Exp. 32022. — S|930. — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de Santiago del Estero y la Srta. Eloisa Barrionuevo, por casa con destino al funcionamiento de la esc. Nº 394 de dicha provincia, por el alquiler mensual de $ 35 a partir del 1º de enero ppdo. y por el término de cinco años.

Exp. 28852. — 2º|931. — Autorizar al C. Escolar 2º, para colocar en el frente del edificio que ocupa el mismo, una placa recordatoria en homenaje al Patrono del Distrito Don Vicente López y Planes.

Exp. 15757. — 17º|931. — Disponer la colocación de una puerta vidriera en las dependencias del servicio de la escuela Nº 4 del C. Escolar 17º, debiendo, al efecto, la Dirección de Arquitectura celebrar un concurso privado de precios para la adjudicación del trabajo y al gasto calculado en pesos 200 m|nal. darle la imputación que indica D. Administrativa.

Exp. 17778. — N|931. — 1º—Aprobar el contrato de cesión gratuita

firmado ad-referendum por el Inspector de la Sección 3ra. de Neuquén y el representante de la Standard Oil Company S. A. A., Sr. F. J. Conway por una casa con destino a la esc. Nº 98 de "El Campamento", Plaza Huincul (Neuquén), por el término de dos años y demás condiciones de práctica

2º—Agradecer a la Sociedad Standard Oil Company, su concurso desinteresado en favor de la instrucción primaria.

3º—Aprobar el traslado de la esc. Nº 98 de Neuquén, efectuado conforme con lo que se dispuso en resolución de fs. 7.

Exp. 31720. — I|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria del Inspector Seccional, Sr. Abel Barrionuevo.

Exp. 33364. — 18º|929. — 1º—Anular la orden de pago que obra a fs. 20 y 21 de las actuaciones.

2º—Ratificar la resolución de fs. 16 de este expediente, limitándola a la parte de los trabajos ya efectuados, por valor de $ 575,99 m|nal. y disponer la liquidación y pago de dicha suma en la oportunidad señalada por la D. Administrativa a fs. 39 vuelta.

Exp. 16391. — D|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de fs. 19 de este expediente, en vista de que los artículos a que se refiere la misma, han sido abonados.

2º—Remitir copia de la parte pertinente de estas actuaciones, a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 28296. — I|931. — Proveer con destino a la "Biblioteca del Soldado", que funciona en la escuela primaria anexa al Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", los libros cuya nómina figura a fs. 4.

Exp. 3056. — E|931. — No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos María Briozzo, en su pedido de haberes.

Exp. 31701. — I|930. — Dar cumplimiento al art. 2º de la resolución de fojas 31.

Exp. 29808. — J|931. — Disponer la inmediata liquidación de los haberes que se adeudan a la directora de la esc. Nº 41 de Jujuy, Sra. María Luisa Toledo de Bertolozzi, correspondiente a las licencias en la forma señalada por D. Administrativa a fs. 2.

Exp. 3174. — 4º|928. — Ratificar la resolución de fs. 29 de este expediente, por la que se dispone la provisión y colocación de cortinas y stores en la esc. Nº 10 del Distrito 4º, mediante la suma de $ 370 m|nal. y disponer la liquidación de esta suma en tiempo oportuno, a cuyo fin, deberá volver este expediente a la D. Administrativa para que lo reserve en la Carpeta de Deuda Flotante.

Exp. 31417. — I|930. — 1º—Crear una escuela nacional en el paraje denominado "Bowen", Depto. General Alvear (Mendoza), donde se cuenta con local gratuito, que deberá funcionar en el próximo curso escolar.

2º—Autorizar al Consejo Escolar de Mendoza, para ubicar al frente de la nueva escuela a algún director cuyos servicios no sean necesarios en su actual destino.

Exp. 25205. — C|929. — 1º—Autorizar la liquidación de las facturas presentadas al cobro por la casa J. Peuser, por $ 105 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación correspondiente.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

3º—Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 12051. — 20º|931. — Declarar suspendido en sus funciones de maestro de 2da. categoría de la esc. Nº 8 del Distrito Escolar 20º, al Sr. Manuel González, a partir de la iniciación del curso escolar del corriente

año, por estar detenido por orden y a disposición del Gobierno Provisional de la Nación.

Exp. 20459 1|2. — M|927. — 1º—Aprobar definitivamente el texto "Porvenir", para 1er. grado inferior, de que es autora doña Carmen E. de Mieli, fijando como precio de venta del mismo para el Consejo, la cantidad de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m|nal.) y de noventa centavos ($ 0,90 m|nal.) para el público.

2º—Disponer la devolución a la casa Cabaut y Cía. de la factura de fs. 29 del Exp. 20459 1|2. M|927.

Exp. 9774. — S|930. — 1º—Remitir copia de la parte pertinente, mercadería que ha sido abonada, a la Contaduría General de la Nación.

2º—Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la Sastrería Naval del Ministerio de Marina, por $ 158,60 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa, darle la imputación conveniente.

3º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 18167. — E|931. — Ampliar la resolución del 1º de julio ppdo. fs. 3, haciéndola extensiva para todos los certificados de servicios del personal que se soliciten, debiendo darse a la Superioridad, en los casos que lo requiera, la intervención correspondiente.

Exp. 38557. — 7º|930. — Aprobar los servicios prestados por el señor Alberto Bozzini, en carácter de preceptor interino, durante los días 11, 14 y 17 de julio de 1930, y disponer su pago, dándose, al efecto, la imputación del gasto que se indica a fs. 11.

Exp. 1102. — 4º|921. — Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas sitas en las calles Parker 64 y Garibaldi 1973, ocupadas por la esc. Nº 7 del Distrito Escolar 4º, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1º de diciembre de 1934 y opción a dos años más de prórroga por parte del Consejo.

Alquiler: $ 800 m|nal. a partir de la fecha de entrega de las obras de adaptación y mejora satisfactoriamente terminadas, hasta la que se abonará el precio del actual convenio, o sea, $ 600 m|nal.

Obras: por cuenta del propietario todas las de adaptación y mejoras que se detallan en el plano y planillas de fs. 70, 73, 74 y 75, a ejecutarse en el período de las vacaciones 1931-1932.

Exp. 31721. — 11º|931. — Autorizar al señor Julio Musso, cuidador de la finca recientemente donada al H. Consejo, por el señor Antonio Schettino, y a pedido de este último, a seguir ocupando las dependencias que actualmente dispone, hasta el 15 de febrero próximo, con expresa constancia de que es gratuitamente y que esta resolución no da derecho a ninguna gestión por pago de haberes en tal concepto.

Exp. 30004. — S|930. — Aplicar a la casa The Ault y Wiborg Argentine Co, la penalidad establecida en el art. 5º del contrato que obra en el Exp. 5771. D|929, proporcionalmente al valor de la mercadería entregada fuera de plazo y de la que ha dejado de entregar, como así también, respecto de la última, dejar sin efecto el contrato por no haberse efectuado la provisión.

Exp. 28954. — C|930. — 1º—Anular la resolución de fs. 16 en cuanto se refiere a los artículos no entregados, haciéndolo saber así a las casas adjudicatarias.

2º—Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la casa Lutz Ferrando y Cía. por $ 38, y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación conveniente.

3º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 22443. — C|931. — 1º—Levantar la suspensión impuesta por re-

solución de fs. 4, al preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 9 de Infantería, destacado en Corrientes, señor José Lorenzo, en vista del testimonio de fs. 37.

2º—Hacer saber esta medida al Ministerio de Guerra, por intermedio del de Instrucción Pública, con transcripción del testimonio judicial de fs. 37, manifestándole que no existe motivo para aplicar al señor Lorenzo, la medida disciplinaria que propone.

Exp. 30297. — C|930. — 1º—En todo cambio efectivo de un Inspector Seccional de Provincias o Territorios, la entrega de la Oficina se hará con la intervención del funcionario o empleado que designe la Dirección Administrativa, debiendo tomar ésta las medidas del caso.

2º—El funcionario o empleado designado elevará a Dirección Administrativa (Contaduría General) el inventario general de muebles y útiles, etc. de la Oficina; el balance general de los fondos de la misma y transferencias de éstos, debiendo ser firmado por el funcionario saliente, el entrante y el designado por Dirección Administrativa.

3º—Cuando la Dirección Administrativa, por cualquier motivo, no pudiera designar un empleado que deba intervenir en la entrega de la Oficina, lo comunicará a la Inspección Seccional correspondiente y el inventario y el balance general a que se refiere el art. 2º lo harán y elevarán a Dirección Administrativa (Contaduría General) firmado por los funcionarios salientes y entrantes.

4º—En los casos en que los inspectores Seccionales deban dejar un reemplazante temporal, por licencia, enfermedad o función de la Inspección fuera del asiento de la Oficina, elevarán el balance de los fondos de entrega.

Exp. 24784. — M|931. — 1º—Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referendum entre el Inspector de la Sección 1ra. de Misiones, Sr. Arturo Roberts y el señor Juan J. Juhl, por un local de su propiedad con destino al funcionamiento de la esc. Nº 190 de "Picada Dinamarquesa" El Dorado (Misiones).

2º—Aceptar el terreno de una hectárea que ofrece el Sr. Juan J. Juhl, en el lote 44 Oeste, de su propiedad, ubicado en aquel lugar, autorizando al Inspector Seccional respectivo, para firmar la escritura de transferencia sin gastos para el donante.

3º—Agradecer al Sr. Juan J. Juhl, el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

4º—Acordar una partida de $ 1.500 para contribuir a la construcción del local propio con destino a la esc. Nº 190 de 'Picada Dinamarquesa" El Dorado (Misiones) el que deberá construirse en el terreno donado al efecto por el señor Juan J. Juhl, imputando dicho gasto en la forma aconsejada por D. Administrativa.

Exp. 5930. — P|930. — Disponer, para su oportunidad, el pago de la cuenta por importe de $ 133,50 m|nal. que presenta la casa Eduardo Retienne, por el concepto que informan estas actuaciones, de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928) y anular la liquidación que obra a fs. 8 del expediente acumulado Nº 33890. R|930.

Exp. 31719. — S|931. — Acusar recibo de la nota de fs. 1 de la Sociedad Nacional de Música.

Exp. 21437. — 2º|927. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

El 23 de setiembre ppdo. el H. C. "dispuso que, terminando el curso escolar, se dé por finalizada la acción de la escuela Nº 11 del C. E. 2º, distribuyendo su población escolar, conforme a las conveniencias de los alumnos" en las escuelas vecinas, y desalojar la casa Chile 1951 en que funciona actualmente.

Como el señor Presidente del C. E. 2º, en el expediente 13388. 2º|931, manifiesta "que no sería difícil que ese H. Consejo tuviera necesidad de revocar esta resolución" y la Asociación Cooperadora Marco Avellaneda, en distintas notas, solicita reiteradamente mantener la escuela Nº 11 en su local actual, y se expresan argumentos, que no son los que determinaron la resolución citada, alterándose otros, se hace necesario precisar y repetir su verdadero motivo.

El hecho de que la propietaria de la casa ocupada por la escuela pretendiera, para renovar su contrato de locación vencido, un alquiler exagerado, superior en $ 200 a la tasación de Dirección de Arquitectura, y que hoy, con posterioridad a la resolución de desocuparla, consiente en reducirlo, aunque sin llegar a lo fijado por aquella, no ha sido causa determinante de la resolución del Consejo.

La verdadera causa, claramente expresada en este expediente, reproducida en otro dictamen de la Comisión para fundamentar el rechazo a una propuesta de locación de casa para trasladar la escuela Nº 11, ha sido la siguiente: el Presidente del C. E. 2º, de acuerdo con el Inspector Seccional, señor Piedrabuena, "entienden que es conveniente suprimir la escuela Nº 11, cuyos alumnos sería fácil ubicarlos, de acuerdo con sus domicilios, en otras escuelas del Distrito, que cita, sin perjudicar la población escolar, con lo que ahorraría el Consejo Nacional de Educación, $ 17.100 anuales", opinión que comparte el Inspector Técnico General de la Capital, declarando que, (fs. 38 vta.) "la escuela Nº 11, "no tiene razón de existir" y su refundición en las otras del distrito, muy próximas, sería asunto muy fácil", y así lo propone.

Estos informes cuyos términos evidencian opiniones precisas y terminantes, fueron debidamente acogidas, y a sus consideraciones y a sus consejos se atuvo la comisión para proponer la resolución que adoptó el H. Consejo.

La presunción expresada por el C. E. 2º no se justifica (fs. 38, expediente 13388. 2º|931), como se hace difícil considerar la versátil opinión del Inspector Seccional. Quién propuso, en un principio, "que la escuela Nº 11 se suprima y los alumnos se repartan" suprimiendo la renovación de contratos de locación "de casas muy deficientes del punto de vista higiénico y pedagógico" encuentra hoy, después del pedido insistente de la Cooperadora, "hechos que vienen a cambiar fundamentalmente la idea primera de suprimirla" y "no sería posible clausurarla a la terminación del presente curso escolar, sin distribuir la inscripción de 14 grados en las escuelas próximas". Y esos hechos no son otros "que la inscripción muy nutrida" en tres escuelas del distrito, las Nros. 5, 14 y 11.

No obstante, el Sr. Inspector Técnico General de la Capital, ratifica, ampliándola, su anterior opinión. Manifiesta que debe tenerse en cuenta la zona del Municipio "cuya población escolar disminuye año a año y cuyas necesidades están ampliamente satisfechas con las escuelas restantes".

El radio de influencia de la escuela Nº 11 "no será afectado por su supresión" puesto que en la vecindad, a distancia que no excede de diez cuadras, existen 11 escuelas, de las cuales 7 fiscales que han tenido este año 712 asientos vacantes y permiten ubicar ampliamente a los 395 inscriptos de la suprimida.

Luego sigue siendo una verdad la primera manifestación del Presidente del C. E. y del Inspector Seccional, en que se fundó la resolución del H. Consejo: la escuela debe suprimirse porque es fácil y ventajoso repartir los alumnos en las próximas, con muchas vacantes, sin perjudicar la población escolar del distrito.

Lo aseverado por la Asociación Cooperadora no se concilia con la manifestación expresa de la Inspección y se equivoca al decir: "que el origen

de la resolución del H. Consejo está en la intransigencia de la propietaria de la finca, en que funciona la escuela, por su exagerada pretensión".

Si esa hubiera sido la única causa, fácil sería subsanarla, y el H. Consejo habría propuesto la locación de otro inmueble. Si así no ha sucedido es porque existe otro motivo fundamental respetable, que no ha sido desvirtuado, no alcanza a conmover el hecho de que los niños de la zona, que concurren a la escuela Nº 11, deban hacerlo a otras vecinas, "ubicadas a 2, 3, 4 y 5 cuadras de distancia, cruzando avenidas de intenso tráfico".

De lo expuesto, aconsejamos:

1º—Mantener la resolución de 23 de setiembre ppdo. (Exp. 21437. 2º. 1927), desalojando de inmediato la casa y devolver las llaves a la propietaria.

2º—Pasar este expediente a sus efectos a las Oficinas respectivas.

Comisión de Hacienda, 30 de Noviembre de 1931.

(Firmado): A. J. Medina. — M. Gil".

El H. Consejo resolvió:

1º—Mantener la resolución de 23 de setiembre ppdo. (Exp. 21437. 2º. 927), desalojando de inmediato la casa y devolver las llaves a la propietaria.

2º—Pasar este expediente a sus efectos a las Oficinas respectivas.

Exp. 1854. — 2º|930. — Archivar el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 130.ª

Día 2 de diciembre de 1931

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta minutos del día dos del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor don Guillermo Correa, Don Martín Gil y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 31933. — P|931. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, durante los meses de octubre y noviembre ppdos.

Exp. 31248. — S|931. — Hacer saber al Visitador Sr. Carlos A. Cerda Delgado, que debe dar cumplimiento de inmediato a la resolución del 17 de octubre ppdo., y en consecuencia, hacerse cargo de su nuevo destino en la Seccional 10a. de Territorios.

Exp. 18638. — P|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del artículo 30 de la reglamentación respectiva, desde el 1º de octubre hasta fin del presente curso escolar, a la maestra de la esc. Nº 39 de Pampa, Srta. Emilia Guisandez Laferriere.

Exp. 31198. — C|931. — Hacer saber al señor Interventor Nacional en Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

que en el sumario instruído por el Consejo, el director de la esc. 217 de Córdoba, señor Mario Liotta, no se ha probado que este intervenga activamente en política.

Exp. 26503. — M|931. — Aceptar la resuncia que del cargo de Miembro del Consejo Escolar de "San José" (Misiones), presenta el señor Casiano Carvallo.

Exp. 26773. — 17°|931. — Aprobar, por tratarse de hecho consumado, los siguientes pases internos acordados por el C. Escolar 17°.

Sara Y. de Giani, de la esc. 19° a la N° 27.

Zulema M. de Gazzoli, de la esc. 19° a la N° 27.

María Esther Martínez, de la esc. 19 a la N° 27.

María Luisa B. de Matys, de la esc. 11 a la N° 19.

Nemesia Carolina P. V. de Spaini, de la esc. 18 a la N° 27.

Exp. 22619. — V|931. — Notificar al recurrente, Sr. Cataldo Vinci, lo informado por Estadística e Inspección Técnica y archivar este expediente.

Exp. 23786. — 13°|931. — Ubicar al señor José Santos Morales, como maestro de grado, en la esc. N° 13 del C. Escolar 13°.

Exp. 32006. — C|931. — Consecuente el H. Consejo, con la sanción de fecha 15 de diciembre de 1930, en la que se establecieron las condiciones de ingreso a la carrera, así como con la fecha 2 de octubre ppdo., que creó las Juntas Calificadoras, y a fin de reunir en un solo cuerpo, todas las disposiciones que rijan para el nombramiento y ascenso del Magisterio de la Capital,

Resuelve:

Sancionar el siguiente "Escalafón del Magisterio de la Capital":

CAPITULO I.

Clasificación del personal.

Art. 1°—El personal técnico de inspección, directivo y docente de las escuelas primarias de la Capital, se clasifica en el siguiente orden ascendente:

a) De Escuelas Comunes: Maestro, Vice-Director, Director, Inspector Técnico, Sub-Inspector Técnico General, Inspector Técnico General.

b) De Escuelas de Adultos: Preceptor, Director, Inspector Técnico, Sub-Inspector Técnico General, Inspector Técnico General.

c) Especial: Profesor especial, Auxiliar Técnico de Inspección, Inspector Técnico Especial.

Art. 2°—A los efectos del ascenso los Secretarios del Consejo Escolar y de Inspección Técnica General, quedan equiparados a Directores, siempre que hubieran desempeñado esa función en las escuelas de la Capital. Los que no se encuentren en esas condiciones y cuenten con cinco años de servicios como maestros de grado y quince en total en funciones técnicas docentes dependientes del Consejo Escolar Nacional, podrán ser propuestos por los Consejos Escolares para cargos de Vice-Director.

Art. 3°—Para la promoción de un cargo cualquiera de la carrera docente, es condición indispensable haber desempeñado el inmediato inferior. Exceptuándose de esta disposición los Inspectores Técnicos Generales. Estos funcionarios serán nombrados directamente por el Consejo, eligiéndose dentro del cuerpo de Inspectores de la Repartición.

Art. 4°—Sólo será considerado en el grupo correspondiente el personal que se halla desempeñando el cargo con la función asignada a su categoría.

Los auxiliares de las escuelas que dejaren el grado y los docentes en

comisión especial fuera del aula no podrán ser ascendidos. Los servicios prestados en estas condiciones no se considerarán a los efectos del ascenso o la bonificación que acuerda este reglamento.

Art. 5º—Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a los secretarios de las escuelas designadas según resoluciones de 28 de agosto de 1905 y 4 de febrero de 1908 y los miembros de las comisiones instituídas por este escalafón.

Art. 6º—Para la acumulación de cualquier cargo docente es indispensable una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Art. 7º—Los Inspectores Técnicos o Auxiliares de Inspección, no podrán desempeñar ningún otro cargo en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º—Los docentes que dejaren de prestar servicios por renuncia podrán reingresar en la carrera como maestros, a propuesta en terna y en las condiciones establecidas en la parte pertinente de este Escalafón.

Art. 9º—Ningún miembro del personal comprendido en este Escalafón podrá ser destituído sin previo sumario que se ajustará a la reglamentación pertinente.

Art. 10º—Los beneficios de este Escalafón no se aplicarán al personal que haya prestado 24 años y 6 meses de servicios docentes nacionales.

Art. 11º—Todo el que se considere postergado como aspirante o en los ascensos, tiene derecho a reclamar directamente a la Presidencia del Consejo.

CAPITULO II.

Ingreso a la carrera.

Escuelas Comunes

Art. 12º—La inscripción de aspirantes al puesto de maestros de grado en escuelas primarias de la Capital (diurnas y nocturnas), se efectuará en la siguiente forma:

a) En la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación, desde el 15 de diciembre al 31 de enero de cada año, para los aspirantes a puestos de maestros en escuelas diurnas y nocturnas que tengan el mínimun de puntos que anualmente establezca el Consejo.

b) Los aspirantes que no alcancen los puntos a que se refiere el inciso a), se inscribirán desde el 15 de diciembre hasta el 31 de marzo de cada año en un Consejo Escolar.

El Consejo Escolar Nacional, previo informe de la Oficina de Estadística fijará anualmente el número de puntos de los aspirantes que efectuarán su inscripción en la Oficina antes nombrada.

Art. 13º—Para inscribirse como aspirante es indispensable poseer el título de Maestro Normal Nacional y presentar los siguientes documentos en la Secretaría del primer Consejo Escolar en que se inscriba, o en la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación. según se halle el aspirante comprendido en los incisos a) ó b) del artículo anterior.

a) Documento que acredite el título profesional, registrado en la Dirección de Estadística del Consejo Nacional de Educación;

b) Certificado de la Escuela Normal de que egresó y en el que conste el promedio de calificaciones en el curso completo de estudios de Maestro Normal Nacional;

c) Partida de nacimiento;

ch) Certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente para los del interior:

d) Cédula de identidad expedida por el Departamento de Policía de

la Capital. A los radicados en el interior que carezcan de este documento, solo se les exigirá en caso de ser nombrados;

e) Boleta de inscripción de años anteriores, cuando se trate de maestros que vienen gestionando puesto desde tiempo atrás;

f) Certificado de comprobación de servicios y concepto profesional.

Art. 14º—A los efectos de la inscripción los elementos de juicio que entran en la clasificación de un aspirante a puesto, tendrán los siguientes valores numéricos:

Títulos	Valor
a) Maestro Normal Nacional, con acumulación del título de Profesor Normal Nacional, o Profesor Normal en Lenguas Vivas, o Profesor de Educación Física, Profesor Nacional de Dibujo, Profesor Nacional de Música, Doctor en Filosofía y Letras, Profesor de Enseñanza Secundaria, o Profesor en Filosofía y Letras..	6
b) Maestro Normal Nacional con acumulación del de Profesora de Economía Doméstica, Certificado de Asistencia a los Cursos de Retardados o Visitadora de Higiene Escolar..	5
c) Maestro Normal Nacional	4
d) Maestro de Enseñanza Primaria, expedido por las Universidades de La Plata o Tucumán	2

Calificaciones:

De 9.51 a 10 .... 10.
De 8.51 a 9.50 .... 9.
De 7.51 a 8.50 .... 8.
De 6.51 a 7.50 .... 7.
De 5.51 a 6.50 .... 6.
De 4.51 a 5.50 .... 5.
Menos de 4.50 . .. .. 4.

Art. 15º—Los títulos expedidos por escuelas normales de las naciones signatarias del Tratado de Montevideo, serán clasificados, previo informe de la Inspección Técnica en la categoría correspondiente, dentro de la escala de los títulos concedidos en el régimen escolar de la Capital. La clasificación la determinará el Consejo a requerimiento del interesado.

Art. 16º—a) Los aspirantes comprendidos en el inciso a) del artículo 12º, podrán hacer extensiva su inscripción a todos los Consejos Escolares, a cuyo efecto harán expresa manifestación en la solicitud.

b) Los comprendidos en el inciso b) del mismo artículo, podrán anotarse en un Consejo Escolar.

A efecto de lo establecido en los artículos precedentes, solicitarán la inscripción por escrito en el formulario oficial destinado a ese fin y acompañando los documentos a que se refiere el artículo 13º, al Consejo Escolar en que se anoten, o a la Oficina de Estadística, según los casos, debiendo el Secretario de aquél o el Jefe de la citada Oficina, archivar esa documentación, con excepción de la cédula de identidad y extenderle una boleta como comprobante.

Art. 17º— Los aspirantes inscriptos en las condiciones del inciso a), del artículo 12º, indicarán un Consejo Escolar para el desempeño de suplencias y los del inciso b) lo podrán hacer en el que se inscriban.

Art. 18º—Los maestros aspirantes a cargos docentes que no renueven su inscripción en la Oficina de Estadística o en el Consejo Escolar que expidió la boleta del último año, deberán retirar de ese Distrito u Oficina la documentación para ser presentada donde corresponda.

Art. 19º—El aspirante permanecerá inscripto hasta el 30 de noviembre de cada año, y para poder gozar de los beneficios que acuerda este escala-

fón, deberá efectuar su inscripción dentro del período establecido en el art. 12º. La inscripción no podrá ser anulada antes de su caducidad.

Art. 20º—Por cada curso escolar en que el aspirante compruebe haber gestionado puesto en los CC. EE. de la Capital o en la Oficina de Estadística, se le bonificará con un punto, siempre que la inscripción se haya efectuado dentro del período reglamentario. Los candidatos acumularán puntos hasta tanto se haga efectivo el nombramiento.

Art. 21º—Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 20º a los aspirantes que durante los años 1929 y 1930, no hubieran llenado el requisito de la inscripción, quienes gozarán de un punto de bonificación por cada año, como si lo hubieran hecho.

Art. 22º—Para el personal que haya prestado servicios en las escuelas de la Capital, quedará anulada, por el hecho de su nombramiento, toda bonificación y se volverá a tomar en consideración la que pueda corresponderle desde el año siguiente al de la aceptación de su renuncia del último cargo.

Art. 23º—A los maestros normales que tengan aprobado dos años de los estudios para obtener alguno de los títulos especificados en el inciso a) del art. 14º, se les acordará un punto de bonificación en concepto de adelanto de los dos que les corresponderán una vez terminados los mismos, bonificación que quedará sin efecto cuando no comprueben que continúan los citados estudios.

Art. 24º—Los Profesores o Maestros Normales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo de cinco años o más en la Capital y diez años o más en las Provincias o Territorios, habiendo transcurrido como mínimo un año y no más de cinco de su salida y con un concepto personal y profesional de "Muy Bueno" en los últimos tres años (lo que comprobará previamente), tendrán derecho a ocupar el primer lugar vacante en una terna en el Consejo Escolar en que se inscriban, con preferencia a todo otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.

Art. 25º—Los maestros declarados cesantes por razones de salud (Art. 11 del Reglamento de Licencias), cuando la Inspección Médica Escolar los declare aptos físicamente para el ejercicio del magisterio por examen de tres facultativos, deberán ser reincorporados, previa propuesta por los CC. EE. cuya inscripción se efectuará en las condiciones determinadas por el artículo anterior, con la sola presentación del certificado médico correspondiente.

Art. 26º—Cuando se trate de Maestros Normales que al inscribirse como aspirantes no ocupen ningún cargo efectivo y tengan servicios anteriores en las escuelas primarias nacionales en puestos directivos o al frente de grados, se les acordará un punto de bonificación por cada año de servicios con buen concepto, pero para gozar de este beneficio, es indispensable que durante los dos últimos años hayan merecido buen concepto profesional y que su salida haya sido motivada por renuncia y no medien más de 10 años de interrupción.

Art. 27º—A todo Maestro Normal egresado de una Esc. Normal de la Capital que se encuentre desempeñando puestos en las escuelas nacionales del interior dependientes del Consejo Nacional de Educación y con dos años de antigüedad en ellas, como mínimo, se le acordará un punto de bonificación por cada año completo de servicios con buen concepto profesional.

Art. 28º—Las bonificaciones a que se refieren los artículos 20º y 26º se acordarán hasta el año en que el aspirante cumpla los cuarenta años de edad.

Art. 29º—A los efectos de los artículos 24º, 26º y 27º, los interesados deberán presentar al solicitar su inscripción, un certificado en que cons-

ten sus servicios y conceptos, extendido por Estadística e Inspección Técnica, cuando se trate de servicios prestados en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y otorgado por la Dirección de la Escuela, legalizado por el Ministerio de Instrucción Pública, cuando se refiera a servicios en Escuelas Normales Nacionales.

Art. 30º—Los Directores darán cuenta en el día al Consejo Escolar, Inspección Técnica y Estadística, de toda vacante que se produzca por renuncia, fallecimiento, etc., de maestros o por creación de grados.

Art. 31º—Las ternas para la provisión de puestos de maestros o preceptores, serán integradas por los CC. EE. con los aspirantes que de acuerdo con la presente Resolución, reunan mayor número de puntos. A este efecto la Oficina de Estadística formulará las nóminas de aspirantes para cada Consejo Escolar, y las remitirá a los mismos antes del 1º de marzo de cada año.

Art. 32º—El orden de inscripción en los Registros de aspirantes de los CC. EE. y de la Oficina de Estadística, no tiene ningún valor a los efectos de la formación de ternas.

Art. 33º—Los CC. EE. deberán elevar las ternas dentro de los diez primeros días de producida la vacante, y también las correspondientes a los grados que dejen los maestros designados auxiliares del Volante 31, cualquiera que fuera el término de esa situación; los Inspectores Técnicos Seccionales darán cuenta a la Inspección General y ésta al Consejo, cuando así no se hiciere. Las primeras ternas deberán ser elevadas antes del 15 de marzo de cada año.

Art. 34º—Al proceder a la formación de ternas los CC. EE. deberán incluir a los candidatos propuestos en la última terna elevada y considerada por el Consejo en el año anterior, quienes solo podrán ser excluídos en caso de no renovar su inscripción o renunciando a ello.

Dichas ternas serán integradas con los aspirantes que se encuentren en las condiciones determinadas en los artículos 24º y 25º y luego con los que reúnan mayor número de puntos.

Art. 35º—Las vacantes producidas en los grados 3º, 4º, 5º y 6º de las escuelas de varones deberán ser llenadas por maestros; y ni por terna, pase o permuta, podrán designarse maestras para ocuparlas. Las maestras que atiendan esos grados en estas escuelas, ocuparán las vacantes que se produzcan en los inferiores.

Art. 36º—Los CC. EE. antes de formular las ternas para maestros de grado, recabarán del Inspector Seccional la información necesaria a fin de determinar si es indispensable el nombramiento de un nuevo maestro en la vacante de que se trata.

Art. 37º—Cuando sea indispensable el nombramiento de un nuevo maestro, los CC. EE. elevarán las ternas acompañadas del informe del Inspector Técnico Seccional, sin cuyo requisito la Oficina de Estadística no les dará trámite.

Art. 38º—En caso de ser posible la refundición de grados, los CC. EE. de acuerdo con el Inspector Seccional, procederán a llenar la vacante ordenando el pase del maestro que quede en disponibilidad, dando cuenta al Consejo para su aprobación. Para la ubicación del maestro se tendrá en cuenta el turno en que prestaba servicios.

Art. 39º—Los CC. EE. elevarán las ternas de maestros de grado en los formularios reglamentarios, y los entregarán directamente a la Oficina de Estadística debiendo llenar en su totalidad los datos que se piden en los mismos.

Art. 40º—La Oficina de Estadística fiscalizará las ternas y retendrá en su poder los documentos que formarán parte del legajo personal del maestro en el caso de que fuese nombrado.

Art. 41º—La Oficina de Estadística rechazará sin más trámite toda terna que no se ajuste a esta reglamentación.

Art. 42º—El personal nombrado deberá, de acuerdo con el artículo 24º de la Ley 1420, comprobar ante la Dirección de la Escuela, su capacidad física y moral para la enseñanza, con el certificado de buena salud otorgado por la Inspección Médica Escolar y el de buena conducta expedido por la Policía de la Capital, sin cuyo requisito no se le dará posesión del cargo. Estos certificados tendrán validez a ese efecto por 15 días y serán remitidos por la Dirección de la Escuela a la Oficina de Estadística, inmediatamente de presentados.

Art. 43º—Los nombramientos de maestros de grado para las escuelas de la Capital, con títulos expedidos por escuelas normales de la Nación, serán de tercera categoría y hechos con carácter definitivo.

Art. 44º—Los nombramientos recaídos en personas que no pueden hacerse cargo de puesto por encontrarse en las filas del ejército, serán dejados sin efecto, pero los interesados tendrán derecho a figurar primeros en ternas, una vez terminado el servicio militar.

Art. 45º—Las anotaciones en el registro de aspirantes serán hechas bajo su firma, por el Secretario del Consejo Escolar, responsable ante el Consejo Nacional de Educación de los errores, correcciones, etc., que no hubiera denunciado oportunamente.

Art. 46º—De cada anotación que se efectúe en los registros de los CC. EE. los Secretarios remitirán una copia a la Oficina de Estadística, empleando al efecto los formularios de que se les proveerán.

Art. 47º—Cuando se produzcan casos de inscripción de aspirantes que no estén claramente reglamentados, los CC. EE. deberán dirigirse en consulta al Consejo Nacional de Educación, antes de efectuar la anotación. Igualmente procederá la Oficina de Estadística.

Art. 48º—Los maestros nombrados para las escuelas de la Capital deberán tomar posesión del cargo dentro de los 15 días de haber tomado conocimiento del nombramiento, vencido ese término y en caso de no producirse la toma de posesión, se dejará sin efecto dicho nombramiento.

Art. 49º—El personal que desee acumular puestos docentes y cuente con el mínimo de servicios fijado en el art. 6º (cinco años continuados al momento de la inscripción), deberá iniciar las gestiones con el número de puntos que le corresponda por título y calificación, además de uno por cada año de servicios después de los primeros cinco. Estos maestros no gozarán del beneficio de la bonificación por antigüedad en gestiones, con excepción de los casos en que se aspire a la acumulación de cargos de maestros o director con cátedras especiales o vice-versa.

Art. 50º—Los cargos de Preceptores de Escuelas de Adultos, se proveerán con personal del mismo sexo que el de los alumnos.

CAPITULO III.

Clases Especiales.

Art. 51º—Para dictar clases especiales se requiere ser Maestro Normal, con título que acredite capacidad técnica para el cargo.

Art. 52º—La capacidad técnica se comprobará con los siguientes documentos a los que se les adjudica el valor numérico que se menciona, a los efectos de su anotación como aspirante:

		Valor
a)	Música	
	Título de Profesora otorgado por el Conservatorio Nacional	3
	Examen ante el Consejo Nacional de Educación	1

b) Dibujo

Título de Profesor de Dibujo de la Academia Nacional de Bellas Artes 3

Título de Profesor de Dibujo expedido por la Universidad de La Plata.. 3

Título de la Escuela Nacional de Artes 2

Título Nacional de Arquitecto 2

Certificado de Competencia de las Escuelas Profesionales Nacionales 1

c) Labores

Título de Profesora de Economía Doméstica otorgado por las Escuelas Normales de la Nación 3

Certificado de Competencia de las Escuelas Profesionales Nacionales (Corte y Confección) 3

Examen rendido ante el Consejo Nacional de Educación 1

d) Trabajo Manual.

Aprobación en los cursos establecidos por el Consejo, con el número de puntos con que sea calificado dicho examen.

e) Matemáticas.

Título de Profesor Normal en Ciencias 3

Título de Profesor Especial del Instituto de Enseñanza Secundaria 3

Título de Ingeniero 2

Título de Doctor en Ciencias Económicas 2

Título de Contador Público Nacional 2

Título de Perito Mercantil 2

f) Castellano.

Título de Profesor Especial del Instituto de Enseñanza Secundaria 3

Título de Profesor Normal en Letras 3

Título de Doctor en Filosofía y Letras 3

g) Idiomas Extranjeros.

Título de Profesora Normal de la Escuela Normal de Lenguas Vivas.. 3

Título de Profesora Especial del Instituto de Enseñanza Secundaria 3

h) Contabilidad.

Título de Doctor en Ciencias Económicas 2

Título de Contador Público Nacional 2

Título de Perito Mercantil 2

i) Dactilografía y Taquigrafía.

Examen ante el Consejo Nacional de Educación, la clasificación que resulte

j) Puericultura y Primeros Auxilios.

Título de Competencia expedido por la Facultad de Medicina 2

k) Economía Doméstica.

Título especial, otorgado por las Escuelas Normales de la Nación.. 3

Art. 53º—El título de Maestro Normal habilita por sí solo para dictar clases de Matemáticas y Castellano, pero sólo serán designados cuando no existan aspirantes que, además de ese título, posean algunos de los especificados en los incisos e) y f) del artículo anterior.

Art. 54º—Anualmente, durante los meses de enero y febrero, la Oficina de Estadística abrirá un registro en el que se anotarán los maestros normales que llenen las condiciones de los artículos anteriores, y se les extenderá una boleta en la que se consignarán los títulos que poseen y

los puntos que les corresponden, a los efectos de que, a su sola presentación, sean inscriptos como aspirantes en los Consejos Escolares.

Art. 55º—Los aspirantes iniciarán la inscripción con el número de puntos que resulten de la suma de los que correspondan por el art. 52º, más el que se refiera al título de Maestro Normal y calificación de acuerdo a los valores determinados en el art. 14º.

Art. 56º—Los CC. EE. abrirán un registro de inscripción de aspirantes a clases especiales en el que anotarán los maestros normales que presenten la boleta a que se refiere el art. 54º. Esta inscripción se iniciará el 1º de febrero y terminará el 31 de marzo.

Art. 57º—Clausurado el registro de inscripción a que se refiere el artículo anterior, los Consejos Escolares previa autorización del Consejo Nacional, formularán una terna por cada vacante, incluyendo a los aspirantes inscriptos que cuenten con mayor número de puntos.

Art. 58º—En caso de que el número de inscriptos no fuere suficiente para formar una terna, los Consejos Escolares podrán proponer los únicos candidatos con que cuenten.

Art. 59º—Cuando los Consejos Escolares, no cuenten con aspirantes Maestros Normales, para ser propuestos, lo harán así constar correspondiendo al Consejo Nacional nombrar alguna persona que sólo posea el título de la especialidad a que se refiere el art. 52º.

Art. 60º—Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán con carácter de interino por el término de un año, vencido el cual podrán ser confirmados a cuyo efecto la Inspección Técnica General informará lo que corresponda.

Art. 61º—A los efectos de la inscripción, sólo se computarán por cada especialidad el título de mayor valor que posea el aspirante.

Art. 62º—Por cada curso escolar en que el aspirante se inscriba, a partir de 1932 se le acordará un punto de bonificación. Los candidatos acumularán puntos hasta tanto obtengan su nombramiento.

Art. 63º—Los maestros en ejercicio en los establecimientos dependientes del Consejo en cargos directivos o de grado, podrán acumular una Cátedra Especial a los cinco años de servicios, y dos a los quince años.

Art. 64º—Los Profesores Especiales requieren un mínimo de cinco años de servicios para acumular la segunda cátedra y quince para la tercera.

Art. 65º—Considérase una cátedra en escuelas diurnas, un término de 8 a 10 horas de clases semanales. En escuelas nocturnas será el que fija la Ley de Presupuesto.

CAPITULO IV.

Ascensos. — Juntas Calificadoras.

Art. 66º—El ascenso del personal docente de las escuelas se ajustará rigurosamente al orden de prioridad establecido por las Juntas Calificadoras, las que serán integradas en la forma siguiente:

a) Para Directores y Vice-Directores: con el Sub-Inspector General como Presidente, dos Inspectores Técnicos, dos Directores y dos Vice-Directores. Cuando se trate de calificar a los Vice-Directores, los Directores serán reemplazados por los Vice-Directores. Estos funcionarios, con excepción del Sub-Inspector General, serán designados por el voto de sus colegas.

b) Para Maestros de grado: un Inspector Técnico como Presidente, un Director, un Vice-Director designados directamente por el Consejo Nacional y dos maestros de grado elegidos por el voto de sus colegas.

c) Para Maestros Especiales: el Inspector Técnico del ramo respec-

tivo, un Director y un Vice-Director designados por el Consejo Nacional y dos maestros especiales elegidos por el voto de sus colegas.

d) Para Directores, Preceptores y Maestros Especiales de escuelas de adultos: el Inspector o Sub-Inspector Técnico General, un Inspector Técnico, un Director, un Preceptor y un maestro especial elegidos por el voto de sus colegas. Cuando se trate de calificar a los Directores no intervendrán el Preceptor y el maestro especial. Cuando se trate de calificar a los maestros especiales se reemplazará el Inspector Técnico por el especial de la materia y no intervendrá el Preceptor.

Art. 67º—Corresponde a las Juntas Calificadoras:

a) Recibir y ordenar las hojas de concepto del personal.

b) Acumular datos y antecedentes para la mayor exactitud de las resoluciones.

c) Organizar el archivo de los conceptos y demás documentos utilizables.

d) Proceder a la clasificación definitiva de cada grupo y a la preparación de las listas correspondientes.

Art. 68º—Los elementos de juicio para la calificación son, en orden de preferencia, los siguientes:

a) Concepto profesional.

b) Antigüedad en la profesión.

c) Títulos y Certificados de estudios.

Art. 69º—Los miembros de las Juntas Calificadoras, con excepción del Sub-Inspector General, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelectos sino después de un período.

Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueran elegidos.

Los Inspectores Técnicos elegirán sus representantes titulares y suplentes en asamblea convocada al efecto por el Inspector General más antiguo.

Los directores, vice-directores, preceptores y maestros de grado elegirán sus representantes titulares y suplentes para las distintas juntas mediante voto escrito, secreto y obligatorio, que depositarán en el Consejo Escolar a que pertenezcan.

Art. 70º—Los miembros no designados directamente por el Consejo, serán elegidos por el voto de sus colegas en la proporción siguiente:

a) Escuelas Diurnas: Los Directores de escuelas votarán por dos directores titulares y dos suplentes;

Los vice-directores, por dos vice-directores titulares y dos suplentes;

Los maestros, por dos maestros titulares y dos suplentes;

Los profesores especiales, por dos profesores titulares y dos suplentes.

b) Escuelas de Adultos: Los directores, por un director titular y un suplente;

Los preceptores, por un preceptor titular y un suplente;

Los profesores especiales por un profesor titular y un suplente.

Art. 71º—Las votaciones a que se refiere el artículo anterior, se realizarán el primer día hábil de la segunda quincena del mes de noviembre (cada dos años) de 9 a 15 horas, a cuyo efecto los Consejos Escolares, determinarán el local y tomarán a su cargo la organización de la elección.

El escrutinio se realizará el mismo día en cada Consejo Escolar por una comisión formada por un director, un vice-director, un maestro de grado y un maestro especial, presidida por un miembro del Consejo Escolar y designados todos por el Consejo Escolar respectivo.

Realizado el escrutinio, se labrará un acta en la que constará el resultado de la elección. El acta firmada por la comisión del escrutinio será elevada al día siguiente a la Inspección General.

La Inspección General efectuará el cómputo final y elevará el resultado a la consideración del Consejo, dentro del término de ocho días.

Art. 72º—Las resoluciones de las Juntas Calificadoras se tomarán por simple mayoría.

Art. 73º—Las Juntas Calificadoras, no obstante ser presididas por el Sub-Inspector Técnico General o por los funcionarios que se determinan, estarán bajo la fiscalización del Inspector Técnico General respectivo.

Art. 74º—Las Juntas Calificadoras formularán anualmente con referencia a cada uno de los grupos y categorías, excepto el de Inspectores Técnicos, listas de sus miembros en servicio activo colocándolos en el orden de prioridad que les correspondiere para el ascenso al prupo inmediato superior.

Estas listas deberán quedar terminadas indefectiblemente el 15 de noviembre de cada año y, previa notificación de los interesados y la aprobación del H. Consejo, serán comunicadas a los Consejos Escolares, en la forma de práctica.

Art. 75º—Los miembros del personal docente en desacuerdo con la apreciación que se les hubiera adjudicado, podrán reclamar dentro de los 30 días de la notificación, ante la Junta Calificadora respectiva.

Art. 76º—Los maestros y Vice-Directores que figuraren en las listas de promoción a que se hace referencia en el art. 74º, podrán inscribirse, a los efectos que se determinan en el artículo siguiente, desde el 1º de enero al 30 de abril de todos los años, en tres Consejos Escolares, elegidos por el candidato y recibirán del Secretario respectivo una boleta que acreditará su inscripción y que le servirá para las posteriores. Estas inscripciones caducarán el 31 de diciembre de cada año pero podrán ser renovadas por los interesados dentro del plazo fijado.

Los Secretarios comunicarán semanalmente por fichas a la Oficina de Estadística la nómina de los inscriptos en sus respectivos Consejos.

Art. 77º—Para proveer las vacantes de Vice-Director y Director Infantil o Director de Escuelas de Adultos, los Consejos Escolares procederán a formular ternas con los inscriptos en los registros respectivos, siguiendo rigurosamente el orden de prioridad establecido en el art. 74º.

Art. 78º—Las ternas para el cargo de director de escuelas de adultos, se integrarán con preceptores que tengan como mínimo cinco años de servicios continuados en el cargo, al formularse la terna o dos años en éste y diez en escuelas diurnas o quince en las escuelas diurnas y un año de puesto directivo en ellas.

Art. 79º—Los candidatos que en una terna ocuparen el segundo y tercer puesto tendrán derecho a ocupar el primero y segundo respectivamente, en la terna siguiente, derecho que corresponderá también al primer término de la terna en caso de no ser nombrado. Cuando se tratare de ternas del año anterior, los candidatos que la integraban perderán el derecho de figurar en ellos si no se inscribiesen nuevamente en el Consejo Escolar por el que hubieran sido propuestos.

Art. 80º—Las vacantes de director que se produzcan en escuelas con casa-habitación, serán provistas, a propuestas de los Consejos Escolares, con el Director de más alta clasificación en el Distrito.

Art. 81º—Las vacantes en los cargos de Inspector Técnico se proveerán en la siguiente forma:

a) Para las de Inspector Técnico de escuelas fiscales diurnas, nocturnas y particulares:

1º—Las Juntas Calificadoras (diurnas y nocturnas en comisión) presidida por el Sub-Inspector General más antiguo, procederán a formular una lista de 30 directores de escuelas diurnas y nocturnas, de mayor mérito, sin distinción de categoría, a cuyo efecto se hará, con preferencia a cada director, una apreciación de conjunto como consecuencia del estudio minu-

cioso de las respectivas hojas de concepto y teniendo en cuenta su reputación moral y profesional, sus condiciones de carácter y aptitudes de gobierno, antigüedad, títulos, obras publicadas, conferencias y demás elementos de juicio que se consideren del caso, fundados en hechos concretos y ponderables.

Los directores de escuelas de adultos para ser calificados, deberán contar con una antigüedad mínima de 20 años.

2º—El cuerpo de Inspectores (diurnas, adultos y particulares) bajo la Presidencia del Inspector Técnico General más antíguo, formulará de entre los 30 directores a que se hace referencia en el inciso anterior, una lista de diez, elegidos por una mayoría de dos tercios y por votación secreta.

Esta reunión será convocada por el Inspector General con tres días de anticipación, por citación especial y con especificación del asunto que se tratará.

3º—De entre los diez directores a que se hace referencia en el inciso anterior, el Inspector Técnico General a cuya jurisdicción corresponda la vacante, formulará una terna que será elevada al H. Consejo a los efectos del nombramiento.

b) Para los de Inspector Técnico de ramos especiales, el Inspector Técnico General someterá a la consideración del Consejo, una propuesta de terna de candidatos elegidos entre los auxiliares de las Inspecciones respectivas y los profesores que se hayan destacado en la especialidad.

c) Para los auxiliares de ramos especiales:

1º—La junta Calificadora respectiva propondrá una lista de 30 profesores de mayor mérito de la materia a que corresponda la vacante en la forma establecida en el inciso a) punto 1º.

2º—Los maestros especiales para ser calificados deberán tener un mínimum de 15 años de servicios.

3º—El Cuerpo de Inspectores, con la presencia del especial, a que se refiera la vacante, formulará una nómina de 10 de entre los que integran la lista del punto 1º.

4º—La Inspección Técnica General propondrá una terna al H. Consejo entre esos 10, para que éste produzca el nombramiento.

Art. 82º—Los candidatos propuestos por las reuniones de Inspectores que no fueren ascendidos tendrán derecho a figurar en las nuevas propuestas que se hagan dentro del mismo año. Producida una nueva vacante la reunión de Inspectores procederá a elegir el o los candidatos necesarios para integrar la lista a que se refiere el inciso 2º del artículo precedente.

Art. 83º—A los efectos del ascenso serán postergados los docentes que estuvieran sometidos a sumario o proceso criminal, mientras no hubiera resolución o sentencia.

Artículo condicional.

Cuando se sancione la escala progresiva de sueldos del Magisterio, no se podrá acumular cargo docente, después de 20 años de servicios.

CAPITULO V.

Valores numéricos para las Calificaciones.

Art. 84º—Los valores numéricos para las distintas calificaciones son los siguientes:

a) Valorización del Concepto:

Concepto Muy Bueno equivale a 8, 9 ó 10.

Concepto Bueno equivale a 5, 6 ó 7.

Concepto Regular equivale a 2, 3 ó 4.

Concepto Malo equivale a 1.

b) Valorización de los servicios directivos o al frente de grados:

Antigüedad en las escuelas primarias de la Capital, un punto por cada año de servicios efectivos;

Servicios nacionales docentes anteriores, un punto por cada año.

Servicios provinciales anteriores, computados a razón de un tercio por cada año.

Servicios con horario alterno en las escuelas de la Capital, computados a razón de un tercio por año.

Ciclos de Dibujo, 4 meses por cada uno de ellos.

Del cómputo final de la antigüedad se descontarán los días de licencia e inasistencia desde 1925, y siempre que aquellas no se hayan producido por servicio militar.

c) Valorización de los títulos y certificados de estudio:

Primer Grupo: Maestro Normal Nacional que acumule cualquiera de los títulos que siguen:

Profesor Normal o en Lenguas Vivas o Maestro Normal de Sordo-Mudos o Profesor de Educación Física, o Profesor Nacional de Dibujo, o Profesor Nacional de Música, Dr. en Filosofía y Letras, Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesor en Filosofía y Letras: Valor 6.

Segundo Grupo: Maestro Normal Nacional que acumule cualquiera de los títulos que siguen:

Profesora de Economía Doméstica o certificado de asistencia a los Cursos de Retardados o Visitadora de Higiene Escolar: Valor 5.

Tercer Grupo: Maestro Normal Nacional: Valor 4.

Cuarto Grupo: Certificado de aprobación del 3er. año Normal Nacional, Sub-Preceptor Normal Nacional (anterior a 1901), o Profesor de Enseñanza Secundaria o Doctor en Filosofía y Letras: Valor 3.

Quinto Grupo: Certificado de aprobación del 2º año Normal Nacional o Sub-Preceptor Normal Nacional (posterior a 1901), Maestro Normal Rural o Bachiller, Maestro de Enseñanza Primaria de La Plata o Tucumán: Valor 2.

Sexto Grupo: Certificado de aprobación del 1er. año Normal Nacional. Preceptor Normal Nacional o títulos provinciales: Valor 1.

Se limita a dos puntos sobre el valor del título de Maestro Normal el máximo de puntos acumulables por títulos.

Art. 85º—El órden de prioridad a que se refiere el art. 74º se determinará multiplicando las cifras que resulten del valor de los servicios por las que correspondan al concepto, producto al que se sumarán las bonificaciones por títulos, horario alterno, ciclos de dibujo, etc.

Art. 86º—Cuando dos o más docentes obtuvieran la misma clasificación, se ordenará la lista dando preferencia, sucesivamente, al mejor concepto, a la mayor antigüedad, al mayor título.

En igualdad absoluta los docentes llevarán el mismo número de orden.

CAPITULO VI.

Condiciones de Antigüedad.

Art. 87º—Para ascender de 3ra. a 2da. categoría y de ésta a la 1ra. se requiere tener 4 y 8 años de servicios como mínimo, respectivamente. Estos ascensos se harán mecánicamente de acuerdo con las listas que al efecto formularán las Juntas Calificadoras. El Consejo aprobará estas listas antes del 30 de noviembre de cada año y hará efectivos los ascensos de acuerdo con el número de vacantes existentes.

Art. 88º—Los ascensos a cargos directivos estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas de antigüedad:

a) Para ascender a Vice-Director se requiere tener:

1º—Ocho años de servicios continuados o diez alternados como maestro de grado en las escuelas de la Capital.

2º—Diez años de servicios continuados en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, de los cuales los dos últimos deben ser como maestros de grado en las escuelas de la Capital.

b) Para ascender a Director Infantil se requiere tener un mínimum de un año como Vice-Director en las indicadas escuelas;

c) Para ascender a Director Elemental, se requiere tener un año como mínimum de antigüedad como Director Infantil;

d) Para ascender a Director Superior se necesita tener un año como mínimum de Director Elemental.

Art. 89º—En los casos de acumulación de cargos, el tiempo de servicios se computará, a los efectos del ascenso, independientemente en cada puesto.

Cuando el docente quede con un solo puesto, el tiempo de servicio se computará en su totalidad.

CAPITULO VII.

Antecedentes de Actuación Profesional.

Art. 90º—Créase el Libro de Actuación Profesional para cada docente:

a) En él constará, con conocimiento previo del interesado, todo antecedente profesional sobre hechos concretos fácilmente comprobables;

b) Estará bajo la custodia del Director o del Inspector según el caso;

c) Pasará con el docente en los casos de cambio de escuela o de cargo;

d) Si se produjere el cese en la actividad profesional, se archivará en la Inspección General, volviendo a poder del docente en caso de reincorporación.

Art. 91º—Los directores y los inspectores son responsables directos de los Libros de Actuación Profesional y arbitrarán los medios para estar en condiciones de rehacerlos en cualquier momento.

Art. 92º—Antes del 30 de noviembre de cada año se elevarán a la Inspección Técnica General, por intermedio de los Inspectores respectivos y previa visación y rubricación de los mismos, duplicados de toda constancia en los Libros de Actuación Profesional, los que se archivarán en carpetas personales. Los conceptos profesionales existentes entrarán a formar parte de estas carpetas a partir de los años de 1918, quedando anulados todos los anteriores.

Art. 93º—Las constancias a que se refiere el art. 90º, comprenderán: Las informaciones formuladas por la Dirección de la escuela y la Inspección Técnica; así como las originadas por disposiciones del H. Consejo Nacional o del Consejo Escolar respectivo.

Art. 94º—Dichas constancias — relativas a hechos comprobables durante el curso de cada año — se referirán a las siguientes cuestiones:

a) Asistencia y puntualidad (datos numéricos).

b) Función administrativa;

c) Función instructiva y educativa;

ch) Condiciones personales;

d) Función directiva (para el personal directivo).

Art. 95º—El concepto profesional será formulado por el Director y llevará la apreciación sintética correspondiente, pero no la calificación nú-

mérica y será ratificado o rectificado por el Inspector Seccional. Corresponderá a las Juntas Calificadoras la adjudicación del valor numérico a que se refiere el art. 84º.

Art. 96º—Al formular los Inspectores Seccionales los conceptos de los directores tendrán en cuenta no sólo los puntos establecidos en el art. 94º, sino también las aptitudes demostradas para conceptuar al personal a sus órdenes. Estos conceptos llevarán, además de los juicios que constituyan el texto, la apreciación sintética correspondiente. Las Juntas Calificadoras adjudicarán el valor numérico pertinente.

Art. 97º—La Junta Calificadora procederá a calificar oportunamente, a los docentes, teniendo a la vista todos los elementos acumulados en las carpetas personales y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones correspondientes.

Art. 98º—Producida la calificación el docente se notificará en su mismo Libro de Actuación Profesional.

Art. 99º—Las Juntas Calificadoras iniciarán sus tareas el 1º de marzo. El personal directivo y docente que las integra quedará relevado en el cargo cuya representación invista.

Artículos Transitorios.

Art. 100º—Los actuales secretarios de los Consejos Escolares y de las Inspecciones Generales que no hubieren sido directores de escuelas diurnas en la Capital, podrán figurar en las listas de candidatos a inspectores a que se refiere el art. 81º, cuando cuenten con veinte años de servicios de los cuales por lo menos cinco sean como maestros de grado en las escuelas de la Capital. Estos funcionarios serán clasificados por la Junta a que se refiere el art. 66º, inciso a).

Art. 101º—Disponer que, por Presidencia, se adopten las providencias necesarias con objeto de cumplimentar las medidas resueltas en el Escalafón del Magisterio de la Capital, como así también para su publicación.

El Señor Vice-Presidente, Doctor Guillermo Correa, deja constancia de su voto, en los siguientes términos:

Honorable Consejo:

El pensamiento de adoptar un escalafón para la promoción de maestros a una categoría superior, ajustada a expresión aritmética de cualidades, adolece de la falla original de apreciar en números la preparación y la moralidad del candidato, obra de suyo muy contingente, porque el saber, la aptitud pedagógica y la moralidad del candidato no se pueden medir con ningún metro, siendo además excluyente de toda capacidad autodidáctica.

En reiteradas ocasiones he tenido oportunidad de hacer constar en el seno del H. Consejo que soy partidario, para los efectos de promoción, únicamente del patrón "concepto y conducta", Concepto, como conjunto de cualidades técnicas para la enseñanza y conducta como, capacidad moral para su ejercicio.

Durante el tiempo que vengo ejerciendo mi función de miembro de la Comisión Didáctica, antes he tenido motivo de ampliar que no de modificar mi convicción de que la apreciación por números de las cualidades que debe revestir el docente; es de extraordinaria inconsistencia y además, contraria al principio fundamental de selección que debe presidir todo acto de promover a un maestro hacia un grado superior de la docencia.

Tan exacta considero esta observación que a menudo se me ha presentado el caso de candidatos con igual número de puntos, viéndome en la necesidad de preferir a uno respecto del otro, nada más que por la circunstancia de su mayor calidad pedagógica, viniendo a ser la piedra de

toque de la decisión adoptada. Echase de ver fácilmente que si los números de apreciación constituyen factores que deben ser considerados, no son sin embargo, en manera alguna decisivos.

Entiendo que aún en inferioridad de apreciación numérica, puede encontrarse y se encuentra el candidato más indicado para ponerlo al frente de una función docente, por tener la cualidad sobresaliente de toda enseñanza que consiste en figura, agilidad mental, preparación técnica, entusiasmo vocacional, facilidad de palabra y en fin lo que podría llamarse "calidad orgánica del verdadero maestro".

En consecuencia, sancionar un escalafón, cuyos números, deciden la suerte de la promoción, es cerrar las puertas a muchos méritos indiscutibles.

Por otra parte, cuando yo he hablado de concepto y conducta como patrón de apreciación, no he entendido en modo alguno desdeñar las expresiones numéricas, que provienen de título, promedio de clasificación y antigüedad.

El proyecto de Escalafón sometido a consideración del H. Consejo, sugiere las siguientes observaciones:

El abarca los dos aspectos de la docencia, o sea, el de los maestros que aspiran su ingreso a la enseñanza oficial, y el de los maestros que se hallan en ejercicio de la misma, en las escuelas de la Capital, de las Provincias y los Territorios, de acuerdo con las Leyes 1420 y 4874, inclusive dirección, visitadores e inspección.

El primer aspecto relacionado con los maestros que aspiran a su incorporación a la docencia oficial, se halla suficientemente reglamentado y puede concretarse en estas dos fórmulas:

"Para el ingreso a la docencia oficial es requisito esencial el poseer, como mínimo, título de Profesor o Maestro Normal, el de Maestro Normal Provincial, el de Profesor de ramos especiales y además tener buena salud, buena conducta y estar inscripto en la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación".

Propiamente para esta categoría del Magisterio, nada tiene que ver el Escalafón, desde que sus componentes están fuera de toda promoción con arreglo a escala.

El Maestro Normal o Profesor Normal constituye, naturalmente, el título más alto de la docencia oficial, ya que inviste la preparación esencialmente exigida para el desempeño de la instrucción primaria, y en consecuencia debe ser estimado con ajuste a la siguiente escala de valores:

Profesor Normal: 6 puntos.

Maestro Normal: 5 puntos.

Maestro de Música, Dibujo, Labores, Ejercicios Físicos: 4 puntos.

Preceptores Nacional y Maestro de Enseñanza Primaria, con título expedido por Escuelas Nacionales o por las Universidades de La Plata y Tucumán: 3 puntos.

Toda acumulación de una calidad profesional al título de Profesor Normal, Maestro Normal, Preceptor o Maestro diplomado de las indicadas Universidades, autoriza a computar en favor del aspirante que la posee, un punto más sobre la cifra de mérito de la precedente escala de valores.

Una vez realizada la inscripción, el aspirante tiene derecho a que se le compute el valor de su título, el de su clasificación promedial, (con interpretación favorable por toda fracción mayor de 0,50) y además un punto por cada año de espera hasta obtener su nombramiento, sin necesidad de renovar su pedido.

En este plan apreciativo se destaca, naturalmente, el valor "maestro normal" que, para la enseñanza primaria, constituye un mayor exponente, y para el Consejo Nacional de Educación, el deber imperioso de respe-

tarlo y mantenerlo, porque sobre él reposa todo el régimen de la docencia a su cargo.

A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán suscribir para la Oficina de Estadística, el formulario oficial destinado a ese fin, acompañando los documentos que acrediten su título con el certificado de clasificaciones, el de salud y vacunación, y cédula de identidad.

Los títulos de profesores y maestros normales expedidos por las Naciones Signatarias del tratado de Montevideo, deberán ser rivalidados ante el Consejo Nacional de Educación y clasificados previo informe de la Inspección Técnica, en la categoría correspondiente, dentro de la escala de valores premencionada, para los aspirantes extranjeros que manifiesten su deseo de incorporarse a la docencia oficial. Finalmente, toda inscripción obtenida con arreglo a las disposiciones precedentes, da derecho al nombramiento a todas las escuelas nacionales del país, con arreglo a la estimación numérica de la escala de valores, sin más limitación que la de presentar dentro de los treinta días de su designación, certificado en forma de "vita e moribus", expedido por autoridad competente.

Cuando se trate de aspirantes que tengan o hayan prestado servicios con anterioridad en las escuelas primarias nacionales o provinciales, deberá computársele un punto por cada año de esos servicios; pero, para gozar de este beneficio, deberán justificar cumplidamente que en los dos últimos años han merecido buen concepto profesional y que su salida del cargo fué motivada por renuncia, con tal de que no hayan transcurrido más de cinco años desde su separación.

Las promociones en escuelas diurnas, nocturnas, niños débiles, etc., se harán indistintamente y sin más razón que la del mérito de los candidatos, con arreglo a la escala de valores y servicios prestados y dentro del patrón "concepto y conducta".

En cuanto concierne a los maestros declarados cesantes por haber sido nombrados en los años 1929 y 1930, su situación como aspirante, no importa negación de méritos.

Finalmente debe considerarse incorporadas a estas observaciones, todos los puntos contenidos desde el art. 18º adelante del Reglamento de Ingreso a la Docencia, con pequeñas modificaciones de detalle que no afectan al fondo mismo del asunto en su condición fundamental.

(Firmado): Guillermo Correa.

Exp. 13946. — P|929. — 1º—Aprobar el contrato de cesión gratuita, de fs. 53, con destino a la esc. Nº 223 de Pampa.

2º—Aceptar y agradecer la donación ofrecida por el señor Meloni Rossetti, en su carta de fs. 50 y a sus efectos autorizar al inspector Seccional respectivo, para suscribir la escritura correspondiente.

Exp. 17207. — S|931. — 1º—Acordar el viático de $ 10 diarios, a favor del Visitador Sr. Francisco Bosch, durante los 28 días que desempeñó la comisión especial que le fuera encomendada por la resolución a que se refiere el telegrama de fs. 3.

2º—Disponer su oportuna liquidación y pago, y a sus efectos, pasar a D. Administrativa el Expediente.

Exp. 23253. — C|930. — 1º—Anular la resolución de fs. 18, en cuanto se refiere a la mercadería no entregada y cuya orden de provisión devuelve la casa Curt Berger.

2º—Autorizar la liquidación de las facturas presentadas al cobro por A. W. Boote por pesos 1.377,10 y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación que corresponde.

3º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 25738. — S|930. — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por las firmas Eduardo Caimari, Staudt y Cía., Guanziroli y Cía. y De Ranieri Hnos. y en consecuencia, mantener las multas impuestas.

Exp. 26859. — I|930. — Pasar las actuaciones a la D. Administrativa, para que agregue las facturas y pedido de cobro, si han sido presentadas, o se reserve hasta que lo fueren.

Exp. 11922. — T|926. — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de Tucumán y el Sr. Ramón Rueda, por la casa que ocupa la esc. Nº 159 en el paraje de "Chulca", mediante el alquiler mensual de $ 20 por un término de un año y seis meses, con opción a uno más y a partir del 16 de junio de 1930, fecha de ocupación de la finca.

Exp. 24096. — J|931. — 1º—Aprobar el traslado de la esc. Nº 67 de Jujuy, al local del Sr. Valdiviezo.

2º—Autorizar al Inspector Seccional para suscribir el contrato correspondiente, mediante el alquiler mensual de $ 20 y demás condiciones de práctica; que deberá regir desde la fecha de su ocupación.

Exp. 31274. — C|931. — Confirmar en el cargo de maestra de 3ra. categoría de la esc. Nº 5 de Chubut, a la Sra. Elisa Rivero de Vigano, con antigüedad a la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto.

Exp. 15803. — T|929. — 1º—Autorizar la celebración de contrato de locación con el señor David Maxud, por casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 80 de "El Mojón", Depto. Leales (Tucumán), mediante el alquiler mensual de $ 54 por un término de dos años y a partir del 1º de marzo de 1930, fecha de ocupación, rescindiéndose el contrato que obra a fojas 29.

2º—Agradecer a dicho señor la contribución que presta en favor de la referida escuela.

Exp. 767. — B|931. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por los señores Jacobo Steimberg y Antonio Pio Gimenez y señoritas Luisa Linke y María A. Alvear.

Exp. 8350. — S|930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 2 pór la que se acepta en donación un terreno en la provincia de Santa Fe y ordenar el archivo de estas actuaciones.

Exp. 42010. — S|930. — Dejar sin efecto la resolución del 29 de agosto de 1930 y archivar este expediente.

Exp. 52461. — R|930. — Desestimar la denuncia que a fs. 1, formula el señor Manuel Rivas Andon y previa reposición del sellado de Ley, ordenar el archivo de estas actuaciones.

Exp. 6762. — 8º|931. — No hacer lugar al pedido de justificación de inasistencias que solicita el Secretario de la esc. Nº 8 del C. Escolar 8º, Sr. Juan F. Noli y archivar este expediente.

Exp. 22597. — B|931. — Tener como desistido de su denuncia a don Juan Bautista Baillinou y ordenar el archivo del presente, previa reposición del sellado correspondiente.

Exp. 10370. — D|925. — Aclarar la resolución de julio 1º ppdo. de fs. 150, en el sentido que el depósito de garantía que declara perdido para la casa Jacobo Peuser, es el correspondiente al valor íntegro de la mercadería adjudicada, o sea el 10 o|o sobre $ 5.281,56 m|nal. debiendo devolverse a la referida casa, el excedente del depósito hecho con la propuesta que formuló.

Exp. 15917. — C|931. — Asignar el Nº 337 a la escuela nacional creada por resolución del 28 de setiembre ppdo. en "La Margarita", Depto. General Roca (Córdoba).

Exp. 31088. — P|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del art. 30 de la resolución respectiva, desde el 16 de setiem-

bre hasta el fin del presente curso escolar, a la maestra de la esc. Nº 53 de Pampa, señorita Zoraida Gudiño Martínez.

Exp. 17439. — C|931. — Aprobar el proceder del Inspector Seccional de la provincia de Santa Fe, al ubicar a la maestra auxiliar, Sra. Dolores Astrada de Amuchástegui, en la esc. Nº 63 de esa provincia, en vista de no haberse producido vacante en la Nº 31, para la cual le fuera acordado pase por resolución de fs. 7.

Exp. 25227. — M|931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar de "San Ignacio" (Misiones) por el período 1931-1932, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. Juan Pablo Palacios.
Secretario: Sr. Pedro Alvarenga.
Tesorero: Sr. Roberto Decoppet.
Vocales: Sres. Nicolás T. Ríos y Troadio Galarza.

Exp. 25003. — I|931. — Ubicar en carácter de maestra de grado y en reemplazo de la Srta. Ernestina Talamoni, que fué ascendida, en la esc. Nº 8 del C. Escolar 10º, a la Srta. María Julia Carlomagno.

Exp. 23008. — 15º|931. — Ubicar en carácter de maestra auxiliar en la esc. Nº 3 del C. Escolar 15º, a la Sra. María Luisa Marini de Magnasco.

Exp. 26764. — 5º|931. — Aprobar las ubicaciones de las maestras auxiliares efectuadas por el C. Escolar 5º, haciéndose constar que la que se refiere a la señorita Nélida Carranza (esc. Nº 6) es con carácter definitivo y las que corresponden a las señoritas Delia Herrera, Mariana Mendiondo y Margarita E. P. de Vilardebó (escuelas Nros. 12, 8 y 3 respectivamente) son con carácter provisional.

Exp. 2615. — C|931. — 1º—Remitir al Club Gimnasia y Esgrima, copia de la nómina de alumnos de las escuelas del C. E. 9º que han resultado acreedores al carnet de la mencionada Institución (fs. 52).

2º—Solicitar del referido Club que, por excepción, se acuerde un carnet más con destino al niño Juan J. Noailles de la esc. Nº 10 del C. E. 10º.

3º—Agregar a estas actuaciones el Exp. Nº 26933. — N|931.

Exp. 30550. — 16º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria del director de la esc. Nº 14 y de adultos Nº 3 del C. E. 16º señor Víctor Aldini.

Exp. 37892. — C|930. — 1º—No hacer lugar a lo solicitado por la casa J. M. Penelas.

2º—Disponer la liquidación oportunamente del valor que corresponde de la factura presentada al cobro por la casa Curt Berger y Cía., de los artículos recibidos, debiendo D. Administrativa darle la imputación correspondiente.

3º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. — D|930.

Exp. 28277. — D|930. — 1º—Dejar sin efecto la parte 2da. de la resolución de 27 de julio p. pdo. (fs. 19).

2º—Disponer la devolución del depósito de garantía, solicitado a fs. 9.

Exp. 27867. — 1º|931. — Autorizar al portero de la esc. Nº 18 del C. Escolar 1º, don Ignacio Pace, a ocupar la casa lindera con la citada escuela, en calidad de cuidador.

Exp. 26945. — I|931. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 4958. — A|930. — Mantener la resolución de fs. 57, de fecha marzo 23 ppdo. debiendo llamarse a licitación de inmediato y División de Compras hacerlo saber a la casa recurrente y tener en cuenta lo actuado.

Exp. 20072. — P|930. — Remitir copia de la parte pertinente de estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 16706. — B|931. — Aprobar el pase de la esc. Nº 186 a la Nº 122 de Buenos Aires, acordado a su pedido, a la directora, señorita Catalina Tasso, por el Consejo Escolar respectivo.

Exp. 24550. — C|931. — Aprobar el pase de la esc. Nº 318 a la Nº 345 de Corrientes, acordado, a su pedido, a la auxiliar señora Estela I. Martínez de Ojeda, por el Consejo Escolar respectivo.

Exp. 8125. — S|931. — Disponer la liquidación especial de los haberes que se adeudan a la señorita Virginia Barone, de acuerdo al informe de D. Administrativa a fs. 10.

Exp. 18600. — C|931. — 1º—Aprobar la ubicación dada por el Consejo Escolar Nacional de Catamarca, en la esc. Nº 17 de su jurisdicción, a la ayudante, Sra. Carmen Burmeister de Molina, reintegrada al cargo por resolución del 6 de mayo ppdo.

2º—Hacer saber a la citada Corporación que en el caso de la Sra. de Molina, no corresponde la elevación de terna, pues se trata simplemente de la ubicación de una maestra cuyo reintegro fué resuelto por este Consejo.

Exp. 28863. — 19º|931. — Autorizar a la Comisión Vecinal de Cooperación Escolar de la esc. Nº 19 del C. Escolar 19º, para que un día domingo, celebre una reunión en el local de la misma, con el propósito de dar a conocer sus fines, mediante una conferencia a cargo de un miembro de la Comisión Directiva quién deberá previamente presentar al C. Escolar un resumen de lo que se propone explicar.

Exp. 16426. — 12º|931. — Reservar este expediente hasta el próximo curso escolar en que la recurrente, señora Josefina C. de Braceras, deberá de acuerdo con el Reglamento, ser examinada nuevamente.

Exp. 4242. — D|931. — Disponer se liquiden los haberes reclamados por el recurrente, señor Francisco Sessarego, durante los meses de junio y julio del corriente año.

Exp. 200. — B|931. — Desestimar la denuncia formulada a fs. 1, por don Rafael Bocanegra y ordenar el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado.

Exp. 8924. — S|931. — 1º—Aceptar la renuncia que de su cargo presenta la maestra auxiliar de la esc. Nº 78 de Buenos Aires, Srta. Teresa Angela Bernardi, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º—Ubicar a la señora María Graciela Bates de Bustos, auxiliar de la Nº 101 de San Juan, en la esc. Nº 78 de Buenos Aires, vacante por renuncia de la señorita Bernardi.

Exp. 14352. — C|931. — Disponer que se liquide a favor de la Compañía Unión Telefónica, la suma de $ 3,76 de acuerdo con las facturas adjuntas, debiendo volver a D. Administrativa, para que efectúe la liquidación del importe que corresponde al año actual y el que se refiere al año pasado, incluirlo en "Carpeta de Deuda Flotante".

Exp. 27758. — D|931. — Archivar el presente expediente.

Exp. 27576. — P|931. — 1º—Aprobar las elecciones de miembros de las Juntas Calificadoras, realizadas en esta Capital el día 16 de noviembre, de acuerdo a las normas establecids en el Escalafón (Capítulo 4º, artículo 72) y su reglamentación respectiva.

2º—Declarar, que de acuerdo al total de votos obtenidos, han resultado electas, las siguientes personas:

a) Directoras de escuelas diurnas:

Titulares: 1º—José M. Masías; 2º—Manuel R. Agüero.

Suplentes: 1º—Federico A. Flores; 2º—Teresa M. Stellaccio.

b) Vice-directores de escuelas diurnas:

Titulares: 1º—Isidoro Salazar Pringles; 2º—Pedro Santa Coloma.

Suplentes: 1º—Ramón A. Galvalissi; 2º—Lidia L. Dupuis.

c) Maestros de grado:

Titulares: 1º—Francisco Acuña; 2º—Antonio D. Moreno.

Suplentes: 1º—María Clotilde Mazzarelli; 2º—Josefa Santa Neve.

d) Profesores especiales de escuelas diurnas:

Titulares: 1º—Isidoro Gómez; 2º—Nicolás Gazzaneo.

Suplentes: 1º—Evaristo Escobio; 2º—Néstor Cisneros.

e) Directores de escuelas nocturnas:

Titular: Miguel P. Luna.

Suplente: David Vargas.

f) Preceptores de escuelas nocturnas:

Titular: Félix B. Regalado.

Suplente: Domingo L. Cámara.

g) Profesores especiales de escuelas nocturnas:

Titular: Celia Aberastury.

Suplente: Juan B. Infantino.

Exp. 30372. — C|931. — 1º—Solicitar de la Dirección General de Tierras, por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuatro (4) hectáreas en el cruce de los caminos determinados por los lotes 94 y 95 de la sección 2da. y 4 y 5 de la sección 4ta. de la Colonia "Juan Lavalle" del territorio del Chaco, para las escuelas Nº 121 de "La Esterlina" e igual superficie de los lotes 34, 35, 44 y 45 de la sección 2da. de la misma colonia y territorio para la escuela que habrá necesidad de crear para satisfacer las exigencias siempre crecientes del lugar.

2º—Contribuir con la suma de $ 1.500 m|nal. a la construcción de cada uno de los edificios propios que necesitarán las escuelas mencionadas en el punto primero y que en parte serán costeadas por contribución de los vecindarios respectivos.

3º—Pasar este expediente, oportunamente, a la Seccional 5a. de Territorios, para que informe respecto a la creación de la nueva escuela.

Exp. 3244. — L|931. — 1º—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por los señores José M. Luque y Nethan Kaufer, acordándoles el porciento que fija al art. 8 de la reglamentación en vigor.

2º—Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie el juicio sucesorio de don Victorio Bizzi, debiendo a este efecto desglosar su partida de defunción.

Exp. 35051. — B|930. — Rechazar la denuncia que sobre bienes vacantes ha formulado a fs. 1, doña Hermelinda Brambati y ordenar el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado.

Exp. 26577. — 4º|931. — Acordar a la directora de la esc. Nº 10 del C. Escolar 4º, la partida mensual de $ 10 para la conservación del ascensor que funciona en el establecimiento, con la imputación que indica D. Administrativa.

Exp. 14402. — F|931. — Designar a los miembros de la Comisión de Compras, señores Manuel de Ugarriza Aráoz, Federico Presas y Rodolfo M. de Eyzaguirre, para que justiprecien, de acuerdo con el vendedor, el valor de los bancos escolares recibidos en la época en que fueron licitados.

Exp. 32007. — 11º|931. — Aceptar la renuncia que del cargo de miembro del C. Escolar 11º, presenta el señor Máximo D. Adano.

Exp. 25769. — I|931. — 1º—Aprobar el dictamen del Jurado y en consecuencia llamar nuevamente a concurso sobre clases de ahorro postal, hasta el 30 de marzo de 1932, en las mismas condiciones, teniendo en cuenta que anteriormente no se dieron los plazos suficientes para una amplia concurrencia de maestros.

2º—Las Inspecciones Técnicas Generales, difundirán convenientemente las condiciones del concurso.

3º—Comunicar esta resolución a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Exp. 32009. — 11º|931. — Aprobar con carácter provisional la constitución del C. Escolar 11º, efectuada en la siguiente forma:

Presidente: Señor Emilio Reviriego.
Vice-Presidente: Dr. Manuel del Sel.
Tesorero: Señor Ciriaco Usandizaga.
Secretaria: Sra. Mercedes C. de Isaurralde.

Exp. 32010. — 11º|931. — Nombrar Miembros del C. Escolar 11º, para completar el período de Ley (1931-1932), a los señores David Brown y Teodosio Brea.

Exp. 3517. — M|931. — Hacer saber a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, que el personal obrero a que se refiere su nota de fecha 25 de agosto ppdo. puede inscribirse al iniciarse el curso escolar próximo, en la escuela indicada calle Charcas 2256, dado que el período actual terminó el 20 de noviembre último y que no es posible el cambio de horario solicitado por el establecimiento de referencia.

Exp. 32008. — C|931. — 1º—Aceptar las renuncias que del cargo de Miembros del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Córdoba, presentan los señores Manuel Astrada y Angel F. Avalos y la señora Manuela Torres Castaño de Núñez.

2º—Nombrar miembros del Consejo Escolar Nacional de Córdoba, a los señores Dr. Ramón Brandam y Luis M. Anadón y a la Sra. Claudina Revol Warcalde de Ferreyra Videla.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y die" minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 131.ª

Día 4 de diciembre de 1931

Ausente con aviso el vocal Señor Gil

En Buenos Aires, a las diez seis horas y cincuenta minutos del día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala del Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 17769. — 5º|931. — 1º—Nombrar directora de la esc. para adultos Nº 4 del C. Escolar 5º, a la M. N. N. Sra. María Julia Castillo de Casella, antigüedad 24 años, 3 meses y 7 días, concepto profesional Muy Bueno.

2º—Ascender a directora de la esc. de adultos Nº 3 del C. Escolar 5º, a la actual preceptora de la misma, Sra. Carmen Ramona Bustingorry de Mouján, con título de M. N. N. 18 años, 3 meses de servicios y concepto profesional Muy Bueno.

Exp. 19233. — M|931. — Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines indicados por la Inspección Técnica General de la Capital, en el art. 2º de su informe de fs. 7 vuelta 8 y 8 vuelta.

Exp. 21976. — F|931. — 1º—Suspender por el término de dos meses la autorización conferida al señor Juan Battione para ejercer la enseñanza en escuelas particulares.

2º—Prevenirle que en caso de reincidencia esa autorización le será retirada definitivamente.

3º—Comunicar esta resolución a la Sociedad Obra de la Conservación de la Fe.

Exp. 28547. — C|931. — No aceptar la planilla de fs. 1 del Colegio Particular "Guido Spano", por haber sido presentada fuera del plazo estipulado por la resolución del 20 de octubre de 1930.

Exp. 31010. — 17º|931. — 1º—Nombrar maestras de 3ra. categoría para las escuelas Nros. 3 y 19 del C. Escolar 17º, a las MM. NN. NN. señoras Mercedes E. Brandam de Guasch y María Victoria Bellagamba de Ruíz Pereda, respectivamente, quienes deberán tomar posesión de sus cargos al iniciarse el próximo curso escolar.

2º—Las directoras de las escuelas darán cumplimiento al artículo 24º de la Ley 1420.

Exp. 28963. — S|931. — Solicitar la jubilación ordinaria del Visitador de Escuelas de Provincias, Don Luis G. Herrera.

Exp. 19341. — P|931. — No acceder al pedido de reconsideración formulado por el Señor Jacobo Plotnick.

Exp. 9543. — L|931. — Dar vista de este expediente al Consejo Escolar Nacional de la Provincia de La Rioja y disponer el archivo del mismo.

Exp. 720. — C|931. — Reintegrar a la Sra. Nélida Viale Jorge de Farías Alem, a la 2da. categoría, en la cual revistaba antes de pasar como directora infantil, a escuela de Territorios.

Exp. 17794. — P|931. — 1º—Aceptar la renuncia que de su cargo presenta la maestra auxiliar de la esc. Nº 78 de Buenos Aires, Srta. Judith Antonia Y. Moscatelli, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º—Trasladar, a su pedido, a la esc. Nº 78 de la Provincia de Buenos Aires, en reemplazo de la Srta. Moscatelli, en carácter de ayudante a la Srta. María Luisa Correbo, actual maestra de 3ra. categoría de la Nº 51 de Pampa.

3º—Dirección Administrativa, tomará nota del consiguiente cambio de imputación.

Exp. 27721. — 2º|931. — Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, el proceder del C. Escolar 2º, al disponer que la señora Rosa E. Catalá de Trenco, maestra auxiliar de la esc. Nº 17 de su jurisdicción, que debía pasar en carácter de maestra de grado en la Nº 18 del mismo Distrito, continuara provisionalmente en el primer establecimiento nombrado, hasta fin del presente curso escolar, haciéndose cargo del grado atendido por la señora Emilia N. C. de Ramos, en uso de licencia.

Exp. 30998. — 20º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de la maestra de 2da. categoría de la esc. Nº 24 del C. Escolar 20º, señora Adriana M. L. Kier de Belisola.

Exp. 28847. — 15º|931. — Aprobar el proceder del C. Escolar 15º, al ubicar en la esc. de adultos Nº 2 de su jurisdicción, a la señora Josefina M. de Rochaix, preceptora que desempeñaba funciones de auxiliar (Volante 31) y cuyo reintegro a la docencia activa, fué resuelto por el Honorable Consejo.

Exp. 48586. — C|930. — Ubicar provisionalmente en la esc. Nº 21 del C. Escolar 19º, al portero de la Nº 11 del citado Distrito, Sr. Gabriel Carrasco.

Exp. 24873. — J|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Carmen M. de Landeira, directora de la esc. Nº 14 del C. E. 12º.

Adela C. de Lomonaco, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 5 del Consejo Escolar 12º.

Honorato Arancibia, director de la esc. Nº 13 de la prov. de Jujuy.

Exp. 50059. — P|930. — Aceptar y agradecer al Conservatorio Musical "Rossini" de "Añatuya" (Santiago del Estero), las tres becas que ofrece con destino a los alumnos de la escuela nacional de la localidad.

Exp. 10363. — J|931. — No hacer lugar al pedido de fs. 5 y archivar las actuaciones, previa notificación al firmante del mismo.

Exp. 3826. — I|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución anterior de noviembre 9 ppdo. a fs. 27.

2º—Reservar este expediente en D. Administrativa hasta que la casa interesada presente las facturas correspondientes.

Exp. 438. — C|930. — Aprobar el gasto realizado que autoriza este expediente, pasarlo a sus efectos a las Oficinas respectivas y archivar las actuaciones.

Exp. 52273. — L|930. — Mantener la resolución tomada en marzo 13 ppdo. corriente a fs. 8.

Exp. 18860. — M|931. — Manifestar al Consejo Escolar de Posadas (Misiones) que no es posible acordarle la partida que para gastos solicita, por no permitirlo el presupuesto en vigor.

Exp. 14701. — M|920. — Volver este expediente a la Inspección General de Territorios a los fines indicados en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Exp. 8348. — B|927. — 1º—Dejar sin efecto lo dispuesto a fs. 63 del presente expediente.

2º—Manifestar a la Comisión Pro-Edificio de la esc. Nº 157 de "Estación Empalme" (Buenos Aires), que puede disponer el destino que ha de dar al dinero recolectado para el edificio escolar, pero que el Consejo Nacional de Educación, apreciaría debidamente si se invirtiera en beneficio de los niños de la referida escuela.

Exp. 11516. — R|931. — Disponer la liquidación y pago de los haberes que se adeudan, a contar del 1º de agosto de 1930, a la ex-Profesora de manualidades de las escuelas Nros. 40 y 45 de Río Negro, Sra. Josefa L. de Zudaide, en la forma que indica D. Administrativa.

Exp. 370. — C|931. — Autorizar al director de la Esc. Nº 83 de Chubut, Sr. Antonio B. Romero, a efectuar un gasto de $ 60 debiendo elevar oportunamente los comprobantes del caso y dándole al mismo la imputación que indica D. Administrativa a fs. 3.

Exp. 9731. — S|931. — Aprobar los servicios prestados por el siguiente personal interino designado por el Consejo Escolar Nacional de Salta, desde la fecha en que hayan tomado posesión del cargo, hasta fin del curso escolar del corriente año:

Esc. Nº 23 — Eloisa Rojas Terán, Directora de 3ra.

Esc. Nº 59 — Nicéfora Reynaga, Directora de 3ra.

Esc. Nº 95 — Lidia Torres Barbarán, Directora de 3ra.

Esc. Nº 163 — Lidia Sotomayor de Ameris, Directora de 3ra.

Esc. Nº 187 — María Sara Moyano Centenó, Directora de 3ra.

Esc. Nº 188 — Juana Elena Padilla, Directora de 3ra.

Esc. Nº 167 — Ana Rosa Ladra, Directora de 3ra.

Esc. Nº 2 — Delia de Los Ríos, Maestra ayudante.

Esc. Nº 56 — Cora Lucila Jandula de Aguirre, Maestra ayudante.

Esc. Nº 56 — Celmira Prima Guzmán, Maestra ayudante.
Esc. Nº 74 — Lucía O. Goytea, Maestra ayudante.
Esc. Nº 90 — Eulogia C. Romano, Maestra ayudante.
Esc. Nº 93 — María Nelda Ilvento, Maestra ayudante.
Esc. Nº 97 — Juana Llimos, Maestra ayudante.
Esc. Nº 162 — Amalia Lucía Díaz, Maestra ayudante.
Esc. Nº 162 — Nella Angela Alaide Bertini, Maestra ayudante.
Esc. Nº 177 — Zulema Giardoni, Maestra ayudante.
Esc. Nº 177 — Angélica Gramajo, Maestra ayudante.
Esc. Nº 177 — Carmen Rosa Pauna, Maestra ayudante.
Esc. Nº 177 — Mercedes Echazú, Maestra ayudante.
Esc. Nº 28 — María Elena Perera Quintana, Maestra ayudante.
Esc. Nº 28 — Pastora Hortensia Gorostiaga, Maestra ayudante.

Exp. 7739. — M|928. — 1º—Rescindir el contrato celebrado entre el H. Consejo y la Empresa Constructora de los señores Antonio Schiavoni y Abelardo Margheritis, para la construcción de los edificios escolares de "Santa Ana", "Candelaria" y "Corpus" (Misiones), con fecha setiembre 3 de 1928, en virtud de lo establecido en el art. 42, incisos C y D de las Bases y Cláusulas Generales del Contrato.

2º—Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura para que notifique a la Empresa Constructora y proponga el procedimiento a seguir para la terminación de las obras, teniendo en cuenta lo indicado al respecto por Asesoría Letrada en el dictamen de fecha 16 de noviembre ppdo.

Exp. 19489. — P|928. — 1º—Declarar desierta la licitación pública verificada el día 20 de octubre ppdo. para adjudicar las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela Nº 26 de "General Pico" y ampliación del de la Nº 115 de "Quemú-Quemú" (Territorio de la Pampa), por no haberse obtenido propuesta alguna.

2º—Disponer un nuevo llamado a licitación pública, para la adjudicación de las obras referidas, en las condiciones expresadas por la resolución de fs. 300; debiendo el gasto darse a la imputación establecida a fs. 295 vuelta.

Exp. 7738. — M|928. — 1º—Rescindir el contrato celebrado entre el H. Consejo y la Empresa Antonio Schiavoni y Abelardo Margheritis, para la construcción del edificio escolar en "Azara" (Misiones), con fecha 3 de setiembre de 1928, en virtud de lo establecido en el art. 42, inciso C y D de las Bases y Cláusulas Generales del Contrato.

2º—Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura para que notifique a la Empresa Constructora y proponga el procedimiento a seguir para la terminación de las obras, teniendo en cuenta lo indicado al respecto por Asesoría Letrada en el dictamen de fecha 16 de noviembre ppdo.

Exp. 20159. — C|928. — Aprobar el acta de recepción provisional de fs. 347 y planilla de modificación de obras de fs. 352, correspondientes a la construcción del edificio escolar de "Barranqueras" (Chaco), debiendo el saldo de $ 192,67 m|nal. favorable para la empresa constructora, sea imputado en la forma especificada por D. Administrativa a fs. 353.

Exp. 2783. — C|929. — Aprobar la ubicación de la maestra auxiliar Sra. María Antonia Ibarra de Arroyo Trayero, en la esc. Nº 53 de Catamarca, efectuado por la Inspección Seccional respectiva, al iniciarse el curso escolar de 1929, conforme a lo dispuesto en noviembre de 1928.

Exp. 16541. — C|929. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de fs. 10 por no ser posible darle cumplimiento.

2º—Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para celebrar contrato de locación por casa para la esc. Nº 212 de Córdoba, con el Señor

Angel Oses, por el término de tres años, a partir de la fecha de su ocupación y cesión gratuita.

3º—Reconocer alquileres por la locación del local que ocupa la mencionada escuela, a favor del señor Victoriano Bustos, a razón de $ 10 mensuales, a partir del 29 de abril de 1929 y hasta la fecha de su desocupación.

Exp. 21169. — 12º|928. — Ampliar la resolución de octubre 21 ppdo. de fs. 104, en lo que respecta al término de la locación, estableciendo sea hasta el 1º de diciembre de 1937, con opción a dos años más de prórroga por parte del Consejo.

Exp. 28728. — 2º|931. — Archivar este expediente.

Exp. 30047. — F|930. — Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fojas 22.

Exp. 29110.—18º|930.—1º—Aprobar los trabajos adicionales ejecutados en el edificio fiscal a que se refiere este expediente, por importe de $ 75 m|n., al que deberá darse la imputación que indica la D. Administrativa.

2º—Aprobar el acta de recepción provisoria de las obras de adaptación efectuadas en el edificio fiscal sito en Eugenio Garzón 3950, que corre agregada a fojas 58.

Exp. 7186. — P|931. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 664. — D|930. — Disponer la oportuna liquidación y pago, a la firma adjudicataria de las obras a que se refiere este expediente, Vicente Biagini y Hnos. de la cantidad de $ 4.689 m|nal. importe de los certificados de recepción provisoria y definitiva de fs. 45 y 56 de estas actuaciones; debiendo D. Administrativa dar al gasto la imputación pertinente.

Exp. 28999. — I|931. — Manifestar a la Inspección de Escuelas para Adultos, que si bien ha pasado la oportunidad de considerar, por este año, las medidas propuestas respecto de la esc. Nº 5 del C. Escolar 20º, debe fiscalizar durante el próximo curso, el funcionamiento de la misma y la actuación del director Sr. Florencio Furst.

Exp. 27494. — I|931. — No hacer lugar al pase solicitado por la maestra de la esc. al Aire Libre Nº 1, Sra. Guillermina M. de Ibertis Correa, en virtud de lo que dispone el inciso 7º del art. 42 de la Ley de Educación.

Exp. 30455. — O|931. — 1º—Disponer la liquidación y pago a favor del señor Jefe de la Oficina Judicial, de la cantidad de $ 510 m|nal. para que abone al propietario de la finca Avda. La Plata Nº 2471 las obras estipuladas por el convenio de locación y haga formal entrega del inmueble; debiendo al gasto dársele la imputación indicada por D. Administrativa.

2º—Dar a este expediente trámite urgente.

Exp. 17481. — M|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de fs. 15 en vista de que los artículos a que se refiere la misma, han sido recibidos y abonados.

2º—Remitir copia de la parte pertinente de estas actuaciones, a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 27401. — D|931. — 1º—Aprobar la licitación pública verificada el día 12 de noviembre ppdo. para contratar las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Defensa 1427 que comprende el 6º grupo del Plan General.

2º—Adjudicar la ejecución de las obras al contratista señor Humberto Vannelli, por ser su propuesta la más conveniente de las tres formuladas, por la cantidad de $ 99.348,37 m|nal. debiendo al gasto dársele la imputación establecida por resolución de setiembre 28 ppdo. (Exp. 25186. D|1931).

3º—Autorizar la inversión del 10 o|o del importe de los trabajos, como es de práctica, para imprevistos.

Exp. 8328. — S|931. — No acceder a lo solicitado a fs. 1, por el asilo "San Vicente de Paul" de Santiago del Estero.

Exp. 25201. — M|931. — 1º—Conceder licencia con goce de sueldo, a la maestra de la esc. Nº 15 de Misiones, Sra. Inés Bres de Rocha, por razón de enfermedad y por el término de 45 días, a contar del 1º de marzo.

2º—Dar por justificadas sus inasistencias por el resto del año, sin goce de sueldo.

Exp. 14899. — 3º|928. — 1º—Aceptar la renuncia presentada por el maestro de la esc. Nº 18 del C. E. 20º, señor Pedro Carnaghi.

2º—Dejor constancia en la foja de servicios del nombrado que el H. Consejo ha visto con desagrado los términos empleados en su nota renuncia.

Exp. 347. — 4º|921. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la finca sita en Isabel La Católica 333, con destino a la esc. Nº 18 del C. Escolar 4º, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1º de diciembre de 1936 y opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 720 m|nal. mensuales a partir del 16 del corriente, fecha del vencimiento del convenio existente.

Obras: por cuenta del propietario las especificadas por Dirección de Arquitectura en la planilla de fs. 121 a efectuar en las vacaciones 1931-1932, como asimismo las demás de práctica destinadas a mantener el inmueble en condiciones de uso.

Exp. 16231. — M|925. — Hacer saber a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación que, dificultades de presupuesto, le impiden al H. Consejo acceder a lo que solicita por este expediente.

Exp. 31513. — D|931. — Acordar al empleado de Contralor Sr. Angel A. Galmarini, la cantidad de $ 60 m|nal. mensuales, a partir del 13 de octubre ppdo. como remuneración de las funciones extraordinarias que viene realizando en colaboración con el señor Jefe de la oficina; debiendo el gasto ser imputado en la forma que indica D. Administrativa.

Exp. 10731. — P|928. — Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio escolar de "Lonquimay" (Pampa), ejecutadas por la razón social Gazzoli y Angelome, efectuada el día 16 de octubre ppdo. según acta que corre agregada a fojas 211.

Exp. 10011. — 17º|931. — Disponer que el señor Carlos J. Mestre, Secretario del Consejo Escolar en disponibilidad, preste servicios en el Consejo Escolar 13º, hasta tanto la citada Corporación proponga la persona que ha de desempeñar el cargo.

Exp. 31932. — M|930. — Desestimar el reclamo interpuesto por el Sr. Juvenal Petra y archivar este expediente.

Exp. 12169. — M|928. — Reservar las presentes actuaciones en la Carpeta de Deuda Flotante, año 1929, notificando al señor Apolinario Ferreyra, lo informado por D. Administrativa a fs. 39.

Exp. 52759. — V|930. — Dejar sin efecto el art. 2º de la resolución de julio 3 ppdo. y disponer el archivo de estas actuaciones, previa anotación en las Oficinas respectivas.

Exp. 7211. — Z|1906. — Desestimar la denuncia presentada a fs. 1 de estas actuaciones por don José Zenazzo y ordenar el archivo de las mismas, previa reposición del sellado correspondiente.

Exp. 16820. — 10º|929. — Desestimar el pedido de un mes de sueldo formulado por la ex-Profesora de Música, señora Nelda R. de Fernández Oro, porque el abandono voluntario que hizo de sus funciones durante todo el curso escolar del año 1929, sin justificación alguna, equivale a la renuncia del cargo.

Exp. 18339. — 17º|929. — 1º—Declarar que el Consejo continuará ocupando la finca Mercedes 4334, con destino a la esc. Nº 10 del Distrito Escolar 17º, en las condiciones que lo hizo hasta el presente, menos en lo que respecta al alquiler, que deberá regir el de $ 400 m|nal. en vez de

$ 440 m|nal. a partir de la fecha de aceptación de la propietaria, según conformidad de fojas 32.

2º—Agradecer a la señora propietaria la rebaja concedida, debiendo por Asesoría Legal hacerse la modificación pertinente.

Exp. 30887. — D|931. — Aceptar la finca ofrecila por la directora de la esc. Nº 13 del C. E. 12º, doña Catalina M. Beignatborde, debiendo D. Administrativa efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp. 30916. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por la directora de la esc. Nº 12 del C. E. 8º, doña Teresa Casterón de Leymarie, debiendo D. Administrativa efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp. 23718. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por el señor Secretario de la Inspección Nacional de San Luis, don Ramón Alejandro Caminos, debiendo D. Administrativa efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp 30890. — I|931 — Asignar los números que indica la Inspección General de Escuelas para Adultos, a las escuelas primarias que funcionen anexas a los Cuerpos de Ejército, Marina y Cárceles.

Exp. 31307. — D|931. — Disponer el pago de la cantidad de $ 1.125,60 m|nal. en concepto de sueldos de maestros suplentes del Distrito Escolar 16º, por el mes de agosto ppdo. de conformidad con la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 1.

Exp. 29624. — T|931. — Desestimar el pedido que hace la Srta. María Traverso, pidiendo el pago de honorarios como Agente Escolar, por haber sido convenientemente regulados en su oportunidad.

Exp. 30888. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por la Sra. Carmen S. de Brousson, debiendo D. Administrativa efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp. 9695. — 18º|925. — Ubicar a la maestra Srta. María B. Gasiewska, en la esc. Nº 28 del C. Escolar 20º, por renuncia de la señorita María A. Migone.

Exp. 9254. — C|930. — 1º—Disponer para su oportunidad, la liquidación y pago de la cuenta por importe de $ 90 m|nal. que presenta la casa Mayon Ltda. de acuerdo con la resolución de fecha 4 de mayo ppdo. (Exp. 21360. I|928).

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 23903. — D|930. — Ratificar la resolución de fs. 2, por la que se autoriza la adquisición de los mapas a que se refieren las actuaciones, por valor de $ 240 m|nal. y volverle el expediente a la D. Administrativa para los efectos que indica en el último párrafo de su informe de fs. 9 vuelta.

Exp. 13770. — D|931. — 1º—Dirigir nota a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, haciéndole conocer la existencia del inmueble sito en Castelar y pidiéndole se manifieste si debe procederse a su venta.

2º—Que informe por donde corresponda y con carácter de urgente, si los inmuebles sitos en esta Capital son necesarios a los fines escolares.

3º—Desglosar los expedientes 29342—O—931; 24847—O—931, que corren agregados; debiendo el 13770—D—931, remitirse a Oficina Judicial.

4º—Cumplido el art. 2º vuelva a Comisión de Hacienda.

Exp. 19524. — H|929. — 1º—Aprobar la recepción definitiva de las obras de adaptación, ejecutadas por los señores Luoni Hnos. en la finca Larrazábal Nº 2873, arrendada para escuela al Aire Libre que tuvo lugar el día 30 de octubre ppdo. y cuya acta corre agregada a fs. 178.

2º—Disponer la transferencia de la suma de $ 1.492,86 m|nal. liquidada en el certificado Nº 2 de las obras, a la cuenta de Fondos de Leyes

7102 y 11242 (Decreto del P. E. de agosto 26 ppdo.) en la forma expresada por la D. Administrativa a fs. 184, párrafo 3º.

Exp. 16428. — 17º|931. — 1º—Ascender a vice-directoras de categoría infantil para las escuelas que oportunamente indicará el C. Escolar 17º, a las siguientes maestras de 1ra. categoría:

Justina Luna de Reginella, M. N. N. Cert. de Asist. al Curso de E. Físicos y un ciclo de dibujo, con una antigüedad efectiva de 24 años y 5 meses en el servicio y concepto Muy Bueno.

Máxima Mercado de Santillán, M. N. N. con 22 años y 1 mes de antigüedad y concepto profesional Muy Bueno.

Dolores Anastasia Gómez, M. N. N. con 22 años de servicios y concepto profesional Muy Bueno.

Leonor Rosemblum de Harzstein, M. N. N. y 2 ciclos de dibujo, con 21 años y 5 meses de servicios efectivos y concepto Muy Bueno.

2º—Devolver las ternas restantes al C. E. 17º, para que se sirva reconsiderarlas, teniendo en cuenta las impugnaciones agregadas.

Exp. 652. — D|931. — No hacer lugar al pedido de prórroga de adscripción, que formula el señor Marcelo Olivari y hacerle saber que para ser nombrado maestro en las escuelas de la Capital, debe ser propuesto en terna por un Consejo Escolar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto.

Exp. 23036. — 3º|931. — Prorrogar sin goce de sueldo, desde el 1º al 20 de noviembre ppdo., la licencia acordada por asuntos particulares, hasta el 31 de octubre ppdo. al maestro de la esc. Nº 18 del C. E. 3º, Señor Oscar Echelini.

Exp. 28249. — 2º|931. — Autorizar al C. Escolar 2º para confeccionar las ternas con vice-directoras titulares de cualquier distrito de la Capital, aún cuando no se hayan inscripto en ese C. Escolar.

Exp. 55263. — B|930. — 1º—Aprobar el gasto de $ 78 m|nal. a que se refieren estas actuaciones.

2º—Pase a D. Administrativa para su oportuna liquidación y pago.

Exp. 17713. — C|931. — Aprobar los servicios prestados por el siguiente personal interino y suplente, designado por el Consejo Escolar Nacional de Corrientes, desde la fecha en que hayan tomado posesión del cargo hasta fin del curso escolar del corriente año:

Esc. Nº 2 — Clara Echaniz, maestra suplente.

Esc. Nº 188 — María Adelia Borda, maestra suplente.

Esc. Nº 191 — Enriqueta Debiassi, M. Ayudante interina.

Exp. 32129. — D|931. — 1º—En virtud de lo establecido en el art. VIII del Presupuesto vigente (Anexo E), solicitar del Poder Ejecutivo, autorización para efectuar las compensaciones de saldos determinados en la planilla adjunta, a los fines de poder practicar el pago de los sueldos del personal docente en servicio por los meses de octubre a diciembre del corriente año, teniendo en cuenta que fueron previstas y autorizadas por el presupuesto anterior y la aprobación de duodécimos respectivos.

2º—Formular, además, consulta al Poder Ejecutivo sobre la norma que debe seguirse en la aplicación del presupuesto vigente, en cuanto respecta a las rebajas y aumentos producidos en los sueldos del personal por la aplicación de la escala establecida en el mismo presupuesto, si deben aplicarse desde el 1º de enero o desde el 1º de octubre ppdos.

3º—Autorizar a la Dirección Administrativa la elevación de las planillas de sueldos por los meses que faltan liquidar de acuerdo al presupuesto vigente, aplicando los descuentos, transitoriamente, que el mismo informa a partir del 1º de octubre ppdo. y hasta tanto se obtenga del Superior Gobierno la contestación pertinente.

4º—Autorizar asimismo a Dirección Administrativa a efectuar las

compensaciones de las partidas excedidas con carácter transitorio y hasta tanto el Poder Ejecutivo las autorice.

Exp. 25630. — S|931. — 1º—Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Santa Fe, al disponer la clausura temporaria de la esc. Nº 251 de "Puerto Piracuá" y el traslado de su directora señora Rogelia del Carmen de Bianchetti, a la Nº 2 de la misma provincia.

2º—Clausurar definitivamente la esc. Nº 251 de la provincia de Santa Fe, la que será reabierta oportunamente, en un paraje donde no existan los inconvenientes con que tropezaba en "Puerto Piracuá".

Exp. 8126. — S|931. — 1º—Trasladar la esc. Nº 247 de Santa Fe, de "Costa de El Rabón", a "Campo Gola", distrito Florencia, Departamento General Obligado, por falta de local.

2º—Trasladar al señor Rafael G. D'Nardo, de la dirección de la esc. Nº 164, a la Nº 247 de Santa Fe, a su pedido.

3º—Volver estas actuaciones al Inspector Seccional de Santa Fe, a fin de que suscriba el original y la copia del contrato de cesión gratuita, agregado.

Exp. 30497. — P|931. — No acordar la autorización solicitada por el señor Alberto Orozco Poblet, para desempeñar el cargo de miembro de la Comisión de Fomento.

Exp. 17352. — N|931. — 1º—Trasladar a una escuela cercana a la Capital Federal que indicará el Consejo Escolar de la provincia de Buenos Aires, a su pedido, en carácter de ayudante, a la actual maestra de 3ra. categoría de la esc. Nº 2 de Neuquén, señora Elena M. C. de Baglietto.

2º—D. Administrativa tomará oportunamente nota del cambio de imputación.

Exp. 30904. — I|931. — Aprobar el proceder de la Inspección General respectiva, al disponer, — de acuerdo con lo resuelto en 12 de agosto p. pdo. — que la preceptora de la escuela de adultos Nº 6 del C. Escolar 20º, señorita María Inés Navarro Lahitte, pase a prestar servicios en igual carácter a la Nº 1 del C. Escolar 12º, donde existe una vacante por jubilación de la señorita Esther C. Ghislieri.

Exp. 32199. — I|931. — Aceptar la renuncia que eleva el señor Baudilio Courtis, del cargo de Ayudante Optometrista de la Inspección Médica Escolar.

Al discutirse en la sesión anterior, el proyecto de Escalafón del Magisterio de la Capital, el señor Presidente Dr. Juan B. Terán, fundó su voto en consideraciones cuya síntesis es la siguiente:

"El actual Consejo comprendió desde el primer momento la necesidad de no entregar al azar la designación de maestros y se sujetó a un escalafón, que ratifica, con pequeñas modificaciones sugeridas por la experiencia de un año, el que acabamos de sancionar. La regla máxima es la presentación en terna de los candidatos por los Consejos Escolares. La Ley no quiere el discrecionalismo ni en el Consejo Nacional ni en los Consejos Escolares: quiere que las aptitudes de los candidatos sean justificadas (Art. 24 y 42 de la Ley). El miembro informante de la Ley, en la Cámara de Diputados, dijo que ella buscaba independizar la escuela de la influencia política.

Los partidarios del escalafón creen que las condiciones que fundan la designación y la promoción de maestros deben y pueden ser justificadas y demostradas objetivamente. Sus adversarios juzgan que hay condiciones morales muy importantes que escapan a una apreciación objetiva. Es una forma de subjetivismo romántico que sostiene el imperio de la impresión personal reacia a las reglas y a la verificación.

Desde luego podemos decir que el escalafón, toma en cuenta todas

las condiciones, pero siempre que hayan tenido una expresión externa. Es así que en el ascenso considera la reputación personal y profesional, condiciones de carácter y de gobierno, pero quiere que pierdan la vaguedad de que pueden prevalerse y se prevalen los intereses no escolares, electorales o simplemente de prepotencia personal para desplazar los méritos concretos y demostrables.

¿Puede tener un docente cualidades morales tan incoercibles que no se traduzcan en buena asistencia, en iniciativas escolares, en buena reputación, en actuación profesional, en publicaciones, en experiencia?

Nuestro país se ha decidido por la legislación escrita. Cuando se sancionó el Código Civil sus adversarios dijeron: "pobre país aherrojado entre los 4.051 barrotes de los artículos del Código, que el pueblo no conoce ni conocerá. Cuanto mejor sería que los jueces apliquen las costumbres, la tradición, y se dé margen a su juicio personal".

¿Estaría tranquilo el país si viniéramos a los jueces de conciencia? Y ya que se dice también que esto significa reducir a los funcionarios del gobierno escolar a la tarea mecánica de contar números y puntos, yo preguntaría si es subalterna la función de los jueces porque deban fallar no de acuerdo a su conciencia sino ajustadas a la Ley?

La zozobra en que caeríamos si entregáramos las decisiones judiciales a la apreciación personal de los jueces es la inquietud que el escalafón destierra del magisterio.

Por ese solo efecto el escalafón dignifica instantáneamente la escuela y el maestro.

Como pasa con las ideas orgánicas y las instituciones razonadas, sus repercusiones son numerosas, inesperadas. Remedio para muchos males es el escalafón. Lo hemos visto en el año transcurrido. Solo la justicia aplaca y convence los intereses heridos.

Desde luego queda suprimida la gestión del puesto. Ya no tiene objeto la recomendación y la antesala depresiva. Desaparece el postulantado que es una escuela de corrupción y su atención la gabela mayor para el funcionario de conciencia.

Uno de los aspectos de la llamada superproducción de maestros también será corregido por el escalafón. Porque esta superproducción es en realidad la presencia en las grandes ciudades de muchos maestros sin puesto, pero faltan a centenares en las aldeas y en los campos, es decir, donde los requiere el país. Cuando no baste la esperanza de una recomendación para lograr en las grandes ciudades la perseguida vacante, el maestro irá a donde es necesario. La necesidad nivelará la oferta.

Además habrá estímulo para aprender mejor y lograr mejor clasificación, porque así acorta el camino que lo lleve al maestrazgo.

Se amenaza a la escuela con que el escalafón la privará de maestros de primera calidad por condiciones intrínsecas que él no valoriza y que están por encima de sus menguados cartabones. Puede ser. Son los genios.

Pero sin contar con que los genios saltan por encima de todos los cartabones, ellos no son necesarios en la escuela. El maestro no necesita talentos muy brillantes. Necesita mucho más fuerza moral. Es el suscitado del genio, no el genio. El maestro es el pedernal no la chispa. Su función es provocarla y su emoción es verla saltar desde su sombra.

Cualesquiera que sean las objeciones parciales que puedan hacerse a este escalafón — yo mismo he propuesto reformas, cuya postergación acepto implícitamente al no insistir — sus inconvenientes serán mucho menores que el discrecionalismo y el capricho, a veces disfrazados con nobles palabras, de los gobernantes.

El país desea ardientemente la consolidación del sistema de la responsabilidad. Es uno de los problemas a que aludía cuando sinteticé el pro-

grama del actual Consejo de Educación diciendo que necesitaba espiritualizar la escuela. El escalafón significa suscitar e implantar la responsabilidad, puesto que por virtud de él, los hombres llegan a tener lo que han ganado, por sus obras, el derecho de tener. Cuando los nombramientos o los ascensos son el ejercicio de una facultad incondicionada, o el fruto de la inspiración personal los hombres saben que no se los logra con el esfuerzo de mejorarse a sí mismo sino por caminos que significan casi siempre empeorarse a sí mismo.

Con la conducta que el Consejo ha seguido desde que se constituyó, conducta esencialmente de orden y justicia por amor a la escuela, ha creído cumplir el manifiesto del Jefe de la Revolución de Setiembre "el país por encima de los partidos: cambio de sistemas, no de hombres".

Para servir ese manifiesto, ese programa, que era la teoría y un poco la práctica de su vida, ocupó la presidencia del Consejo, quien desempeña desde ella por primera vez un puesto de gobierno, aspirando a dar unidad a una carrera de educador, modesta pero no corta, título único que explica su llamado al alto destino.

El escalafón escrito no es el homenaje del Consejo de Educación a los ideales de la Revolución de Setiembre.

El homenaje no consiste en una sanción teórica que otros aplicarán, sino en haber practicado desde su primera hora las reglas esenciales que ella contiene. La sanción de hoy no importa sino la reunión en un cuerpo de doctrina los principios ya aprobados y practicados.

Falta ahora hacer lo propio con los maestros de provincias y territorios a quienes aplicamos por extensión esas mismas normas, pero necesario es hacer también para ellos la ordenanza definitiva.

Queda ahora entregado a los propios maestros el destino del Escalafón. De ellos depende, de la conciencia de su función y de su responsabilidad, que dé los frutos que ellos se prometieron y que el Consejo espera para bien de las escuelas.

Exp. 6788. — S|931. — Nombrar el siguiente personal, en los cargos y escuelas de la provincia de Santiago del Estero que se indican, con anterioridad a la fecha en que los vienen desempeñando con carácter interino, a las siguientes personas:

Esc. 28 — Argelia de Jesús Barrionuevo, ayudante.
Esc. 28 — Mercedes Medina, ayudante.
Esc. 28 — Lucía María Esther Luong, ayudante.
Esc. 30 — Mercedes Hoyo, ayudante.
Esc. 52 — Corina Concepción Hoyos, ayudante.
Esc. 52 — Manuel Rodríguez, ayudante.
Esc. 62 — Diego Ortiz, ayudante.
Esc. 80 — Ramón Gallardo, ayudante.
Esc. 289 — Amelia de J. Ledesma, ayudante.
Esc. 299 — Francisca Trejo de Sayago, ayudante.
Esc. 332 — María Leticia de la Silva, ayudante.
Esc. 11 — Gerónimo Corvalán, ayudante.
Esc. 30 — Ana María Faravón, ayudante.

Exp. 32039. — O|931. — 1º—Confirmar en sus cargos de Apoderados Titulares y Suplentes, del Consejo Nacional de Educación, al siguiente personal que se detalla en la planilla remitida por la Oficina Judicial:

Formosa — Apoderado Titular: Dr. Fenelón Figueroa.
Formosa — Apoderado Suplente: D. Joaquín de los Santos.
Chaco — Apoderado Titular: D. Fernando Miranda Gallino.
Chaco — Apoderado Suplente: D. Humberto López García.
Chubut — Apoderado Titular: Dr. Jaime González Bonorino.
Chubut — Apoderado Suplente: D. Rocio Ortiz.

Misiones — Apoderado Suplente: Don Antonio Daviña.

Pampa — Apoderado Suplente: Don Arturo Castro.

Río Negro — Apoderado Suplente: Don Héctor J. Moffat.

Neuquén — Apoderado Suplente: Don Arsenio B. Martín.

2º—Designar Apoderado Titular en el territorio de Misiones, al señor Martín González.

Exp. 32201. — B|931. — Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros, para utilizar los servicios de don Luis Diaco, en la encuadernación de los libros de la misma en la forma de que da cuenta en su nota agregada.

Exp. 32198. — C|931. — Las Inspecciones Seccionales de Territorios y Provincias elevarán dentro del plazo de diez días de recibida la comunicación, una planilla completa y exacta del personal docente en función, que no percibe sus sueldos, especificando en cada caso, el motivo por el cual no han figurado en planillas y determinando la toma de posesión del cargo a los efectos de la liquidación de sus haberes.

Exp. 32200. — C|931. — Agregar el art. 32º del Reglamento de Licencias, de marzo 5 ppdo. lo siguiente:

"El personal a que se refiere este artículo, que ha tenido licencias en el año, por razón de enfermedad justificada y no haya excedido de 45 días, podrá disfrutar de los 30 días de vacaciones. Si se hubiere excedido por esa causa, de dicho período de tiempo, el exceso de días se le restará de los que pueda obtener como vacaciones.

Exp. 12175. — I|922. — 1º—Dar otro destino al preceptor Sr. Juan Torres, quién deberá prestar servicios en la Inspección Seccional de Santa Fe, hasta su ubicación definitiva.

2º—Disponer que la Inspección General de Provincias estudie el nuevo destino a dar al preceptor citado.

3º—Disponer se liquiden los haberes correspondientes durante el año en curso, al preceptor señor Juan Torres.

Exp. 32204. — E|931. — 1º—Aceptar y agradecer la donación de la media manzana de terreno, sita en la calle Nº 3 del Oeste entre Belgrano y Córdoba, compuesta de 2320 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, que hace la Municipalidad de "Concepción del Uruguay" (Entre Ríos), con destino a la construcción del edificio de la escuela nacional "Tucumán" (Nº 63) de la expresada localidad.

2º—Autorizar al Inspector Seccional respectivo para que firme la correspondiente escritura de donación.

Exp. 32167. — P|931. — Habiendo el H. Consejo tomado conocimiento en sesión del 27 de noviembre ppdo. del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, sancionado por el Gobierno Provisional de la Nación, donde figuran los cargos existentes en la Repartición con nuevas designaciones;

Establecer que los cargos que figuran en el presupuesto del corriente año corresponden a los que se detallan a continuación del Presupuesto anterior:

Presupuesto 1931.		Presupuesto 1930
Item 1.		1—Secretario General.
5 — Oficial Mayor.	2 abogados.	2—Director Administrativo.
		3—Director General de Arquitectura.
		4—Abogado Jefe de la Oficina Judicial.
		5—Abogado Asesor.
		1—Director Cuerpo Médico Escolar.
		2—Prosecretario del H. Consejo.

8 — Oficial 3º.	1 médico Jefe y 1 Odontólogo Jefe	3—Contador General. 4—Jefe de Estadística. 5—Jefe División Compras. 6—Jefe División Depósito y Suministros. 7—Tesorero Jefe.
1 — Oficial 4º.	Inspector General	1—Inspector General de Arquitectura.
2 — Oficial 5º. 19 — Oficial 7º	1 Abogado Auxiliar, 1 Contador Público	1—Oficial Mayor de Secretaría. 2—Sub-Contador. 1—Oficial 1º de Secretaría. 2—Jefe Mesa de Entradas. 3—Jefe de Archivo. 4—Jefe de la División Contralor. 5—Administrador de "El Monitor". 6—Director de la Biblioteca. 7—Director del Museo Escolar Sarmiento. 8—2º Jefe de Estadística. 9—2º Jefe de División Depósito Suministros. 10—2º Jefe de Tesorería. 11—Secretario de la Dirección Administrativa. 12—Inspector Administrativo para Provincias y Territorios, Dirección Administrativa. 13—Inspector Administrativo para Provincias y Territorios, (Dirección Administrativa). 14—Jefe de Estudios y Proyectos (Dirección Arquitectura). 15—Abogado Auxiliar de la Oficina Judicial. 16—Administrador de Propiedades (Oficina Judicial). 17—Contador Público Jefe de Contralor de Leyes 8890 y 11287 (Oficina Judicial). 1—Secretario del Cuerpo Médico Escolar.
1 — Oficial 8º. 30 — Oficial 9º	Secretario médico 23 médicos	1— a— 23— Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar. 24—Oficial Encargado de Comisión. 25—Oficial Encargado de Comisión. 26—Oficial Encargado de Comisión. 27—Oficial Encargado de Comisión. 28—Cajero de Tesorería. 29—Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas. 30—Inspector Administrativo de Escuelas de Niños Débiles.
11 — Auxiliar Mayor.	10 Sub-Inspectores	1— a— 10— Sub Inspectores de Dirección General de Arquitectura.

		11—Sub-Director del Museo Escolar Sarmiento.
30 — Auxiliar Principal.	3 calculistas y 3 Contadores Públicos	1-a—6— Médicos Escuelas de N. Débiles. 7—a—10— Contadores Públicos Contralor Leyes 8890 y 11287 (Oficina Judicial). 11—12—13— Calculistas de la Dirección General de Arquitectura. 14—a—29— Personal Administrativo de las distintas Oficinas.
5 — Auxiliar 1º	1 Inspector de obras nuevas	1—Inspector Obras Nuevas. 2—Tenedor de Libros de Suministros. 3—2º Jefe de Mesa de Entradas. 4—Oficial de Inspección Territorios 5—Oficial de Inspección Provincias
35 — Auxiliar 2º.	1 Proyectista y 1 Jefe de Laboratorio	1—Proyectista Dirección de Arquitectura. 2—a—33— Personal administrativo que ganaba $ 360.
86 — Auxiliar 3º.	20 Odontólogos.	1—a—4— Odontólogos. 21—a—62— Personal administrativo con $ 325.
5 — Auxiliar 4º		1—Personal administrativo que ganaba $ 292.50. 2—Idem Idem. 3—Idem Idem.
36 — Auxiliar 6º.	3 dibujantes 1 ayudante de laboratorio y 1 mecánico dentista	1—Dibujante de la Dirección de Arquitectura. 2—Dibujante de la Dirección de Arquitectura. 3—Dibujante de la Dirección de Arquitectura. 4—a—28— Personal Administativo con $ 260 de sueldo.
32 — Auxiliar 7º.	2 dibujantes copistas	1—Dibujante Copista. 2—Dibujante Copista. 3—a—32— Personal Administrativo con sueldo de $ 245. 1—Corrector de "El Monitor". 190—Escribientes de la Repartición. 20—Escribientes de las Seccionales de Territorios.

1 — Auxiliar 8º
402 — Auxiliar

167 — Ayudante Principal. { 5 ayudantes laboratorio

15—Escribientes de las Seccionales de Provincias.
102—Celadoras Escuelas Niños Débiles.
1— 75 Visitadoras de Higiene Escolar del Cuerpo Médico—
a— { 20 Escribientes — 40 Copistas, 20 Bibliotecarios de los C. Escolares y 7 copistas y ayudantes.
162—

Personal Obrero y de Maestranza

Item 2.

2—Auxiliar Principal
1—Auxiliar 2º
1—Auxiliar 3º
1—Auxiliar 4º
1—Auxiliar 6º
1—Auxiliar 7º
6—Auxiliar 8º
6—Auxiliar 9º

77—Ayudante Principal

1—Auxiliar 4º

15—Ayudante 1º
1—Ayudante 2º

2—Encargados de Obras.
1—Encargado de Reparaciones.
1—Relojero.

1—Encargado de embalaje.
1—Guinchero.
5—Operarios principales.
4—Capataces de División Suministros.
2—Mecánicos de División Suministros.
8—Pintores.
18—Carpinteros.
50—Peones embaladores.
1—Escribiente de embalaje (Suministros).
5—Carpinteros de segunda.
10—Peones de segunda.

Personal de Servicio

Item 3.

7—Auxiliar 4º

2—Auxiliar 6º
9—Auxiliar 7º

5—Auxiliar 9º
104—Ayudante Principal

1494—Ayudante 2º

5—"Chauffeurs" de los miembros del H. Consejo.
1—"Chauffeur" de la ambulancia del Cuerpo Médico.
1—Mayordomo de la Repartición.
3—"Chauffeurs" para la División Depósito y suministros.
1—Capataz de la repartición.
62—Ordenanzas (Mayordomía).
11—Serenos de Suministros, Taller Reparaciones y Repartición.
3—Peones de División Compras.
1—Capataz de desinfección del Cuerpo Médico Escolar.
12—Ordenanzas de Seccionales Territorios.
2—Mensajeros (Mayordomía).
12—Peones (Mayordomía).
20—Ordenanzas de Consejos Escolares.
3—Ayudantes del Cuerpo Médico Escolar.

6—Peones de desinfección.
1200—Porteros y peones de Escuelas de la Capital.
6—Cocineros.
96—Mucamas (Escuelas N. Débiles).
6 Porteros.
14—Ordenanzas de las Seccionales de Provincias.

Exp. 32168. — P.|931. — A fin de ajustar los cargos actuales a las denominaciones que ha establecido el Presupuesto General sancionado para el Consejo por el Gobierno Provisional de la Nación, para el corriente año.

1º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Mayor, con antigüedad al 1º de enero ppdo. a los siguientes empleados:

Dr. Raúl Artigas Vidal, Abogado Jefe de la Oficina Judicial.

Dr. Isaac G. Areco, Abogado Asesor.

Arquitecto Alberto Gelly Cantilo, Director General de Arquitectura.

2º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Tercero, con antigüedad al 1º de enero ppdo. a los siguientes empleados:

Dr. Enrique M. Olivieri, Médico Jefe del Cuerpo Médico Escolar.

Sr. Federico Presas, Jefe de la División Depósito y Suministros.

Sr. Manuel de Ugarriza Araoz, Jefe de la División Compras.

Sr. Ricardo Figueroa, Jefe de Tesorería.

3º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Tercero, con antigüedad al 1º de mayo ppdo. al señor Enrique Louton, Jefe de Estadística.

4º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Cuarto, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al señor Isaías Ramos Mejía, Inspector General de Arquitectura.

5º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Quinto, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al señor Ernesto Fox, Sub-Contador.

6º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial séptimo, con antigüedad al 1º de enero ppdo. a los siguientes empleados:

Sr. Roberto Córdoba, Jefe de Mesa de Entradas.

Sr. Augusto Sabourin, Jefe del Archivo.

Sr. Aser Over Laborde, Secretario de la Dirección Administrativa.

Sr. Luis E. Zucal, Inspector Administrativo de Territorios Nacionales y Provincias.

Sr. Juan A. Olgiati, Administrador de Propiedades (Oficina Judicial).

C. P. Sr. Miguel Carreras, Jefe Contralor Leyes 8890 y 11287 (Ofic. Judicial).

Sr. Esteban Mendiondou, 2º Jefe de la D. Depósito y Suministros.

Sr. Rodolfo Eyzaguirre, Jefe de la División Contralor.

Sr. Luis Olegario Jiménez, Sub-Tesorero.

Dr. Hilmar Digiorgio, Abogado Auxiliar de la Oficina Judicial.

Sr. Mario Serra Lima, Jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura.

Sr. Leopoldo Lugones, Director de la Biblioteca.

Sr. Luis María Jordán, Director del Museo Escolar "Sarmiento".

Sr. Enrique Banchs, Administrador de "El Monitor".

7º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Séptimo, con antigüedad al 1º de mayo ppdo. al Sr. Horacio Sundblad, 2º Jefe de Estadística.

8º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Octavo, con antigüedad al 1º de enero ppdo. a la Doctora Srta. Perlina Winocour, Secretaria Médica del Cuerpo Médico Escolar.

9º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Noveno, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al siguiente personal:

Sr. Julio Malarino Cabrera, Oficial de Comisión Didáctica.
Sr. Víctor E. Correa, Oficial de Comisión Didáctica.
Sr. Cristóbal Avallone, Oficial de Comisión de Hacienda.
Sr. Manuel Ricardo Borton, Cajero de Tesorería.
Sr. Federico Silva. Inspector Administrativo de Escuelas al Aire Libre.
Dr. Antonio C. Gallotti, Médico Inspector
Dr. Julio V. Uriburu, Médico Inspector.
Dr. Arturo E. Enríquez, Médico Inspector.
Dr. Emilio F. Bondenari, Médico Inspector.
Dr. Alberto Zwanck, Médico Inspector.
Dr. Ignacio Torres, Médico Inspector.
Dr. Urbano F. Rivero, Médico Inspector.
Dra. Antonina Freuler, Médico Inspector.
Dr. Octavio M. Pico Estrada, Médico Inspector.
Dr. Luis Lancellotti, Médico Inspector.
Dr. Julio César Arata, Médico Inspector.
Dr. Justo Lijó Pavía, Médico Inspector.
Dr. Adolfo Sangiovanni, Médico Inspector.
Dr. D. Brachetto Brian, Médico Inspector.
Dr. Julio Hansen, Médico Inspector.
Dr. José María Macera, Médico Inspector.
Dr. Enrique Beretervide, Médico Inspector.
Dr. Héctor J. Mollard, Médico Inspector.
Dr. Carlos I. Allende, Médico Inspector.
Dr. Roberto Rey, Médico Inspector.
Dr. Ramón Lorenzo, Médico Inspector.

10º—Establecer que corresponde la categoría de Oficial Noveno, con antigüedad al 2 de marzo ppdo. al Dr. Eduardo Casterán, Médico Inspectos y al Dr. Federico A. Rojas, Médico Inspector, con antigüedad al 7 de abril ppdo.

11º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar Mayor, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al Sr. Carlos A. Salinas, Sub-Director del Museo Escolar "Sarmiento".

12º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar Mayor, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al siguiente personal, Sub-Inspectores de la Dirección General de Arquitectura:

Sr. Sergio Molina Salas.
Sr. Guillermo M. Fernández.
Sr. José T. Simonassi.
Sr. Constante Restagnio.
Sr. Juan Torassa.
Sr. Juan A. Fassola.
Sr. Oreste Gorini.
Sr. Arturo A. Farini.
Sr. Luis J. Granwell.
Sr. Alejandro Vidal.

13º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar Principal, con antigüedad al 1º de enero ppdo. al siguiente personal:

Dr. Teodoro A. Tonina, Médico de Esc. al Aire Libre.
Dr. Wilfredo Solá, Médico de Esc. al Aire Libre.
Dr. Fernando Bustos, Médico de Esc. al Aire Libre.
Dr. Alfredo Martín, Médico de Esc. al Aire Libre.
Dr. Ovidio F. Isaurralde, Médico de Esc. al Aire Libre.
Dr. Carlos L. Lucena, Médico de Esc. al Aire Libre.

Celia Scharazer, Contador Público Contralor Leyes 8890 y 11287 (Oficina Judicial).

Diana M. Dufour, Idem, Idem, Idem.

Teobaldo Hernández, Idem, Idem, Idem.

Miguel Alberto Etchepare, Idem, Idem, Idem.

José Félix Gabutti, Calculista D. Gral. de Arquitectura.

Guillermo Douglas Scott, Calculista D. Gral. de Arquitectura.

Francisco Schoitsch, Calculista D. Gral de Arquitectura.

Gastón Terán, Secretario Privado de Presidencia.

Carlos A. Cornejo Costas, Comisión de Hacienda.

Olegario A. Haedo, Secretaría.

Sabato A. Divito, Dirección Administrativa (Contaduría).

Segundo M. Contreras, Dirección Administrativa (Contaduría).

Ignacio M. Caroni, Dirección Administrativa (Contaduría).

Gregorio R. Salazar, Dirección Administrativa, (Contaduría).

Ernesto Reggio, Dirección Administrativa (Contaduría).

Rodolfo Márquez, Dirección Administrativa (Contaduría).

Telésforo Herrán, Asesoría Letrada.

Alfredo Lozano Tedín, Estadística.

Ignacio Braulio Anzoategui, Estadística.

Julio San Millán, 2º Jefe de Archivo.

Arturo Fábregas, Encargado de Obras Mecánicas y Eléctricas de la Dirección General de Arquitectura.

14º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar Principal, con antigüedad al 2 de setiembre ppdo. al Sr. Nicasio Biedma, de Estadística.

Exp. 32169. — P|931. — Confirmar en los cargos y con la antigüedad que se indica a continuación, al siguiente personal interino:

NOMBRE	Cargo en el Pto. de 1931	Idem en el de 1930	Sueldo en ambos Ptos.	Antigüedad en el interinato
Sr. Juan B. Gaggero	Oficial mayor	D. Administrativa	$ 1.000	3 de marzo de 1931
Sr. Ramón Carou	Oficial tercero	Pro-Secretario	$ 800	30 de marzo de 1931
Sr. Eduardo Duhau	Oficial tercero	Contador general	$ 800	20 de junio de 1931
Sr. Atilio D. Piano	Oficial quinto	Oficial mayor	$ 700	30 de marzo de 1931
Sr. Dionisio S. Camozzi	Oficial Septimo (Secret.)	Oficial primero	$ 600	30 de marzo de 1931
Sr. Ernesto Barrantes	Oficial séptimo (C. Hac.)	Insp. Adm. de P. y T.	$ 600	10 de julio de 1931
Sr. Alfredo Argüello	Oficial noveno (D. Admin. Cont.)	Oficial	$ 500	10 de julio de 1931
Sr. Carlos A. Moranchel	Auxiliar Principal (Secret.)	Auxiliar principal	$ 400	30 de marzo de 1931
Sr. Dermidio López Reyna	Auxiliar Principal (D. Admin.)	Jefe Tened. de Libros	$ 400	22 de julio de 1931

Exp. 32170. — P|931. — Nombrar Oficial Tercero (Odontólogo Jefe), con antigüedad al 1º del corriente, al Sr. Gustavo A. Chiappori, que desempeña la función honorariamente desde el 14 de enero ppdo.

2º—Nombrar Oficial Séptimo (Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda), con antigüedad al 20 de junio ppdo. al Sr. J. Benjamín Medina, que desde igual fecha desempeña el cargo de Secretario de la Dirección Administrativa, con el mismo sueldo.

3º—Nombrar Oficial Séptimo (Jefe de Despacho de la Comisión Didáctica), con antigüedad al 1º de enero ppdo. al Sr. Roberto G. Ovejero, que desde el 27 setiembre 1930, tenía imputación al cargo de Inspector de Cooperativas, con igual sueldo.

Exp. 32171. — P|931. — Nombrar Auxiliar de ramos especiales (Economía Doméstica) de la Inspección Técnica General de Escuelas Primarias, con la asignación mensual de $ 500 y antigüedad al 1º de octubre ppdo. a la Srta. María Luisa Megy, que viene desempeñando el cargo con $ 561.80 m|nal. mensuales e imputación a Escuelas de la Capital (dos cargos de maestra de 2da. categoría), desde el 26 de febrero de 1926.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y quince minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 132.ª

Día 7 de diciembre de 1931

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta minutos del día siete del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil, y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 31656. — M|931. — 1º— Dejar sin efecto la resolución de noviembre 27 ppdo.

2º—Notificar a la maestra auxiliar Srta. Esther Ecenarro que debe hacerse cargo de sus tareas en el Museo y que no percibirá haberes, si así no lo hiciere a contar desde la fecha.

Exp. 6787. — S|931. — Nombrar el siguiente personal en los cargos y escuelas de la provincia de Santiago del Estero que se indican a continuación, con anterioridad a la fecha en que los vienen desempeñando con carácter interino, a las siguentes personas:

Esc. Nº 153 — Rafael Díaz, director de 3ra.

Esc. Nº 35 — Ramón Segundo Ledesma (actual ayudante de la misma) Director de 3ra.

Esc. Nº 128 — Jaime A. Polti, director de 3ra.

Esc. Nº 112 — Bailón Pascual Gerez (actual ayudante de la 212) Director de 3ra.

Esc. Nº 375 — Gregorio Maldonado, director de 3ra.

Esc. Nº 222 — Romelia de Jesús Perea de Lagar, directora de 3ra.

Esc. Nº 110 — Manuel Delfín Paz, director de 3ra.

Exp. 20588. — M|931. — 1º—No acordar uniforme al ordenanza suplente a que se refiere la División Compras.

2º—Proveer al capataz de la División Suministros, Don Emilio Biondi, el traje que correspondía al sereno fallecido, Don Pedro Ferrari.

Exp. 22472. — N|930. — Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la casa América Ltda. por $ 98 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación correspondiente.

Exp. 21265. — P|931. — Hacer saber al director de la esc. Nº 244 de Pampa, señor Jesús Villegas, que debe guardar la mayor circunspección en sus funciones, pues, de lo contrario, será separado del cargo.

Exp. 39923. — P|930. — No hacer lugar a lo solicitado por la Srta. Angela M. Falcone.

Exp. 6216. — 7º|927. — Archivar el presente expediente.

Exp. 9335. — 13º|931. — Aprobar el proceder del C. Escolar 13º, al designar vice-director interino de la esc. Nº 2 de su jurisdicción, al maestro de 2da. categoría de la esc. Nº 33 del mismo Distrito, Sr. Martín Fernández.

Exp. 32555. — D|930. — 1º—Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la casa Curt Berger y Cía. y disponer su pago por el valor que corresponda, teniendo en cuenta lo informado por Talleres Gráficos a fs. 34 vta. debiendo D. Administrativa darle la imputación que convenga.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 31672. — O|931. — Comunicar telegráficamente al Inspector Seccional de Misiones, que debe poner a disposición, dentro del local de la Inspección, los libros y antecedentes que le requieran los peritos contadores designados en el juicio sucesorio de Don Martín Duarte; y volverle las actuaciones a la Oficina Judicial para los efectos que indica en el segundo párrafo de su informe de fs. 1 vta.

Exp. 18710. — 1º|930. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la esc. Nº 9 del C. Escolar 1º, Srta. Ana Clarke.

Exp. 11310. — M|931. — Aprobar los servicios prestados como lavacoches, al actual ordenanza Asisclo Soler, desde el 1º de enero hasta el 9 de febrero últimos, y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 26670. — U|931. — Pasar las actuaciones al C. Escolar XII, para que se sirva adjuntar los planos respectivos, descripción de detalles, condiciones, bases, etc., en que se propone realizar las obras.

Exp. 31569. — D|929. — 1º—Anular la resolución de 25 de setiembre próximo pasado.

2º—Aceptar la oferta de adquisición de 60 toneladas de hierro viejo, formulada por la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicándole que debe depositar en la Tesorería de la Repartición, su importe equivalente.

3º—Pasar este expediente a sus efectos a las Oficinas respectivas.

Exp. 6322. — D|924. — Dejar sin efecto la resolución de junio 3, ppdo. de fs. 72 y disponer la recepción de las banderas confeccionadas por la firma Eduardo de Nicola, a que se refiere la resolución de fs. 68.

Exp. 42031. — 17º|930. — 1º—No renovar el contrato de locación por la casa calle Jonte 4718.

2º—Desestimar la propuesta de locación por la casa calle Alcaráz 4754.

3º—Aceptar la propuesta de construcción de casa, para la esc. Nº 3 C. Escolar 17º, en la calle Jonte 4651, ofrecida por el señor Rinaldo Rinaldelli, debiendo sujetarse previamente a los planos y condiciones formulados para su locación, por Dirección de Arquitectura, quién convendrá con

el propietario su alquiler, por el que ofrecerá la suma de $ 900 m|nal. mensuales.

4º—Dar trámite urgente a este expediente notificando al interesado y pasándolo a las Oficinas respectivas.

Exp. 23403. — C|931. — 1º—Llamar a concurso al capital privado, de acuerdo con las bases aprobadas, para la construcción de edificios escolares, para trasladar las escuelas Nros. 8, 9, 11 y 20 del Distrito XV, y 4 y 6 del Distrito XVI, debiendo Mesa de Entradas y Salidas, formar expediente para cada escuela con la copia de la presente resolución.

2º—Efectuar las licitaciones a razón de tres escuelas por día, sujetándose para la presentación de las propuestas, a los requisitos formulados por Dirección de Arquitectura.

Exp. 31474. — P|931. — Declarar que los señores Visitadores de Escuelas de Provincias y Territorios, están comprendidos en el art. 33 del Reglamento de Licencias e Inasistencias de marzo 5 ppdo.

Exp. 603. — P|930. — Acordar goce de sueldo en la licencia que se le concedió sin él, desde el 15 de agosto al 4 de setiembre de 1928, al director de la esc. Nº 24 de Pampa, señor Luis Barbieri, y reservar las actuaciones en Carpeta de "Deuda Flotante, año 1928", para su oportuna liquidación.

Exp. 15108. — L|930. — 1º—Aprobar el contrato de locación corriente a fs. 9 y 10, mediante el alquiler mensual de $ 30 con destino a la esc. Nº 63 de La Rioja.

2º—El gasto deberá imputarse en la forma indicada por Dirección Administrativa.

Exp. 631. —N|930. — Disponer se liquide y gire la suma de $ 2.000 a favor del actual Inspector de la Sección 3ra. de Neuquén, en virtud de lo resuelto a fs. 15, debiendo imputarse el gasto en la forma que indica a fs. 26, Dirección Administrativa.

Exp. 19994. — P|928. — 1º—Autorizar el pago de las obras ejecutadas por los señores Pedro Galetto y Albino Biasussi, en la esc. Nº 162 de La Pampa, por importe de $ 432 m|nal. y $ 2.497 respectivamente, como, también, el importe de $ 1.785, correspondiente al molino adquirido a la firma J. F. Macadam, dándose al gasto total de $ 4.714 la imputación que indica Dirección Administrativa a fs. 163.

2º—Reservar, hasta que llegue la oportunidad, el cumplimiento de la resolución de fs. 155, sobre reintegro de la suma de $ 45,85 m|nal. al señor director de la referida escuela.

Exp. 11661. — 1º|931. — 1º—Aprobar las designaciones de suplentes a que se refiere este expediente.

2º—Hacer saber al C. Escolar 1º, que en lo sucesivo, debe ajustar las designaciones de suplentes en cátedras especiales a las disposiciones vigentes.

Exp. 19023. — G|931. — 1º—Rechazar las denuncias que a fs. 1 de estas actuaciones, formula el señor Ignacio García.

2º—Pasar este expediente a la Oficina Judicial, para que de Oficio, efectúe los trámites pertinentes para que ingresen al Tesoro Escolar los bienes denunciados.

Exp. 14041. — C|930. — Disponer la oportuna liquidación y pago de la factura elevada por la casa Peuser Ltda. por valor de $ 108 de acuerdo a lo resuelto en el Exp. 21360. I|928, dándosele al gasto la imputación que corresponda.

Exp. 29110. — I|931 — Tomar nota de las actuaciones producidas en este expediente a fin de tenerlas presentes al considerar la situación del señor Eduardo San Martín, al efectuar las confirmaciones de preceptores interinos de escuelas de adultos.

Exp. 47576. — B|930. — No hacer lugar al pago de haberes que soli-

cita la Srta. Angélica Alvarez, ex-preceptora de la esc. Nº 47 de Buenos Aires, durante el tiempo que asistió a la escuela sin prestar servicios.

Exp. 547. — P|929. — Adjudicar los trabajos de cercado del terreno que ocupa la esc. Nº 125 de "Winifreda" (Pampa), al señor Antonio Di Paola, cuyo presupuesto de $ 260 es el más bajo de los dos que ha podido obtener la Inspección Seccional 2da. del mencionado territorio, imputándose el gasto en la forma que indica Dirección Administrativa a fs. 39.

Exp. 14860. — M|931. — 1º—Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela creada en el Cañonero "Paraná", al director señor Aramis W. Marteau, de la similar anexa al Arsenal "José M. Rojas".

2º—Nombrar director interino y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para la escuela anexa al Arsenal "José M. Rojas", al actual preceptor de la similar anexa a la Base Naval del Puerto Belgrano, Sr. Sinibaldo Franco.

Exp. 29665. — M|931. y 24794. M|931. — 1º—Disponer que el Sr. Luis Benitez Araujo, director de la escuela Martín García, pase a prestar servicios en la esc. Nº 83 de Neuquén.

2º—Dar carácter definitivo al traslado de la directora de la esc. Nº 2 de Tierra del Fuego, Sra. Enriqueta García de García Borges, a la Nº 1 de Martín García.

3º—Disponer que Estadística informe detalladamente sobre la foja de servicios del señor Luis Benitez Araujo, indicando las licencias que se le acordaron, en los cursos de 1930 y 1931, acompañando copia de los certificados médicos respectivos.

4º—Disponer que informe Inspección General de Territorios, acerca del hecho a que alude el precedente dictamen que aparece ignorado en su informe.

5º—Agradecer al señor Jefe de la Isla Martín García el interés que toma por la escuela.

6º—Asesoría Letrada tomará nota del precedente dictamen.

Exp. 21621. — M|931. — 1º—Autorizar la compra de los artículos que Mayordomía necesitará en el año 1932, para refrigerio, artículos de menaje y de limpieza de la Repartición, cuyo costo aproximado de $ 26.896 deberá ser imputado en la forma que indica Dirección Administrativa.

2º—Llamar a licitación pública, por el término de Ley, a efectos de adjudicar la compra referida, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

3º—Disponer la impresión de 150 ejemplares del pliego de condiciones e igual número de duplicados de propuestas, debiendo su importe ser pagado con fondos de "Caja Auxiliar".

Exp. 27257. — M|931. — Justificar, al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que incurrieron las señoritas Bienvenida y Odila Moreno, directora y maestra, respectivamente, de la esc. Nº 75 de la provincia de Mendoza.

Exp. 32317. — M|931. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra auxiliar, señora María Carolina C. de Bisceglia.

Exp. 10045. — I|930. — 1º—Dejar sin efecto la resolución de 13 de noviembre ppdo. (fs. 24).

2º—Remitir copia de la parte pertinente de este expediente a la Comisión Investigadora nombrada por el Gobierno Provisional y a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 32318. — I|931. — 1º—Confirmar en el cargo de director de la escuela 98 de "Pichí Leufú Abajo" (Río Negro), al señor Juan Francisco Hernández, que fué reintegrado, por resolución de carácter general, a la categoría de maestro de grado en la escuela 16 de "Bariloche" del mismo territorio.

2º—Ubicar a su pedido y de acuerdo con la resolución del 23 de no-

viembre último, Exp. 21569. I|924, en la escuela 16 de "Bariloche" (Río Negro) para atender el grado que deja vacante el señor Juan Francisco Hernández, a la señora Gertrudis M. de Zinny, debiendo hacerse cargo de inmediato.

3º—Acordar a la señora de Zinny los pasajes y partida para gastos de movilidad y viático, que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 8181. — C|931. — Que Dirección de Arquitectura, de acuerdo con su informe de fs. 5 estudie el proyecto formulado sobre construcción de edificios en los territorios, para informar el criterio, por intermedio de los Inspectores Seccionales, y aconseje la mejor manera de llevarlo a ejecución en forma práctica y económica, acumulando los datos necesarios.

Exp. 32319. — F|931. — 1º—Aceptar y agradecer la invitación de la Comisión organizadora de la Federación de Sociedades Populares de Educación, al acto de Clausura de la Asamblea Constituyente que tendrá lugar el 9 del corriente a las 18 horas, en el salón de Actos del Colegio Nacional Mariano Moreno, Rivadavia 3577.

2º—Designar al señor Vice-Presidente del H. Consejo, Dr. Guillermo Correa, para que en representación, concurra al acto de referencia.

Exp. 32320. — P|931. — Disponer que Inspección General de Territorios, en presencia de las planillas estadísticas y de los datos del Censo Escolar, proyecte de inmediato el mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el mínimo de asistencias de alumnos que justifiquen la presencia de un maestro y el número de grados que autorice la presencia de director y vice-director.

En consecuencia de este trabajo, la Inspección General de Territorios deberá presentar una nueva distribución de los maestros en forma que corresponda el número de asistencia real de los alumnos.

Exp. 32321. — I|931. — Recordar a los Consejos Escolares Nacionales de Provincias y a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, la resolución de fecha 30 de noviembre de 1923, recaída en el Exp. 1169. S|922, que dice así:

"Establecer que los Inspectores Seccionales de Territorios y Provincias no tienen derecho a casa-habitación ya que la Ley ni los reglamentos vigentes les acuerda este beneficio ni es necesario que vivan en el local de la Inspección por razones del servicio, debiendo los que actualmente ocupen parte del local alquilado por el H. Consejo contribuir en la proporción que se fijará oportunamente para el pago del alquiler".

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las diez y ocho horas y veinticinco minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 133.ª

Día 11 de diciembre de 1931

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y diez minutos del día once del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil, y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo.

Exp. 32615. — D|931. — Autorizar el pago de las planillas de sueldos de las escuelas de la Capital (C. E. 20º), por el mes de setiembre ppdo. que importa la suma de ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 182.283,55) m|nal. con los fondos existentes, a cuyo efecto se transferirá de otras cuentas hasta la suma indicada, con cargo de reintegro, una vez que la cuenta respectiva se encuentre en condiciones de efectuar la devolución.

Exp. 23772. — 16º|931. — Dejar sin efecto el nombramiento de preceptor para escuelas de adultos (resolución del 9 de noviembre último fs. 19), efectuado por este expediente a favor del señor Pedro Isauro Brizuela.

Exp. 9180. — I|931. — Levantar la exoneración aplicada al preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 5to. de Infantería, Sr. Jerónimo Villamayor, dando por compurgada la falta cometida con el tiempo que lleva separado del cargo, reintegrándolo a sus tareas docentes.

Exp. 30403. — M|931. — Hacer saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, que a este Consejo no le es posible ceder ninguna clase de elementos a la Academia de Bellas Artes de Córdoba, pues, los materiales que posee le son necesarios para las escuelas de su dependencia.

Exp. 16369. — 15º|931. — Prorrogar sin goce de sueldo, desde el 3 de noviembre ppdo. hasta fin de curso, la licencia acordada para ausentarse al extranjero, a la maestra de la esc. Nº 23 del C. Escolar 15º, Señora Carmen Oliva de Balius, quién deberá oportunamente justificar la causal invocada.

Exp. 20826. — 16º|931. — Reconocer la 2da. categoría a la maestra de 3ra. señora E. Mariana G. de Pensi, en razón de que al renunciar ya había alcanzado dicha categoría.

Exp. 31266. — 5º|931. — Solicitar del Exmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de la Srta. Sara Urta, profesora especial de Dibujo (1 cátedra), de la esc. Nº 17 del C. Escolar 5º.

Exp. 16428. — J|930. — 1º—Declarar cesante, por abandono del cargo, al portero de la esc. Nº 20 de "Esquel" (Chubut), señor Tránsito Cerda, a contar del 9 de octubre de 1929.

2º—Nombrar portero de la esc. Nº 20 de "Esquel" (Chubut) en reemplazo del titular Sr. Tránsito Cerda, que se le declara cesante, al señor Vicente Curzio, con antigüedad al 9 de octubre de 1929.

3º—Hacer saber al señor Juez de Paz de la Sección 27 de la Capital Federal, en respuesta a sus oficios de fs. 1 y 5, que no ha podido darse cumplimiento al embargo trabado sobre los sueldos del señor Tránsito Cerda, por haber abandonado el cargo con fecha 9 de octubre de 1929, causa por la cual se le declara cesante.

Exp. 26942. — 12º|931. — Aprobar el proceder del C. Escolar 12º al disponer que el señor Juan Carlos Degastaldi, nombrado recientemente para la esc. Nº 23, continúe prestando servicios en la Nº 7 del mismo Distrito, donde actuaba como suplente en un grado vacante.

Exp. 15174. — I|931. — 1º—Acordar licencia extraordinaria, por enfermedad, con goce de sueldo, a la maestra de la esc. Nº 15 del C. Escolar 7º, señora María G. de Barquiza Góngora, desde el 9 de julio ppdo. hasta fin de curso.

2º—Disponer que Estadística amplíe la foja de servicios de la expresada maestra.

3º—Dirigir nota al Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, solicitando la jubilación extraordinaria de la señora María G. de Barquiza Góngora, por haber perdido sus aptitudes para la docencia.

Exp. 29991. — I|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura realizada por el personal directivo y docente de las escuelas de los Territorios de Pampa y Neuquén, para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad, la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de ejemplares de textos que no puedan ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 32089. — I|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas nacionales en la provincia de La Rioja, para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad, la Oficina de Contralor, indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo a la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 30687. — M|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Misiones (Sección 9a.) para el curso escolar de 1932.

2º—disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 24690. — 1º|931. — Reservar esta terna hasta que la inscripción del año próximo establezca la necesidad de proveer definitivamente este cargo.

Exp. 29709. — D|929. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 32 vta. por la casa Caracciolo y Plantié.

Exp. 32277. — A|931. — No hacer lugar a lo solicitado por la señorita María Elisa Argento y archivar las actuaciones, previa devolución de los documentos adjuntos.

Exp. 5119. — 20º|928. — Aprobar el acta de recepción definitiva, corriente a fs. 217 de las obras de ampliación, ejecutadas en el edificio escolar fiscal, de la calle Piedrabuena 4841, ocupada por la esc. Nº 13 del Consejo Escolar 20º.

Exp. 31579. — I|930. — 1º—Disponer para su oportunidad, la liquidación y pago de la cuenta por importe de $ 4.640 m|nal. que presenta la casa Emilio Pitzer de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo. (Exp. 21360 I|928) y anular la liquidación que obra a fs. 8 del acumulado 39237. P|930.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 26645. — G|931. — 1º—Acceder a la vista solicitada por el Dr. Antonio Galarce.

2º—Autorizar el desglose y devolución del poder que corre agregado a fojas 7 y 8.

Exp. 22088. — A|931. — Manifestar a la Asociación recurrente, que oportunamente será considerada la reincorporación del personal a que se refiere.

Exp. 24697. — I|930. — 1º—Disponer el pago oportuno de la suma de

$ 220,85 m|nal. que importa la cuenta presentada por la casa Juan Pebe y Cía. de acuerdo con la resolución de mayo 4 ppdo. (Exp. 21360. I|928).

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 30266. — I|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas de Martín García, Puerto Belgrano, Puerto Borghi y Colonia Open Door, para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 32178. — M|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Misiones (Sección 1ra.), para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 30265. — F|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Formosa (Sección 8a.), para el concurso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidales de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 29769. — 2º|931. — Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió por asuntos particulares, la maestra de 1ra. categoría de la esc. Nº 4 del C. Escolar 2º, señora Herminia Bellini de Libero.

Exp. 24900. — 1º|931. — Prorrogar, sin goce de sueldo, desde el 17 de setiembre hasta el 30 de octubre ppdos. la licencia acordada por asuntos particulares, al preceptor de la escuela para adultos Nº 1 del C. Escolar 1º, Sr. Antonio T. Turno.

Exp. 30267. — C|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura. realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Chubut (Sección 4a.) para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 31271. — 2º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Mathilde Roldán de Morteo, directora superior de la esc. Nº 12 del Consejo Escolar 2º.

Carmen Ponce de Vannini, directora de la esc. Nº 5 y de adultos Nº 2 del Consejo Escolar 13º.

Exp. 31938. — F|931. — Aprobar la constitución de los Consejos Escolares que se detallan a continuación del Territorio de Formosa, por el período 1931-1932, en la siguiente forma:

Clorinda

Presidente: Sr. Aurelio F. Vega.
Secretario: Sr. Luis Santinoni.
Tesorero: Sr. José Fernández Cancio.
Vocales: Sres. Aníbal Hortelendi y Angel Crosa.

Pozo del Tigre

Presidente: Sr. Antonio Martínez.
Secretario: Sr. Julio Giménez Salvatierra.
Tesorero: Sr. Ofelio de la Rosa.
Vocales: Sres. Robustiano Agüero y Basilio Quiroga.

Exp. 32179. — N|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Neuquén (Sección 3a.) para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 6166. — P|928. — Aprobar las actas de recepción definitiva, corrientes a fs. 611 y 613, de las obras de construcción de los edificios escolares fiscales de "Anguil" y "Uriburu" (Pampa), contratada con la empresa Velasco y Justo.

Exp. 13164. — C|923. — Aprobar el proceder del entonces Inspector Seccional de Corrientes, Sr. Salvador M. Díaz, al abonar los sueldos del Visitador fallecido don Enrique Echegaray, en la forma que lo ha hecho.

Exp. 31929. — S|931. — Aceptar la renuncia que del cargo de Miembro del Consejo Escolar de "Puerto Santa Cruz" (Santa Cruz), presenta el Dr. Antonio Caporaletti.

Exp. 28178. — N|931. — Aceptar la renuncia que del cargo de miembro del Consejo Escolar de "Chos Malal" (Neuquén), presenta el Sr. Antonio Echegoy.

Exp. 6100. — R|928. — Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 29256. — S|931. — Aprobar los servicios que como maestra ayudante interina de la escuela nacional Nº 126 de la provincia de Salta, haya prestado la M. N. N. Srta. Angela Elodia Isasmendi, desde la fecha en que se hizo cargo del puesto hasta fin de curso, en reemplazo de la Sra. Rosa Margarita Mendoza de Núñez, que falleció.

Exp. 30459. — C|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional del Chaco (Sección 15a.) para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 32090. — I|931. — Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas de la provincia de Buenos Aires, para el curso de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 24182. — I|930. — 1º—Disponer la liquidación y pago oportuno de la suma de $ 495 m|nal. que importa la cuenta que presenta al cobro la casa D. Fernández Blasco y Cía. de acuerdo con la resolución de fecha 4 de mayo ppdo. (Exp. 21360. — I|928).

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 4278. — 17º|928. — Aprobar la recepción definitiva de las obras de ampliación ejecutadas en el edificio fiscal que ocupa la esc. Nº 23 del Distrito Escolar 17º sito en la Avenida Nacional 3650, verificada el 9 de octubre ppdo. según acta que corre agregada a fs. 122 de estas actuaciones.

Exp. 32177. — C|931. — 1º—Aprobar la elección de textos de lectura, realizada por el personal directivo y docente de las escuelas del Territorio Nacional de Chubut (Sección 4a.), para el curso escolar de 1932.

2º—Disponer que a la mayor brevedad la Oficina de Contralor indique las cantidades de textos a adquirirse de acuerdo con la elección realizada y teniendo en cuenta los sobrantes que de cada uno existen en depósito.

3º—Autorizar la compra de los ejemplares de textos que no pueden ser provistos con los sobrantes a que se refiere el artículo anterior.

4º—Dar trámite urgente a estas actuaciones.

Exp. 31309. — A|930. — 1º—Aprobar la licitación pública realizada para arrendamiento de 7500 hectáreas de campo, lote 9 C. en Río Negro.

2º—Autorizar el contrato de arrendamiento del citado campo, con el Sr. Juan P. Martini, por el término de tres años, a partir del 1º de enero de 1932, por la suma de $ 1.600 m|nal. anuales, pagadero por semestres adelantados, en enero y julio de cada año.

3º—Pasar a la Oficina Judicial, Administración de Propiedades, estos actuados para que formalice el contrato respectivo.

Exp. 29373. — 9º|931. — Aprobar el proceder del C. Escolar 9º, al ubicar en la escuela Nº 5 de su jurisdicción a la maestra auxiliar, Sra. Elisa D. de Aragno Manfredi.

Exp. 28639. — O|931. — Aprobar la regulación de honorarios en la proporción del 35 o|o de la suma ingresada al Tesoro Escolar, practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz de la Capital, Sr. Miguel Davico, por los trabajos que consigna la planilla de fs. 1 y disponer la liquidación y pago con la imputación que señala la Dirección Administrativa.

Exp. 51218. — I|930. — Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por este expediente, a favor de la casa Antonio García Santos.

Exp. 16305. — 17º|925. — 1º—Desestimar la propuesta formulada por el Sr. Francisco N. Consentino que ofrece en arriendo la finca Nogoyá 2480, por no convenir a los intereses escolares el excesivo alquiler que requiere.

2º—Disponer que el Consejo continuará ocupando la finca José G. de Artigas 2984|86, al vencimiento del contrato.

3:—Encomendar al C. Escolar 17º la búsqueda del local que necesita la escuela 21 para responder a la población infantil del barrio.

Exp. 30930. — B|931. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de este expediente.

Exp. 23300. — R|931. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Juan Francisco Hernández, como director de la esc. Nº 98 de Río Negro, a partir del 1º de diciembre de 1930, hasta el 31 de mayo último y disponer la liquidación de la diferencia de sueldos que corresponda, dándose al gasto la imputación que indica D. Administrativa.

Exp. 15378. — F|931. — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Territorios, a fin de que tome conocimiento del dictamen precedente y archivar las actuaciones.

Exp. 19237. — S|931. — 1º—Hacer saber al Sr. Interventor Nacional en la provincia de Santiago del Estero, en respuesta a su nota de fs. 1

y 2, que el H. Consejo adoptará las medidas necesarias, a fin de instalar todas las escuelas de la Ley 4874, que permita el Presupuesto que se sancione para 1932, dando preferencia a aquellas localidades donde exista mayor población escolar.

2º—Disponer que se reserven estas actuaciones en la Inspección Gral. de Provincias, hasta la oportunidad indicada por la misma.

Exp. 25072. — S|931. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la esc. Nº 44 de la provincia de Santiago del Estero, efectuado en sesión del 5 de agosto ppdo. a favor de la Srta. María Laudencia Palomo, en vista de que la misma opta por el cargo de igual categoría, que desempeña en la Nº 62 de la misma provincia.

Exp. 11053. — C|929. — Archivar este expediente.

Exp. 15036. — P|931. — 1º—Aceptar y agradecer a la Sucesión Valdivia García, la donación de una hectárea de tierra en "Chapaleufú" (Pampa), con destino a la esc. Nº 6 de dicho territorio, debiendo indicar previamente la Inspección respectiva, la fracción de tierra que más convenga a tal efecto, dentro del croquis de fs. 4 vuelta.

2º—Disponer que se labre en esta Capital la escritura traslativa correspondiente.

Exp. 21745. — C|925. — No hacer lugar al pedido de reconsideración sobre pago de haberes, que solicita el director de la esc. Nº 184 de Catamarca, Sr. Luis Alberto Velazquez.

Exp. 17698. — B|931. — Reconocer la categoría de maestra auxiliar a la Sra. Emilia Dominga Bassi de Cerfoglio, quién presta servicios en la esc. Nº 104 de Buenos Aires, en atención a sus servicios anteriores como maestra de 2da. categoría de las escuelas de la Capital.

Exp. 2429. — S|928. — 1º—Acordar a la Comisión de Fomento del pueblo "Lago Buenos Aires", territorio de Santa Cruz, el subsidio de pesos 2.500 m|nal. para que con la contribución de $ 3.307,99 m|nal. obtenida del vecindario y que se encuentra depositada en cuenta del Consejo Nacional de Educación, se lleven a cabo las obras de reparación y ampliación que requiera el local donado al Consejo y que ocupa la esc. Nº 12.

2º—Dar al gasto que importará el subsidio acordado, la imputación que indica Dirección Administrativa a fs. 51, párrafo 2º.

3º—Pasar las actuaciones a Dirección de Arquitectura, a fin de que proponga el procedimiento que más convenga seguir para la realización de los trabajos a que se refiere el art. 1º.

4º—Acusar recibo a la Comisión de Fomento de "Lago Buenos Aires" (Santa Cruz) de la nota de fs. 53 y del depósito de $ 3.307,99 m|nal. hecho en cuenta del Consejo, agradeciéndole, al mismo tiempo, el concurso que presta a la escuela primaria, con transcripción de esta resolución.

5º—Dar al trámite de este expediente el carácter de urgente.

Exp. 9581. — R|927. — 1º—Disponer se llame a bonificación de precios a los proponentes de la licitación pública realizada el 20 de agosto ppdo. en esta Capital, Sres. Malvicino, Conort y Cía. y Dickmann y Marsili, en la forma que indica Dirección de Arquitectura a fs. 19 del Exp. 23124. D|931, acumulado, a los efectos de la contratación de las obras a que se refieren estas actuaciones.

2º—Dar trámite urgente a este expediente.

Exp. 477. — I|930. — Remitir copia de la parte pertinente de las actuaciones, a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 12575. — 4º|927. — Volver estas actuaciones al C. Escolar 4º, para que se determine la fecha desde la cual se concede la rebaja de alquiler por la finca Aristóbulo del Valle 1290, que ocupa la esc. Nº 16 del Consejo Escolar 4º.

Exp. 44140. — 16º|930. — Autorizar la celebración de contrato de lo-

cación por la finca Juramento 5775, ocupada por la esc. Nº 14 del C. Escolar 16º, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1º de diciembre de 1936 y dos años más de opción por parte del Consejo.

Alquiler: $ 880 m|nal. mensuales, a partir de la fecha de entrega y recepción satisfactoria de todas las obras de convenio, hasta la que regirá el vigente de $ 800.

Obras: todas las de ampliación y adaptación indicadas en las planillas y plano que corren de fs. 12 a 21, a ejecutarse en el período de vacaciones 1931-1932, las que serán por cuenta del propietario, como también, las demás de práctica que durante la vigencia del contrato requiera el inmueble para el uso a que se destina.

Exp. 49657. — O|930. — 1º—Liquidar a favor de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 49657. O|930), los servicios por el 1er. semestre del presente año, de acuerdo con la liquidación efectuada precedentemente a fojas 3 del Exp. acumulado 22884. O|931.

2º—Remitir a las Obras Sanitarias de la Nación, los Exptes. 11276. O|931. y 22884. O|931, solicitando reconsideración de las tasaciones.

3º—Volver a informe de Dirección Gral. de Arquitectura los Expedientes 49657. O|930 y 979. O|931, que deberán desglosarse de estas actuaciones y darle trámite separado.

Exp. 6076. — 3º|928. — Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57, inc. 24 de la ley 1420, la autorización necesaria para adquirir la finca Avda. San Juan Nros. 1526 y 1528, haciéndosele saber la tasación practicada al efecto por el Banco Hipotecario Nacional.

Exp. 13639. — L|927. — Disponer el archivo de este expediente, previa notificación al denunciante, Sr. Adrián Lascano y reposición del sellado de Ley.

Exp. 16221. — 9º|928. — 1º—Desalojar la casa calle Tucumán 2341, ocupada por la esc. Nº 15 del C. Escolar 9º, devolviendo las llaves a su propietaria de inmediato y retirar el material escolar.

2º—Refundir para el próximo curso escolar, la citada escuela, en las vecinas del mismo Distrito y del Distrito 2º.

3º—Pasar este expediente al C. Escolar 9º, a la Inspección General y a las Oficinas respectivas para su cumplimiento.

4º—Dar trámite urgente al presente expediente.

Exp. 16807. — I|930. — 1º—Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la casa Curt Berger y Cía. por $ 590 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación conveniente.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930. y otros concordantes.

Exp. 34130. — C|930. — 1º—Autorizar la liquidación, oportunamente, de la suma correspondiente a la factura presentada al cobro por la casa Thompson Ltda. debiendo D. Administrativa darle la imputación conveniente.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930, y otros concordantes.

Exp. 30094. — D|931. — Que por Presidencia se dirija oficio a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando los antecedentes que expresa Dirección Admnistrativa a fs. 1.

Exp. 11650. — P|928. — 1º—Declarar cesante, a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios, al director de la esc. Nº 33 de Pampa, Sr. Santiago G. Faas, por las constancias que arroja este expediente.

2º—Hacer saber a la Inspección General de Territorios, que debe ejercer mayor contralor sobre las Inspecciones Seccionales, a fin de que éstas

den cumplimiento al pedido de informes que se les solicita, dentro de los plazos reglamentarios, debiendo a la vez, hacer saber el destino y estado de la nota Nº 2598.

3º—Pasar este expediente a la Comisión de Hacienda para que entienda en la liquidación de los sueldos reclamados por el portero Sr. Luis Tapparo.

Exp. 19083. — I|930. — Disponer para su oportunidad, el pago de la suma de $ 377,50 m|nal. que importa la cuenta presentada por la casa Guillermo Kraft Ltda. de acuerdo con lo resuelto en fecha 4 de mayo ppdo. (Exp. 21360. I|928) dejando constancia expresa de que al sancionar la presente, se mantienen los principios sentados en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 23903. — 15º|931. — 1º—Ascender a directores de categoría infantil, para las escuelas del C. Escolar 15º, que a continuación se indican, a las siguientes vice-directoras, con títulos de MM. NN. NN.:

Esc. 25 — Rita Hepper, con 24 años, 4 meses de servicios efectivos y concepto profesional Muy Bueno.

Esc. 15 — Aurora Adaro, con 24 años y 14 días de servicios efectivos y concepto profesional Muy Bueno.

Esc. 27 — Leonor Delbos, con 23 años y 6 meses de servicios efectivos y concepto profesional Muy Bueno.

2º—Devolver la terna elevada praa la esc. Nº 13 del C. Escolar 15º, en vista de lo manifestado por la Comisión de Didáctica.

Exp. 32617. — C|931. — Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario General del Consejo Nacional de Educación, "ad-honorem", eleva el Sr. Pablo A. Córdoba y agradecerle los servicios prestados.

Exp. 32618. — P|931. — Nombrar Oficial Mayor, (Secretario General del Consejo), con carácter "ad-honorem", al Señor Inspector Técnico jubilado, Profesor Don Waldino Jiménez.

Exp. 18706. — C|930. — No hacer lugar al pedido de reincorporación y mantener la resolución de marzo 13|931.

Exp. 32616. — C|931. — 1º—Pasar este expediente a la División Contralor a fin de que tome nota de los sobrantes de textos existentes en las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, con objeto de deducirlos de las compras a efectuarse.

2º—Disponer que por intermedio de la Inspección General de Territorios se exija el cumplimiento inmediato de la resolución del 12 de setiembre del corriente año a los Inspectores de Misiones (1ra. Sección), Chaco y Chubut (10a. Sección).

Exp. 28824. — O|931. — 1º—Liquidar a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, los servicios por el 2º y 3º trimestre del presente año, de acuerdo con la liquidación efectuada por Dirección de Arquitectura a fs. 38.

2º—Remitir a Obras Sanitarias de la Nación el presente expediente solicitando reconsideración de las tasaciones elevadas.

3º—Desglosar las fs. 1 cuadruplicado de las facturas, mencionadas por Sección Obras Sanitarias a fs. 38 para su archivo en la Oficina.

Exp. 31457. — C|930. — Anular la resolución de fs. 25 y hacerle saber a la casa adjudicataria que los artículos están a su disposición en Suministros, para que proceda a su retiro.

Exp. 13501. — I|931. — 1º—Hacer saber a la vice-directora, interina, y maestras de la esc. Nº 18 del C. Escolar 16º, Srtas. María Luisa Puebla y Elena M. Alvarez, que se han visto con desagrado los hechos a que se alude en este expediente, corroborados por sus propias declaraciones.

2º—Recordar a la directora del mismo establecimiento, Sra. Mercedes C. de Alievi, que en su carácter de tal debe vigilar la disciplina en ambos turnos de la escuela.

Exp. 71. — 9º|931. — Acordar licencia a la maestra de la esc. Nº 1 del C. Escolar 9º, Sra. Esther E. S. de Schaefer, en las siguientes condiciones:

Del 1º al 19 de mayo de 1930, en las condiciones del art. 4º de la resolución del 17 de julio de 1930.

Del 9 al 18 de octubre del mismo año, en las condiciones del art. 2º de la expresada resolución.

Exp. 32645. — D|931. — 1º—Autorizar a División Suministros a retirar de depósitos el material clasificado "inservible", por la Comisión, que se detalla en la planilla adjunta, dándole el destino que juzgue conveniente, por tratarse de artículos inutilizados y de rezago.

2º—Autorizar a División Suministros a repartir en las escuelas al Aire Libre, de acuerdo con el administrador de las mismas, los artículos de menaje y útiles de cocina que detalla la planilla Nº 1 y que puedan ser utilizados por aquellas. Los restantes, que no tuvieran aplicación inmediata, serán enviados a remate público, agregándose a las listas y la orden ya dada al Banco Municipal de Préstamos.

3º—Comunicar para su cumplimiento inmediato a División Suministros, Contralor y Administración de Escuelas al Aire Libre.

Exp. 15378. — 18º|926. — 1º—Justificar la demora en que incurrió, por causa de fuerza mayor, el señor propietario de la finca Lobos 3624, para ejecutar las obras estipuladas en el contrato de locación.

2º—Disponer, que a partir del 1º de octubre ppdo. se liquide el alquiler de $ 500 m|nal. mensuales, a que se refiere el artículo 5º del contrato mencionado.

3º—Autorizar a Dirección de Arquitecutra, para que desglose y entregue al propietario del referido inmueble, el certificado de la Municipalidad agregado a estas actuaciones.

Exp. 2765. — 5º|928. — Prorrogar la comisión encomendada al maestro de la escuela Nº 13 del C. Escolar 13º y preceptor de la Nº 3 de adultos del C. Escolar 19º, Sr. Juan Alfonso Carrizo, por resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, en las mismas condiciones y hasta el 28 de febrero próximo.

Exp. 12774. — C|930. — 1º—Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la Sastrería Naval, por $ 79,70 m|nal. y disponer su pago oportunamente, debiendo D. Administrativa darle la imputación correspondiente.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

3º—Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 32644. — I|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria del Inspector Seccional, Sr. Atilio E. Caronno.

Exp. 39821. — T|930. — 1º—Aprobar la suspensión de las clases en la esc. Nº 268 de Tucumán, desde el 25 de mayo al 7 de abril de 1930, por el mal estado del edificio.

2º—Aprobar los servicios prestados por las maestras ayudantes de la citada escuela, Srtas. María C. Carrizo y María J. L. Reinoso, en las escuelas Nros. 268 y 19, desde el 4 y 5 de abril, respectivamente.

3º—Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para celebrar contrato de locación con el señor Ernesto Frontini, por su propiedad con destino a la esc. Nº 268 de Tucumán, mediante el alquiler mensual de $ 40 desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del año pasado y a razón de $ 80 desde el 1º de enero del año en curso, por un término no menor de dos años.

Exp. 21653. — 12°|931. — 1°—Aprobar la ubicación de la Srta. Celia C. Rufino, en la esc. N° 23 del C. Escolar 12°.

2°—Autorizar al C. Escolar 12° para que, al iniciarse el próximo curso escolar, proponga nueva ubicación a la Srta. Rufino, de acuerdo a los deseos de la misma y siempre que existan vacantes.

Exp. 26218. — 11°|931. — Desestimar la propuesta de fs. 1 y disponer el archivo de las actuaciones.

Exp. 53353. — 7°|930. — 1°—No hacer lugar a lo solicitado a fs. 35.

2°—Aprobar la designación de Blas Bellomo para el cargo de portero de la esc. N° 13 del C. Escolar 7°.

Exp. 38714. — I|930. — Anular la resolución de fojas 4, haciéndolo saber a la casa adjudicataria.

Exp. 2265. — 2°|931. — Modificar la resolución de setiembre 25 ppdo. (fs. 28) en el sentido de que el precio que se acepta por la locación de la finca Belgrano 2366 es de $ 837 m|nal. en vez de $ 830 m|nal. como se expresa en el artículo 2°.

Exp. 15520. — C|930. — Remitir copia de la parte pertinente de las actuaciones a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 35260. — C|930. — Archivar estas actuaciones, previo conocimiento del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Catamarca.

Exp. 30653. — M|931. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 9 del corriente, en el expediente:

"Autorizar a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, para realizar la 6a. Asamblea General Ordinaria, en el salón de actos de la escuela "Presidente Roca", calle Libertad N° 581".

Exp. 4396. — 15°|926. — Declarar que el Consejo continuará ocupando, durante el período de prórroga que estipula el convenio existente, la finca sita en Sucre esquina Conesa, sin perjuicio de que oportunamente se gestione su renovación sobre la base del alquiler propuesto, o sea pesos 850 m|nal. en vez de pesos 1.000.

Exp. 32646. — I|931. — 1°—Crear en el Instituto "Félix Fernando Bernasconi" los cursos destinados a preparar el personal especializado en la enseñanza del trabajo manual educativo.

2°—Los cursos funcionarán desde el 10 de diciembre hasta el 28 de febrero, con un horario mínimo de 6 horas semanales y comprenderán las especialidades de "slojd" cartonado y plegado.

3°—Serán dictadas por profesores especializados y de reconocida competencia a quienes se solicitará su concurso gratuito.

4°—Para inscribirse en estos cursos es requisito indispensable ser maestro normal nacional. La selección entre los aspirantes se hará tomando como base las calificaciones obtenidas en los cuatro años del curso normal.

5°—Los concurrentes al curso deberán tener una asistencia superior al 85 o|o de las clases dadas y para rendir la prueba final tendrán que haber completado las series de modelos establecidos.

6°—La comisión examinadora estará constituída por el cuerpo de profesores, los directores de los cursos, el Director General del Instituto y el Sub-Inspector General de Escuelas Particulares.

7°—La prueba final, que consistirá en la ejecución de un modelo ante la Comisión examinadora, se calificará de acuerdo con la escala de 0 a 10. El tribunal tendrá en cuenta, además, la actuación del alumno durante el curso y las aptitudes demostradas. Se considerará aprobado el aspirante que obtenga como mínimo 4 puntos.

8°—Los alumnos que resultaren aprobados en la prueba final a que se refiere el artículo anterior, recibirán un certificado de aptitud en que consten las especializaciones cursadas. (Varones: "slojd" y cartonado. Mujeres: cartonado y plegado).

9º—El certificado aludido en el artículo 8º, dará los siguientes beneficios:

a) A los varones: el derecho de desempeñar las cátedras de trabajo manual (Escalafón: artículo 52, inc. D).

b) A las mujeres: una bonificación de seis meses de antigüedad para las maestras en ejercicio de la docencia, para las aspirantes a puesto la preferencia absoluta para integrar ternas, dentro de las que tuvieran igual número de puntos. No pueden acumularse ambos beneficios.

10º—Una comisión compuesta de los Inspectores Generales, se encargará de vigilar los cursos establecidos en esta reglamentación y de tomar las medidas necesarias para su funcionamiento.

Exp. 36604. — I|930. — Reconocer los alquileres devengados por la finca que ocupó la esc. Nº 81 de Nuevo Tipo en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Valentín L. Suppicich, desde el 27 de agosto al 30 de noviembre de 1930, a razón de $ 80 mensuales, dándosele al gasto la imputación que indica Dirección Administrativa precedentemente.

Exp. 43440. — A|930. — 1º—Disponer el llamado a licitación a que se refiere el artículo 3º de la resolución de julio 3 ppdo. de fs. 42.

2º—Aprobar la designación hecha por el señor Administrador de Propiedades, a favor de don Matías Orozco, como encargado de cuidar el campo "Bajo Hondo", con la remuneración de $ 70 m|nal. gasto que se imputará a la cuenta "Legado Bernasconi".

3º—Autorizar la devolución a la señora María P. de Orozco, de los títulos de propiedad especificados a fs. 60 vta. como también del depósito hecho por el señor Miguel Pérez para la licitación de abril 28 ppdo. que fué anulada.

Exp. 32660. — I|931. — Que los Consejos Escolares comuniquen directamente a la Inspección Técnica General de la Capital, antes del día 30 del corriente mes, cuales son los maestros-auxiliares y maestros-secretarios, que permanecen aún sin haberse reintegrado al aula, especificando la causa que impidió su ubicación.

Exp. 32661. — C|931. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Didáctica:

"Honorable Consejo:

Según el presupuesto aplicado en 1929, el número total de maestros fué de 7500 y la inscripción de alumnos del mismo año ascendía a la cantidad de 269.662.

En 1930 se mantuvo el mismo número de maestros fijado por el presupuesto anterior, subiendo la inscripción de alumnos a la cantidad de 283.410.

En el corriente año se ha mantenido en el presupuesto el mismo número de maestros de los dos años precedentes hasta el mes de octubre último, ascendiendo la inscripción de alumnos a la cantidad de 302.997, lo que significa el aumento de inscripción respecto de 1929, de 33.332 alumnos que han requerido la correspondiente dotación de mil maestros, por lo menos, ya que el máximo de alumnos por cada grado no puede exceder de 25, pág. 386 Digesto 1920.

Al iniciarse el presente curso escolar el H. Consejo, obligado a mantener las escuelas legalmente establecidas y proveer los beneficios de la enseñanza conforme con el aumento de la población escolar precitado, resolvió autorizar a los Consejos Escolares de las Provincias a llenar las vacantes de personal directivo y docente de la Ley 4874, por nombramientos de carácter interino, para que pudieran funcionar las escuelas, ya que la medida de carácter general adoptada dejando sin efecto los nombramientos efectuados por el Consejo depuesto en Setiembre, por haberlos hecho al margen de la Ley y los reglamentos, hacía impostergable la reorganización del personal docente.

Posteriormente los Consejos Escolares, con facultades semejantes a los de la Capital Federal, han elevado ternas regularizando la situación docente de numerosos maestros encargados interinamente de la enseñanza, siendo menester conservar en su cargo a los demás interinos propuestos en terna porque de lo contrario se habrían tenido que clausurar muchas secciones de grado, despidiendo a los escolares.

Esta Comisión ha estudiado detenidamente las designaciones del personal interino llegando a la conclusión de que se ha procedido con sujeción a las exigencias reales y positivas de la enseñanza, como se comprueba en el siguiente estudio de conjunto.

Efectuadas las designaciones del personal interino y la provisión de todos los cargos de presupuesto, incluído el aumento sancionado recientemente, se obtiene en cada provincia las siguientes cifras, como promedio de alumnos para cada maestro:

	Con interinos	Sin interinos
Buenos Aires..	34,01	34,75
Catamarca	31,21	31,44
Corrientes..	37,60	37,60
Córdoba.	34,89	52,49
Entre Ríos..	28,15	36,72
Jujuy	37,60	47,13
La Rioja.	26,54	40,64
Mendoza....	46,19	54,00
Salta.	38,27	54,17
San Luis.	37,60	38,79
Santiago del Estero	39,49	43,66
San Juan	33,44	41,71
Santa Fe	30,87	39,53
Tucumán.	38,60	42,16

Promedio General:
Sin interinos 41,34.
Con interinos 35,38.

Este promedio se eleva aún más teniendo en cuenta que se ha formado incluyendo en el personal a los directores que no tienen grado a su cargo (por razón del número de secciones de grado) y pasan de 200.

Quedan prestando servicios con carácter interino 1017 maestros ayudantes y 184 directores, lo que hace un total de 1191.

Según el presupuesto recientemente aprobado por el Gobierno Provisional, hay sin proveer 9 vacantes de ayudantes y 230 de directores, lo que permite la confirmación solamente de igual número dentro de aquél total de interinos.

Por otra parte, es de advertir que los interinos designados no solo eran absolutamente indispensables, sino que resultan en número inferior del realmente exigido por la afluencia excesiva en las respectivas secciones de grado.

Así se ve, por ejemplo, que en la escuela Nº 1 de Buenos Aires, hay 168 alumnos atendidos por un solo maestro; en la Nº 16, 70 alumnos; en la Nº 52, 138 alumnos con 3 maestros; en la Nº 86, 206 alumnos con 4 maestros; en la Nº 67 un primer grado con 100 alumnos, etc., etc., y son muchos los grados que pasan de 50 alumnos atendidos por un solo maestro.

En Catamarca, hay 3 escuelas que no funcionan por falta de personal. La Escuela Nº 82 tiene 80 alumnos con un solo maestro.

En Corrientes hay 70 secciones de grados cuya inscripción oscila entre 50 y 100 alumnos y 160 de 40 a 50. Además hay 28 escuelas que funcionan en dos turnos a cargo de un maestro.

En Córdoba aun quedan 50 secciones de grado que no tienen personal

y 23 escuelas que no funcionan por falta del mismo; la escuela 148 con 271 alumnos tenía un solo maestro y se designaron 3 interinos y la Nº 249 con 366 niños, sólo tenía el director.

Entre Ríos tiene 46 secciones de grado con más de 40 alumnos; Jujuy 45. Es de advertir que la primera es de las que da el promedio más bajo.

En Mendoza hay todavía 99 secciones de grado que no funcionan por falta de personal. Etc., etc.

Resulta así de toda evidencia que la provisión de maestros por medio de interinatos, se halla ajustada al requerimiento de enseñanza de los 33.332 alumnos inscriptos de exceso sobre la inscripción total de 1929, cuya asistencia no ha podido ser desatendida por el actual Consejo, a menos de provocar la justa censura de la opinión pública, todo ello sin considerar la cifra arrojada por el reciente Censo Escolar, según el cual existen 510.000 analfabetos en el país que demandan los favores de la enseñanza.

Ahora bien; demostrado, como está, que el nombramiento de personal interino ha sido el modo único de resolver las exigencias de la última inscripción escolar, y dado que aún sobran según el nuevo presupuesto, 9 vacantes de maestros ayudantes y 230 directores, entiende esta Comisión que corresponde reconocer los servicios prestados por todos los interinos y confirmar en su cargo a los propuestos en terna por los Consejos Escolares de la Ley 4874, hasta llenar las vacantes indicadas.

El Consejo había dispuesto el pago de los sueldos de este personal hasta el 20 de noviembre, haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 13 de la Ley de Presupuesto; pero el sancionado ultimamente por el P. E. en su Art. 8º, que reemplaza al anterior, establece que para hacer uso de los sobrantes es necesario la previa autorización del mismo, por lo cual esta Comisión opina que corresponde llenar ese requisito.

Por todo lo expuesto se aconseja:

1º—Reconocer derecho a percibir haberes hasta el 31 de diciembre en curso, al personal que ha venido propuesto en terna y ha prestado servicios en las escuelas de la Ley 4874, que han sido aprobados por el H. Consejo (con imputación al art. 13º de la Ley de Presupuesto, hoy Art. 8º) por ser a quienes le corresponde la designación definitiva.

2º—Dirigirse al P. E. solicitando la aprobación de esta medida con transcripción del precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.

3º—Disponer la inclusión en el proyecto de presupuesto para el año próximo el aumento del número de maestras para las escuelas de la Ley 4874, en número necesario para poder atender la inscripción escolar de las mismas.

4º—Confirmar al personal a que se refiere el artículo 1º a contar desde la aprobación del presupuesto a que se refiere el artículo 3º, dándose por resueltas las ternas en que ha venido propuesto.

5º—Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica, para que presente la nómina del personal que se considerará definitivamente nombrado, de acuerdo con la presente resolución.

Comisión de Didáctica, diciembre 11 de 1931.

(Firmado): Segundo J. Tieghi. — Correa".

El H. Consejo resolvió:

1º—Reconocer derecho a percibir haberes hasta el 31 de diciembre en curso, al personal que ha venido propuesto en terna y ha prestado servicios en las escuelas de la Ley 4874, que han sido aprobados por el H. Consejo (con imputación al Art. 13º de la Ley de Presupuesto, hoy Art. 8º) por ser a quienes le corresponde la designación definitiva.

2º—Dirigirse al P. E. solicitando la aprobación de esta medida con transcripción del precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.

3º—Disponer la inclusión en el proyecto de presupuesto para el año

próximo, el aumento del número de maestros para las escuelas de la Ley 4874, en número necesario para poder atender la inscripción escolar de las mismas.

4º—Confirmar el personal a que se refiere el artículo 1º a contar desde la aprobación del presupuesto a que se refiere el artículo 3º, dándose por resueltas las ternas en que ha venido propuesto.

5º—Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica, para que presente la nómina del personal que se considerará definitivamente nombrado, de acuerdo con la presente resolución.

Exp. 13783. — D|931. — A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Gobierno Provisional de fecha 7 de abril ppdo. sobre "Colocación de Obreros del Estado";

1º—Disponer que el personal obrero de la Dirección General de Arquitectura se inscriba en el Registro Nacional de Colocaciones.

2º—Disponer igualmente que en los pliegos de condiciones de la Dirección General de Arquitectura se incluya la disposición que obliga a los contratistas a reclutar sus obreros en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo, bajo pena de no ser liquidados los pagos, en caso de falta de cumplimiento.

Exp. 26902. — D|931. — 1º—Disponer que el nuevo edificio del Consejo Nacional de Educación, en construcción en la calle Charcas se destine para las Oficinas que componen Dirección Administrativa.

2º—Designar una Comisión formada por los señores Juan B. Gaggero, Luis O. Jimenez, Eduardo Duhau y presidida por el señor Alberto Gelly Cantilo, encargada de estudiar la mejor ubicación de las distintas Oficinas citadas, así como las mejoras de detalle a ejecutarse en el edificio, que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas, todo lo cual deberá ser propuesto, para su aprobación, a la brevedad posible, al Honorable Consejo.

Exp. 20599. — 12º|931. — 1º—Nombrar directora para la escuela de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 12º, a la señorita Aida Solari, M. N. N. con 24 años y cinco meses de servicios, y concepto profesional Muy Bueno.

2º—Desestimar las impugnaciones presentadas por la Srta. María L. Ventura y Sra. Esbry Ceballos de Rufino, por tener menor antigüedad que las integrantes en la terna.

Exp. 32474. — 13º|931. — Atento la facultad conferida al H. Consejo por el inciso 8º del artículo 42 de la Ley 1420.

Designar Secretario del Consejo Escolar 13º, a propuesta del mismo, al actual vice-director Sr. Carlos Marteau.

Exp. 22201. — P|931. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

La denuncia formulada a fojas 1 por el señor Isaías A. Pittaluga, contra el personal directivo y docente de la escuela 15 del Consejo Escolar 17º, fué desestimada por resolución del H. Consejo (fs. 9). Pero al mismo tiempo se dispuso la reposición del sellado de Ley y, al comunicárselo el Archivo, hace notar al interesado que será pasible del décuplo de multa si no la abona en el tiempo previsto.

El recurrente solicita reconsideración de la aplicación y dice no corresponderle, de acuerdo con la Ley. Evidentemente tiene razón, por tratarse el caso del señor Pittaluga de una denuncia de interés general y de beneficio directo a los niños escolares. El caso está previsto en las excepciones del sellado a que se refiere el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.290, de papel sellado, y en la legislación escolar, Arts. 6 y 7 (Pág. 105 del Digesto de 1920), cuando dice: "Los sumarios administrativos levantados como consecuencia de una denuncia formulada por un ciudada-

no, o revelando irregularidades de interés público se consideran actuaciones oficiales y libros de sellado". Por lo tanto corresponde:

1º—Dejar sin efecto la resolución de fojas 9, en cuanto se refiere a la reposición del sellado de Ley.

2º—Hacerlo saber a las Oficinas respectivas para que sea tenido en cuenta para casos similares y notificarlo al interesado.

Comisión de Hacienda, 11 de diciembre de 1931.
(Firmado): A. J. Medina. — M. Gil".

El H. Consejo resolvió:

1º—Dejar sin efecto la resolución de fs. 9, en cuanto se refiere a la reposición del sellado de Ley.

2º—Hacerlo saber a las Oficinas respectivas para que sea tenido en cuenta para casos similares y notificarlo al interesado.

Exp. 46020. — A|930. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

El caso del recurrente, señor E. L. Agüero, está comprendido entre las excepciones a que se refiere el artículo 33, decreto reglamentario de la Ley 11.290 y previsto por la legislación escolar, artículo 7, (Pág. 105, Digesto 1920), cuando dice: "... toda nota haciendo manifestaciones de desprendimiento, tendiente a beneficiar únicamente a los intereses del Estado, está exenta de la reposición del sellado". Tal es el caso del señor Agüero que ofrece prestar sus servicios gratuitamente al Consejo Nacional de Educación.

De lo expuesto aconsejamos:

Solicitar de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la devolución de la comunicación que se hizo sobre la constancia de deuda contra el señor Ermengandio L. Agüero, por concepto de reposición de sellado, por no corresponder.

Comisión de Hacienda, 11 de diciembre de 1931.
(Firmado): A. J. Medina. — M. Gil".

El Honorable Consejo resolvió:

Solicitar de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la devolución de la comunicación que se hizo sobre la constancia de deuda contra el señor Ermengandio L. Agüero, por concepto de reposición de sellado, por no corresponder.

Exp. 32647. — P|931. — Dado el retraso en el abono de los sueldos del Magisterio;

Declarar que no se tendrán en cuenta los embargos producidos en los sueldos del personal dependiente del H. Consejo con posterioridad al mes de agosto ppdo. a los efectos de designaciones o ascensos y hasta tanto se ponga al día el pago de los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cinco minutos.

JUAN B. TERAN
Ramón Carou".

SESION 134.ª

Día 14 de diciembre de 1931

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y veinticinco minutos del día catorce del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil, y Doctores

Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 13394. — S|931. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Córdoba al ubicar en la esc. Nº 242 de su jurisdicción, a la maestra auiliar de la Nº 3 de San Juan, Sra. María Teresa P. de Laciar, a quien se acordó pase a las escuelas de la primera provincia citada.

Exp. 31174. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por la Sra. Elvira Rojas de Sívori, debiendo D. Administrativa, efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp. 31734. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por doña Eduviges D. de Moreno, debiendo D. Administrativa, efectuar la anotación y registro de práctica.

Exp. 20260. — 18º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación de oficio de la maestra de la esc. Nº 18 del C. Escolar 18º, Sra. Elvira S. S. de Maltese, por enfermedad.

Exp. 14968. — 8º|931. — Reconocer la 2da. categoría a la maestra de 3ra. señora Carmen S. de Filippini, en razón de que al renunciar ya había alcanzado dicha categoría.

Exp. 27882. — I|931. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, por asuntos particulares, desde el 26 de setiembre hasta el 9 de noviembre ppdos. al preceptor de la escuela primaria anexa a la 3ra. Región Naval, Sr. José A. de la Vega.

Exp. 14881. — 12º|931. — Reconocer la 1ra. categoría a la maestra de 2da. señora Marcela C. de Meystre, en razón de que al renunciar ya había alcanzado dicha categoría.

Exp. 21406. — 13º|931. — Aprobar la ubicación en la esc. Nº 31 del C. Escolar 13º, dada por esta Corporación, a la ex-maestra auxiliar, Sra. Elvira Sigal de Weinstein, quién por disposición superior debió reintegrarse a las funciones activas del aula.

Exp. 15894. — 11º|931. — Reconocer la 2da. categoría, al maestro de 3ra. Sr. Ovidio Fernández Alonso, en razón de que al renunciar ya había alcanzado dicha categoría.

Exp. 23406. — S|931. — Disponer que el Consejo Escolar Nacional de Santiago del Estero, haga examinar a la directora de la esc. Nº 57 de esa provincia, Sra. Josefa G. de Loto, por los facultativos oficiales que establece el art. 23 de la reglamentación de licencias en vigor, con el propósito de comprobar si la mencionada señora ha perdido las aptitudes físicas para desempeñar la docencia.

Exp. 30673. — L|931. — Aprobar la medida adoptada por el Visitador a cargo de la Inspección Seccional 11a. de Los Andes, al disponer la clausura de la esc. Nº 9 de "El Peñón", desde el 12 al 18 de octubre último en mérito de haberse desarrollado entre la población enfermedades infectocontagiosas.

Exp. 29472. — 11º|931. — Asignar concepto Muy Bueno al maestro Sr. Alfredo Giugale, durante el curso de 1929.

Exp. 31270. — 15º|931. — Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de las siguientes personas:

Manuela Teresa Massa, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 10 del Consejo Escolar 10º.

Dominga Bechettino de Carotti, vice-directora de la esc. Nº 7 del Consejo Escolar 17º.

María Dolores Ribero de Ribero, profesora de Dibujo (1 cátedra) en la esc. Nº 17 del Consejo Escolar 10º.

María Irene Corbella, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 16 del Consejo Escolar 1º.

Zulema Vignolo, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 22 del C. E. 16º.

María Elena A. de Silva, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 18 del Consejo Escolar 15º.

Mercedes L. de Pedernera, maestra de 1ra. de la escuela Nº 96 de Pampa.

Petronila García de Aguilera, directora de 2da. cat. de la escuela Nº 18 de Catamarca.

Aurelia V. Pascualetti, maestra de 1ra. cat. de la esc. Nº 7 del Consejo Escolar 11º.

María Teresa Vercesi de Meroni, maestra de 1ra. cat. de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 15º.

Exp. 30467. — 17º|931. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de 3ra. categoría, para la esc. Nº 13 del C. Escolar 17º, efectuado en sesión del 23 de setiembre ppdo. a favor de la señora Marta Margarita Callier de Mira, en vista de que la misma no pudo hacerse cargo del puesto por no encontrarse en condiciones de salud para ello.

Exp. 26647. — A|931. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes, formulada por don Ricardo Albert y disponer el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 17968. — 2º|925. — 1º—Hacer saber a la recurrente que el certificado cuya devolución solicita, no se encuentra agregado al expediente que menciona.

2º—Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 12719. — C|931. — 1º—Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, los siguientes traslados, efectuados por el Consejo Escolar de Corrientes:

Irma Trieste Mochi, de la esc. Nº 125 a la Nº 201, maestra.

Lorenza Cialzeta, de la Nº 67 a la Nº 197, maestra.

Manuela Soto, de la Nº 8 a la Nº 68, maestra.

Emma Guevara, de la Nº 182 a la Nº 189, maestra.

María Delia Anello, de la Nº 45 a la Nº 43, maestra.

2º—Aprobar, asimismo, la permuta entre las auxiliares Sra. Dolores Romero de Verón, de la esc. Nº 188 de Corrientes y señorita Eva Barberán Aquino de la Nº 77 de la misma provincia, acordada por esa Corporación.

3º—Disponer que Estadística tome nota de la licencia acordada a la señorita María Delia Anello, por el citado Consejo Escolar.

Exp. 26284. — C|931. — Aceptar la renuncia que presenta la directora interina de la esc. Nº 137 de la provincia de Córdoba, señorita Francisca Ruiz, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 32742. — P|931. — 1º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 1º, con antigüedad al 1º de enero del corriente año, al siguiente personal:

Cristobal Escardo, Inspector Obras Nuevas (Oficina de Obligación Escolar y Multas).

Augusto E. Corrales, Dirección Administrativa (Suministros).

Carlos A. Ghiorzzi, Dirección Administrativa (Tesorería).

Raúl Figueroa, Mesa de Entradas.

Rosa B. de Benechi, Biblioteca.

2º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 2º, con antigüedad al 1º de enero del corriente año, al siguiente personal:

Guillermo Koensen, Proyectista de Dirección General de Arquitectura.
Florencio Vázquez, Estadística.
Emilio Martínez Furque, Inspección Gral. de Territorios.
Margarita Caballero, Oficina Judicial.
Ofelia Rivero de Gorordo, Tesorería (Dirección Administrativa).
Andrés de Ugarriza Aráoz, Inspección Gral. de Provincias.
Juan Pelaez, Museo Escolar Sarmiento.
Gabriel M. Amado, Contaduría (Dirección Administrativa).
José Flaquer, Inspección Gral. de Provincias.
Otto Enrique Wildner, Suministros (Dirección Administrativa).
Antonio José Bo, Tesorería (Dirección Administrativa).
Gregorio F. López, Estadística.
Manuel Fernández, Compras (Dirección Administrativa).
David M. Serrey, Tesorería (Dirección Administrativa).
Vicente Enrique Salerno, Inspección Gral. Escuelas para Adultos.
Raquel E. Castello, Secretaría.
Fidel Romero, Dirección Gral. de Arquitectura.
Juan Ceferino Giusti, Contaduría (Dirección Administrativa).
José Alberto Dahl, Estadística.
Rodolfo C. Piano, Tesorería (Dirección Administrativa).
Modesto Imposti, Secretaría.
Facundo Lasarte, Estadística.
Roberto J. Gonella, Dirección Gral. de Arquitectura.
Juan F. Visconti, Encargado del Taller de Reparaciones.
Blas Dipiazza, Suministros (Encargado de Almacenes).
Octaviano Muro, Inspección Gral. de Provincias.
Alfredo D. Estrada, Oficina Judicial.
Orlando S. Olguin (Item 2), Dirección Gral. de Arquitectura.

3º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 2º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal:
Lilia del P. de Azcoitia, D. A. (Contaduría) Antig. 1|4|931.
Miguel S. Alier, Estadística, Antig. 2|9|931.

4º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 3º, con antigüedad al 1º de enero del corriente año, al siguiente personal:
Matilde Rodríguez, Estadística.
Manuel R. Crespo, Museo Escolar Sarmiento.
Domingo Bellingieri, Biblioteca.
Antonio Persino, Biblioteca.
María A. Villanova, Museo Escolar Sarmiento.
María S. de Insiarte, Inspección Gral. de Territorios.
Gustavo Parkins, Mesa de Entradas.
Enriqueta de la Serna, Cuerpo Médico.
Enrique Loudet, Contaduría (D. Administrativa).
Rodolfo Maldonado, División D. y Suministros (D. Administrativa).
Juan B. Medrano, Contaduría (D. Administrativa).
Margarita Pico, Estadística.
Hilario Sanz, Museo Escolar Sarmiento.
Eduardo de Escenarro, División D. y Suministros.
Enrique Moras, Biblioteca.
Benito Chapon, Estadística.
Juan Castillo, Obligación Escolar y Multas.
Jorge Caroni, Contaduría (D. Administrativa).
Alfredo Moschini, Obligación Escolar y Multas.
José Paladino, División Compras (D. Administrativa).
José Lobo, Suministros (D. Administrativa).
Manuel A. Ovejero, Contaduría (D. Administrativa).

Hugo Natalizio, Estadística.
Víctor J. Troysi, Inspección Gral. de Territorios.
Marcos Palma, Contaduría (D. Administrativa).
Juan Bolón Casal, Suministros (D. Administrativa).
Manuel Seguez Ocantos, Comisión Didáctica.
José María Aliaga, Contaduría (D. Administrativa).
María A. Candioti de Cané, Monitor.
Agustín Pozzo, Contaduría (D. Administrativa).
Cirilo A. Castiarena, Contaduría (D. Administrativa).
José Raúl Sosa, D. A. (Tesorería).
Cayetano Vita, Contaduría (D. Administrativa).
Osvaldo Tovo, Contaduría (D. Administrativa).
Pedro Grittini, Oficina Judicial.
Raimundo Grittini, Oficina Judicial.
Clemente Candia, Contaduría (D. Administrativa).
Dr. Lidoro Ponce, Odontólogo.
Dr. Julián Saint Martín, Odontólogo.
Dr. Victoriano A. Amores, Odontólogo.
Dr. Guillermo Ries Centeno, Odontólogo.

5º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 4º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal:

Rogelio Lamelas, Cuerpo Médico, antig. 1|1|931.
Enrique Mora Real, Archivo, antig. 1|1|931.
Alfredo González Casal, Estadística, antig. 29|7|931.

6º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 6º, con antigüedad al 1º de enero del corriente año, al siguiente personal:

Enrique Yesari, Dibujante (Arquitectura).
Antonio J. Cinat, Dibujante (Arquitectura).
José S. Castro, Dibujante (Arquitectura).
Angel Manara, Biblioteca.
Enrique Menéndez, Mesa de Entradas.
José Luis Tenreiro, Obligación Escolar y Multas.
María A. A. de Castillo (Item 2), Dirección Administrativa (Suministros).
Enrique Bravo, El Monitor.
Jorge I. Vidal, Dirección Administrativa (Compras).
Eduardo del Saz, Biblioteca.
Rosa C. R. de Córdoba, Inspección Técnica de la Capital.
Manuel Torres, Biblioteca.
María Luisa Delerio, Estadística.
Benito Castiñeiras, Estadística.
Elena N. de Jaime, Estadística.
Pastor Villagra, Biblioteca.
José Samos, Dirección Administrativa (Contaduría).
Mario Badano, Mesa de Entradas.
Daniel Palacios, Dirección Administrativa (Contaduría).
Miguel Angel Fernández, Asesoría Letrada.
Francisco Barrile, Dirección Gral. de Arquitectura.
Daniel O. Llambí, Asesoría Letrada.
Antonia L. de Cigaina, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.
Paula A. Bourre, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.
Cecilia A. de Mullor, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.
Dolores M. de Castagnolo, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.
Silvina M. de Molina, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.
Concepción D. de Vivar de Berreta, Ecónoma de Escuelas para Niños Débiles.

7º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 6º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal:

Zulema Escalera, Monitor, antig. 15|6|931.

Sara G. de Corbella, Estadística, antig. 29|7|931.

8º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 7º, con la antigüedad al 1º de enero del corriente año, al siguiente personal:

Andrés Paganini, Intendencia.

Nélida L. de Campo, Comisión de Hacienda.

Tomás V. Benitez, Inspección Gral. de Provincias.

Pablo Cornillón, Inspección Escuelas Particulares.

Guillermo de Gregorio, Estadística.

Sofía L. Mercevich, Obligación Escolar y Multas.

Emilia E. de Newton, Estadística.

Damián Torino, Estadística.

María Trapani, Dirección Administrativa (Contaduría).

Flora C. Albarracín, Biblioteca.

Adolfo C. Caroni, Dirección Administrativa (Contaduría).

Bartolomé Garibotti, Inspección Gral. de Adultos.

Alfredo Salerno, Inspección Gral. de Adultos.

Ana C. de Corbalán, Inspección Técnica.

Luis A. Caroni, Compras (Dirección Administrativa).

Eduardo Martínez Villarquide, Estadística.

María B. Selahy, Inspección Médica.

Félix M. Pelayo, El Monitor.

Roberto Serpa, Biblioteca.

Delia Velarde, Inspección Técnica.

Samuel Palma, D. Administrativa (Contaduría).

Antonio Ferreira, Arquitectura.

David Schejter, D. Administrativa (Suministros).

José N. Orellana (h), Secretaría.

Héctor M. Sola, Inspección de Adultos.

María Esther Oromi de Gómez Llambí, Secretaria Privada.

9º—Establecer que corresponde la categoría de Auxiliar 7º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal:

Delia Gurruchaga, Obligación Escolar y Multas, antig. 16|1|931.

Pablo Benitez, Estadística, 15|6|931.

Andrés Aliaga, Estadística, 29|7|931.

10º—Establecer que le corresponde la categoría de Auxiliar 8º de la Biblioteca, a la señora María L. P. M. de Bellingieri, con antigüedad al 1º de enero del corriente año.

11º—Establecer que les corresponde la categoría de Auxiliar 9º y con antigüedad a la fecha del corriente año desde la cual desempeñan sus cargos, a los siguientes Escribientes de la Repartición:

1.—Francisca Quijano, Obligación Escolar y Multas.
2.—Eduardo Trejo, Dirección Administrativa (Contaduría).
3.—Elvira C. de Trevisani, Inspección General de Territorios.
4.—Francisco Fernández, Dirección Administrativa (Contaduría).
5.—Pedro M. Cortés, Dirección Administrativa (Contaduría).
6.—Mariano Solari, Dirección Administrativa (Contaduría).
7.—Hortensia R. Velazquez, Dirección Administrativa (Suministros).
8.—María P. de Herrán, Asesoría Letrada.
9.—Honorio Pueblas, Dirección Administrativa (Contralor).
10.—Eloisa G. de Gambín, Estadística.
11.—Juana Ormazábal, Inspección Gral. de Territorios.
12.—Germán T. de Cousandier, Mesa de Entradas.
13.—María B. Gasiewska, Dirección Administrativa (Contaduría).

14.—Ernestina L. de Richeretti, Estadística.
15.—Argentina Calvitti, Dirección Administrativa (Suministros).
16.—Aurelia A. de Fumeo, Cuerpo Médico Escolar.
17.—Albino M. Imposti, El Monitor.
18.—Blanca Bianchi de Sáenz, Estadística.
19.—Guadalupe Calvo García, Mesa de Entradas.
20.—Alejandro Derobertis, Inspección Gral. de Territorios.
21.—Celina Ghislieri, Mesa de Entradas.
22.—María T. B. de Gimenez, Estadística.
23.—Julio B. Peña, Inspección General de Provincias.
24.—María Teresa Gelpi, Mesa de Entradas.
25.—Guillermina Alexander, Museo Escolar Sarmiento.
26.—Asdrubal C. Giusti, Dirección Administrativa (Contaduría).
27.—Cira García Montaña de Soria, Inspección Gral. de Provincias.
28.—Eduardo Deffis, Inspección de Escuelas Particulares.
29.—José Luis Alvarez, Dirección Administrativa (Suministros).
30.—Argentina Henzze, Dirección Administrativa (Contralor).
31.—Rodolfo Hugo Reales, Inspección de Escuelas para Adultos.
32.—Luisa Avanza, Estadística.
33.—Amanda P. de Erhart, Insp. Técnica General de la Capital.
34.—Ramón Pueyo, Estadística.
35.—Juana Massei, Estadística.
36.—Emilio Ruffa, Inspección Gral. de Provincias.
37.—Gustavo Alberto Parkins, Museo Escolar Sarmiento.
38.—Julio A. Vignolles, Dirección Administrativa (Suministros).
39.—Juan Carlos Ballester (h), Oficina Judicial.
40.—Dora Avila, Estadística.
41.—Salomón Carovich, Asesoría Letrada.
42.—María V. O'Connor de Giordano, Estadística.
43.—Domingo Calcagno, Dirección Administrativa (Suministros).
44.—Matilde Roldán, Secretaría General.
45.—María A. Ferreyra de Crestuzzo, Biblioteca.
46.—Luis Azpeitia, Biblioteca.
47.—Bernardo Gazzola, Estadística.
48.—Ricardo Ominelli, Inspección Técnica Gral. de la Capital.
49.—Fermín Alberto Porley, Inspección Gral. de Territorios.
50.—Miguel Ramoneda, Inspección Gral. de Territorios.
51.—Clorinda P. de Rasp, Inspección Técnica Gral. de la Capital.
52.—Pedro Lugones, Biblioteca.
53.—Rodolfo Coronado, Mesa de Entradas.
54.—Nicolás Pesce, Inspección Administrativa Escuelas Niños Débiles.
55.—Aquilino A. Alvarez, Dirección Gral. de Arquitectura.
56.—Mario Zambra, Inspección de Escuelas para Adultos.
57.—Ana Z. C. de Martín, Inspección Gral. de Provincias.
58.—Amable Teilarhrd de Laterrisse, Dirección Administrativa (Contaduría).
59.—Lorenzo Romero, Dirección Administrativa (Suministros).
60.—Modesta N. de F. Salazar, Dirección Administrativa (Contaduría).
61.—Domingo E. Bordo, Inspección de Escuelas para Adultos.
62.—Irma G. de Robertis, Dirección Administrativa (Suministros).
63.—María Justa Aliaga, Mesa de Entradas.
64.—Aida Luisa Alvarez, Estadística.
65.—Mercedes C. de Berón, Mesa de Entradas.
66.—Federico T. Calderón, Oficina Judicial.
67.—Carmen Medina, Secretaría General.
68.—Felisa Magnelli, Inspección Gral. de Provincias.

69.—Angela B. de Galeazzi, Dirección Administrativa (Contralor).
70.—Leticia Vigliani, Oficina Judicial.
71.—Ada Esther Carbone, Dirección General de Arquitectura.
72.—Jaime Fillips, Dirección Administrativa (Suministros).
73.—Pedro G. Herzze, Dirección Administrativa (Contralor).
74.—Antonio Rodoni, Dirección Administrativa (Contralor).
75.—Julia Celia Darhampe, Inspección Gral. de Provincias.
76.—María I. de Rolón, Dirección Administrativa (Suministros).
77.—Marina Porto, Estadística.
78.—Humberto Difiori, Dirección Administrativa (Contralor).
79.—Luis Casinelli, Dirección Administrativa (Suministros).
80.—Atilio B. C. Luchini, Secretaría General.
81.—María Degreef, Cuerpo Médico Escolar.
82.—María Adelfa Tade, Inspección Gral. de Provincias.
83.—Armando Grossi, Inspección de Escuelas para Adultos.
84.—Juan José Garre, Dirección Administrativa (Suministros).
85.—Antonia C. de Sosa, Obligación Escolar y Multas.
86.—Hortensia Mercy, Inspección Gral. de Provincias.
87.—Sara R. de Piérez, Inspección Gral. de Provincias.
88.—María A. Casal Suárez, Dirección Administrativa (Contralor).
89.—Sofía Bazterra, Dirección Administrativa (Contaduría).
90.—Esteban Angel Suero, Dirección Administrativa (Contaduría).
91.—Edgardo Ortiz Luna, Dirección Administrativa (Contaduría).
92.—Ricardo Trapani, Dirección Administrativa (Contralor).
93.—María González de Amendola, Inspección de Escuelas Particulares.
94.—Martín Mayorga, Dirección Administrativa (Contaduría).
95.—Angel Bado, Dirección Administrativa (Contaduría).
96.—Ermete Verdone, Estadística.
97.—Adolfo Taranto, Dirección Administrativa (Contaduría).
98.—Olga Braga, Biblioteca.
99.—María Angela Galanti, Museo Escolar Sarmiento.
100.—Héctor E. Almanza, Oficina Judicial.
101.—Emilio C. Borda, Estadística.
102.—Sara Blanco S. de Jimenez, Estadística.
103.—Luis M. Robles, Inspección Gral. de Provincias.
104.—Héctor A. Rodríguez, Dirección Administrativa (Contaduría).
105.—Sara Barrile, Dirección Administrativa (Contralor).
106.—César Guillot, Dirección General Administrativa (Contralor).
107.—Angel Galmarini, Dirección Administrativa (Contralor).
108.—Rosa I. de Zuviría, Dirección Administrativa (Contaduría).
109.—Federico Verdier, Dirección Gral. de Arquitectura.
110.—Elvira D. de Landívar, Cuerpo Médico Escolar.
111.—María Barranco, Dirección Administrativa (Contaduría).
112.—Julio C. Quiroga, Dirección Administrativa (Tesorería).
113.—María Esther Montero Goyena, Estadística.
114.—Jorge L. Gómez, Dirección Administrativa (Contaduría).
115.—Bernardo Morini, Dirección Administrativa (Suministros).
116.—Sebastián Cañás, Comisión de Hacienda.
117.—Gonzalo González Arrili, Inspección de Escuelas Particulares.
118.—Alfonso Ramoneda, Inspección General de Territorios.
119.—Sara Isasmendi, Secretaría General.
120.—María Yanone, Dirección Administrativa (Contaduría).
121.—Elvira Marot, Estadística.
122.—Marcelo A. Padula, Dirección Administrativa (Contaduría).
123.—Alejandro Funes Lastra, Oficina Judicial.
124.—Eusebio D. Rodríguez, Inspección Gral. de Territorios.

125.—Estela Basavilbaso, Comisión de Hacienda.
126.—Enrique Simonetti, Secretaría General.
127.—Augusto Guggini, Dirección Administrativa (Suministros).
128.—Catalina Rosso, Dirección Gral. de Arquitectura.
129.—Luisa Lemos de Casares, Inspección Técnica Gral. de la Capital.
130.—Lía Calvo de Diana, Inspección Gral. de Territorios.
131.—Blanca R. de Brandth, Mesa de Entradas.
132.—Ricardo Magnoni, Dirección Administrativa (Suministros).
133.—Federico V. Marin, Dirección Administrativa (Compras).
134.—Ernesto I. Paiva, Estadística.
135.—Francisco Ocampo Seguí, Dirección Administrativa (Contaduría).
136.—Celsa Durán, Dirección Administrativa (Contaduría).
137.—Miguel Angel Gallardo, Inspección de Escuelas para Adultos.
138.—Juan Eyheremendy, Inspección Gral. de Provincias.
139.—Héctor Pierlet, Dirección Administrativa (Tesorería).
140.—Julia L. de Pozzo, Inspección Gral. de Provincias.
141.—Antonio Fernández Reyes, El Monitor.
142.—Enrique Martínez, Secretaría General.
143.—Edelmira Graziani, Archivo.
144.—Tolstoi Bogarin, Cuerpo Médico Escolar.
145.—Patrocinio Zamora, Estadística.
146.—Alcira Meyer Arana, Mesa de Entradas.
147.—Sara Minoprio, Secretaría General.
148.—Julia Pérez Carmena, Archivo.
149.—Pastora Rey, Obligación Escolar y Multas.
150.—Américo Pozzo, Estadística.
151.—Jacinto Di Benedetto, Dirección Administrativa (Contaduría).
152.—Carlos Colosimo, Dirección Administrativa (Contaduría).
153.—Enrique Angel Ortiz, Biblioteca.
154.—Aldo Yasillo, Dirección Administrativa (Contaduría).
155.—María Elsa Camblon, Cuerpo Médico Escolar.
156.—Pedro Morales, Oficina Judicial.
157.—Filomena Rojo, Dirección Administrativa (Compras).
158.—Ricardo Martelli Jáuregui, Cuerpo Médico Escolar.
159.—Alfredo Fernández Iramain, Comisión de Didáctica.
160.—Carlos Lima Vacarezza, Inspección Gral. de Provincias.
161.—Jorge Escudero, Dirección Administrativa (Contaduría).
162.—Félix Ramoneda, Mesa de Entradas.
163.—Enrique Vázquez, Secretaría General.
164.—Carlos A. Uslenghi, Dirección Administrativa (Contaduría).
165.—Eduardo Blanco, Dirección Administrativa (Contaduría).
166.—Sara de Olazábal, Inspección Técnica General de la Capital.
167.—Rinaldo Pellegatta, Oficina Judicial.
168.—María F. Guillamondeguy, Inspección Técnica Gral. de la Capital.
169.—Blanca M. F. de Vázquez, Estadística.
170.—Fernando Cullen, Dirección Administrativa (Contaduría).
171.—Elisa Cané Torres, Inspección Técnica Gral. de la Capital.
172.—Nelly T. de Capdevila, Estadística.
173.—Delia Campana, Mesa de Entradas.
174.—Trinidad Velarde, Estadística.
175.—Celina Cané Torres, Estadística,
176.—Josefina Padilla, Secretaría Privada de la Presidencia.
177.—Luisa Crinigan, Archivo.
178.—Carlos Villegas Oromí, Estadística.
179.—Jorge Obarrio, Inspección de Escuelas para Adultos.
180.—Carlos A. Linares Quintana, Oficina Judicial.

181.—José Pedro Sienra, Dirección Administrativa (Contaduría).
182.—Ada V. de Zamora, Inspección Técnica General de la Capital.
183.—Romano Mogavero, Secretaría General.
184.—Zunilda R. de Bilbao La Vieja, Mesa de Entradas.
185.—Fanny M. de Bermejo, Estadística.
186.—Máximo Ruíz Díaz, Dirección Administrativa (Tesorería).
187.—Samuel Glusberg, Biblioteca.
188.—Lucio de Luccia, Asesoría Letrada.

12º—Establecer que le corresponde igualmente la categoría de Auxiliar 9º, al siguiente personal de Celadoras de Escuelas de Niños Débiles:

Escuela Nº 1.

Catalina Rodríguez	Adela Rodríguez
Mercedes Reyes	Isabel Rosas
Dora Bidondo	Juana Larrieu
Elvira Bazzano	Emma Andreetta
María Inés R. de Matilla	Juana Borrone
Luisa Bolla	Lila García Saint Paul
Paulina Errea	Juana Peña
Elena L. de Fernández	Cecilia G. de Botghi

María Teresa Avallone 17

Escuela Nº 2.

Rogelia Terrada	Elena F. C. de Cravaroli
María D. M. de Vacas	Lucía Inzaurraga
Emma L. de Santorelli	María Josefa Pelayo
Antonia Mercedes Fernández	Ercilia R. de Bayo
María Laureana Parra	María Teresa Raffo Robles
María Luisa Calderón	María Elva P. de Rossi
Josefa Milioto	María Haydée del V. de Rojas
Eloisa Torres Basavilbaso	Josefa Luna de Alarcón

Amalia Martínez 17

Escuela Nº 3.

Juliana Ibáñez	Martiniana J. Ortiz
Arminda Z. de Robles Moyano	Francisca V. de Martínez
Blanca Alicia Hernández	Susana Gutiérrez
Teodora Reyes de Godoy	Asteria Amavet de Zabala
Emilia Inés Pena	Sara Sequeiro de Martincen
Tereza Abitante	Magdalena Puebla
María A. S. de Ghillione	Clorinda R. de Muñoz
María Zulema García Torres	Celina Tallaferro

Mercedes Amigo 17

Escuela Nº 4.

Elvira García	Zaida Roca
Enriqueta Z. de Barbosa	Blanca R. Fernández
María A. Aranzadi	Yolanda M. Trapani
Cristina Crámer	María C. Santamans
María B. C. de De Felice	Juana Montoya
Alicia Raffo Robles	María Gaggero
Sara Saborido	Margarita A. de Bertini
Delia Olivera Báez	Antonia M. de Scunio

Juana Saborido 17

Escuela Nº 5.

Erlinda C. de Gallo Levalle	María Angélica Fonda
Alicia Crámer	Lía Rodríguez
Julia R. de López Armesto	Josefa Facinetti
María L. Carrasco	María C. Carrasco
Cristina Morasco	Margarita S. de Marinissen
América Dolz	Evangelina Lazcano
Alicia Pita	María D. P. de Quartaruolo
Guillermina Macchi	Dolores Córdoba

Velma Celin 17

Escuela Nº 6.

María P. de Fontan	Alice T. de Pujol
Adela Coler	Sara A. dell'Oca
Emilia Isolabella	María A. de San Martín
Estela R. O. C. de Villar Canto	Rebeca Schejter
Flora Suárez	Georgina Pierez
Liticia Fava	Catalina Pereira
María E. Bayo	Carmen Douglas Price
Sigrid Wallendorf	Teresa Raffaelli

María Mercedes Perichón . . . Total 102

Exp. 32680. — P|931. — Nombrar Auxiliar 9º, al Sr. Oscar R. Jiménez Olazábal, quién desempeñaba cargo de suplente, en reemplazo de Don Santiago Nudelman, que pasa a ocupar otro puesto.

Exp. 32681. — P|931. — Confirmar en la categoría de Auxiliar 6º (Item 3), con antigüedad al 1º de enero ppdo. a don Manuel D'Alessio, Mayordomo del Cuerpo Médico Escolar, quién revistaba en la misma categoría.

Exp. 32682. — P|931. — Nombrar Auxiliar 9º (telefonista), con antigüedad al 1º de octubre ppdo., al siguiente personal que viene desempeñando dichas funciones desde las fechas que se indican:

1º—Juana Gadea, 12 de setiembre de 1911.

2º—Eduarda Farías de Duarte, 1º de octubre de 1920.

3º—María Juana Posse, 1º de julio de 1926.

Exp. 32683. — P|931. — 1º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º de las Oficinas que se indican y con antigüedad a la fecha del corriente año, desde la cual desempeñan sus empleos como escribientes, al siguiente personal:

1º—Albertina Mazzo, Estadística.

2º—Emma Castiarena, Estadística.

3º—Andreina Lemme, Estadística.

4º—Angélica De Elías, Inspección Técnica de la Capital.

5º—Francisco Valentín Pintos, Inspección Técnica de la Capital.

6º—Marcelo Olivari, Dirección General de Arquitectura.

7º—María Elena Zapiola Bosch, Estadística.

8º—Julio Marsan, Comisión de Hacienda.

9º—Miguel Angel López, Comisión Didáctica.

10º—Alberto C. Tarigo, Comisión de Hacienda.

11º—Luis A. Porley, Comisión Didáctica.

12º—Angel Martínez, Inspección Gral. de Territorios.

13º—Enrique González Trillo, Secretaría Privada.

14º—Albina F. de Igarzábal, Dirección General de Arquitectura.

2º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º, con anterioridad al 1º de octubre ppdo. al siguiente personal que viene prestando servicios como suplentes:

1º—Elena L. de Lecuna, Estadística.

2º—Juana F. Sosa de Ercila, Estadística.

3º—Nombrar Auxiliar 9º, con anterioridad al 1º de octubre ppdo. al siguiente personal que presta servicios administrativos y revistaba como docente:

1º—Hortensia Cogueugniot, Inspección General de Provincias.

2º—María Rita Bravo Bazán, Inspección General de Provincias.

3º—María E. V. de Abónibus, D| Administrativa (División D. y Suministros).

Exp. 32684. — P|931. — 1º—Confirmar en la categoría de Oficial 9º de la Comisión de Hacienda a Don Carlos Leguizamón, cargo que viene desempeñando como suplente con antigüedad al 10 de julio ppdo. en reemplazo de J. B. Medina que pasó como titular a otra categoría.

2º—Confirmar en la categoría de Auxiliar Principal de Dirección Administrativa (Contaduría), a Don Miguel A. Martínez Andrade, cargo que viene desempeñando como suplente con anterioridad al 22 de julio ppdo.

3º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 2º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal interino:

Florencio J C. Camozzi, Secretaría, antig. 30|3|931.

Luis M. Chayla, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

4º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 2º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal que presta servicios con carácter suplente en dicha categoría:

Juan José Arena, Estadística, antig. 1|1|931.

Jorge Molina Pico, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

5º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 3º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal interino:

Enrique T. Colombo, Secretaría, antig. 30|3|931.

Abraham Glass, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

6º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 3º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal que presta servicios con carácter de suplente en dicha categoría:

Rafael Lamberti, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

Nestor Raña y Quijarro, Estadística, antig. 1|1|931.

7º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 6º, con la antigüedad que se indica, al siguiente personal interino:

Carlos A. Romano, Secretaría, antig. 30|3|931.

Miguel De Biasse, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

Arturo Medina, D. G. Arquitectura, antig. 9|4|931.

Héctor Casabal, D. G. Arquitectura, antig. 9|4|931.

8º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 6º de Dirección Administrativa (Contaduría), a la Srta. Irene Méndez, cargo que viene desempeñando como suplente con anterioridad al 22 de julio ppdo.

9º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 7º, con la antigüedad que se menciona, al siguiente personal interino:

Rafael Gatti, Secretaría, antig. 30|3|931.

José M. Etcheverry, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

10º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 7º de la Dirección Administrativa (Contaduría), a Don Osvaldo M. Aguilar, cargo que viene desempeñando como suplente, con anterioridad al 22 de julio ppdo.

11º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º, con la antigüedad que se indica, al siguiente personal interino:

Osman E. Picarel, Secretaría, antig. 30|3|931.

Alfredo Rasp, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

12º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º, con la antigüedad que se

indica, al siguiente personal que presta servicios con carácter suplente, en dicha categoría:

Aida Montecinigher, D. A. (Contaduría), antig. 22|7|931.

Ramón A. Galup, D. A. (Contaduría), antig. 1|1|931.

13º—Confirmar en la categoría de Ayudante Principal de la Dirección Administrativa (Contaduría), a don Juan José Prieto, con anterioridad al 22 de julio ppdo. desde cuya fecha desempeña interinamente dicho puesto.

14º—Confirmar en la categoría de Ayudante Principal de Secretaría Privada, a la Srta. Lola Oromí Escalada, cargo que viene desempeñando con carácter de suplente desde el 22 de julio ppdo.

Exp. 32685. — P|931. — 1º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 6º (Ayudante de Laboratorio) al Sr. José Adeodato Gondra, que desempeña el cargo desde el año 1926, con nombramiento de Copista.

2º—Establecer que corresponde la categoría de Ayudante Principal (de laboratorio), a los señores Santiago Nudelman, Angel Rufino y César Cibils Aguirre.

3º—Nombrar Ayudante Principal (Laboratorio), a los señores Oscar H. Díaz Molina y Virgilio Victoria.

Exp. 32743. — P|931. — Nombrar Auxiliar 2º, Jefe de Laboratorio del Cuerpo Médico Escolar, al Dr. Ciro T. Rietti, que desempeñó el cargo desde el 6 de abril de 1925 hasta el 12 de noviembre de 1930, en que se reintegró a la Escuela Nº 17º del C. Escolar 7º, habiendo continuado honorariamente en aquel cargo.

Exp. 32870. — P|931. — Confirmar en la categoría de Auxiliar 6º del Item 1, al empleado de Dirección Administrativa (División Depósitos y Suministros), Don Domingo Difilippo, que revistaba en otro Item, en reemplazo del Sr. Miguel Angel Fernández, que fué ascendido.

Exp. 32745. — P|931. — 1º—Ascender a la categoría de Auxiliar Principal, al empleado de Tesorería, Don Carlos Ghiorzi.

2º—Ascender a la categoría de Auxiliar 1º, en reemplazo del anterior, al empleado de Estadística, don Florentino Vázquez.

3º—Ascender a la categoría de Auxiliar 2º, al empleado de Comisión de Didáctica, don Manuel Seguez Ocantos, en reemplazo de don Florentino Vázquez y a don José María Aliaga (cargo Vacante).

4º—Ascender a la categoría de Auxiliar 3º, en reemplazo de los señores Manuel Seguez Ocantos y José María Aliaga, a los empleados Rogelio Lamelas, del Cuerpo Médico Escolar y Alfredo González Casal, de Estadística.

5º—Ascender a la categoría de Auxiliar de 4ta. en reemplazo de los anteriores, a los señores Jorge I. Vidal y Daniel Palacios de la Dirección Administrativa y a los señores Miguel Angel Fernández de Asesoría Letrada y Adolfo G. Caroni de Dirección Administrativa (Contaduría), en los cargos vacantes.

6º—Ascender a la categoría de Auxiliar 6º, en reemplazo de los Sres. Jorge I. Vidal y Daniel Palacios, a los empleados, Srta. María Trapani, de Dirección Administrativa (Contaduría) y Bartolomé Garibotti, de Inspección General de Escuelas para Adultos.

7º—Ascender a la categoría de Auxiliar 7º, al siguiente personal:

Sebastián Cañás, de la Comisión de Hacienda.

Ramón Pueyo, de Estadística.

Pedro M. Cortés, de Dirección Administrativa (Contaduría), en reemplazo de los señores Adolfo G. Caroni, Bartolomé Garibotti y Señorita María Trápani, que pasaron a otra categoría.

8º—Confirmar en la categoría de Auxiliar 9º, al empleado de Dirección Administrativa (Contaduría), don José Cores, en reemplazo de don Pedro M. Cortés, que pasó a otro puesto.

Exp. 30201. — O|931. — Aprobar la liquidación de fs. 2, por valor de $ 100 a sus efectos y con cargo de rendir cuenta.

Exp. 2119. — C|930. — Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 28469. — R|931. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 31396. — O|931. — Autorizar la remisión, por donde corresponde, de papel sellado de la Ley 11287, por importe de $ 12.000 m|nal. y de los valores detallados a fs. 1, con destino a la sucursal del Banco de la Nación Argentina en "Trelew" (Chubut).

Exp. 32678. — 7º|931. — Aceptar la renuncia que de Miembro del C. Escolar 7º, presenta él Sr. Waldino Jiménez y agradecerle los servicios prestados.

Exp. 29671. — P|931. — Hacer saber al señor Pereyra Torres, que el Consejo no puede considerar su pedido de reincorporación mientras no acompañe su título debidamente rectificado o produzca la información sumaria correspondiente.

Exp. 27532. — J|931. — Disponer se deposite a la orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 10 de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, la cantidad de $ 1.000 m|nal. que fué depositada a la orden del Consejo Nacional en garantía del pago del impuesto escolar; a cuyo fin se aprueba la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 6.

Exp. 30250. — J|931. — Disponer la remisión de sellos de la Ley 11287, por valor de $ 322.20 m|nal. al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, Secretaría del Dr. Juan Carlos Delheye, a cuyo fin se aprueba la liquidación practicada a fs. 3 por D. Administrativa.

Exp. 24296. — O|931. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 3 por el empleado de Obligación Escolar y Multas, Sr. Alfredo Moschini y archivar las actuaciones.

A esta altura de la sesión, el Sr. Secretario General Profesor Waldino Jiménez, a invitación del Consejo, se hace cargo de su puesto y expresa su reconocimiento por su designación y que conoce las responsabilidades que le impone el cargo y los deberes inherentes al mismo; agregando, que desenvolverá su acción, conforme a las normas y principios establecidos por la Ley de Educación Común y las reglamentaciones en vigor.

Exp. 24655. — C|931. — Rectificar la resolución de noviembre 13 ppdo. fs. 6, haciendo constar que la misma se refiere a la Inspección Seccional de Catamarca y no Salta, como se consignó por error.

Exp. 23369. — B|929. — Dejar sin efecto la resolución de diciembre 12 de 1930, corriente a fs. 7 y disponer el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 32224. — D|931. — Disponer que, por Presidencia, se remita la circular que indica D. Administrativa, a todos los funcionarios responsables de las escuelas y Oficinas dependientes de la Repartición.

Exp. 24663. — C|931. — Autorizar al director de la esc. Nº 198 de la provincia de Córdoba, señor José R. Giménez, para dictar un curso nocturno, gratuito, para adultos, en el establecimiento de su dirección, debiendo la inspección Seccional informar a la terminación del curso de los resultados obtenidos.

Exp. 31953. — D|931. — Aprobar la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 1, de la partida para "Movilidad y Viático" de las Inspecciones Seccionales 4a. y 6a. de Territorios Nacionales, por el 4º trimestre del corriente año, de conformidad a la que deberá librarse la orden de pago.

Exp. 31952. — D|931. — 1º—Aprobar la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 1, a favor de los señores Inspectores Seccionales de Provincias, de los fondos que se le acuerda, con cargo de rendir cuenta,

para atender gastos de viáticos, movilidad y provisión a las escuelas, por el 4º trimestre del corriente año.

2º—Disponer las órdenes de pago correspondientes y de conformidad con la liquidación que se aprueba por el art. 1º.

Exp. 5180. — T|930. — 1º—Autorizar la locación sin contrato, a partir del 30 de junio de 1930, fecha de su ocupación y alquiler mensual de $ 40 m|nal. de la finca que ocupa la esc. Nº 128 de Tucumán, debiendo los alquileres ser liquidados y pagados con la imputación adecuada que oportunamente determinará D. Administrativa.

2º—Aprobar los contratos "ad-referendum", corrientes a fs. 24, 25, 28 y 29, celebrados por la Inspección Seccional, por casas con destino a las escuelas Nº 94 y 203, respectivamente, de la provincia de Tucumán.

Exp. 17323. — 20º|926. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la finca sita en Murguiondo 377 y terreno del fondo, Tafí 358, ocupado por la esc. Nº 24 del C. Escolar 20º, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1º de diciembre de 1935, con opción a dos años de prórroga por parte del Consejo.

Alquiler: $ 450 m|nal. mensuales, a partir del 15 del corriente.

Obras: por cuenta del propietario las que son de práctica, como así mismo las que están detalladas en la planilla de fs. 53, a efectuarse en las vacaciones de 1931-1932, entregándose terminadas antes del 15 de febrero próximo.

Exp. 5687. — I|930. — 1º—Aceptar y agradecer al propietario de la finca sita en Venezuela 2576|78, ocupada por la esc. Nº 8 del C. Escolar 2º, la rebaja de $ 30 sobre el alquiler de $ 800 que devenga actualmente, a partir del 1º de octubre ppdo.

2º—Que por Asesoría Legal se efectúe la rectificación del precio en el contrato de locación, a cuyo fin, D. Administrativa deberá agregar el ejemplar del convenio que obra en su poder, con cargo de serle reintegrado oportunamente.

Exp. 29278. — M|931. — Aceptar la renuncia que del cargo de Miembro del Consejo Escolar de "Santa Ana", Misiones, presenta el señor Demetrio Godoy y nombrar en su reemplazo a don Antonio Melo.

Exp. 4511. — V|930. — Aprobar el contrato "ad-referendum" de cesión gratuita, corriente a fs. 49, 50 y 51 de estas actuaciones, celebrado entre la Inspección Seccional de Santiago del Estero y la Sociedad Anónima Ltda. Donadeu y Cía. por la casa con destino a la esc. Nº 402 de la expresada provincia.

2º—Agradecer a la Sociedad Donadeu y Cía., la cooperación desinteresada que presta a la acción de la escuela primaria.

Exp. 11431. — C|931. — Dar vista de estas actuaciones al Consejo Escolar Nacional de la provincia de Jujuy, a los efectos indicados por Inspección General de Provincias y Dirección Administrativa.

Exp. 21892. — S|931. — Aprobar los siguientes traslados acordados por estímulo, por el Consejo Escolar de la provincia de San Juan:

Eresmila Rosa Peñalosa, maestra auxiliar, de la esc. Nº 72 a la Nº 7.

María Edith Basualdo, maestra auxiliar, de la esc. Nº 3 a la Nº 72.

María Elisa Lucero de Cano, maestra auxiliar, de la esc. Nº 28 a la Nº 3.

Exp. 32220. — D|931. — Aprobar la rendición de cuentas que presenta D. Administrativa, por $ 3616,84 m|nal. recibidos para atender gastos por "Caja Auxiliar", correspondiente a setiembre ppdo. y saldo de meses anteriores, de conformidad con el detalle de fs. 3.

Exp. 11037. — 20º|925. — 1º—Disponer que el Consejo continuará ocupando, al vencimiento del contrato existente, la finca sita en Avda. Chicago Nº 7240, con destino a la esc. Nº 22 del C. E. 20º, en las condiciones que lo hacía por convenio y que aceptó su propietario.

2º—Encomendar al C. Escolar, la búsqueda de otro local adecuado y de alquiler equitativo, para el traslado de la escuela de referencia.

Exp. 18511. — 13º|931. — Reconocer la 2da. categoría, al maestro de 3ra. señor Emanuel Carlos E. Giacosa, en razón de que al renunciar, ya había alcanzado dicha categoría.

Exp. 15020. — R|931. — Aprobar los servicios prestados por el señor Everardo Orozco, como director de la esc. Nº 8 de adultos de "Allen" (Río Negro), durante el tiempo comprendido entre el 25 de abril y el 16 de julio de 1930, imputándose el gasto en la forma que indica D. Administrativa a fojas 3 vuelta.

Exp. 11048. — C|931. — Establecer que el personal de todas las dependencias de la Repartición que use de licencia por tuberculosis pulmonar, deberá presentar antes de reanudar sus tareas, certificado médico expedido por el Cuerpo Médico Escolar, para los maestros de la Capital y por los médicos oficiales que establece el art. 23 de la resolución de fecha 5 de marzo ppdo. y en el orden excluyente para los de Provincias y Territorios Nacionales, en el que conste que su estado de salud no ofrece peligro alguno.

Exp. 30208.—E|931.—Ampliar la resolución de 7 de Agosto ppdo. (Exp. 21741. P|931), en el sentido de que los Visitadores que tienen su asiento en localidades distantes de las capitales de Provincias, puedan ser ocupados, durante las suspensiones de jiras, en trabajos especiales de orden técnico y administrativo, particularmente, de los que se vinculen a las escuelas de sus respectivas secciones.

Exp. 28918. — D|930. — 1º—Autorizar la liquidación de las facturas presentadas al cobro por la casa A. W. Boote, por la suma de $ 2.319,75.

2º—Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el Exp. 54516. D|930 y otros concordantes.

Exp. 14515. — 8º|929. — Disponer que se liquiden haberes a contar desde la iniciación del curso escolar que acaba de fenecer, hasta que se hizo cargo del puesto, a la maestra de la esc. Nº 17 del C. E. 8º, Sra. Emma P. Mores de Libensen, imputándose el gasto en la forma indicada por D. Administrativa.

Exp. 17152. — 3º|931. — No hacer lugar al pago de sueldo que solicita el maestro de 3ra. categoría de la esc. Nº 18 del C. Escolar 3º, Señor Santos Salvador Romano, en la interrupción voluntaria de sus servicios, por no corresponder.

Exp. 24340. — M|931. — 1º—Aprobar el contrato de locación corriente a fs. 8|11, con destino a la esc. Nº 15 de Misiones, mediante un alquiler de $ 150 mensuales y demás condiciones estipuladas.

2º—El gasto deberá imputarse en la forma indicada por la D. Administrativa.

Exp. 26501. — D|931. — 1º—Autorizar la realización de las obras de construcción de pabellón sanitario, cerco y molino en el edificio de la esc. Nº 263 de "Quinta Mancino" (Santa Fe), cuyo importe asciende a pesos 7.585,42, incluyendo el 10 o|o para imprevistos, imputándose el gasto como lo indica D. Administrativa a fs. 9 vta.

2º—Disponer el llamado a licitación pública por el término de Ley para la ejecución de dichas obras; debiendo volver este expediente a Dirección Gral. de Arquitectura para que formule la documentación correspondiente.

Exp. 22216. — D|931. — Aceptar la fianza ofrecida por el señor Inspector Seccional de Catamarca, Don José D. Cardoso, debiendo D. Administrativa efectuar la anotación y registro de práctica.

(Continuará).